

BRASÍLIA

V.1, N.3 – 2017

ISSN 2526-6675

Revista ABYA YALA



Crédito foto: Luis Fernando García Álvarez



REVISTA SOBRE ACESSO À JUSTIÇA E DIREITOS NAS AMÉRICAS



SUMÁRIO DA 3ª EDIÇÃO

TEXTO EDITORIAL, por Rebecca Igreja, Maria Teresa Sierra Camacho, Fernando Dantas e Talita Rampin – p. 02 a 06

Homenagem

1. **ELENA AZAOLA GARRIDO**, por Guadalupe Irene Juárez Ortiz, *México* – p. 07 a 10
2. **Factores que contribuyen a la participación de adolescentes en delitos violentos en México**, por Elena Azaola Garrido, *Argentina* – p. 11 a 34

Dossiê

1. **APRESENTAÇÃO**, por Guadalupe Irene Juárez Ortiz e Erick Alfonso Galán Castro, *México*. – p. 35 a 36
2. **NOTAS METODOLÓGICAS SOBRE EL TRABAJO DE CAMPO ETNOGRÁFICO EN CONTEXTOS DE VIOLENCIA**, por Adriana Terven Salinas e Karla Rivera Téllez, *México*. – p. 37 a 62
3. **EL PUNTO DE VISTA DE LAS VÍCTIMAS: DISPUTANDO LA LEGITIMIDAD DE LA VICTIMIZACIÓN EN VERACRUZ**, por Erick Alfonso Galán Castro, *México*. – p. 63 a 90
4. **A NECROPOLÍTICA DA “GUERRA”: TECNOLOGIAS DE GOVERNO, “HOMICÍDIOS” E “TRÁFICO DE DROGAS” NA REGIÃO METROPOLITANA DO RIO DE JANEIRO**, por Flavia Medeiros, *Brasil*. – p. 91 a 114
5. **LA PERSPECTIVA SOCIOCULTURAL DE JUVENTUD Y LA DE ADECUACIÓN CULTURAL COMO HERRAMIENTAS PARA EL ACCESO EFECTIVO A LA JUSTICIA DE LAS PERSONAS ADOLESCENTES E INDÍGENAS EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO**, por Guadalupe Irene Juárez Ortiz e Héctor Ortiz Elizondo, *México*. – p. 115 a 135
6. **EL CONTINUUM DE LAS VIOLENCIAS EN UN CONTEXTO DEL NORESTE DE MÉXICO: notas desde una experiencia de investigación social contemporánea.**, por Luis Fernando García Álvarez, *México*. – p. 136 a 160

7. **BIOGRAFÍA DE UN PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN. RECORRIDOS Y HALLAZGOS EN LA JUSTICIA DE MENORES**, por Maria Florencia Graziano, *Argentina*. – p. 161 a 180
8. **“LA CORTE NEGARÁ LA SOLICITUD PRESENTADA” : peticiones mexicanas de asilo político en estados unidos y su interpretación cultural en la corte migratoria en el contexto de la guerra contra el narcotráfico**, por May-ek Querales Mendoza, *México*. – p. 181 a 208

Artigos

1. **UMA ABORDAGEM HISTÓRICA SOBRE DROGAS, MULHERES E AMÉRICA LATINA**, por Jacques de Novion e Miquelly Barbosa da Silva, *Brasil*. – p. 209 a 232
2. **POSSE, PROPRIEDADE E TERRITORIALIDADES RIVAIS: entre os conceitos jurídicos e os saberes locais**, por André Viana da Cruz, *Brasil*. – p. 233 a 275
3. **EL DERECHO INDÍGENA SUBORDINADO Y LA CONSULTA CONTRA LOS PUEBLOS: UN CASO MEXICANO**, por Magdalena Gómez, *México*. – p. 276 a 302

Entrevista

ENTREVISTA AL DR. HÉCTOR FIX FIERRO, entrevista com Héctor Fiz Fierro por Guadalupe Irene Juárez Ortiz, *México*. – p. 303 a 310

JUSTICIA, VIOLENCIA, LEGALIDADES Y PODER: MIRADAS LATINOAMERICANAS MULTIDISCIPLINARIAS

Editorial

Rebecca Igreja
Doutora em Antropologia
Universidade de Brasília,
Brasil

A revista “Abya Yala” prossegue nas reflexões sobre o acesso à justiça e direitos nas Américas, mantendo e aprofundando a proposta de constituir-se como um espaço latino-americano para o debate sobre opressões, dominações, perspectivas e alternativas aos históricos dilemas do continente.

Nesta edição, o periódico visa estimular e difundir, no campo das ciências humanas e sociais, estudos a partir das diferentes interfaces latino-americanas. Mais especificamente, lança-se um olhar sobre os múltiplos contextos da violência

em nosso continente, trazendo para o debate temas como a juventude, as mulheres e os povos indígenas. São abordagens que nos convidam a visitar as ciências sociais para uma crítica atenta aos limites do direito, das políticas públicas, da atuação estatal e, sobretudo, da transformação crítica de nossas realidades.

O debate é enriquecido pelo dossiê que apresenta a Dra. Guadalupe Irene Juárez Ortiz, do México. Irene inicia sua proposta para esse número prestando uma homenagem a professora Elena Azaola Garrido. É importante recordar que, além de



This work is licensed under an Attribution-NonCommercial 4.0 International (CC BY-NC 4.0) <https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/>

contar com muito prestígio em seu país, a Profa Azaola é reconhecida internacionalmente pelo rigor metodológico de seus inúmeros estudos e pela sensibilidade humana com que vem tratando temas, como as instituições e questões de justiça para mulheres e jovens, nos marcos da Antropologia e dos Direitos Humanos.

A homenagem é completada pela apresentação de um belo artigo da prof.

Azaola. Adentrando o debate sobre contextos latino-americanos de violência, a professora sintetiza um estudo inédito e mais amplo sobre as condições de vulnerabilidade da população adolescente em conflito com a lei no México. Intitulado “Factores que contribuyen a la participación de adolescentes en delitos violentos en México”, o trabalho debate a situação de adolescentes privados de liberdade por delitos graves, perscrutando a violência que permeia as vidas e narrativas dos adolescentes, bem como as respostas estatais aos delitos.

O dossiê segue depois com a apresentação de vários artigos. Em primeiro, “Notas metodológicas sobre el trabajo de campo etnográfico en contextos de violencia”, de autoria de Adriana Terven Salinas e Karla Rivera Téllez, nos apresenta uma revisão e reflexão sobre a violência

como pano de fundo a ser considerado pelo pesquisador que desenvolve um trabalho etnográfico em meio a comunidades marcadas pelo medo, pela insegurança e pela desconfiança. Além de trazer elementos sobre a violência no México, as autores refletem sobre os meios e desafios de realização do trabalho de campo antropológico em zonas de conflito, por sinal, cada vez mais comuns nos estudos da realidade latino-americana.

Ainda no âmbito do conflito e da violência, a figura da vítima não poderia deixar de ser abordada. Erick Alfonso Galán Castro traz ao debate os processos de vitimação e das relações das vítimas entre si, partindo do marco teórico-metodológico do ponto de vista do autor. Além de um olhar sobre as vítimas no contexto das ciências sociais, o autor busca uma classificação sistemática dos pontos de vista das vítimas em grupos, para entender as formas de vitimização nos conflitos de Veracruz, no México.

Em interface com os estudos sobre necropolítica, mas trazendo a experiência para a realidade do Brasil, Flavia Medeiros expõe uma etnografia sobre técnicas e moralidades na investigação de “homicídios” na região metropolitana do Rio de Janeiro, Brasil. A ênfase do trabalho, intitulado “A necropolítica da “guerra”: tecnologias de governo, “homicídios” e

“tráfico de drogas” na região metropolitana do Rio de Janeiro”, é na gestão e gerência de mortos, vítimas daquilo que se cognominou “mortes matadas”, no âmbito de uma divisão de homicídios da polícia civil na região metropolitana do Rio de Janeiro.

Na linha de um olhar crítico sobre a atuação estatal e acesso à justiça, o artigo de Irene Juarez Ortiz e Héctor Ortiz Elizondo lançam luz aos paralelismos históricos e jurídicos existentes na relação entre o estado, adolescentes e indígenas no México. No trabalho cujo título é “La perspectiva sociocultural de juventud y la de adecuación cultural como herramientas para el acceso efectivo a la justicia de las personas adolescentes e indígenas en el sistema penal”, os autores abordam o sistema judicial e o aparato administrativo em constante tensão com a construção jurídica de “sujeto de derecho y debido proceso”.

Dando ênfase ao movimento de “continuum das violências”, Luis Fernando García Álvarez aborda as dimensões sociais e os elementos que orientam a prática etnográfica em contextos de violência e rivalidade. Os processos violentos entre ações de organizações criminosas e ações estatais são tratados no artigo “El continuum de las violencias en un contexto del noreste de México. Notas desde una experiencia de investigación social

contemporánea”. Destaca-se o especial olhar sobre a conjuntura nacional mexicana, com a declaração de “guerra contra o tráfico”, marcadamente após 2006.

Na sequência, María Florencia Graziano, no trabalho “Biografía de un problema de investigación. Recorridos y hallazgos en la justicia de menores”, apresenta a construção de seu problema de pesquisa, dialogando sobre os diferentes achados etnográficos e analíticos, na pesquisa que resultou em sua tese de doutorado. O foco de sua análise são as formas de exercício da administração judicial em relação a jovens de Buenos Aires, Argentina. A análise etnográfica se desenvolve a partir de informações obtidas em uma secretaria tutelar de juizado de menores, nas quais atuam as chamadas “delegadas inspectoras” (principalmente mulheres, por isso a autora opta por usar o plural feminino), suas principais interlocutoras durante o trabalho de campo.

Atento à violência presente fortemente desde os processos de invisibilização, May-ek Querales Mendoza, no artigo “La corte negará la solicitud presentada’: peticiones mexicanas de asilo político en Estados Unidos y su interpetación cultural en la Corte migratoria en el contexto de la guerra contra el narcotráfico”, debate o caráter ideológico e moral que permeia a Lei de Asilo nos

Estados Unidos. Baseando-se no crime de “desaparición forzada”, a autora reflete sobre a cultura dos representantes estatais atinentes ao Sistema de Refúgio e seus entraves para uma adequada interpretação sobre a guerra contra o narcotráfico.

Após o dossiê, na sessão de artigos, composta por 03 (três) trabalhos, contamos com colaborações de professores e pesquisadores oriundos de diversos países e instituições latino-americanas. As relações entre criminalidade e violência são complexas. Nessa linha, Jacques de Novion e Miquelly Barbosa da Silva abordam o combate ao tráfico de drogas, tratando o tema não apenas como um problema atinente à criminalidade em si, mas como um cenário historicamente mais amplo que permite descortinar a violência estatal contra diversas categorias sociais, dentre elas, as mulheres. Por esse viés, no artigo “Uma abordagem histórica sobre Drogas, Mulheres e América Latina”, os autores apresentam um breve panorama histórico sobre a relação da mulher com a droga e com a traficância na América Latina, enfatizando a evolução do combate do tráfico de drogas, debatendo a política proibicionista e as rupturas e continuidades dos lugares sociais da mulher dentro dessa atuação Estatal.

A multiplicidade da violência alcança também o debate jurídico e

sociológico sobre a terra e seus regimes de acesso. O artigo “Posse, propriedade e territorialidades rivais: entre os conceitos jurídicos e os saberes locais”, de autoria de André Viana da Cruz, aborda a ocupação da terra entre sesmarias, posses e o discurso proprietário, bem como o percurso histórico-jurídico da privatização da terra e a cristalização no Código Civil de 1916 do direito de propriedade moderna, apresentando a equivocada valoração jurídica do uso comum. O autor busca demonstrar que o direito de propriedade se distancia do real e é hostil ao acolhimento das experiências sociais alternativas.

A seção é finalizada com a perspectiva de lutas sociais e grupos historicamente fragilizados, trazida por Magdalena Gómez, no trabalho “El derecho indígena subordinado y la consulta contra los pueblos: un caso mexicano”. O artigo debate a relação desigual entre o direito indígena vigente no México, especialmente em face das reformas neoliberais, que aprofundam as disputas sobre potenciais energéticos e terras de territórios indígenas. Analisando a janela de oportunidade, oriunda de tratados internacionais, a autora debate as incorporações problemáticas ao direito interno, se atendo à consulta à cidade Zapotec de Juchitán, Oaxaca, México.

Além da seção de artigos, a edição conta com uma entrevista realizada pela organizadora do dossiê, Dra. Guadalupe Irene Juárez Ortiz, na Cidade do México, em 10 de dezembro de 2017, na qual o Prof. Dr. Héctor Fix-Fierro responde a diversas perguntas, partindo inicialmente da história da sociologia jurídica como área de investigação.

Por fim, e mais uma vez, agradecemos ao apoio das instituições parceiras, especialmente, o Departamento de Estudos Latino- Americanos da Universidade de Brasília (ELA/UnB) e o Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS/México).

Esperamos, com mais essa edição de Abya Yala, contribuir para a consolidação dos espaços de diálogo e difusão de conhecimentos desde e sobre a América Latina.

Boa leitura!

Conselho editorial

Homenaje a Elena Azaola Garrido Por Irene Juárez



“Merecer la vida, no es callar y consentir tantas injusticias repetidas. Es una virtud, es dignidad y es la actitud de identidad más definida”.

**Honrar la vida.
Intérprete: Mercedes Sosa**

Guadalupe Irene Juárez Ortiz

Maestría en Antropología pelo Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social y Doctora en Antropología pelo Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social. Actualmente trabaja como pesquizadora del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México donde realiza un posdoctorado con o diseño: "Análisis de las prácticas de la defensoría pública especializada en adolescentes dentro del modelo acusatorio". México

Investigar los temas que nos duelen y interpelan como sociedad es una ardua tarea que pocas personas logran hacer con rigor académico y tenacidad crítica. Haciendo honor a su nombre como “aquella que resplandece como una antorcha” en el caso de Elena Azaola sin embargo, éstas han sido las principales características de su larga trayectoria académica, lo que la ha convertido en una referente a nivel nacional e internacional en el estudio de instituciones y cuestiones penales desde la antropología.

Así lo demuestran las innumerables distinciones con que diversas instituciones nacionales e internacionales la han reconocido, entre las que destacan las Academias Mexicana de Ciencias, la de Derechos Humanos y la de Bioética; el Instituto Nacional de Ciencias Penales; el Instituto Interamericano del Niño de la Organización de los Estados Americanos y la UNICEF, por mencionar algunas.

Su pasión por el estudio del ser humano la llevó a estudiar la licenciatura y maestría en la Universidad Iberoamericana y el doctorado en el Centro de



This work is licensed under an Attribution-NonCommercial 4.0 International (CC BY-NC 4.0) <https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/>

Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS), así como la formarse como psicoanalista por el Círculo Psicoanalítico Mexicano.

La situación de la niñez y la adolescencia han sido sin duda una de sus mayores preocupaciones. Su tesis doctoral posteriormente convertida en el libro “La institución correccional. Una mirada extraviada” publicada en 1990 marcó la manera de investigar y comprender las instituciones enfocadas a la reinserción de este sector social. A través de sus letras se inaugura en México una nueva forma de aproximarse a fenómenos socio jurídicos en ámbitos urbanos, pues constituye una manera de encarar y cuestionar no solo al poder estatal, y al adulto centrismo recalcitrante de nuestra sociedad, sino también a la disciplina antropológica que hasta el momento había estado enfocada casi de forma exclusiva a la cuestión indígena. Desde ese momento el trabajo de Azaola ha marcado la pauta y el ritmo para todos aquellos interesados en realizar este tipo de estudios.

Las páginas de dicho estudio, elocuentemente escritas y profusamente respaldadas por el trabajo de campo realizado por Elena, dan clara muestra del rigor académico al que todos aspiramos; y, al mismo tiempo, de la sensibilidad que ha caracterizado su preocupación por mostrar

el sufrimiento de aquellos seres humanos que, siendo niños, han sido abandonados por la sociedad para ser “reformados” por un Estado que promueve compulsivamente reformas legales y que no obstante, como demuestra Azaola, es incapaz de transformar la forma de “mirar” a los adolescentes.

Si algo ha inquietado a Elena es documentar y denunciar que estos niños y adolescentes no son solo infractores de la ley, sino que antes de juzgarlos deben ser vistos como seres humanos y víctimas. Tal postura se constata además por las diversas investigaciones realizadas en torno a la explotación sexual infantil y las múltiples formas de violencia que se ejercen hacia las personas menores de edad, con lo cual nos deja una encarnecida crítica como sociedad.

Asimismo, el compromiso por comprender las instituciones penales ha llevado a Elena a investigar los oscuros vericuetos de los centros de reclusión de mujeres y hombres en nuestro país. Desde estos espacios ha esgrimido fuertes críticas de la situación de olvido que las personas viven tras los muros de dichas instituciones. Ha sido pionera también en lo que respecta a la manera en que las relaciones de género afectan la forma como las mujeres han sido tratadas por parte de la justicia, al acentuar en ellas el reproche

social y penal que las mujeres reciben e que se intensifica en tales espacios.

La Seguridad Pública y los derechos humanos también constituyen otra de las trincheras desde donde ha pugnado por el respeto a la dignidad humana. En todos y cada uno de los foros donde se le ha pedido su opinión experta, Elena ha levantado la voz para denunciar arbitrariedades e inconsistencias de tales instituciones, no solo hacia la población, sino incluso hacia los mismos miembros de sus cuerpos de seguridad, tales como en el proyecto de elaboración del informe “Falsas Sospechas. Detenciones Arbitrarias por la policía en México” realizado por Amnistía internacional, el “Proyecto de Cooperación en Materia de Justicia Penal Juvenil México-Canadá” para el Ministerio de Justicia de Canadá, o ante los diversos Consejos Ciudadanos de Seguridad Pública y Procuración de Justicia de que ha formado parte.

Evidencia de la incansable lucha de Elena Azaola por la investigación de este conjunto de complejos temas son sus 246 publicaciones entre libros, capítulos y artículos. Las colaboraciones realizadas con las Universidades de Montreal y de Pennsylvania a partir de la cual llevó a cabo el estudio sobre la Explotación Sexual de Niños en Norteamérica (1999-2002) y, en colaboración con la Universidad de Chile el

Proyecto para crear una Red de Especialistas en Seguridad Pública (2007-2015).

En esta cruzada su preocupación por la formación de nuevos investigadores ha dejado constancia en las 41 tesis dirigidas; los 43 cursos impartidos en todos los niveles en diversas instituciones nacionales de educación superior mexicanas y en las universidades de Groninga, Holanda, la Libre de Berlín y la Autónoma de Barcelona; así como las 400 conferencias a nivel nacional e internacional, entre las que se destacan aquellas impartidas en organismos internacionales como el Banco Mundial, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el Centro Internacional para la Prevención del Crimen, la ONU, el OCDE, la CEPAL, la UNICEF y la OEA, entre otras.

Por todo lo anterior, en el Foro Latinoamericano de Antropología del Derecho (FLAD) la reconocemos como parte de los cuatro pioneros en el desarrollo de nuestra disciplina en América Latina, y agradecemos su entusiasmo y el importante apoyo que desde el inicio nos ha brindado en el desarrollo de la red y los proyectos planteados.

Los que hemos tenido la dicha de ser dirigidos por ella en nuestras investigaciones de posgrado sabemos que atrás de su figura elegante y su delicada voz

habita un ser titánico que porta el rigor académico como estandarte en cada encuentro. Al mismo tiempo, ante las tribulaciones de la vida hemos recibido de su parte un cálido aliento, fruto de la profunda fuerza y ternura de quien ha dedicado toda la vida a registrar y comprender el lado más oscuro del ser humano mientras cultiva la esperanza por un mundo mejor con cada acto y palabra que ha dirigido a denunciar injusticias en todas sus facetas y la defensa de la dignidad humana.

Factores que contribuyen a la participación de adolescentes en delitos violentos en México*

Elena Azaola Garrido

Este texto constituye una síntesis del Informe Especial: “Adolescentes: Vulnerabilidad y Violencia” que la autora realizó para la CNDH, organismo que próximamente lo publicará in extenso.

Planteamiento del problema

Este texto, que constituye la síntesis de un estudio más amplio, pretende ofrecer a los policías federales algunos elementos que podrían ser de utilidad para tener una comprensión más amplia acerca del fenómeno de la delincuencia juvenil en nuestro país, particularmente en los casos de los y las adolescentes que cometen delitos graves haciendo uso de la violencia.

El estudio que realizamos se propuso centrar su mirada sobre las condiciones de vulnerabilidad que enfrenta

una porción significativa de la población adolescente en nuestro país, eligiendo para ello al sector de

los adolescentes que posiblemente manifiesta de la manera más extrema y dolorosa los efectos de dichas condiciones de vulnerabilidad. Nos referimos a la población de adolescentes que se encuentran privados de su libertad por haber cometido delitos graves. Intentamos con ello mostrar lo que estas condiciones son susceptibles de producir cuando no existen o no operan de manera adecuada, los mecanismos que deberían haber protegido a estos adolescentes e impedido que llegaran a los extremos que lo han hecho,



produciendo graves daños tanto a la sociedad como a ellos mismos.

De manera específica, nos enfocamos en el subgrupo de edad de las y los adolescentes que pueden ser sujetos a la privación de libertad cuando han cometido delitos graves, es decir, a los adolescentes de entre 14 y 18 años de edad. En números redondos, México cuenta con casi 11 millones de adolescentes de 14 a 18 años, que representan cerca del 10% de la población total del país.

Recientemente, Save the Children publicó un valioso Informe al que tituló Las y los adolescentes que México ha olvidado. En dicho Informe señala que es frecuente que la adolescencia se incluya dentro de grupos de población más amplios, como el de las niñas y niños (0-17 años) o el de los jóvenes (15-29 años), borrando con ello los rasgos y las necesidades específica de los y las adolescentes (12-18 años). Este es uno de los rasgos que caracterizan a las y los adolescentes como una población excluida, señala el Informe, lo que resulta en la carencia de datos desagregados para esta población que permitan tener mayor claridad de los problemas que enfrenta y de la integralidad que requiere su atención. Esto, a su vez, impide diseñar políticas públicas enfocadas a los adolescentes, que cumplan con los criterios básicos de

pertinencia, claridad y sustento del problema o problemas que se proponen resolver (Save the Children 2016).

Nuestro estudio no se propuso subsanar estas carencias, pero sí intenta hacer visible y, en la medida de lo posible, inteligible, la realidad que viven las y los adolescentes que se encuentran privados de su libertad por haber cometido delitos graves, particularmente en aquellos casos en que han hecho uso de la violencia. Hemos seleccionado a este subgrupo, no porque pensemos que pueden representar a los y las adolescentes en su conjunto y ni siquiera a todos los adolescentes que han infringido las leyes, sino precisamente porque consideramos que se trata de aquellos que están colocados en el extremo menos visible y más estigmatizado de entre los que, ya de por sí, se encuentran excluidos. De igual modo, hemos elegido particularmente a aquellos que han hecho uso de la violencia porque consideramos que éste es uno de los problemas más graves que enfrenta hoy en día nuestro país. Siendo así, aportar elementos que contribuyan a entender en profundidad el fenómeno de la violencia, constituye un paso imprescindible para poder reducir tanto su incidencia como los severos daños, muchas veces irreparables, que ocasiona, y que provoca consecuencias que pueden afectar a varias generaciones.

Otro de los objetivos centrales del estudio, fue poder escuchar las voces y los testimonios de las y los adolescentes que se encuentran privados de libertad y que, por lo mismo, no tienen la oportunidad de ser escuchados. El estudio está construido, de hecho, a partir de sus historias, de los numerosos testimonios que hemos podido recabar y que reproducimos de manera textual.

El estudio se enmarca en los hallazgos científicos más recientes acerca del proceso de desarrollo en la adolescencia, que luego fueron reforzados por la investigación neuro científica. La adolescencia es ahora entendida como el periodo durante el cual el cerebro, no sólo se halla en proceso de maduración, sino que es extraordinariamente maleable y vulnerable. Estos avances en las ciencias del comportamiento y la neurociencia constituyen el soporte conceptual que ha apuntalado las reformas a los sistemas de justicia juvenil que han tenido lugar durante la última década en distintos países (Cauffman and Steimberg 2000; Steimberg et al. 2006; Monahan et al. 2009; Mulvey 2011; Bonnie et al. 2013). Estas reformas han sido también impulsadas por el reconocimiento creciente de los efectos psicológicos y sociales negativos que han tenido las políticas punitivas y de mano dura, tanto para los adolescentes

involucrados como para sus comunidades. Hoy se tiene claro que, la gran mayoría de los y las adolescentes, desiste de las conductas delictivas como resultado de su proceso natural de maduración, y que los programas que les brindan atención y servicios mientras permanecen en su comunidad, rinden mejores resultados que aquellos que los privan de la libertad, especialmente si esto ocurre por un periodo prolongado (MacArthur 2015).

Cabe aquí referirnos también a un Reporte que rindió el Procurador General de Estados Unidos, quien ordenó la conformación de un grupo especial de trabajo para que indagara los efectos que tiene la violencia en los niños y adolescentes que han sido expuestos a ella. En dicho Reporte se incluyó un capítulo que hace referencia a la necesidad de repensar el sistema de justicia juvenil en aquél país. En este capítulo se dice: “la gran mayoría de los niños involucrados en el sistema de justicia han sobrevivido expuestos a la violencia y viven con el trauma de dicha experiencia”. Señala también que la mayoría de estos niños han sido expuestos a diversos tipos de violencia durante el curso de sus vidas y la relación entre haber sido expuestos a la violencia y estar en manos de la justicia, no es una coincidencia. La exposición a la violencia, dice el Reporte, a menudo conduce a la desconfianza, la

hipervigilancia, el comportamiento impulsivo, el aislamiento, las adicciones, la falta de empatía o la dificultad para poderse preocupar por los otros y la agresión como una manera de auto protegerse. Cuando los niños y adolescentes experimentan violencia de manera repetida o por periodos prolongados, su cuerpo y su cerebro se adaptan para enfocarse en su sobrevivencia. Esto reduce dramáticamente su habilidad para controlar sus impulsos y demorar la gratificación. Los adolescentes que están tratando de protegerse a sí mismos de la violencia, o que no saben cómo lidiar con las experiencias de violencia que han vivido, pueden engancharse en comportamientos delictivos como una manera de obtener una sensación de control sobre sus caóticas vidas y de lidiar con la confusión emocional y las barreras que genera la violencia para poder alcanzar la seguridad y el éxito (Department of Justice 2012: 171-172).

Muchos adolescentes en los sistemas de justicia, continúa el Reporte, parecen enojados, desafiantes o indiferentes, pero, en realidad, se encuentran temerosos, deprimidos y solitarios. Se hallan lastimados emocionalmente y se sienten impotentes, abandonados y sujetos a dobles estándares tanto por parte de los adultos con quienes han vivido, como de las instituciones. A

menudo, el sistema ve a estos niños como carentes de un futuro esperanzador e incontrolables, por lo que suelen etiquetarlos como ‘oposicionistas’, ‘deliberadamente irresponsables’ y, en último término, como ‘intratables’. Lo que parece como un desafío intencional y una actitud agresiva, es a menudo una defensa en contra de la desesperación y la falta de expectativas que la violencia ha provocado en la vida de estos adolescentes.

Por último, el Reporte advierte que, cuando el sistema de justicia juvenil responde sólo con castigos, estos adolescentes pueden ser impulsados a formar parte del sistema de justicia penal para adultos, resultando entonces en una pérdida permanente para sus familias y para la sociedad. “Al fracasar en identificar y tratar adecuadamente a los niños y adolescentes que han sido expuestos a la violencia, el sistema pierde la oportunidad para modificar su comportamiento delictivo” (2012: 173).

Por nuestra parte, no sostenemos que existe un factor único que pueda explicar los comportamientos delictivos de los adolescentes, sino que invariablemente se trata de un conjunto de factores, cuyo peso específico varía, y que interactúan siguiendo ciertos patrones o trayectorias que es posible trazar y que conducen a ese

resultado. No obstante, en el imaginario social, pero también incluso entre el personal de las instituciones que atienden a los adolescentes, suelen prevalecer creencias que tienden a simplificar los factores que pueden dar origen al comportamiento delictivo juvenil. Por ejemplo, la pobreza suele citarse como una de las causas, siendo que 53% de la población de adolescentes se encuentra en esta situación y ni siquiera el 1% se encuentra detenido por haber cometido algún delito. Lo mismo ocurre con el tema de la separación de los padres, ya que sabemos que en nuestro país 29% de los hogares se hallan encabezados por mujeres. En ambos casos se trata de circunstancias que, con frecuencia, afectan a las familias pero que dependerá de sus capacidades, de la resiliencia, la calidad de los vínculos que existan entre sus integrantes y de sus lazos con la comunidad, entre otros factores, la manera en que podrán hacer frente, o no, a dichas circunstancias. Es decir, la pobreza y la separación de los padres, si bien pueden tener alguna incidencia, requieren del concurso de otros factores como, por ejemplo, el bajo nivel de escolaridad de los padres, sus dificultades para supervisar, guiar y contener a los hijos y para trazar normas y ejercer límites, la deserción escolar de los hijos, el abandono, el rechazo, la negligencia, la violencia, el abuso sexual, el consumo de sustancias y/o el contacto

con grupos delictivos, para que, combinados, tengan un impacto en la conducta de los adolescentes. Cabe señalar que estos factores pueden asociarse a la pobreza, pero también pueden tener lugar en cualquier otro estrato social.

Lo anterior no significa que la pobreza no coloque en situaciones de grave desventaja a quienes la padecen y que, a menudo, se asocie con otros factores de vulnerabilidad que, sumados, puedan tener un impacto en los comportamientos que se apartan de las normas.

Metodología

Para recolectar la información, empleamos un conjunto de métodos y técnicas de investigación tanto de corte cuantitativo como cualitativo. Entre ellos, levantamos una encuesta y recogimos los testimonios directos de 730 adolescentes que se encuentran privados de su libertad en centros de internamiento de 17 entidades representativas de todas las regiones del país. Esta población representa casi la quinta parte (19%) de la población total de los y las adolescentes privados de libertad, por lo que el estudio que realizamos nos ofrece un panorama bastante completo y detallado de la problemática que enfrenta este subgrupo de adolescentes vulnerables en nuestro país.

La población objetivo es la población total de las y los adolescentes en conflicto con la ley que, por haber cometido delitos graves, se encuentran privados de su libertad en el país. A inicios de 2016, esta población era de 3,761 adolescentes de los que 3,600 eran hombres (96%) y 161 mujeres (4%)¹.

Cabe señalar que en el país también existía en ese momento un total de 13,327 adolescentes sujetos a diversas medidas por haber cometido delitos, por lo que los 3,761 que se encontraban privados de su libertad, representaban 28% de los adolescentes; es decir, que el 72% restante había cometido delitos no graves, que no ameritaron la privación de la libertad y, por tanto, no son sujetos de este estudio.

Con el propósito de tener un panorama lo más completo posible, seleccionamos 17 entidades de la República, que representan a todas las regiones del país, a las que acudimos para entrevistar a las y los adolescentes que se encuentran privados de su libertad². Las 17 entidades que elegimos como representativas, son:

Región Norte: Chihuahua, Durango, Sonora, Coahuila, Sinaloa, Baja California y Zacatecas.

Región Centro: Puebla, Morelos, Hidalgo, Ciudad de México, Estado de México y Jalisco.

Región Sur: Oaxaca, Yucatán, Tabasco y Veracruz.

En relación con la cobertura, el estudio más amplio proporciona información precisa y confiable de las características socio demográficas y económicas de las y los adolescentes que han cometido delitos graves, especialmente de tipo violento; de los factores de vulnerabilidad que en su historia y su entorno contribuyeron a que su conducta se apartara de las normas; de los tipos de delitos en que participaron; de los patrones de ingreso y permanencia en grupos delictivos y del cumplimiento de las normas del debido proceso a partir del momento en que fueron detenidos hasta la situación en que se encuentran en los centros de internamiento y de los programas que se les ofrecen para su reinserción.

¹ Datos proporcionados, en enero de 2016, por el Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social.

² De los diecisiete estados comprendidos en la muestra, cuatro: Hidalgo, Morelos, Sinaloa y

Coahuila fueron visitados en 2014, pero agregamos los resultados que obtuvimos en aquel primer diagnóstico ya que fue realizado con la misma metodología e instrumentos que se utilizaron en las trece entidades restantes que visitamos en 2016.

En el presente capítulo, por razones de espacio, sólo nos será posible ocuparnos de los tipos de delitos violentos que cometen los adolescentes.

En el estudio más amplio, la combinación de las herramientas de tipo cuantitativo y cualitativo nos brindó la posibilidad de obtener dos tipos de conocimiento que son muy valiosos y que resultan complementarios. La encuesta nos permitió, por un lado, formarnos una idea muy clara acerca de las características del conjunto de la población que se halla en los centros de internamiento para adolescentes de las entidades que estudiamos. Las historias que reconstruimos nos permitieron, en cambio, tener una perspectiva más profunda de los rasgos específicos y de las trayectorias de vida individuales. En este sentido, tenemos claro que el estudio completo contiene una riqueza de datos e información que aquí no nos ha sido posible incluir y que, aún en el

estudio más amplio, nuestro análisis e interpretación está muy lejos de haber podido agotar.

Los delitos violentos

Formulamos a los adolescentes varias preguntas en relación con el delito o los delitos por los que se encuentran privados de su libertad. En primer término, les preguntamos si, en la colonia donde vivían, tenían amigos y si consideran que esos amigos tuvieron alguna influencia en que ellos o ellas se hubieran involucrado en actividades delictivas. Dos terceras partes (67%) de las y los adolescentes respondieron que sí consideran que los amigos con quienes se relacionaban en su colonia, influyeron en que se involucraran en actividades delictivas.

El cuadro siguiente muestra el promedio de los porcentajes de la población de adolescentes por delito, de acuerdo con las estadísticas que nos proporcionaron las autoridades de las trece entidades a las que acudimos a entrevistar a los adolescentes en 2016³.

Porcentaje de adolescentes privados de libertad por delito, 2016

³ En este caso, los datos se refieren sólo al promedio de la población de adolescentes internos por delito en las trece entidades a las que acudimos en 2016, ya

que, en las cuatro entidades estudiadas en 2014, no nos fue posible obtener este dato.

Delito	%
Homicidio	34
Robo con violencia	24
Secuestro	13
Violación	12
Robo de vehículo	4
Delitos contra la salud	3
Robo simple	3
Portación arma prohibida	2
Pederastia	1
Lesiones	1
Otros	3
TOTAL	100

Como se puede observar, los cuatro primeros delitos: homicidio, robo con violencia, secuestro y violación, representan 83% del total de los delitos por los que se encuentran privados de su libertad las y los adolescentes en las entidades que estudiamos. Este dato resulta consistente con lo que establece la Ley en el sentido de que sólo debe privarse de la libertad a los adolescentes que hubieran cometido delitos graves. Asimismo, vale la pena destacar que la decisión de centrar nuestro estudio en los y las adolescentes que hubieran hecho uso de la violencia, comprende a, por lo menos, 83% del total de la población de adolescentes privados de su libertad.

Por otro lado, también se les preguntó a los adolescentes si, antes de cometer el delito por el que se encuentran privados de su libertad, ya habían sido detenidos con anterioridad. Al respecto:

- 35% dijo que sí habían sido detenidos previamente (de los que, 33% habían sido detenidos una vez; 23% dos veces y 44% tres o más veces).

Este dato muestra que, por lo menos una tercera parte de los y las adolescentes, no eran primo- delincuentes, sino que llevaban algún tiempo cometiendo delitos. Ello nos permite hacer ver que, el hecho de que continuaran delinquiendo y, sobre todo, escalando en los niveles de violencia, no sólo es responsabilidad de quienes cometieron esos actos sino también de quienes, en su entorno, no fueron capaces de contenerlos y brindarles oportunamente la atención que requerían, lo que quizás pudo haber evitado importantes daños para ellos mismos y para la sociedad.

Modalidades de la actividad delictiva

Los relatos que los adolescentes hicieron acerca del delito que cometieron, nos permiten distinguir claramente tres grupos que apuntan a características o modalidades distintas de la conducta delictiva.

1. En un primer grupo, están los adolescentes que señalaron haber cometido el delito siendo parte de un grupo de delincuencia organizada que, generalmente, se ocupaba de traficar drogas y/o armas, de organizar secuestros y de enfrentar violentamente a grupos rivales. En ocasiones, los adolescentes proporcionaron el nombre de ese grupo, las razones o la manera como ingresaron y las funciones que desempeñaban.
2. En un segundo grupo estarán los adolescentes que dijeron haber cometido el delito porque formaban parte de alguna pandilla o banda en su colonia la que, generalmente, se reunía con el propósito de organizar fiestas, beber y/o consumir drogas y, a veces,

pero no siempre, para robar o enfrentarse con otras pandillas que invadían o disputaban su territorio.

3. Por último, en un tercer grupo se encuentran los adolescentes que dijeron haber cometido el delito solos, o con algún amigo, pero sin que formaran parte de algún grupo o banda delictiva. En este último caso se encuentran adolescentes que pudieron haber cometido homicidios por conflictos personales o familiares, o en el contexto de algún robo o violación.

A continuación, haremos un análisis detallado de cada una de estas tres modalidades delictivas que nos parece importante distinguir ya que, en la medida que tengamos claras las características diferentes de estas conductas, que obedecen a circunstancias y motivaciones distintas, será posible diseñar las políticas que se requieren en cada caso para prevenir que más adolescentes incurran en las mismas. De este modo, analizaremos primero los rasgos distintivos de los delitos que cometen las y los adolescentes que formaban parte de grupos de la delincuencia

organizada; en segundo término, los de los delitos que se cometen en pandilla y, por último, los que se cometen de manera individual.

Crimen organizado

Del total de 452 entrevistas que realizamos en trece estados, encontramos un total de 160 adolescentes (35%) que señalaron que formaban parte de un grupo de la delincuencia organizada.

Entre los rasgos que caracterizan los delitos y las motivaciones de las y los adolescentes entrevistados que formaban parte de grupos de la delincuencia organizada, se hallan los siguientes, sin pretender hacer un recuento exhaustivo:

- Existe el deseo de imitar un estilo de vida que los adolescentes han podido observar en su entorno y que incluye: armas, autos, alcohol, drogas, sensación de poder y otros lujos y excesos a los que consideran que sólo pueden acceder uniéndose a esos grupos
- También existen modelos o personajes dentro de esos grupos que ellos desean imitar
- Tienen el deseo de formar parte de un

grupo que les brinde la sensación de pertenencia, de protección, de solidaridad, equivalentes o sustitutas a las de una familia

- Algunos han normalizado la pertenencia a esos grupos como resultado de haber crecido y convivido de manera cotidiana con una familia que formaba parte de los mismos
- Se les hace creer que las personas a las que dañan lo merecían porque habían obtenido dinero, bienes o un status social de manera indebida, o bien por ser enemigos o disputar el territorio de su grupo
- También se les hace creer que ellos deben estar dispuestos a acatar y ejecutar todas las órdenes que se les den, lo que, ante ellos mismos, podría darles la sensación de no tener responsabilidad ya que sólo obedecían órdenes
- La adrenalina que les produce vivir constantemente en situaciones de peligro, resulta atractiva para algunos jóvenes
- Formar parte del grupo les produce una sensación de dominio, de control, de formar parte de un poder paralelo que disputa o pretende substituir al poder del Estado
- La participación en algunos grupos de

ex militares o policías, contribuye a que la línea que divide lo legal de lo ilegal, se difumine, y contribuye a que los adolescentes adopten una actitud cínica frente a sus propios actos ilegales

- Formar parte de estos grupos, en un entorno donde gozan de aceptación, les brinda status y, en este sentido, puede aparecer como una opción “legítima” de vida.

Por encima de todo, hay que destacar que, quienes los invitan a formar parte de estos grupos, claramente utilizan en su beneficio y aprovechan la inmadurez de estos adolescentes. Es decir, si bien los adolescentes

que se unen saben muy bien que están cometiendo actos ilegales, de ninguna manera cuentan con la capacidad y con la madurez para comprender plenamente el significado y la trascendencia que cometerlos tendrá para el resto de sus vidas. Muchos adolescentes, como veremos, dicen frases como: “se me hizo fácil...”, “no pensé en las consecuencias...”, “quería saber lo que se siente...”, “quería tener lo que ellos tienen...”, “me llamaban la atención las armas, los vehículos...”, etc.

Como lo señala un estudio reciente: el

perfil del sicario, en su mayoría, es de personas que se desenvuelven en grupos sociales como individuos normales, con capacidad de amar y expresar afecto por sus seres queridos, al mismo tiempo que pueden ser despiadados con sus víctimas. Lejos del estereotipo del psicópata o del terrorista, el sicario realiza “un trabajo” en específico a cambio de una retribución; su lealtad es para con el contratante, lo que lo hace casi invisible ante la sociedad. En suma, el sicario es capaz de llevar una vida normal, paralela al papel que desempeña en el sub mundo criminal en el que se desenvuelve (Arias y Pacheco citados por Barragán 2015: 18).

Escucharemos ahora cinco

historias breves de adolescentes que dan cuenta con claridad de

cómo y por qué ingresaron a

grupos de la delincuencia organizada. Algunos también

proporcionan relatos muy detallados de los diferentes rangos que existían en los grupos que participaron, así como de la manera en que era posible ir escalando hacia niveles más altos en la jerarquía de dichos grupos.

Hilario es un joven de 20 años que lleva tres años interno en Veracruz y todavía le faltan 7 años y medio para concluir su sentencia. Él dice que, cuando tenía 16 años se salió de su casa para ir a trabajar y que vivió solo durante un año y después regresó a vivir con su madre y sus hermanos. Héctor se salió de la escuela cuando inició la secundaria pues no le interesaba ya que prefería irse con sus amigos. Sus padres se separaron cuando él tenía 7 años. Su padre trabajaba en el campo, mientras que su madre trabajaba haciendo limpieza en casas y sólo cursó algunos años de la escuela primaria. Él comenzó a trabajar desde antes de los 12 años ayudando a una hermana que tenía un puesto en el mercado. Después trabajó como mesero en un restaurante, en un auto lavado y en una rosticería. El dinero que ganaba era en parte para sostenerse y otra parte para su madre. Él es el quinto de seis hermanos.

Aunque fue acusado de haber matado a una chica en un hotel “*por problemas personales*”, relata que pertenecía a un grupo delictivo: “*Yo me junté con un grupo un tiempo cuando viví solo. Me pedían que les guardara la droga. En ese grupo puedes estar hasta arriba o hasta abajo. Cuando estás hasta abajo te puedes salir, como yo, que era guerrero. Los guerreros se encargan de cuidar al tiendero, que son los que venden la droga. El guerrero se encarga de ‘entuzar’ (esconder) al tiendero. El guerrero es el nivel más bajo, luego sigue el tiendero y luego el halcón. Después del halcón siguen las estacas y luego el RT. Los RT’s andan en los coches con los aparatos para avisarles a los tienderos; el RT es el encargado de llevar los radios, las armas, y andan en dos coches, pero depende de cada zona. En donde yo andaba, sólo había que cuidarse de policías, militares y marinos, pero no había contras, aunque a veces había chapulines, que son los que venden por su cuenta, pero a esos los matan rápido porque al grupo no le gusta que vendan sin pagar cuota, sin pago de piso. Es más difícil defenderse cuando hay contras que cuando sólo hay autoridades. Los policías municipales estaban todos comprados, no nos hacían nada, nos dejaban trabajar, pero a otros niveles era más difícil que estuvieran comprados”.*

Al preguntarle que cómo fue que ingresó por primera vez al grupo, dijo: “*en mi caso, fue cuando me salí de vivir con mi hermana y me puse a trabajar por mi cuenta, y ahí llegaban halcones, tienderos, y te ofrecían el dinero y la droga y entonces caes...*”.

Señala que hay algunos compañeros que se deprimen por estar encerrados pero que él piensa que la mayoría de los jóvenes internos sale de la institución mejor que como entraron. Su mayor sueño sería poder ingresar al Ejército para servir, dice.

Vicente es un joven de 23 años que se encuentra, desde hace casi 6 años, recluso en el centro de internamiento de Ciudad Juárez y a quien todavía le faltan más de 9 años para terminar de cumplir con su sentencia. Él refiere que, desde los 15 años, se salió de su casa por problemas que tenía con su familia y con la escuela y que se fue a vivir con amigos y ya no regresó a su casa en donde viven sus padres y dos hermanos. Él terminó la escuela secundaria, pero dice que no le gustaba la escuela porque se aburría y no le gustaba

levantarse temprano. Además, en la escuela lo corrieron por consumir drogas así que ya no pudo regresar. Su padre estudió la carrera de Ingeniero Electromecánico y su madre completó la preparatoria y se dedica al comercio. Al preguntarle si él trabajaba, dijo que se dedicaba a la venta de droga y que era sicario. Vicente no reporta malos tratos o humillaciones y señala que, cuando era pequeño, sus padres le ayudaban con las tareas, lo llevaban al médico, le preparaban los alimentos y lo llevaban de paseo. También señala que considera a sus padres como las personas que más lo han apoyado en su vida y que su madre es la persona en quien más confía.

Refiere que su abuelo y unos tíos estuvieron un tiempo en la prisión y no reporta que en su casa alguien consumiera alcohol o drogas, aunque, por su parte, él consumía marihuana, cocaína y pastillas diariamente antes de ingresar al centro de internamiento.

Vicente está acusado de homicidio, portación de arma prohibida y delincuencia organizada y relata lo siguiente: *“al principio, me involucré en la delincuencia por unas amistades, pero, lo que me permitió continuar, fue porque no quise regresar a mi casa por orgullo, por los conflictos que teníamos a causa de que yo consumía drogas y no me gustaba que me dijeran nada. Entonces, uno necesita dinero y, cuando estás rodeado de esas amistades, te parece fácil, o en ese momento así lo piensas porque te orillan a hacerlo y en ese momento no te das cuenta, no piensas. Primero empecé por vender drogas y luego los homicidios. Siempre va a haber personas que se van a dejar influenciar por esos grupos; uno se deja influenciar por el dinero y por problemas familiares, pero también porque no nos orientan. Creo que se les debería mostrar a los chavos que sí pueden obtener dinero y lujos en el crimen, pero pueden perder a su familia o morir. Hay que mostrarles con testimonios y darle continuidad en las escuelas secundarias, en las preparatorias, no hay de otra”*. También influye mucho, dice, *“sentirte parte de un grupo. Al principio piensas que son como tu familia, pero luego te das cuenta que no y entonces ya no te puedes salir a menos que te vayas a vivir a otro estado”*.

Al preguntarle a Vicente si ya lo habían detenido en ocasiones anteriores, contestó: *“me habían detenido como unas seis veces, a veces por droga y a veces por portación de arma o por homicidio, pero siempre me dejaban salir porque los policías estaban involucrados en el mismo grupo al que pertenecía la mayoría”*.

Vicente opina que el trato que reciben en el centro de internamiento es “regular”, tanto por parte del personal como de sus compañeros que, en ocasiones, lo han golpeado. También señala que *“hay muchos internos y pocas actividades; yo ya tomé todos los cursos que ofrecen y no nos dan cursos nuevos o talleres para aprender oficios”*. Y, sobre si salen mejor o peor del centro de internamiento, dice: *“he visto muchos que salen a lo mismo, vuelven a entrar o los asesinan, pero, si estás aquí durante un tiempo, empiezas a organizar tu mente y aprendes a madurar, sólo que, si no le importas a tu familia, ahí está el error porque la familia es la única que te puede ayudar. Yo quiero que mi familia se sienta orgullosa de mí”*.

Oscar es un chico de 17 años que lleva seis meses interno en Veracruz, y le queda por cumplir una sentencia de seis años. Sus padres se separaron cuando él tenía 7 años,

edad a la que dejó de vivir con su padre mientras que continuó viviendo con su madre y sus hermanos hasta que lo detuvieron. Él inició el primer año de secundaria, pero no continuó en la escuela pues lo corrieron por llevar una navaja, además de que no le gustaba ir la escuela. Él no sabe hasta qué grado escolar cursaron su padre y su madre y dice que su padre se encuentra pensionado mientras que su madre es ama de casa. Oscar comenzó a trabajar desde los 15 años, primero, en un auto lavado y después como ayudante de albañil. Lo que él ganaba era en parte para sus gastos y en parte para su familia ya que tiene 6 hermanos y 15 medios hermanos. Refiere que, cuando era pequeño, contaba con el apoyo de su familia para las tareas escolares, que lo llevaban al médico cuando enfermaba y que siempre había alguien que le preparara la comida. Sin embargo, dice que no lo llevaban de paseo pues su situación económica no era muy buena, aunque no les faltaba comida.

Al preguntarle si había pertenecido a algún grupo delictivo, narró: *“antes de que yo trabajara, me metí con un grupo, el Cartel del Golfo; ellos me dijeron que si quería trabajar con ellos y les dije que sí. Me daban 5 mil pesos a la quincena y trabajaba como halcón. Lo que yo hacía era hablar por teléfono y avisar si pasaba la policía o los militares. Así duré como un año y luego me dijeron que si quería ser ‘estaca’ pero yo no me sentía entrenado porque ellos traen armas, camionetas, era muy arriesgado. También están los que les llaman centrales que son los que les reportan a los halcones. Los ‘estacas’ y los centrales reportan a los jefes. Yo no sé cuántos formaban parte del grupo, pero éramos como 20 halcones en cada grupo, 30 estacas y dos centrales, uno de día y otro de noche y luego estaban los jefes, que eran dos, y ellos son los que decidían”*.

Oscar fue acusado por homicidio y secuestro, pero dice que detuvieron a las personas que iban pasando por ahí, porque en ese caso él no participó. Señala que no le informaron del delito que lo acusaban, ni de sus derechos, ni lo presentaron de inmediato ante las autoridades y tampoco les permitieron tener un abogado mientras estaban en SIEDO. Considera que el trato que reciben en la institución es bueno. Su familia lo visita sólo tres veces al año porque vive lejos y no tiene suficientes recursos. Lo que más le gusta de la institución es que le da la oportunidad para continuar estudiando y que tiene tiempo suficiente para pensar. Lo que más le gustaría hacer cuando salga es ingresar a la Marina o bien ser Policía Ministerial. Su mayor sueño sería tener una familia y vivir en paz.

Pavel tiene 17 años, lleva casi dos años internado en Guadalajara y le quedan poco más de 4 años para cumplir con la sentencia. A los 12 años se enroló en el crimen organizado y decidió abandonar su casa cuando empezaron a buscarlo para *“darle piso”* (asesinarlo). Asistió a la escuela hasta los primeros grados de primaria, pero el ambiente familiar no le favoreció y se aburría porque no entendía a la maestra. No conoció a su padre y siente que le hizo falta; su madre, con primaria incompleta, trabaja desde hace muchos años en una gasolinera. Cuando se salió de la escuela, su mamá decidió mandarlo un año con su abuela para que lo cuidara, pero Pavel prefirió

regresar a su casa y vagar por las calles de la colonia; dice que ahí conoció “*lo bueno y lo malo*” pues comenzó a realizar actividades para vendedores de droga del barrio que lo conectaron con policías en activo que trabajan para el crimen organizado. Lo entrenaron poco a poco para actuar como sicario, actividad que él refiere como su “trabajo”.

Él es el segundo de cinco hermanos, uno de los cuales es su medio hermano. Dice que, cuando era pequeño, su madre era la única que trabajaba, por lo que la situación económica era mala y no tenían lo suficiente para vivir bien. Siempre sintió el apoyo de su madre, aunque tenía poco tiempo. Refiere que su madre es la persona que considera más valiosa y quien más lo ha apoyado en su vida, así como la persona en quien más confía. En el caso de su padre, considera que es la persona que más daño le hizo al no ocuparse de él. Dice que ningún familiar consumía alcohol o drogas cuando él era pequeño, aunque él, por su parte, comenzó a consumir alcohol y diversas drogas desde los 11 años y lo hacía diariamente antes de ingresar al centro.

Pavel fue acusado primero de secuestro, después se le relacionó con la ejecución de 26 personas, de las cuales comenta, él ejecutó a 10, aunque asegura que hizo otros “trabajos” (ejecuciones y secuestros) antes de ese caso.

Relata: “*Cuando me salí de la escuela unos vecinos me daban para beber y marihuana, después me contactaron con policías y ellos me llevaron con el grupo. A los 11 años me integré al Cartel del Milenio y a los 12 me llevaron a vivir con ellos. El grupo lo integraban de 6 a 8 personas casi todas mayores de edad, y vivíamos en la misma casa. Mi trabajo consistía en levantar, secuestrar y ejecutar. Ellos elegían a las personas y yo cumplía con lo que me dijeran que había que hacer. Realicé muchas ejecuciones y ‘levantones’ y participé en algunos secuestros. Cada mes me pagaban mínimo 15 mil pesos y después de cada trabajo me daban alguna cantidad, una vez fueron 50 mil pesos. Una parte se la daba a mi mamá y la otra era para comprar droga.*”.

También dijo: “*yo tenía mando porque era sicario. Otro compañero y yo éramos y hacíamos lo mismo, por eso estábamos debajo del jefe del grupo y debajo de nosotros estaban los supervisores, que también vivían en la casa, y los vendedores que eran muchos. Cuando no había trabajo, tenía que salir a supervisar que los distribuidores hicieran el trabajo en el territorio y ver si los vendedores estaban en sus puntos. Me consideraban muy bien en todas las tareas*”.

Lo detuvo la Policía Ministerial, y dice: “*desde que me trasladaron, comenzaron a pegarme, pero en la Delegación fue peor. Me quitaron la ropa y comenzaron a darme toques con electricidad, patadas en cualquier momento, bolsa en la cabeza y respirar con la bolsa en la cabeza el agua con gas y el chile piquín. También intentaron cortarme los dedos de las manos y me metían una punta debajo de la oreja que me provocaba dolor hasta perder el conocimiento, me tiraban agua para despertar y me seguían golpeando. Las sesiones se repitieron por 10 días. Después estuve un mes en el hospital en tratamiento de recuperación*”.

Relata que, cuando lo detuvieron, lo apoyó su madre. Dice que lo que más le gusta de la institución es la oportunidad de poder seguir estudiando. Lo que más extraña es a su familia y caminar en libertad. Dice que estar en esa institución los ayuda y que dependerá de cada compañero salir mejor que como entraron. Cuando salga, se irá del estado por seguridad y le gustaría comenzar a trabajar y completar los estudios que le faltan. También le gustaría formar una familia en el futuro y vivir bien.

José Elías de 18 años, lleva casi dos años interno en Durango y le quedan casi dos años para cumplir con la medida de internamiento. Relata que su familia se encuentra vinculada al crimen organizado y desde muy pequeño presencié actividades ilícitas, particularmente la distribución de drogas y el lavado de dinero; incluso dice que acompañaba a su padre a ciertas actividades. Su participación inicial se debe a una venganza con unas personas que intentaron asesinar a su padre por lo que él, junto con sus hermanos, los localizaron y les dieron muerte, comenzando sus actividades dentro del cartel. Asistió a la escuela, pero no completó la primaria porque en su casa no la consideraban importante y se aburría en las clases. Su padre trabaja como músico para bandas de las que amenizan fiestas, sin embargo, señala que es solamente para dar la apariencia, porque sus mayores ingresos provienen de actividades ilícitas. Su madre, con primaria incompleta, se dedica lavar dinero y entregar cuentas. Desde pequeño sus padres lo han incentivado a tener una vinculación con el crimen organizado y, como él menciona, *“a tener dinero fácil sin responsabilidades”*. A los 14 años, después de ejecutar a varias personas que atacaron a su padre, el jefe de la plaza lo llamó para que fuera su escolta. A los 16, conoció a su actual pareja con la que vive en casa de sus padres. Tienen una niña de tres años.

Él es el hijo el menor de sus 3 hermanos y relata que vivió en un ambiente familiar de descuido por las actividades de sus padres. Cuenta que, cuando era pequeño, la situación económica era buena, tenía todo y nunca faltó algo en su casa. Lo que faltó, dice, fue *“tiempo para convivir familiarmente”*. Refiere que sus padres, son quienes más lo han apoyado en su vida, así como las personas en quienes más confía. Considera que nadie le ha hecho daño en su vida salvo él mismo. No refiere haber sufrido malos tratos, abusos o violencia cuando era pequeño.

Dice que sus hermanos han estado antes en prisión, que consumen drogas y alcohol, así como sus padres, por lo que él vivió en ese ambiente desde pequeño. También José Elías consumió alcohol y drogas de forma frecuente desde los 15 años. Fue acusado de homicidio calificado y robo agravado, aunque él solamente menciona éste último como motivo de su internamiento, aunque dice que decidió culparse como responsable del grupo para no tener problemas con el ‘Patrón’, como él se refiere al jefe de plaza.

Comenta que era reprendido constantemente por sus actitudes: *“Por andar con el Patrón, se me subió, comencé a andar exhibiéndome y se lo reportaban. Por ejemplo, cuando yo andaba en la calle y me detenían, daba una clave y me dejaban pasar, tampoco me revisaban; pero comencé a*

abusar de eso y andaba todo el tiempo mostrando la clave y, aunque me decían que los perjudicaba esa actitud, yo lo hacía porque me sentía poderoso...”

Luego, explica: *“...yo era sicario, era parte de la guardia del jefe de la plaza. Tenía a mi cargo a otros 3. Mi tarea era supervisar la plaza, levantar a las personas, ejecutar y cumplir las órdenes”*. Por ejemplo, el jefe le pedía *“buscar personas para los ministeriales y entregarlos. Era como un ministerial... tenía una clave para comunicarme con ellos...”*

Sobre el delito por el que fue detenido, José Elías cuenta: “...me acusan de robo agravado, pero no es cierto. Yo trabajaba para un cartel, pero, como no hacía caso, me pusieron de castigo mandarme para acá. Yo acepté porque mordí la mano del ‘Patrón’ y ni modo. Ni siquiera entendí de lo que me acusaban”.

“Fui a buscar a un violador que andaba acosando en el barrio donde vivía, estuve buscándolo hasta que dimos con él y entramos a su casa. Le avisé al Patrón y me dijo que le diéramos una calentadita y luego lo entregáramos a los ministeriales, pero a los chavos se les pasó la mano y lo matamos. Le avisé al Patrón y se enojó, me mandó traer y me entregaron a los ministeriales, me dijo que andaba muy alzado y que me iban a dar un castigo, pero yo me culpé de todo porque era el responsable”.

Relata que, cuando lo detuvieron, lo apoyaron sus padres. Refiere que el trato que reciben en la institución por parte tanto del personal como custodios es bueno y que ahí se porta bien porque quiere salir pronto. Lo que más extraña es a su familia, especialmente a su pareja y niño, “todos creen que nosotros no tenemos sentimientos, pero yo extraño a mi familia, no vienen mis padres porque tienen temor que pueda pasar algo, pero nos hablamos...”.

Cree que no tiene otro destino que seguir en lo mismo porque su familia se encuentra en la misma actividad y por la ayuda que recibe de su jefe de plaza. Dice: “... voy a seguir en lo mismo, ahora me apoya otro patrón, porque al otro lo mataron. Me manda dinero, también le dan a mi esposa. Estoy comprometido cuando salga. Tengo que responder, pagar la ayuda que me dan.” Para terminar, agrega: “... no tengo sueños, creo que no puedo cambiar mi vida, me gusta el dinero fácil. Me criaron mis papás así, siempre con dinero”.

Pandillas

El 27% de los adolescentes que entrevistamos, (122 de 452 casos), dijeron haber cometido algún delito en asociación con integrantes de la pandilla de la que formaban parte en el barrio o la colonia donde vivían. De acuerdo con su descripción, las características de estas pandillas eran muy similares a pesar de que las encontramos en todas las entidades que estudiamos. Aunque el número de los integrantes es muy variable, en la mayoría de los casos, estas pandillas se reunían para hacer deportes, ir a fiestas, beber alcohol o

consumir drogas y defender su territorio frente a otros grupos similares con los que frecuentemente tienen riñas y disputas. En ocasiones, estas pandillas también se organizan para robar, principalmente con el propósito de obtener recursos para alcohol y/o drogas. Aunque no siempre el propósito de las pandillas es cometer delitos, en ocasiones éstos resultan de manera imprevista como resultado de las frecuentes riñas en que participan, y más aún cuando media el consumo de alcohol y/o drogas. A diferencia de lo que ocurre en los grupos de delincuencia organizada donde invariablemente los hechos de violencia involucran el uso de armas de fuego y de

armas de alto poder, en las pandillas, cuando surge la violencia, casi siempre utilizan armas blancas, piedras, palos o botellas, aunque algunos adolescentes también refirieron el uso de armas de fuego.

Las pandillas son un fenómeno que ha sido bien estudiado en Latinoamérica (Perea 2007; Rodríguez 2013; Arraigada 2015). Uno de los factores que más se ha señalado, es la necesidad que tienen los adolescentes de pertenecer y asociarse, sobre todo, cuando han desertado de la escuela y tienen pocas expectativas de poder ingresar al mercado de trabajo formal. Los grupos de pares que se reúnen en las esquinas de los barrios populares, brindan a estos jóvenes la oportunidad de pertenecer a un grupo y tener una identidad generalmente asociada a un nombre.

Se ha dicho, también, que las pandillas representan el esfuerzo espontáneo de niños/as y jóvenes por crear, donde no lo hay, un espacio en la sociedad, en el cual puedan ejercer los derechos que la familia, el Estado y la comunidad les han vulnerado. Sus espacios de encuentro son las calles, las cuales ocupan con un sentido de pertenencia e identidad territoriales. Asimismo, producen códigos de identidad que se expresan en la creación de sus propias normas, ritos,

criterios de ingreso, conducta y disciplina, y simbologías que los diferencian de otros grupos y del resto de la sociedad. Otro aspecto fundamental es que la pandilla brinda a sus integrantes una „comunidad emotiva“, una familia sustituta que satisface las necesidades afectivas del joven y le provee dignidad, además de un sentido y forma de vida (OEA 2007 y PNUD 2009, citados por Arraigada 2015:2).

Otro de los elementos que se ha mencionado es que los jóvenes, como cualquier otro ser humano, tienen necesidad de reconocimiento y, cuando no están a su alcance los medios para adquirirlo de manera legítima, en ocasiones se valen de medios ilegítimos para ser reconocidos, para sentir que se les toma en cuenta, que son ‘alguien’ y que tienen un lugar en la sociedad.

Veremos a continuación la historia de un adolescente indígena que formaba parte de una pandilla en su colonia y, posteriormente, los relatos breves de otros adolescentes que también refieren haber cometido algún delito en pandilla.

Ernesto es un chico de origen maya que se encuentra interno en Yucatán. Él tiene 15 años y lleva seis meses en el centro de internamiento y le queda un año para cumplir con su

sentencia. Él estudió apenas la mitad de la primaria, y aunque le gustaba mucho ir a la escuela, tuvo que salirse porque su padre lo obligaba a trabajar. Su padre también cursó solo los primeros años de la primaria y se dedica a la albañilería y su madre tampoco terminó la primaria y es ama de casa. Ernesto, por su parte, desde los 7 años ha trabajado también en la albañilería, así como en una panadería y una vulcanizadora, aunque no le pagaban pues ayudaba a su padre. Cuando él tenía 10 años, sus padres se separaron y Ernesto cuenta: *“hasta los 10 años viví con mi papá, pero me obligaba a trabajar y de los 10 a los 15 viví con mi mamá, mi padrastro y dos hermanos”*. También relata que, cuando era pequeño, nadie le ayudaba a hacer sus tareas, no lo llevaban al doctor cuando se enfermaba y tampoco jugaban con él ni le compraban ropa, lo llevaban de paseo o le celebraban sus cumpleaños

Él considera que su madre es la persona que más lo ha apoyado mientras que su padre es la que menos lo ha apoyado. Refiere que la persona en la que más confía son sus amigos y señala que su padre lo golpeaba, lo maltrataba y lo insultaba cuando era pequeño y que no encontraba nadie que lo apoyara cuando eso ocurría. También refiere que su padre bebía alcohol y consumía drogas con frecuencia y que tanto su padre como unos tíos han estado en prisión. Ernesto, por su parte, refiere que él consumía alcohol y también consumía marihuana, crack, piedra, solventes y unas pastillas a las que llama Pokémon y que varias de estas sustancias las consumía diariamente. Él explica: *“las Pokémon son para no dormir, para estar más thriller, y el Clonazepam es para dormir, para olvidar las cosas. Después de que pasa el efecto, queda la jaqueca. Desde los 10 años, me ponía a trabajar o a robar para la droga y también me compraba pura ropa cholera; yo solito me compraba mi ropa. Ahora me la compra mi mamá porque ya salió adelante, mi padrastro la ayuda, ya con ella no tengo maltratos”*.

Ernesto fue acusado por robo con violencia. Él relata que formaba parte de una pandilla: *“jugábamos, íbamos a fiestas, nos drogábamos y peleábamos con otra banda... yo robé y asalté a un morro en la esquina de mi casa porque estaba con efectos de la droga y le pegué y le quité su dinero y sus cadenas”*. También relata que, con anterioridad, ya lo habían detenido como ocho veces *“por ‘marihuano’, por vandalismo y por echar ‘refuegos’ y ‘pedrones’ contra otra banda”*. Y, al preguntarle si la policía lo había golpeado, contestó: *“te echan gas lacrimógeno, te dan toques feos, te pegan de patadas, te dan tehuacanazos y te roban tu dinero y tu celular”*. También señaló que las autoridades que lo detuvieron no le dijeron de qué delito lo acusaban, ni le informaron que tenía derechos, ni lo presentaron de inmediato al Ministerio Público ni le dijeron que tenía derecho a contar con un abogado. Cuando ya pudo contar con un abogado, dice que no lo defendió ni hizo nada por él.

Dice que su madre y su padrastro lo han apoyado y lo visitan en el centro de internamiento. Al preguntarle qué es lo que más extraña, contestó: *“los cigarros, las fiestas y las chavas”*. Dice que en el centro se siente solo, aburrido y desesperado y que, cuando salga, lo que más le gustaría hacer es ir a ver a su novia. Le gustaría estudiar la carrera de Química, aunque considera poco probable que pueda hacerlo. Y, al preguntarle si considera que los chicos salen mejor, peor o igual de la institución, dice: *“salen igual porque, lo que no hacías, si te encierran, lo vas a hacer doble, así me pasó cuando me llevaron al anexo para que no me drogaran; salí y me drogué mucho más”*.

Delitos individuales

En 170 de las entrevistas realizadas a los y las adolescentes (38% del total), encontramos que cometieron delitos violentos de manera individual o acompañados de alguien más, pero siempre motivados por conflictos interpersonales en contra de familiares o rivales. También estos delitos (homicidio, lesiones) pudieron haber surgido como resultado involuntario en la comisión de otro delito (robo) que se cometió de

manera individual. Lo que distingue, en todo caso, a esta modalidad de delitos de las dos anteriores, es que los y las adolescentes no formaban parte, ni de un grupo organizado para cometer delitos de manera sistemática, ni de una banda o pandilla, sino que actuaron de manera y por motivos o conflictos de carácter individual o interpersonal. El caso de Yolanda ilustra con claridad las características de estos delitos.

Yolanda es una joven que lleva tres años interna en un centro para adolescentes en el Estado de Chihuahua y quien tiene una pena de 14 años por haber dado muerte a sus padres adoptivos. Ella estudió hasta el primer grado de la preparatoria antes de ingresar y dice que le gustaba mucho estudiar. Su padre biológico es un hombre que pide limosna en las calles de la ciudad. Su madre biológica murió de SIDA cuando ella nació. Cuando ella tenía un año, fue adoptada por una pareja en la que el padre tenía 65 años y la madre 45. Este era el segundo matrimonio para el señor que tenía seis hijos de una unión previa. Ella explica: *“los hijos de mi papá adoptivo no eran como mis hermanos, no procuraban a su papá más que para pedirle dinero y eso me molestaba mucho. Ellos ya eran mayores de edad cuando yo era pequeña”*.

Ella habla de su padre adoptivo como su “padrastro” y refiere haber sufrido malos tratos, humillaciones y abusos sexuales por parte de él cuando era pequeña. Señala también que su madre adoptiva le tenía miedo a su padrastro y por eso no la defendía. El padrastro consumía alcohol con frecuencia y era dueño de varios bares y cantinas en la localidad, así como tenía diversas propiedades y cuentas bancarias, por lo que tenía una buena posición económica. *“Yo quería amor –dice Yolanda- y ellos sólo lo compraban todo con dinero, pero nunca mostraban su cariño con humildad. Nadie va a entender lo que yo aguanté muchos años; no lo hice porque sí, tuve mis motivos. Yo, desde los diez años, tenía mucho coraje contra los dos por golpes, regaños, presiones, humillaciones y la edad de ellos no ayudaba, teníamos muy mala relación. Yo sólo tenía confianza con mi pareja y un día le dije que si me ayudaba a matarlos y me dijo que sí y él le dijo a un amigo suyo que también nos ayudó. Mi novio y su amigo tenían 18 años y ahora se encuentran en la cárcel con una sentencia de 37 años. Yo lo planeé, les dije a qué hora fueran a mi casa, les dije que quería que mis papás tuvieran una muerte rápida y no sangrienta así que el amigo estranguló a mi*

mamá y mi novio asfixió a mi papá... Yo fingí que los habían secuestrado y comenzaron a investigar a todos mis tíos y no pensé que me iban a entrevistar a mí y también entrevistaron a mi novio y como caímos en contradicciones, se dieron cuenta y yo prácticamente me entregué. Yo estaba en shock, no asimilaba nada y no podía creer lo que había sucedido, yo no lloraba, contestaba todo tranquila, sin alterarme... la jueza me dijo cosas muy feas, dijo que yo no era normal ni sociable, que era psicópata porque nunca me vio llorar. Lo que pasa es que yo estaba en shock, no asimilaba nada y no podía creer lo que había sucedido...”.

Estando interna ha recuperado la relación con su papá biológico quien la visita cada semana y la apoya. Dice que estar interna le ha servido “*para aprender nuevas cosas y para valerme por mí misma y aprender a valorar las cosas. Ahora he podido extrañar a mis papás adoptivos y llorar por ellos, concluye*”. Cuando recobre su libertad, a Yolanda lo que más le gustaría es poder llegar a ser una bailarina profesional.

En contraste con las dos modalidades anteriores, la de los delitos que son motivados por conflictos de carácter individual o interpersonal, son, quizás, los que, desde el punto de vista de las políticas públicas, sea más difícil poder prevenir o evitar. Sin embargo, asegurar que existan políticas de calidad que promuevan la mediación y la solución pacífica de conflictos, así como la atención y acompañamiento de los casos de abuso y violencia intrafamiliar, tal vez podrían contribuir a evitar o reducir la incidencia de esta clase de delitos.

Conclusiones

El estudio más amplio que realizamos da cuenta con detalle de las situaciones de vulnerabilidad que los y las adolescentes han enfrentado

y que precedieron, y en buena parte contribuyeron, a su involucramiento en actividades delictivas. Estas son, por así decir, las condiciones de vulnerabilidad primaria que enfrentaron en su entorno.

De igual modo, el estudio más amplio muestra con detalle que, a las condiciones de vulnerabilidad primaria, se agregan las que tienen lugar cuando los y las adolescentes entran en contacto con las instituciones de seguridad y justicia. Denominamos a éstas como condiciones de vulnerabilidad secundaria. Con ello nos referimos a las dificultades que muestran estos sistemas para operar, en todas sus fases, dentro del marco de la ley y proporcionar, así, a los adolescentes una experiencia de legalidad y de ejercicio de derechos.

El estudio, -del cual hemos mostrado aquí sólo una parte-, nos permitió concluir que, la mayoría de los adolescentes que escuchamos, atravesaron por experiencias difíciles y dolorosas que les han producido daños importantes y que ellos, a su vez, han replicado en los demás. Desafortunadamente, los elementos que les brindan los centros de internamiento, no siempre les permiten hacerse cargo de su responsabilidad, comprender a fondo su situación y estar en condiciones de reparar los daños físicos y emocionales que han sufrido y que han hecho padecer a otros.

Como diversos estudios internacionales han mostrado (Department of Justice 2012; MacArthur 2015), es importante poder ayudar a los adolescentes en el sistema de justicia a sanar, respondiendo de manera apropiada a sus necesidades de desarrollo y asegurando que el sistema en sí mismo no les produzca más daños. Cuando los adolescentes traumatizados violan las leyes y se involucran en actividades delictivas, incluso de manera repetida, ellos aun necesitan y merecen la ayuda por parte de los adultos. Los sistemas

deben tener la capacidad para reconocer la pesada carga que algunos niños y adolescentes llevan, y ayudarlos a transitar hacia una adultez saludable y productiva, proveyéndoles servicios que tomen en cuenta los daños que les ha provocado el haber estado expuestos a la violencia. Con mucha frecuencia los sistemas de justicia se apoyan en respuestas punitivas y hacen juicios que resultan tan dañinos como inefectivos para los adolescentes infractores.

Queda claro, entonces, que nuestro país tiene mucho por hacer para brindar mejores condiciones a sus niños, niñas y adolescentes, especialmente a aquellos que se encuentran en circunstancias de mayor vulnerabilidad. Y hay también mucho por hacer para que los sistemas de justicia logren proporcionar a los y las adolescentes los elementos, las herramientas que requieren para poder efectuar el tránsito hacia la edad adulta en las mejores condiciones posibles que les permitan reducir su situación de desventaja en relación con otros jóvenes del país. De no hacerlo, se les estará condenando a vivir de manera permanente en condiciones de desventaja, sin que

logren desarrollar todo su potencial y sus capacidades y sin que tengan la oportunidad de aportarlos en

beneficio de ellos mismos y de la sociedad.

Bibliografía

ARRIAGADA, M.I. (2015) Identidad violenta en los jóvenes: análisis de cómo influye la familia y cómo se refuerza en las maras y/o pandillas. Santiago de Chile, Chile: Diplomado en Prevención del Delito a Nivel Local.

AZAOLA, E. (2015) Diagnóstico sobre los adolescentes que cometen delitos graves en México.

Ciudad de México: UNICEF-Secretaría de Gobernación.

BARRAGÁN, A.J. (2015) “Por el recorrido de la vida y la muerte: identidad y aprendizaje social de jóvenes sicarios en Sonora”, Tesis de Maestría en Ciencias Sociales, El Colegio de Sonora.

BONNIE, R., Johnson, R., CHEMERS, B. and SCHUCK, J. (2013) Reforming Juvenile Justice: A Developmental Approach. Washington DC: National Academies Press.
<http://nap.edu/catalog/14685/reforming-juvenile-justice-a-developmental-approach>

CAUFFMAN, E., and Steimberg, L. (2000) (Im)maturity of judgment in adolescence: Why adolescents may be less culpable than adults. Behavioral Sciences and the Law 18:741-760.

Department of Justice (2012) Report of the Attorney General’s National Task Force on Children Exposed to Violence. Washington DC: Department of Justice.

FARRINGTON, D.P. (1986) Age and Crime. Crime and Justice: A Review of Research 7:189-250.

Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, Publicada en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados No. 4519-XX el 29 de abril de 2016.

MacArthur Foundation (2015) Juvenile Justice Report 2015. Chicago, IL: MacArthur Foundation.

MONAHAN, K.C., et al (2009) Trajectories of antisocial behavior and psychosocial maturity from adolescence to young adulthood. Developmental Psychology 45(6):1654-1668.

MULVEY, Edward (2011) Highlights from pathways to Desistance: A Longitudinal Study of Serious Adolescent Offenders. Washington DC: Department of Justice, Office of Juvenile Justice and Delinquency Prevention, March.
https://www.ncjrs.gov/pdffiles_1/ojjdp/230971.pdf

PEREA, C.M. (2007) Con el diablo adentro. Pandillas, tiempo paralelo y poder. Ciudad de México: Siglo XXI Editores.

ROBERSON, Clifford (2010) Juvenile Justice. Theory and Practice. Boca Raton, FL: CRC Press.

RODRÍGUEZ, Ernesto (2013) “Jóvenes, violencias y cultura de paz en América

Central: enfoques, dilemas y respuestas a desplegar en el futuro”. Foro de Ministros de Desarrollo Social de América Latina y el Caribe, UNESCO.

Save the Children (2016) Las y los adolescentes que México ha olvidado.
https://www.savethechildren.mx/sites/savethechildren.mx/files/resources/Las%20y%20los%20adolescentes%20que%20Mexico%20ha%20olvidado_0.pdf

STEINBERG, L., Blatt-Eisengart, I., & Cauffman, E. (2006) Patterns of Competence and Adjustment among Adolescents from Authoritative, Authoritarian, Indulgent, and Neglectful Homes: A Replication in a Sample of Serious Adolescent Offenders. *Journal of Research on Adolescence*, 16(1), 47-58.

STEINBERG, L., Chung, H. L., & Little, M. (2004) Re-entry of Young Offenders from the Justice System: A Developmental Perspective. *Youth Violence and Juvenile Justice*, 1 (1), 21-38.

STEINBERG, L. & Monahan, K.C. (2007) Age Differences in Resistance to Peer Influence, *Developmental Psychology*, 43(6), 1531-1543.

STEIMBERG et al. (2015) Psychosocial Maturity and Desistance from Crime in a Sample of Serious Juvenile Offenders. *Juvenile Justice Bulletin*, March, Office of Juvenile Justice and Delinquency Prevention, U.S. Department of Justice.

Guadalupe Irene Juárez Ortiz

Erick Alfonso Galán Castro

El modelo económico neoliberal, caracterizado por la defensa de la capacidad individual de generar riqueza y su rechazo a conceptos colectivizadores, ha generado condiciones de desigualdad y pobreza estructural que propician la irrupción de actores económico-delincuenciales que inciden en la producción de violencia armada (Mbembe, 2006; Schedler, 2016). Este fenómeno sin precedente en la historia ha generado nuevas dinámicas sociales como la difuminación de las fronteras entre el Estado y la delincuencia, la irrupción de actores civiles como las víctimas movilizadas, el fortalecimiento de la agenda de Derechos Humanos entre las organizaciones civiles a nivel internacional,

y la consolidación de zonas de excepción, donde es permisible la acción delictiva a partir de diversos acuerdos que van más allá de la institucionalidad del Estado (Das y Poole, 2008).

En este escenario, el presente dossier busca generar un espacio en el cual diversos especialistas de Latinoamérica discuten propuestas teóricas, metodológicas y estudios empíricos sobre la violencia estructural en las sociedades latinoamericanas, la coexistencia de diversas (i) legalidades, los mecanismos de ejercicio de poder y la emergencia de estrategias de contrapoder generadas por los actores involucrados. Asimismo, estos estudios contribuyen al análisis de las reformas penales y las estrategias



implementadas en las tareas del procuración e impartición de justicia, así como en la comprensión de las consecuencias que éstas

manifiestan en las relaciones políticas y sociales dentro de la región desde enfoques multidisciplinares.

Referencias

DAS, Veena, y POOLE, Deborah: “El estado y sus márgenes: etnografías comparadas”, en Cuadernos de antropología social, (27), 19-52, 2008.

MBEMBE, Achille: Necropolítica, Madrid: Melusina. 2006.

SCHEDLER, Andreas (2016): En la niebla de la guerra. Los ciudadanos ante la violencia criminal organizada. México: CIDE. 2016.

NOTAS METODOLÓGICAS SOBRE EL TRABAJO DE CAMPO ETNOGRÁFICO EN CONTEXTOS DE VIOLENCIA

Adriana Terven Salinas

Doctora en Antropología por el CIESAS-DF,
licenciada en Etnohistoria/Escuela Nacional de Antropología e Historia,
profesora-investigadora en la Facultad de Filosofía de la UAQ
Integrante del Foro Latinoamericano de Antropología del Derecho
México

Karla Rivera Téllez

Egresada de la Universidad Autónoma de Querétaro
Actualmente es docente de la misma institución y forma parte del área de comunicación del Foro Latinoamericano
de Antropología del Derecho Sección México
México

Texto recibido aos 18/11/2017 e avaliado aos 12/12/2017

Resumen

El artículo presenta una revisión y reflexión sobre uno de los pilares fundamentales del quehacer antropológico: el trabajo de campo, particularmente cuando éste se realiza en contextos donde la observación participante, considerada como el paradigma metodológico en la investigación antropológica, se vuelve imposible de llevar a cabo dadas las circunstancias del lugar donde el miedo, la sospecha o el silencio son un componente clave entre la vida y la muerte de los habitantes. El propósito es mostrar la manera en cómo el actual contexto mexicano afecta el desarrollo de investigaciones, la vida de científicos sociales y de las personas involucradas en los estudios. A partir de diversas experiencias de trabajo de campo, se presenta una serie de principios y sugerencias para la realización de trabajo de campo en contextos de violencia, además de criterios para la discusión del tema.

Palabras claves: Contexto, metodología, trabajo de campo, violencia.



INTRODUCCIÓN

En la actualidad, la etnografía mexicana y los estudios a profundidad entre las comunidades, como en otros contextos sociales de México y el mundo, se desenvuelven en situaciones y dinámicas extremas de violencia e inseguridad sin precedente
(Claudia Jean Harriss Clare, 2015).

En el presente texto reflexionamos sobre la realización de trabajo de campo etnográfico en México, tomando como punto de partida el contexto que actualmente define la vida de vastas poblaciones en el país, caracterizado por el miedo, la desconfianza y la inseguridad que ha generado la presencia de las violencias criminal y social en el país. Consideramos que hace falta una reflexión seria y sistematizada que articule tres elementos: la metodología, la posición que ocupa el científico social y el contexto donde se realiza la investigación, con el propósito de proponer mecanismos de seguridad que permitan la continuación de estudios que son necesarios para comprender la dimensión y los grandes retos que enfrenta la sociedad actualmente.

Los contextos de violencias no sólo afectan a las investigaciones que abordan este tema de manera particular, también inciden en la realización de cualquier otro estudio que se

ubique en una zona de conflicto (cada vez más extendidas) ya sea rural o urbana, como ha sido el caso de algunos de los textos que se presentan en este dossier, cuyos investigadores enfrentaron situaciones de riesgo.

El artículo se compone de tres apartados, en el primero presentamos los principales acontecimiento que han influido en el actual contexto de violencia en México y señalamos casos de antropólogos que han sido asesinados durante o como parte de su quehacer; en un segundo momento exponemos los resultados de las entrevistas realizadas a distintos investigadores, quienes compartieron sus experiencias de trabajo de campo en contextos que pusieron en riesgo su vida; como un aporte inicial al tema, en la tercera parte presentamos una serie de principios que pueden servir como guía para la realización de trabajo de campo

en los espacios fuertemente marcados por la presencia de las violencias.¹

CONTEXTO DE VIOLENCIA EN MÉXICO

El contexto actual de violencia en México, es el eje sobre el cual gira este artículo, se caracteriza por una “compleja trama de indiferenciaciones miméticas entre grupos de la droga e instituciones estatales” (Pereyra, 2012: 430). De acuerdo con Pereyra, el actual despliegue de violencia sucede en el marco de la transición democrática en México y de las políticas de descentralización a inicios de la década del 2000. Bajo este contexto observamos la imposición de grupos de la droga en las instituciones políticas y de seguridad, los cuales financian las campañas electorales de diversos partidos políticos, que aspiran a cargos estatales y municipales, así como a los gobiernos locales, donde la asignación de recursos no ha sido adecuada para las

funciones y competencias que la descentralización les transfirió.

El gobierno ha ubicado al narcotráfico como un problema de seguridad, sin considerar la precariedad de las condiciones socioeconómicas y de servicios de las regiones², concentrándose entonces, en la militarización de la seguridad, lo cual conlleva al control de territorios y poblaciones intensificándose la violencia que ejercen los grupos criminales y el Estado (Pereyra 2012). Desde esta perspectiva, la primera acción que se realizó fue el Operativo Conjunto Michoacán³, en el que se enviaron cantidades no tan grandes de soldados -a quienes se les otorgó un aumento salarial del 100%- para combatir el narcotráfico en aquel estado, dichas acciones tuvieron una enorme difusión televisiva, de radio y medios impresos en 2006.

Sin embargo, la pieza angular y el detonante de la ola de violencia desatada en el país fue la Iniciativa Mérida, un acuerdo

¹ Si bien este artículo se centra en experiencias de trabajo de campo en México, la investigación más amplia también documenta casos de trabajo de campo en otras partes del mundo como en África, Asia, Medio Oriente, Norte América, Centro y Sudamérica. El registro de casos abarca desde la década de 1970 y es a partir de aquí que se ha elaborado una guía metodológica para la realización de trabajo de campo en contextos de violencia.

² La presencia de los cárteles de droga no es el único factor que detona violencia e inseguridad. Otros factores que inciden en la crisis de violencia que atraviesa el país, según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, es la desigualdad social y económica. En México más del 46% de la población

se encuentra en situación de pobreza y pobreza extrema, condición que favorece considerablemente a los indicadores de violencia en el país, pues los bajos salarios, desempleo y las condiciones precarias de vivienda hace que quienes lo padecen -entre ellos migrantes, mujeres, jóvenes, niños y niñas, pueblos indígenas y desplazados- sean más fácilmente captados y explotados por el crimen organizado en gran parte del país.

³ El Operativo Conjunto Michoacán se llevó a cabo en el estado de Michoacán (oeste del país) debido a que la sociedad civil fue sometida por el crimen organizado y las autoridades locales fueron incapaces de enfrentarse a los grupos criminales que se impusieron haciendo uso de la violencia.

internacional de seguridad que fue establecido por el ex presidente de los Estados Unidos George Bush y aceptado y firmado en 2008 por México y países de Centroamérica, en la ciudad de Mérida, capital del estado de Yucatán, con la intención de combatir el crimen organizado en los países miembros (Pérez, 2012). Fue así como el ex presidente de México, Felipe Calderón, durante su primer año como mandatario en 2007, lanzó una fuerte ofensiva contra las bandas criminales declarando la Guerra contra el Narcotráfico y autorizando el uso masivo de la fuerza militar (Valenzuela, 2012)⁴.

Desde entonces la población mexicana ha sido víctima y testigo de persecuciones, asesinatos, torturas, violaciones, tratos crueles, ejecuciones, mutilaciones, extorsiones, detenciones arbitrarias, desapariciones, secuestros y migraciones forzadas⁵. De acuerdo a las normas internacionales, los conflictos armados se caracterizan porque el número de bajas rebasa las mil muertes en combate al año. México tiene, e incluso rebasa, las

características necesarias para declararse en condición de conflicto armado a gran escala, esta situación ha posicionado al país dentro de los tres países con más muertos a causa de conflictos armados internos en el mundo⁶.

Pérez (2012) apunta que en un 60% de los municipios del país hay gente empleada en el negocio de las drogas, más de medio millón de los habitantes del país están coordinados por los líderes de los cárteles. En la mayoría de los estados del norte la tasa de homicidios ha incrementado notablemente y la aparición de narco-fosas se volvió cada vez más común. Los asesinatos en el estado de Sinaloa aumentaron 543% y 364% en el de Chihuahua (De la O, 2012). Ciudad Juárez, por su parte, llegó a alcanzar una tasa de 6,400 homicidios en 2010, lo que le llevó a ganarse el nombre de La capital mundial de los asesinatos. En los estados de Tamaulipas y Durango fueron encontrados 180 y 200 cuerpos mutilados

⁴ En marzo del 2007 Felipe Calderón pidió la cooperación del gobierno de los Estados Unidos para la lucha contra el narcotráfico, obteniendo de éste financiamiento para cubrir gastos en equipo y armamento como helicópteros, aeronaves de vigilancia y tecnologías de comunicación (Wolf 2011).

⁵ El problema de las desapariciones ocupa un lugar importante dentro de las graves consecuencias del conflicto armado. Al respecto, el diario de investigación periodística en versión electrónica, Reporte Índigo, señaló que durante el periodo 2006-

2012 se tuvo registro de 26,121 personas desaparecidas, cifra que tiempo después fue desmentida y modificada en dos ocasiones por el gobierno federal. Este indicó, primeramente, que la cifra oficial era de 18,955 desaparecidos, número que meses después fue nuevamente alterado por el mismo, indicando finalmente que el resultado oficial de desaparecidos durante aquel sexenio fue de 23,271.

⁶ Consultado en Mayo del 2016 en la página electrónica del Instituto Internacional de Estudios Estratégicos de Londres.

respectivamente dentro de narco-fosas clandestinas (Wolf, 2011)⁷.

El regreso del Partido Revolucionario Institucional (PRI) con la entrada de Enrique Peña Nieto a la presidencia en diciembre de 2012, no trajo cambios sustantivos en la estrategia de seguridad pública. Se presume que el modelo implementado por Calderón es el mismo que ha puesto en marcha el actual presidente de la república⁸, teniendo como resultado un incremento incluso más alarmante en las tasas de desapariciones, persecuciones, torturas, maltratos, detenciones arbitrarias y asesinatos en todo el territorio del país⁹.

El incremento de la violencia en México por la constante disputa de poder sobre el territorio ha generado varios tipos de violencia, De la O y Medina (2012) identifican tres categorías: 1) la generada por la lucha de cártel contra cártel, 2) cártel contra gobierno y 3) cártel contra población civil. Dentro de este rubro, cabe mencionar que las fuerzas de seguridad, en su afán por combatir a los narcotraficantes, las agresiones causadas por las fuerzas

militares y policiacas hacia civiles han violado severamente los derechos humanos de la población abusando del poder que les confiere la ley y llevando a cabo detenciones arbitrarias, registros domiciliarios ilegales, golpizas, violaciones, secuestros, torturas, desapariciones forzadas y asesinatos ilícitos hechos al azar haciendo estos escenarios cada vez más comunes entre la población.

La grave secuela del clima de terror e impunidad que reina en el país ha abierto el camino a la banalización y normalización gradual de la violencia (Guilles, 2015). Este clima de hostilidad altera significativamente la organización social, familiar y económica: el crimen organizado irrumpe en localidades enteras, incide en el uso de la tierra, se apropia de espacios públicos y viola los derechos humanos redefiniendo la vida cotidiana de miles de personas todos los días (Valenzuela, 2012).

Ante esta situación, la pertinencia de los estudios antropológicos y sociales en relación al fenómeno de la violencia, o sobre temas que se ubican en contextos de violencia, se vuelve crucial, ya que para el

comprendido de 1990 a 1999 hubo en promedio 14, 767 homicidios. Luego de este periodo hubo un deceso, del 2000 al 2007 hubo en promedio 11,395 homicidios y fue a partir del 2008 que hubo un incremento considerable en las cifras, teniendo como pico el año 2011, que terminó con 27,213 homicidios. En total, durante el período abarcado del 2008 al 2015, según datos oficiales, hubo en promedio 21,003 homicidios.

⁷ Cabe señalar que, según la Global Burden of Armed Violence 2015, de los 25 países con mayor tasa de feminicidios, 10 se encuentran en América Latina; México entre los primero cinco con una muerte violenta en promedio cada cuatro horas.

⁸ Movimiento por la Paz con Justicia y Dignidad (MPJD).

⁹ De acuerdo a Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, durante el lapso

análisis y comprensión de las problemáticas, tendrán que considerarse las consecuencias de carácter social y cultural en los individuos en la generación de problemas de identidad, pertenencia social, inestabilidad de rol o desequilibrio en las relaciones familiares que se presentan en estos lugares. Surgen entonces dificultades metodológicas a la hora de realizar trabajo de campo en sitios donde el miedo, la sospecha o el silencio son componentes claves entre la vida y la muerte. Ser antropólogo se vuelve cada vez más una tarea de alto riesgo, ejemplo de ello son los casos de homicidios de antropólogos que comenzaron a registrarse desde el 2008, periodo que coincide con el inicio del pico más alto de homicidios en el país según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía e Informática (INEGI).

El primer caso registrado hacia un antropólogo en el actual contexto de violencia fue el de Miguel Ángel Gutiérrez Ávila, investigador de la Universidad Autónoma de Guerrero y activista en pro de los derechos indígenas, quien fue golpeado hasta la muerte en una carretera del estado de Guerrero mientras regresaba de hacer trabajo de campo. Su muerte estuvo relacionada con la filmación y

documentación que hizo sobre los ataques y agresiones por parte de la Agencia Federal de Investigación (AFI) hacia la radio indígena comunitaria “La voz del agua” en la que se denunciaban inconformidades por parte de la comunidad y con la cual el investigador colaboró desde su fundación.

El segundo caso se suscitó el mismo año con Eric Cipriano, alumno de la Escuela Nacional de Antropología e Historia (ENAH), quien fue asesinado mientras realizaba trabajo de campo en Maruata, Michoacán, una de las entidades con mayor índice de inseguridad y violencia derivada de la guerra contra el narcotráfico. Un año después, en 2009, desapareció Luis Cisneros, estudiante de la misma institución quien tenía una vida política activa-militante y cuyo caso no ha sido resuelto ni su cuerpo encontrado desde entonces.

En 2012, José Luis Blanco, antropólogo catedrático de la Universidad Veracruzana, fue asesinado en su casa. El académico realizó trabajos de investigación en zonas rurales marginales en el estado de Veracruz en torno a la conservación del patrimonio histórico-cultural y medio ambiente y encabezó un importante estudio en torno a los afectados por la explosión de Anaversa¹⁰, trabajo que le sirvió para llevar

finalmente en una explosión que originó el derrame y combustión de miles de litros de químicos altamente tóxicos causando la muerte de miles de

¹⁰ Agricultura Nacional de Veracruz, S. A., empresa dedicada a la fabricación de fertilizantes y pesticidas. En 1991 hubo un corto circuito en la fábrica, mismo que devino en un incendio descontrolado y

el caso a la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Las causas de su muerte siguen levantando sospechas y se cree que el entonces gobernador del mismo estado, Javier Duarte¹¹, fue quien dio la orden de asesinato.

En último caso de crimen del que se tiene registro tiene que ver con el multihomicidio de la colonia Narvarteen la Ciudad de México en 2015 en el que, luego de varias amenazas y hostigamiento por parte del gobierno del estado de Veracruz, la antropóloga y activista Nadia Vera junto con tres personas más fueron asesinadas¹². El asesinato estuvo vinculado a las múltiples denuncias que ella realizaba constantemente en torno a la carencia de derechos humanos en la misma entidad federativa responsabilizando a Javier Duarte, del deterioro de los sistemas de seguridad en la región. En un video circulado en la red, la activista responsabiliza al mismo mandatario de cualquier agravio que ella y sus compañeros pudieran sufrir.

Frente a estos casos, se presenta como urgente reflexionar sobre la importancia de la investigación

personas y malformaciones genéticas en las generaciones sucesoras.

¹¹ Ex gobernador del estado de Veracruz (2010-2016) actualmente enfrenta un proceso penal por vínculos con el crimen organizado, abuso de autoridad y estar relacionado con el homicidio de algunos periodistas en la misma entidad federativa.

antropológica articulada con la necesidad de plantear metodologías que permitan abordar estos contextos. Feixa y Ferrándiz (2004), y Valenzuela (2012) coinciden en la trascendencia de hacer uso de las herramientas que nos concede la disciplina para describir, analizar y comprender las tramas de la violencia para denunciarlas y contribuir a generar nuevos marcos de convivencia, nuevos proyectos de nación que sean más incluyentes y equitativos. Partiendo de esto, consideramos que es necesario asumir la investigación académica como un compromiso político, encontrar en el trabajo de campo un lugar de militancia y compromiso ético desde donde se pueda escribir contra el terror.

TRABAJO DE CAMPO EN CONTEXTOS DE VIOLENCIA

Para iniciar una reflexión metodológica sobre la realización de trabajo de campo en contextos de violencia, se consultaron publicaciones sobre investigaciones a nivel internacional que se realizaron en lugares que ubicamos en

¹² Otra de las personas asesinadas junto con Nadia Vera fue el foto-periodista Rubén Espinosa, quien también fue víctima de abusos y hostigamientos por parte de las autoridades por publicar fotos incómodas para el gobierno de Javier Duarte. Es necesario señalar en este punto que México se ha convertido durante los últimos años en uno de los tres países más peligrosos para ejercer el periodismo.

dichos contextos y sobre temas relacionados con el fenómeno de la violencia¹³. En el caso de las experiencias de trabajo de campo en México, la mayoría de las publicaciones no presentaban una sistematización metodológica sobre los retos enfrentados durante las investigaciones, se decidió contactar con antropólogos mexicanos, quienes fueron seleccionados a partir de sus temas de estudio o por las regiones donde trabajan, accedieron a participar ocho mujeres y tres hombres adscritos al Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS), Colegio de San Luis, Universidad de Guadalajara, Universidad Autónoma Metropolitana y el Colegio de Michoacán; y una activista estudiante de la licenciatura en Antropología de la Universidad Autónoma de Querétaro¹⁴.

De acuerdo con la información facilitada, los temas de estudio en los que el contexto de violencia y sus consecuencias sociales estuvieron presentes como

limitantes y modeladores en el ejercicio de hacer trabajo de campo, se relacionan con temas de ciudadanía, contrabando, migración, sistemas agrícolas, desplazamiento forzado, procesos judiciales, desapariciones forzadas, sociedad civil organizada, derechos humanos, vida callejera y refugiados políticos¹⁵.

El primer caso que presentamos es el de una investigación sobre contrabando y comercio transfronterizo que se realizó en la frontera norte del país por un investigador del CIESAS, el cual tuvo como objetivo analizar el flujo de mercancía transfronterizo entre Nuevo León, Tamaulipas y Texas, zona donde persiste una fuerte presencia de narcotraficantes. Durante el trabajo de campo el investigador se enfrentó a un contexto donde el común denominador eran los enfrentamientos entre cárteles, extorciones, secuestros, impunidad y violencia armada, pues los grupos

financiamiento, condiciones de entrada y establecimiento en el lugar donde se realizó el trabajo de campo, formas de entablar relaciones (previamente y en el lugar), formas de abordaje y registro de la información, conocimiento (previo e in situ) del lugar y sus implicaciones en el trabajo de campo, situaciones de violencia presenciadas o vividas, cómo se actuó frente a esto. Posteriormente accedieron a entrevista siete personas.

¹⁵ Respecto de las personas que participaron, algunos de ellos solicitaron anonimato, en los casos donde aparece el nombre con apellido refiere a los nombres reales, cuando solo aparece el nombre se trata de un pseudónimo.

¹³ Durín 2012; De la O 2012; Feldman 1995; Ferrándiz 2008; Gavilán, 2012; Gaskew, 2009; Gill, 2004; Gilles 2015; Goldstein 2014; Green 1995; Howell 2012; Jimeno 2011; Kovats-Bernat 2002; Lee-Treweek y Linkogle 2000; Manz 1995; Martínez 2015; Nateras ,2010; Nash, 2012; Nordstrom 1995; Nordstrom y Robben, 1995; Olujic, 1995; Omidian, 2009, Pieke 1995; Rodgers, 1997; Sandoval, 2012; Swedwnburg, 1995; Zavala, 2014.

¹⁴ La dinámica de trabajo con las y los participantes consistió en la realización de un cuestionario en línea a 12 personas, las preguntas indagaban sobre los temas de investigación, lugar dónde se realizó,

criminales se habían infiltrado en la organización del comercio de “fayuca”¹⁶.

“Debido al incremento de la violencia en la carretera entre Reynosa y Monterrey en Marzo del 2010 me vi obligado a suspender las actividades de trabajo de campo que implicaban trasladarme semanalmente entre ambas ciudades para cruzar la frontera de Texas con México. La decisión fue dramática. Sentí impotencia no sólo como antropólogo sino como ciudadano y habitante de este país. Tomé la decisión de no viajar más mientras me encontraba en Texas cuando me enteré de los enfrentamientos ocurridos en la carretera la noche anterior a mi regreso a Monterrey. Las horas previas a mi retorno fueron intensas” (Efrén Sandoval. Comunicación personal, 22 de septiembre de 2016).

Como consecuencia del estallido de la guerra en las calles de las ciudades, poblaciones enteras fueron empujadas a trasladarse a otros lugares debido a la inseguridad que vivían cotidianamente siendo testigos oculares de crímenes, víctimas de amenazas físicas, coacción directa, degradación de la calidad de vida o falta de oportunidades laborales. Las

consecuencias sociales de los agravios son diversas y han sido abordados desde diferentes aristas por antropólogos y científicos sociales¹⁷, que fueron víctimas y testigos de hostigamientos y asaltos a mano armada mientras realizaban trabajo de campo bajo la presencia de militares y marinos que trataban de “arreglar” la situación frente a los cárteles de droga causando un éxodo masivo, principalmente en la zona norte del país.

Sobre el tema, Camila, una antropóloga dedicada al estudio del fenómeno migratorio en el noreste mexicano que se dio a partir de la guerra contra el narcotráfico, comenta que la población había vivido desde entonces un crecimiento exponencial de la violencia en la vida cotidiana, en la cual diariamente había enfrentamientos entre grupos rivales o con el gobierno. Lo anterior produjo que sólo en cuatro años hubiera cerca de 40 mil mexicanos pidiendo asilo político en Estados Unidos y Canadá principalmente.

Derivado de tal trabajo de investigación, una organización internacional le pidió la redacción de un texto para la publicación de un libro acerca del tema del desplazamiento interno

¹⁶ En México la palabra “fayuca” refiere a productos que se compran en Estados Unidos y son introducidos al país por contrabandistas con fines comerciales.

¹⁷ Pieke, 1995; Nordstrom, 1995; Green, 1995; Winkler y Hanke, 1995; Olujic, 1995; Durin, 2012; De la O y Medina, 2012; Gaskew, 2009; Jimeno, 2011; Nateras, 2010; Nash, 2012; Omidian, 2009; Rodgers, 1997; Sandoval, 2012; Zavala, 2014.

forzado en México, asunto en el que se tocaría el tema de la narcoviolenencia. En sus escritos presentó el resultado cuantitativo de los desplazados en México en ciertos estados del norte. A raíz de esta investigación fue contactada por un reconocido periodista para ser entrevistada sobre su trabajo de investigación. Luego de una serie de charlas, el material se publicó un mes después de la entrada de Enrique Peña Nieto a la presidencia, en un periódico de circulación nacional durante tres días. Al segundo día de la publicación, la investigadora recibió una carta de la misma organización para la cual realizó el texto sobre desplazados (la nueva presidenta de la organización había entrado con el cambio de gobierno), en la que se le informaba que la publicación de su libro sería censurada¹⁸:

“Para mí fue muy claro el mensaje, fue muy claro que hubo comunicación entre el Ejecutivo y las oficinas de la organización [...] Fue como un balde de agua fría en la espalda. Durante el 2012 hubo un spot publicitario de presidencia que decía “México está en paz”. Había que tapar esas situaciones y por eso no eran bienvenidos los desplazados. Entonces entendí claramente que era un tema del que no se quería hablar. Sentí miedo. En

situaciones así, debes esperar un ratito para que se olviden de ti, luego puedes retomar” (Camila. Comunicación personal, 16 de Septiembre de 2016).

Otro de los investigadores entrevistados ha realizado trabajo de campo en las reservas de hidrocarburos y minerales que albergan algunas zonas rurales, situación que ha abierto el camino a diferentes empresas extranjeras para explotar dichos recursos despojando a la población de éstos, lo que ha generado un ambiente tenso, pues el conflicto implica los intereses tanto de los pobladores, narcoproprietarios, caciques, políticos y gobernantes que ven en ellos una fuente de riqueza y se la disputan, muchas veces, a muerte.

“Esto ha sido característico de esta región, el uso de la violencia tanto por parte de los caciques como de la misma gente de las comunidades como una respuesta a esta presión que han tenido toda su vida y una violencia de estado donde siempre te encuentras gente de gobernación y militares en las comunidades. Mi trabajo de investigación gira en torno a la posible implementación de proyectos de neoextractivismo [...] me llevaron a visitar pozos petroleros y al regresar a la cabecera

¹⁸ El libro fue censurado de inmediato por la inconveniente información que resguardaba, sin embargo el movimiento de relaciones entre la institución que respaldaba a la antropóloga y un

importante político que trabajó la ley de desplazamiento forzado en Chiapas (sur del país) logró que el Senado de la República aprobara la publicación del libro un año después de la censura.

del pueblo ya había una camioneta con militares esperándonos. No nos dijeron nada pero seguramente tomaron nota de lo que andábamos haciendo” (Eduardo. Comunicación personal, 12 de Agosto de 2016).

Los casos anteriores revelan el “control ilegal de las poblaciones y la aplicación de las políticas de seguridad que ponen en riesgo la vida de las personas” (Pereyra, 2012: 431), en este contexto, el Estado en vez de garantizar la seguridad de los antropólogos (activistas y periodistas), representa un sujeto amenazante junto con el crimen organizado, al censurar la realización de investigaciones por medios violentos.

Otro componente de la desatada crisis de violencia por la que atraviesa el país tiene que ver con feminicidios – asesinatos misóginos de mujeres que ocurren en circunstancias específicas y que se perpetran en condiciones donde el Estado y sus agentes los mantienen impunes¹⁹. Según cifras del Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI), se estima que durante 2013 y 2014 siete mujeres fueron asesinadas diariamente. La situación y sus consecuencias han sido también estudiadas

por científicos sociales. Algunas de estas investigaciones han estado acompañadas de amenazas por parte de quienes detentan el poder, a quienes no les conviene que sus administraciones sean catalogadas como violentas o incompetentes en cuanto a seguridad pública.

Un ejemplo claro es el de Aleida Quintana, antropóloga dedicada a investigar y dar seguimiento a familiares de víctimas de desapariciones y feminicidios en el estado de Querétaro, ha recibido múltiples amenazas de violación y muerte por parte del gobierno del estado, administración que encuentra poco conveniente que el nombre de la política queretana se manche. La antropóloga narró que fue víctima de persecuciones en auto y a pie, amenazas vía telefónica y agresiones físicas en dos ocasiones por parte de quienes la vigilaban.

“Una vez en un autobús dos tipos me agarraron del cabello y me amenazaron. La otra en la Procuraduría²⁰, me patearon. He recibido llamadas con amenazas de muerte, “date por muerta”, me decían. La vigilancia sigue a pesar de la seguridad con la que cuento por parte de SEGOB a través de un mecanismo de protección de defensores de derechos humanos y periodistas a través de la ONU. No confío

¹⁹<http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2015/violencia0.pdf>

²⁰ Actualmente Fiscalía General de Justicia, responsable de la seguridad pública y la procuración de justicia.

en ellos, pero al menos me permiten tener movilidad” (Aleida Quintana. Comunicación personal, 4 de julio de 2016).

Ante esto y después de cuatro años de dar seguimiento a víctimas y familiares de las mismas, señala:

“Cuando trabajas con violencia te encuentras con que tu agresor puede ser casi cualquiera, desde el esposo que le pega a la esposa, o si trabajas con feminicidios puede que sean las transnacionales, el mismo Estado o el narcotráfico” (Aleida Quintana. Comunicación personal, 4 de julio de 2016).

Respecto de las desapariciones forzadas, tema que ha puesto a México en la mira internacional no sólo por la falta de claridad y concordancia de las cifras oficiales, sino también porque a diferencia de lo que se vivió en el país durante la Guerra Sucia, donde las desapariciones se cometían con motivos políticos, actualmente no sólo se desaparecen líderes sociales, activistas políticos o integrantes de grupos insurgentes, también se extiende a amplios sectores de la población²¹. La problemática no sólo representa un riesgo para las víctimas directas, sino para los familiares que en busca de sus desaparecidos por medio de organizaciones civiles o independientemente, reciben

constantes amenazas de muerte por parte de entidades gubernamentales.

Siendo esto último no exclusivo de los familiares de las víctimas, existen quienes han llevado a cabo investigaciones sobre sociedad civil organizada en estos contextos. Gabriela, antropóloga e investigadora del tema en diversas ciudades del país, señala:

“[...] cuando te empiezas a introducir al tema te das cuenta de que son temas bastante peligrosos o que están ligados al crimen organizado o con el mismo Estado, entonces uno tiene que ir pensando en cómo ir replanteando el tema y toda la investigación para que pueda llevarse a cabo sin poner la vida en riesgo. Cuando escribía el epílogo de mi tesis, pasó el multi-homicidio de la colonia Narvarte muy cerca de mi casa. Yo conocía a unos de ellos, el hecho de cómo fueron violentados me hizo repensar mi investigación” (Gabriela. Comunicación personal, 22 de Agosto, 2016).

A partir de los casos anteriormente expuestos, se evidencia el riesgo que corren quienes pretenden hacer etnografía –o algún tipo de incidencia en su práctica profesional como antropólogos/as- en tiempos violentos y ambientes hostiles, advirtiéndose en la

²¹ Violaciones Graves a Derechos Humanos en la Guerra contra las Drogas. Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de Derechos Humanos.

falta de medidas de seguridad para la realización de dichas investigaciones.

Consideramos que desde la reflexión metodológica se pueden plantear mecanismos para la realización de trabajo de campo en estos contextos, preguntándonos ¿qué estrategias de investigación debemos seleccionar frente a tales “accidentes antropológicos”?²² Frente a dichos sucesos algunos investigadores han optado por seguir con el plan inicial, como si nada hubiera cambiado, otros prefieren ir a lugares más seguros, otros abandonan el campo y regresan a casa, aún así hay quienes deciden permanecer en el área de estudio (Nordstrom y Robben, 1995), tratando de ajustar su plan metodológico para hacer del peligro su nuevo marco contextual.

Como se ha mostrado, el contexto actual del país representa un desafío para el trabajo de investigación, pues los obstáculos derivados de las políticas de seguridad adoptadas por los últimos presidentes han redefinido las condiciones de vida en comunidades enteras y por tanto las formas de hacer etnografía. En este sentido, comentan De la O y Medina (2012) que la antropología en México tiene alcances diferentes y se hace necesario

repensar y reaprender a hacer investigación en realidades sociales de este carácter, obligándonos a evaluar y moldear nuestros marcos teóricos y metodológicos clásicos, ante la imposibilidad de tener un acercamiento a determinadas comunidades en situaciones de conflicto, debido a la desconfianza y riesgo que existe bajo estos contextos. Al respecto, Kovats-Bernat (2002) apuntan que “lo que se necesita es una estrategia pragmática para lidiar con la amenaza de seguridad y el bienestar de los antropólogos e informantes que trabajan en medio de la amenaza de la violencia” (Kovats-Bernat, 2002: 1); así como la adopción de nuevas técnicas de investigación y estrategias que reten las normas y éticas convencionales de la disciplina para negociar el intercambio de datos bajo circunstancias de peligro.

Es difícil realizar un trabajo de campo en sitios donde el miedo, la sospecha, el secreto y el silencio son componentes esenciales y crónicos de la memoria e interacción social, es por eso que en contextos de peligro, a medida que aumenta la intensidad de la violencia, lo hacen al mismo tiempo las incertidumbres y peligros de llevar a cabo una investigación tanto para el antropólogo como para los informantes. Así, la investigación en

²² Frank Sieke (1995) define los accidentes antropológicos como un conjunto eventos inesperados durante trabajo de campo.

contextos de violencia abre nuevos paradigmas y nos enfrenta a situaciones en las que debemos extremar precauciones haciendo del trabajo de campo un “campo de minas”- como sugiere Ferrándiz (2008)-, en el cual debemos de actuar con cautela, incrementar la precisión en nuestro quehacer, ser precavidos y capaces de anticipar los peligros y dificultades que se puedan presentar durante la investigación, considerando una forma más heterogénea y menos rígida que se ajuste a las necesidades y vicisitudes que vayan surgiendo en el proceso.

Para cerrar este apartado, es crucial subrayar que, dadas las circunstancias de descomposición de las condiciones de vida derivada de la crisis social y global a la que nos enfrentamos en el siglo XXI, se vuelve necesario, como menciona Rosenberg (2012), ser capaces de crear etnografías de indignación, en las cuales los relatos contados e historias de vida sirvan para evocar la memoria de los muertos y desaparecidos y que las etnografías sirvan para hacer un llamado a la justicia y en contra de la represión.

Principios y sugerencias para el trabajo de campo en contextos de violencia.

Es importante para los investigadores entender que durante periodos de crisis exista un grado de desconfianza dentro de las comunidades

con las que se trabaja. A continuación presentamos una serie de principios y sugerencias que pueden ser útiles para quienes realizan trabajo de campo en contextos de violencia, pero también para plantear criterios para la discusión del tema. De inicio, es importante tener siempre credenciales de identificación con información de la institución u organización a la cual pertenecemos y tratar de tener un respaldo de la misma por medio de cartas de presentación que avalen nuestro quehacer como antropólogos.

Zavala (2014), quien trabajó con jóvenes pandilleros de Cancún, decidió acudir a la Secretaría de Seguridad Pública del gobierno estatal con el fin de obtener información sobre las pandillas en la ciudad. Como estrategia de seguridad ante su posible detención al estar vinculada con las pandillas, tuvo que proporcionar información personal, llenar registros, entregar cartas de presentación de la institución, tomar huellas dactilares y hacer una exposición sobre su quehacer antropológico. Esto le permitió credibilidad en el trabajo de investigación, pues había cierta renuencia por parte del gobierno estatal para darle información.

En una época donde impera el miedo generalizado, también es importante generar lazos de confianza, primero por medio de la información que brindemos a la

comunidad sobre nuestro trabajo y nuestro estatus como investigadores, pero también por medio de la escucha, pues según la experiencia de la antropóloga Jaqueline Garza, en su investigación con familiares de desaparecidos, una vez que aprendemos a escuchar a nuestros sujetos de estudio, ellos se abrirán y se podrá comenzar a generar un sentimiento de confianza mutua que favorezca la investigación.

En este sentido, Zavala (2014) menciona la importancia de compartir actividades cotidianas e informales con los participantes como pueden ser ir a cortarse el cabello, barrer la calle o comer con los vecinos, pues el afianzamiento de las relaciones y la reducción de las brechas entre antropólogo y participantes tiene mucho que ver con la manera en cómo nos acercamos a los sujetos.

En un contexto urbano y trabajando en ambientes callejeros en la ciudad de México, Danielle Strickland optó por elegir a los líderes pandilleros que tuvieran status como informantes clave, esto como estrategia de seguridad para llevar a cabo su investigación sin correr riesgos. En consecuencia, el fortalecimiento de las relaciones que mantenemos con los sujetos es importante, pues en caso de tener que salir de la comunidad de estudio repentinamente a causa del peligro que el contexto presenta, el grupo podría ayudar al

investigador a salir, escapar o pasar desapercibido ante cualquier amenaza.

Una vez afianzados los vínculos con los informantes clave es importante, señala Rodgers (1997), relacionarse poco a poco con la población tomando paseos por las calles, identificando gente y entablando diálogo con los mismos tratando de actuar “etnográficamente”, es decir, adoptar la cultura local. Observar cómo la población habla y lidia con los demás nos ayudará no sólo a ganar su confianza, sino a identificar las medidas de seguridad que ellos mismos tienen para enfrentar los peligros de la vida diaria, cuáles conversaciones –y silencios– son importantes, qué personas evitar y cómo movernos para eludir ser blanco de sospecha o víctima de algún crimen o delito.

Es importante saber que muchas veces las personas del lugar desarrollan una especie de mapa mental sobre su territorio que les permite reconocer personas, lugares seguros y las horas adecuadas para pasar por ciertas zonas (Goldstein, 2014), por eso, poder identificar áreas de riesgo y “zonas seguras” con la ayuda de los informantes durante trabajo de campo, se vuelve crucial para prevenir agresiones.

Fernanda Arias, antropóloga que trabaja en contextos urbanos aporta una metodología que ella misma empleó en colonias catalogadas como peligrosas en la ciudad de Querétaro. En las colonias,

señala, hay divisiones internas basadas en rivalidades tanto de grupos de pandillas como de vecinos, así, la concepción de “zona peligrosa” depende casi por completo de la zona en la que se habite o la pandilla a la que se pertenece. La antropóloga cayó en cuenta de lo anterior y la estrategia fue sondear, por un lado, a las personas que vivían en la zona más alta del barrio para saber cuáles eran las zonas consideradas por ellos como “peligrosas”.

Este método fue utilizado con las personas que vivían en la zona baja y con integrantes de pandillas, teniendo como resultado tres mapas que derivaron de lo que cada grupo consideraba como “zona de riesgo”. Dichos mapas fueron impresos en láminas de acetato marcando con diferentes colores las zonas identificadas por los grupos, así al sobreponerlos conformaban un solo mapa que mostraba el total de las zonas peligrosas mencionadas por todos los sondeados. Con base en esto, la antropóloga y su equipo trabajaron en las zonas que aparecían del todo como “libres de riesgo”.

Dentro de otras consideraciones a tomar en cuenta es oportuno mencionar que debemos evitar a toda costa el consumo de drogas y alcohol, pues como ya se ha mencionado, en ambientes donde el miedo es generalizado, cualquier movimiento fuera de lugar puede poner al investigador en un rol de víctima. En este caso, al

comprar sustancias ilícitas cabe la posibilidad de que el etnógrafo sea identificado como consumidor frecuente o proveedor de droga.

Haciendo hincapié en la importancia que tiene la inmersión del investigador en el grupo objeto de estudio, la observación participante en cotidianidades agresivas se vuelve difícil, por lo que es importante estimar que si la situación lo amerita, tendremos que limitar nuestra intervención a mirar y escuchar considerando la creatividad y flexibilidad como importantes estrategias de supervivencia. Siguiendo con la misma idea, Kovats-Bernat (2004) menciona que si se va trabajar en áreas peligrosas, se debe comenzar con un cambio desde cómo es definida la metodología, es decir, ya no como un ensamblado rígido, sino como una práctica ecléctica, flexible, diversificadora e integradora, que contemple formas de escape ante el peligro para salir bien librados. Como menciona Durand (2014), el oficio se aprende con la práctica y si no hay imaginación sociológica, difícilmente se pueden encontrar caminos nuevos, soluciones diferentes y enfoques originales.

En este sentido, hay que reconocer que en ocasiones los objetivos que se persiguen inicialmente no siempre podrán alcanzarse debido a la poca información que hay, o a las limitantes que la vida cotidiana

en contextos de violencia representan. Al respecto Danielle Strickland señala la impotencia sentida al no poder conocer los escenarios en los que se desenvolvían sus sujetos de estudio después de las ocho de la noche en el barrio de Tepito²³.

El trabajo de campo bajo estos contextos rompe con toda regla occidental, señala Gill (2004). Si tuviéramos que seguir al pie de la letra todas las precauciones como no ir a lugares desconocidos sin compañía, no confiar en extraños o no estar fuera tan tarde, entonces no se podría avanzar en la investigación, es por eso que también es necesario tomar ciertos riesgos y encontrar un punto medio que nos ayude a discernir entre los límites de los accidentes antropológicos y las oportunidades que se nos presentan.

En zonas de conflicto donde los derechos humanos y las garantías individuales son borrados, es importante recordar que el trabajo de los antropólogos también puede ser usado en contra de la gente con la que trabajamos, por lo tanto debemos brindar protección y seguridad a quienes participan de la investigación, teniendo en cuenta la responsabilidad ética de emprender una evaluación de los riesgos que los participantes y la sociedad en general podrían enfrentar como

consecuencia de la investigación (Lee-Treweek y Linkogle, 2000). Es por eso necesario cambiar los nombres y omitir - incluso en el diario de campo y notas- nombres de lugares, empresas o cualquier información por muy importante que sea, que pueda amenazar la seguridad de los participantes, pues los diarios de campo guardan mucha información que puede ser usada en contra de la población, e incluso de nosotros mismos.

Al respecto, la antropóloga Camila, señala la pertinencia de borrar archivos de audio después de tomar notas si es necesario, pues esto es parte del contrato de confianza que se establece entre el investigador y el informante cuando se tiene que lidiar con información importante que puede ser factor clave entre la vida y la muerte:

“Debemos recordarnos diariamente que algunas de las cosas que anotamos pueden significar acoso, exilio, tortura o muerte para nuestros informantes o para nosotros mismos” (Kovats-Bernat, 2004:9).

Respecto al diario de campo y libreta de notas, diversos investigadores coinciden en que éstas son las herramientas básicas del antropólogo, sin embargo hay que saber ser prudente y elegir el momento adecuado para escribir en el diario o tomar

²³ Barrio ubicado en la Ciudad de México con alta actividad comercial y altos índices de delincuencia.

notas. Por seguridad se recomienda no escribir delante de las personas con quienes trabajamos, sino hacer uso de la retención de memoria o anotar solamente palabras clave que se puedan relacionar fácilmente con el acontecimiento que se desea describir para después.

Siguiendo en este rubro, es recomendable entrenar la destreza para crear jotting notes, es decir, anotaciones de palabras clave, abreviaciones, símbolos, frases cortas e incluso dibujos que además de hacernos recordar la idea que en el momento no pudimos escribir, pueden servir como método de seguridad al ser incompresibles para quienes pretendan leerlas, pues como ha sido ya mencionado, las notas de campo pueden contener información sensible que podría ser empleada en contra del antropólogo o sus informantes (Kovats-Bernat, 2004).

Para la escritura de este tipo de anotaciones, algunos etnógrafos prefieren hojas de papel dobladas que puedan ser fácilmente guardados y/o desechadas, o bien libretas pequeñas que quepan en los bolsillos, recientemente hay quienes han optado por hacerlo mediante dispositivos electrónicos como celulares, tablets o grabadoras (Emerson et al, 2011), es importante asegurarnos de que sólo el propietario del aparato tenga acceso a estas

herramientas creando contraseñas de acceso seguras.

“Uno se vuelve un poco paranoico. En mi computadora a veces la información se bloqueaba o se cerraba, sobre todo cuando estaba en internet” (Gabriela, comunicación personal, 22 de Agosto del 2016).

Es importante en este punto señalar que en todo momento se debe evitar, incluso en jotting notes, anotar el nombre real de los participantes, para esto se pueden usar pseudónimos, número e incluso claves. Jenkins (en Feldman 1995), en este sentido, sugiere que uno debe portar solamente la información y notas del día.

Al hacer uso de dispositivos electrónicos adquirimos la obligación de respaldar toda la información que se recolecta ya sea en disco duro, usb, tarjetas de memoria, dropbox o correo electrónico, sin embargo se deben extremar precauciones con la información que ahí se deposita, pues como ya se ha mencionado, es fácil que la información se filtre en la red y ésta llegue a manos de quienes puedan ponernos en riesgo a nosotros o a nuestros informantes. Por eso, como opciones alternas y más seguras se puede hacer uso de plataformas específicas de manera confiable como Jitsi para hacer video llamadas de forma segura, pad.riseuo.net para generar documentos compartidos

privados, Encrypt para enviar mensajes de texto confidencialmente o Telegram como sustituto de Whatsapp. A pesar de todas estas recomendaciones de programas y plataformas específicas, la antropóloga y activista Aleida Quintana señala que es importante tener siempre crédito en el celular y si es necesario contar con dos dispositivos en diferentes compañías telefónicas por si alguna falla, no contestar números desconocidos y siempre tener un directorio en el bolso o mochila por si existe algún tipo de agresión física se pueda contactar rápidamente a algún familiar o amigo.

Sobre el uso de la cámara fotográfica o de video, en contextos de violencia es preferible no emplearla y en caso de ser necesario sería más adecuado utilizar un dispositivo móvil con cámara, pues es más pequeño, manipulable y fácil de esconder. Camila, quien trabajó con familias de desplazados, recomienda únicamente tomar fotos de recorridos y lugares, pero nunca de las personas, pues esto, además de incomodar, podría exponer la vida de nuestros informantes en ciertos contextos.

En contextos donde se trabaja con emociones fuertes, es necesario que el investigador sea sensible con las personas que le comparten experiencias de violencias y sobre cómo puede ser afectado

emocionalmente, para poder enfrentar lo que Nordstrom y Robben (1995) llaman “choque existencial”, definido como una desorientación sobre los límites entre la vida y la muerte específica de cada contexto en el que se vive, pues “escuchar, sentir, vivenciar el dolor del otro, o incluso sentir la imposibilidad de comprenderlo y dimensionarlo, hacen parte de los efectos que tiene el trabajo de campo en los investigadores” (De la O y Medina, 2012:18).

Existen varias consideraciones a tomar en cuenta, la primera es aprender a convivir con las emociones de nuestros sujetos y cultivar la calma durante las entrevistas que realicemos, pues de acuerdo a los investigadores entrevistados habrá ocasiones en las que tendremos que participar de charlas prolongadas sin que el informante brinde la información específica que estamos buscando, teniendo que lidiar con las emociones de los mismos cuando se tocan temas frágiles. En esos momentos debemos tratar de ser objetivos ante dichas emociones, pues esta situación puede moldear el análisis y el entendimiento de las investigaciones realizadas (Lee-Treweek y Linkogle, 2000).

Mientras se hace trabajo de gabinete y antes de comenzar a involucrarse dentro de la comunidad de estudio, es difícil dilucidar las cargas emocionales a las que uno se va a

enfrentar, por eso es fundamental tener cuidado cuando se pide a las víctimas que narren su historia, pues habrá situaciones e historias de alto impacto para las que seguramente no estaremos preparados y es donde la estabilidad emocional del investigador se puede ver afectada debido al ambiente de estrés y angustia en el que se trabaja:

“Mis primeras entrevistas fueron muy difíciles, cuando empezaba a hacer las entrevistas y ver como se les empezaba a quebrar la voz, cómo empezaban a llorar, cómo rasgaban los sillones, cómo tomaban el café o todos esos detalles, regresaba a mi casa llorando. Ahí fue cuando decidí que tenía que hacer algo también por mi porque yo quería seguir con el tema sin embargo ya estaba siendo bastante afectada” (Gabriela. Comunicación personal, 22 de Agosto de 2016).

Ante estas situaciones, diversos investigadores narraron que entre las consecuencias que han tenido debido al ambiente emocional en el que han desarrollado sus investigaciones están las pesadillas, ansiedad, enfermedades, dolor de estómago, de espalda, insomnio y migrañas, por eso es importante buscar espacios de desahogo con compañeros, familiares o colegas y, si la situación lo amerita, es importante acudir a terapias psicológicas que ayuden a suavizar las

impresiones que los contextos de violencia dejan como estragos. Daniela, quien trabajó con poblaciones callejeras optó por ver en su herramienta fundamental como antropóloga, el diario de campo, un lugar en el cual hacer catarsis y plasmar por escrito todo lo que sentía.

Por último, la reflexión personal sobre ¿Cuál es mi objeto de estudio?, ¿Por qué estoy aquí?, pero sobre todo ¿Cuál es mi papel como investigador? es fundamental hacerse estas preguntas para no caer en el peligroso juego de prometer que se va a cambiar la realidad que se estudia y crear falsas esperanzas con la comunidad. Sobre esto, Daniela menciona la dificultad de darse cuenta de su papel como investigadora, pues tuvo que callar y no denunciar delitos como pederastia y otros abusos con el fin de no crear más problemas de los que ya había en su campo de estudio.

Hacernos las preguntas anteriores tiene entonces la intención de analizar cuáles son las motivaciones que impulsan la investigación y cuáles son los alcances de la misma. La antropología comprometida, menciona Falla (en Nanz 1995), implica dar algo de regreso a la gente, de esta forma, el reto principal es buscar que nuestras investigaciones como científicos sociales generen algún impacto positivo para disminuir la violencia, pues de nada serviría

escribir si esas investigaciones nunca saldrán de la universidad y sólo serán leídas por otros académicos.

“Idealmente, el investigador debe ofrecer una oportunidad a la gente de ver cómo su voz es reflejada en su trabajo. Muchas cosas podrían parecer obtusas para ellos, sin embargo, el trabajo aún puede ser muy útil para otra audiencia que pueda retribuir a la comunidad [...] La investigación en zonas de conflicto acerca al antropólogo a la comunidad. Es complementar la antropología con un cierto sentido de justicia” (Falla en Nanz, 1995:273).

APUNTES DE CIERRE

La situación que enfrenta el país desde que se declaró la Guerra contra el Narcotráfico, representa un desafío para el trabajo de investigación, pues este contexto ha redefinido las condiciones de vida y las formas de hacer investigación. Frente a este escenario, Sandoval (2011) plantea:

“¿No será que en el marco de la realidad de violencia, inseguridad e impunidad generalizada que vive el país, la antropología tiene la gran oportunidad de hacer aportaciones más explícitas a partir de sus características más básicas?” (Sandoval, 2011:59).

Para los científicos sociales es necesario comprender la dimensión y los grandes retos que representa el contexto actual del país para nuestro quehacer.

Nuestro entrenamiento como etnógrafos debe permitirnos usar nuestras herramientas epistémicas aprendidas para la recolección de datos en caso de cualquier ataque, pues nuestro adiestramiento en la descripción densa de paisajes, personas y situaciones podría en algún momento salvarnos y ayudar a dar señas específicas en caso de sufrir alguna agresión. Al respecto, Winkler y Hanke (1995) señalan que sus antecedentes como antropóloga le ayudaron a recolectar datos en contra de su violador durante trabajo de campo.

Por otro lado, y ante las adversidades que se nos presentan en estos tiempos, surge la necesidad de generar una red académica de estudiantes y profesores que estén haciendo trabajo de campo. Esto con la intención de establecer una relación que nos permita enterarnos de lo que otros están haciendo, cómo y dónde, para así poder monitorear y apoyarnos colectivamente. Del mismo modo, existe también la urgencia de preparar a los antropólogos en formación para superar el miedo y la frustración que implica tratar de hacer trabajo de campo en situaciones de riesgo, pues, como se ha revisado, la investigación en zonas de conflicto implica,

además de una serie de precauciones, conocer las posibles limitantes con las que nos podemos enfrentar. Aceptar que siempre habrá huecos que no podrán ser llenados, y estar abiertos, por un lado, a armar el rompecabezas lo mejor que se pueda con la poca información que se obtiene bajo estos escenarios, y por el otro, a tomar en cada momento la dirección que presente menos resistencia, pues habrá ocasiones en las que tendremos que redefinir prioridades y elegir entre la información que deseamos obtener y la propia seguridad.

Por último, debemos tomar en cuenta que el mundo no se está convirtiendo en un lugar más seguro y que el trabajo de campo sí es posible incluso en el contexto más peligroso (Feldman, 1995). Es por eso que, desde la característica más básica de la disciplina, debemos asumir un compromiso ético, haciendo lo que Rosemberg (2012) llama “etnografías de indignación”, encontrar en ellas un lugar de militancia, recuperar las voces de las víctimas y usar las monografías como sitios de resistencia en las que se haga un llamado a la justicia y en contra del terror.

Referencias

COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS.

Situación de los Derechos Humanos en México, 2015.

DURAND, Jorge. “Coordenadas metodológicas. De cómo armar el rompecabezas”. En: OEHMICHEN, Christina (Ed.), *Etnografía y trabajo de campo en las Ciencias Sociales*, México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Antropológicas, 2014, Pp. 261-284, 2014.

DURÍN, Severin. “Los que la guerra desplazó: Familias del noreste de México en el exilio”. *Desacatos*, núm. 38, Pp. 29-42, 2012.

DE LA O, María Eugenia y MEDINA, Nora. “Ser joven en la frontera norte de México”. *Desacatos*, núm. 38, Pp. 181-190, 2012.

EMERSON, Robert, FRETZ, Rachel y SHAW, Linda. *Writing ethnographic Fieldnotes*. 2ª Ed. Chicago, University of Chicago Press, 2011.

FEIXA, Carles y FERRÁNDIZ, Francisco. “Una mirada antropológica sobre las violencias”.

Alteridades. v. 14, n. 027, Pp. 159-174, 2004.

FELDMAN, Allen. "Ethnographic States of Emergency". En NORDSTROM, Carolyn y ROBBEN, Antonius (Ed.), *Fieldwork Under Fire*. Berkeley: University of California Press, 1995, Pp. 224-253.

FERRÁNDIZ, Francisco. "La etnografía como campo de minas: De las violencias cotidianas a los paisajes posbélicos". En: BULLEN, Margaret y DIEZ, Carmen (Coords.), *Retos teóricos y Nuevas Prácticas*, col. XI Congreso de Antropología de la FAAEE, Donostia, Ankulegi Antropologia Elkartea, Pp. 89-116, 2008. [en línea]

<<http://hedatuz.euskomedia.org/5332/1/14089115.pdf>>

GASKEW, Tony. "Are you with the FBI? Fieldwork challenges in a post 9/11 muslim-american community". *Fieldwork Under Difficult Circumstances. Practicing Anthropology*, v. 31, n. 2, Pp.12-17, 2009.

GAVILÁN, Lurgio. *Memorias de un soldado desconocido. Autobiografía y antropología de la violencia*.

México, Universidad Iberoamericana, 2012.

GILL, Hannah. "Finding a Middle Ground Between Extremes: Notes on Researching Transnational Crime and Violence", *Anthropology Matters Journal*, v. 6, n. 2, Pp.1-9, 2004.

GILLES, Bataillon. "Narcotráfico y corrupción: Las formas de la violencia en México en el siglo XXI". *Nueva Sociedad*, n. 255, Pp. 54-68, 2015.

GOLDSTEIN, Daniel. *Qualitative Research in Dangerous Places: Becoming an Ethnographer of Violence and Personal Safety*, Social Science Research Council, 2014.

GREEN, Linda. "Living in a State of Fear". En NORDSTROM, Carolyn y ROBBEN, Antonius (Ed.) *Fieldwork Under Fire*. Berkeley: University of California Press, 1995, Pp. 105-128.

HOWELL, Nancy. "Human Hazards of Fieldwork". En ROBBEN, Antonius y SLUKA Jeffrey (Ed.) *Ethnographic Fieldwork: An Anthropological Reader*. Malden: Wiley-Blackwell, 2012, Pp. 234-244.

HAMMERSLEY, Martyn y ATKINSON, Paul. *Etnografía*.

Métodos de investigación, Barcelona, Paidós, 1994.

JIMENO, Myriam, VARELA, Daniel, CASTILLO, Ángela. “Experiencias de violencia: etnografía y recomposición social en Colombia”. *Sociedade e Cultura*. V. 14, n. 2, Pp. 275-285, 2011.

KOVATS-BERNAT, Christopher. “Negotiating Dangerous Fields: Pragmatic Strategies for Fieldwork amid Violence and Terror”. *American Anthropologist*, Vol. 104, No. 1, 2002.

LEE-TREWEEK, Geraldine y LINKOGLE, Stephanie. “Putting danger in the Frame”. En: LEE-TREWEEK, Geraldine y LINKOGLE, Stephanie (Ed.). *Danger in the Field. Risk and ethics in social research*, New York: Routledge, 2000, Pp. 8-25.

MANZ, Beatriz, “Reflections on an Antropología Comprometida: Conversations with Ricardo Falla”. En NORDSTROM, Carolyn y ROBBEN, Antonius. *Fieldwork under Fire*. Berkeley: University of California Press, 1995, Pp. 261-275.

MARTÍNEZ, Juan. Ver, oír, callar: Un año con la Mara Salvatrucha 13. La Rioja, Pepitas de Calabaza, 2015.

NASH, June. “Ethnology in a Revolutionary Setting” En ROBBEN, Antonius y SLUKA, Jeffrey (Ed.), *Ethnographic Fieldwork: An Anthropological Reader*, Malden: Wiley-Blackwell, 2012, Pp. 244-255.

NATERAS, Alfredo. “Etnografías de violencia y muerte: La Mara Salvatrucha y el Barrio 18. Iztapalapa, *Revista de Ciencias y Humanidades*. n.69. Pp. 87-108, 2010.

NORDSTROM, Carolyn. “War on the Front Lines”. En: NORDSTROM, Carolyn y ROBBEN, Antonius (Eds.), *Fieldwork Under Fire*, Berkeley: University of California Press, 1995, Pp. 129-154.

NORDSTROM, Carolyn y ROBBEN, Antonius. *Fieldwork under Fire*. Berkeley: University of California Press, 1995.

PEREYRA, Guillermo. “México: violencia criminal y Guerra contra el Narcotráfico”. *Revista Mexicana de*

Sociología, v.74. n. 3, Pp.429-460, 2012.

PÉREZ, Jorge Enrique. “La guerra contra el narcotráfico: ¿una guerra perdida?”. Espacios Públicos. V.14, n. 30, Pp. 211-230, 2011.

OLUJIC, Maria. “The Croatian War Experience”. En NORDSTROM, Carolyn y ROBBEN, Antonius (Eds.), *Fieldwork Under Fire*. Berkeley: University of California Press, 1995, Pp. 186-205.

OMIDIAN, Patricia. “Living and Working in a Warzone: An applied anthropologist in Afghanistan. *Fieldwork Under Difficult Circumstances*”. *Practicing Anthropology*. V. 31, n. 2, Pp. 4-11, 2009.

PIEKE, Frank. “Witnessing the 1989 Chinese people’s movement”. En NORDSTROM Carolyn y ROBBEN, Antonius (Eds.), *Fieldwork under Fire*, Berkeley: University of California Press, 1995, Pp. 62-80.

RODGERS, Dennis. “Haciendo del peligro una vocación: la antropología, la violencia y los dilemas de la observación participante”. *Revista Española de*

Investigación Criminológica, v. 2, n.1, Pp. 1-24, 1997.

ROSEMBERG, Florence. Conferencia Magistral “La etnografía en tiempos de violencia”. La etnografía y los desafíos del México contemporáneo, INAH TV, 2012. [<https://www.youtube.com/watch?v=UqqhGb4-ujU&t=3823s>]

SANDOVAL, Efrén. “Economía de la fayuca y del narcotráfico en el noreste de México. Extorsiones, contubernios y solidaridades en las economías transfronterizas”. *Desacatos*, núm. 38, Pp. 43-60, 2012.

SWEDENBURG, Ted. “With Genet in the Palestitian Field”. En NORDSTROM, Carolyn y ROBBEN, Antonius (Eds.), *Fieldwork Under Fire*, Berkeley: University of California Press, Pp.25-43, 1995.

VALENZUELA, José Manuel. “Narcocultura, violencia y ciencias socioantropológicas”. *Desacatos*, n. 38, Pp. 95-102, 2012.

WINKLER, Cathy y HANKE, Penelope. “Ethnography of Ethnographer”. En NORDSTROM, Carolyn, ROBBEN, Antonius,

Fieldwork under Fire, Berkeley:
University of California Press, Pp.
155-185, 1995.

WOLF, Sonja. “La guerra de México
contra el narcotráfico y la Iniciativa
Mérida: piedras angulares en la
búsqueda de legitimidad”. Foro
Internacional, v. 51, n. 4, Pp. 669-
714, 2011.

ZAVALA, Aurora. “Mi llegada al
paraíso. Una etnografía entre
pandillas”. En: OEHMICHEN,
Cristina, La etnografía y el trabajo de
campo en las ciencias sociales,
México: Universidad Nacional
Autónoma de México, Instituto de
Investigaciones Antropológicas,
2014, Pp. 241-260.

EL PUNTO DE VISTA DE LAS VÍCTIMAS: DISPUTANDO LA LEGITIMIDAD DE LA VICTIMIZACIÓN EN VERACRUZ

Erick Alfonso Galán Castro

Doctor en Investigación en Ciencias Sociales por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, sede México
Investigador adscrito a proyectos en el Instituto de Investigaciones Histórico-Sociales de la Universidad Veracruzana
y Director Ejecutivo del Observatorio Social de la Universidad Veracruzana
México

Texto recibido aos 17/11/2017 e avaliado aos 27/12/2017

Resumen

El presente artículo hace un acercamiento al problema de la victimización y la relación entre las víctimas movilizadas y el Estado, partiendo de la propuesta teórico-metodológica del Punto de Vista del Actor (Menéndez, 1997, 2010), con la cual hago un análisis de la situación de los colectivos de víctimas de desaparición en el estado de Veracruz, en México. Primeramente, hago una revisión teórica a partir de diferentes posicionamientos sobre el análisis social de la movilización de las víctimas, asumiendo al final el enfoque anteriormente mencionado. Luego, analizo elementos estructurales que rodean las relaciones entre víctimas y actores gubernamentales, para finalmente mostrar el análisis de los diferentes puntos de vista de las víctimas.

Palabras clave: Punto de Vista, Victimización, Violencia, Colectivos de Víctimas.



This work is licensed under an Attribution-NonCommercial 4.0 International (CC BY-NC 4.0)
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/>

INTRODUCCIÓN

El día 8 de junio del año 2010 fue el más terrible en la vida de Esther Hernández Palacios, académica e investigadora de la Universidad Veracruzana. Ese día, su hija, Irene, perdió la vida junto con su esposo en un intento de secuestro en la ciudad de Xalapa, Veracruz. De acuerdo con su relato, luego de que Irene pasara por su esposo, el entrenador de fútbol americano Fouad Hakim (miembro de una de las familias más adineradas de la capital veracruzana), un par de personas armadas se subieron también al vehículo en el que iban, secuestrándoles y disparándoles después al resistirse a sus captores. Cuando las autoridades les encontraron, en la zona limítrofe entre Xalapa y Coatepec, Fouad Hakim ya había fallecido, e Irene todavía alcanzó a llegar con vida a la clínica número 11 del IMSS, pero murió a media intervención quirúrgica. De acuerdo con Esther, el dolor y la impotencia fueron parte de una experiencia que nunca olvidaría, y que la llevarían a plantear públicamente diversas críticas al gobierno estatal y federal (Hernandez Palacios, 2010). Para el año 2011, se involucra al Colectivo por la Paz Xalapa. Habría, después, más casos aún de victimización que tendrían un gran impacto

en la opinión pública veracruzana: la joven de 17 años Gabriela Arlene Benítez el 13 de junio de 2011, la corresponsal del semanario proceso Regina Martínez el 28 de abril de 2012, el fotoperiodista Rubén Espinosa y la activista Nadia Vera el 31 de julio de 2015 (asesinados en la Ciudad de México, pero que habían tenido que huir del estado de Veracruz luego de su activismo y críticas al entonces gobernador, Javier Duarte), y así una lista que parece aún no acabar.

El estado mexicano de Veracruz es un caso relevante en cuanto a desapariciones, violencia delictiva e impunidad. De acuerdo al informe del Observatorio Nacional Ciudadano Incidencia de Delitos de Alto Impacto en México del 2016, tan solo del año 2014 al 2015, el estado pasa del lugar 20 entre las entidades más violentas del país, al tercer lugar, dándose un porcentaje de cifra negra de 91.6% en el año 2014, al 94.8% en 2015 (ONC, 2017). El problema de la violencia en la entidad veracruzana crece exponencialmente, y esto es percibido por las mismas víctimas en cuestión de las bajas capacidades institucionales del Estado para atender las investigaciones de búsqueda de desaparecidos y los peritajes forenses. De acuerdo a Villarreal (2016), además del Colectivo por la Paz Xalapa existen al menos otros 9 grupos de familiares de

víctimas que han desarrollado acciones de carácter contencioso en temas como justicia, seguridad y seguimiento de casos de desaparición en el estado de Veracruz, entre los cuales destacan el Colectivo Solecito (en sedes como Veracruz, Córdoba-Orizaba, Coahuila y Cardel), Buscando a Nuestros Desaparecidos y Desaparecidas Veracruz, el Colectivo de Familiares en Búsqueda “María Herrera”, el Colectivo de Familiares “Enlaces” de Xalapa y el Colectivo de Madres en Búsqueda de Coahuila. Al mismo tiempo, ha habido casos de agrupamientos de padres de desaparecidos que han tenido una gran proyección mediática a nivel local y nacional por la brutalidad del caso y la lenta actuación de las autoridades como lo fue el grupo de padres de los desaparecidos a principios de enero de 2016 en Tierra Blanca, Veracruz (Zavaleta, 2017).

Ante estas condiciones es que planteo las siguientes preguntas: ¿Cómo estudiar el problema de la victimización y de la relación entre víctimas y Estado partiendo de la subjetividad de los actores? ¿Cómo entender el caso veracruzano a través de dicha visión del problema? Partiré del concepto de punto de vista de las víctimas para mostrar la diversidad de expresiones de estos actores frente al problema de la inseguridad, la impunidad y las políticas de atención a víctimas, que irán

desde aquellos que reconocen la necesidad de discutir el problema a nivel público, incluyendo a todos los ciudadanos como víctimas potenciales de desaparición y violencia, hasta aquellos que, aceptando los mecanismos de gubernamentalización de la protesta social, solo legitiman su propia búsqueda de justicia, sin incluir en ella a otros actores victimales. Finalmente, también hay que incluir las manifestaciones de víctimas que defienden a categorías específicas de actores en dicha circunstancia, generando críticas hacia los mecanismos de seguridad y justicia del Estado, pero sin participar de la lucha de otros actores victimales (casos especialmente visibles entre los colectivos de defensa de periodistas y de mujeres contra la violencia de género).

Para poder desarrollar mi argumento, comenzaré con un primer apartado en el cual haré una discusión teórica sobre el estudio de la movilización política de las víctimas: La perspectiva de los activismos *pain and loss* (Jennings, 1999; Jennings y Andersen, 2003); una perspectiva que visualiza a las víctimas como sujetos críticos que parten del dolor y ciudadanizan su protesta (Jelin, 2007; Arias Marín, 2012); y otra más que analiza de la transversalidad de la violencia en todas las relaciones sociales, desdibujando una relación esencializada entre víctima y

victimario para considerar las condiciones de excepcionalidad y marginalidad en que la propia víctima puede asumir roles violentos (Das y Poole, 2008; Gerlach, 2015). Finalmente, pondré a consideración la pertinencia de la perspectiva centrada en el punto de vista del actor (Menéndez, 1997; 2010).

En el segundo apartado, trataré de contextualizar de manera breve algunas condicionantes estructurales, a nivel social y de significado, de la movilización de víctimas en el estado de Veracruz. Un apartado siguiente mostrará, a partir de testimonios recogidos desde los medios de comunicación (periódicos en línea, radio, televisión) y diversas entrevistas a actores involucrados, cómo se dan puntos de vista diferenciados entre las víctimas, que van desde lo que denomino como una afirmación de la otredad victimal, que supondrá el reconocimiento de la problemática de la victimización como un asunto de carácter público y que requiere control ciudadano; la negación de la otredad victimal, desde la cual se rechaza la legitimidad de la búsqueda de justicia y atención por parte de otros grupos de víctimas, aceptando ocasionalmente los mecanismos de gubernamentalización

generados por los actores estatales; y finalmente una defensa categorial de víctimas, que plantea serias críticas hacia el papel del régimen frente a la atención del problema de la violencia, pero solo defiende a categorías específicas de víctimas como periodistas o mujeres violentadas por cuestiones de género. El último apartado dará cuenta de las conclusiones provisionales al tema.

UN BREVE ACERCAMIENTO TEÓRICO AL ABORDAJE DE LAS VÍCTIMAS DESDE LAS CIENCIAS SOCIALES

Para comenzar a prefigurar un posicionamiento teórico-metodológico en torno al estudio de las víctimas¹, será necesario hacer un abordaje más amplio para conocer cómo es que ha sido posible estudiar a la victimización como relación política desde las ciencias sociales.

Un grupo de investigadores, especialmente desde las ciencias políticas, abordan las experiencias de victimización como formas de movilización política: los llamados *pain and loss activism studies*. Las experiencias de dolor y pérdida refieren a la “exposición, ya sea de manera directa o indirecta, a eventos que implican daño corporal, lesiones, enfermedad, o muerte”

¹ Parto de una discusión de autores que van desde la sociología y la antropología para discutir la relación entre víctimas y Estado, sin pretender que ésta sea la única forma de analizar la victimización desde las

ciencias sociales. Para una revisión más amplia que aborda elementos más amplios de la condición de víctimas véase Gatti (2017).

(Jennings, 1999: 1). De acuerdo con Jennings, la exposición a este tipo de eventos constituye una experiencia particular cuyo carácter político ha sido relativamente poco estudiado, no obstante su alto potencial movilizador, como lo atestiguan diversos movimientos sociales. Jennings identifica cuatro escenarios de dolor y pérdida que han conducido al activismo político en Estados Unidos, que también han sido analizados por otros autores: 1) los accidentes autocausados o causados por otros, 2) las enfermedades (Jennings y Anderson, 2003; McCormick, Brown y Zavestoski, 2003), 3) la acción intencionada de otros como los homicidios dolosos (Dunn, 2008) y 4) los desastres naturales o provocados por el hombre (Hay, 2009). Pero ¿Qué podemos rescatar de las experiencias latinoamericanas de la victimización? ¿Cómo poder comprender procesos de violencia política y social producto tanto de regímenes dictatoriales como de sociedades estructuralmente devastadas por la desigualdad y el crimen organizado?

Otro grupo de actores han realizado diversas propuestas en torno al papel político y crítico de la víctima en procesos donde pueden generar un papel decisivo en la defensa de Derechos Humanos y en la constitución de una relación crítica entre la Sociedad Civil y el Estado. Arias (2012) ha

sugerido la pertinencia de un concepto crítico de víctima, que, por un lado, sobrepase las ataduras de su significado etimológico, que se caracteriza por la condición de sacrificialidad (la víctima ofrece su integridad a cambio del beneficio ajeno) y de juridicismo (el sufrimiento de la víctima se da por causa de una injusticia, provocada incidental o accidentalmente con resultados psicológicos, sociales, etc.). En ese sentido, Arias Marín propone trascender el cuerpo sufriente -y su espectáculo- por la vía de “un proyecto de resistencia y emancipación” que incorpora, pero que no se agota, en la queja y en la reparación (Arias Marín, 2012: 7). Conclusión similar a la que propone la argentina Elizabeth Jelin (2007) al analizar el caso de las desapariciones de disidentes políticos en el marco de la dictadura militar de su país. Para Jelin, hay dos vías de legitimación de la lucha de las víctimas en este contexto, el discurso familista que supone que el Estado solo reconoce a los familiares de las víctimas como los únicos sujetos de reparación, atención y justicia; y el discurso ciudadano, que reconoce la potencialidad de la victimización como un problema vinculante, que no se reduce al reconocimiento del daño expresado solo hacia los familiares de los desaparecidos, sino que apela al compromiso del Estado para desarrollar políticas de prevención y de preservación de la memoria histórica como

proyecto democratizador y antiautoritario (Jelin, 2007: 39-40). En términos generales, esta visión de una víctima como agente crítico nos sirve para entender el lado inclusivo de la lucha política de las víctimas, que pueden lograr reformas estatales tendientes hacia el reconocimiento histórico de la responsabilidad estatal dentro del proceso victimizador y la movilización ciudadana para exigir cuentas a los funcionarios encargados de impartir justicia.

Existen casos donde esta perspectiva cobra sentido, como por ejemplo en casos donde los colectivos de familiares de víctimas han denunciado mecanismos de cooptación y de desmovilización por parte del régimen a partir de la implementación de políticas de atención a víctimas basada en la gubernamentalización de los actores (Estévez, 2016); en la puesta en marcha de mesas de seguimiento de casos en fiscalías estatales por parte de estos mismos colectivos de víctimas en estados como Veracruz, Coahuila y Nuevo León (Villarreal, 2014; 2015; 2016), y en la posición de colectivos de víctimas tanto de agrupar todos los casos posibles de desaparición de personas, de colaborar en los peritajes de búsqueda de familiares desaparecidos las fiscalías, como de poner en tela de juicio el desempeño del Fiscal

General del Estado en torno a la atención de víctimas y la impartición de justicia (Zavaleta, 2017).

En contraparte, también tenemos los estudios sobre las víctimas que cuestionan la relación esencializada entre éstas y los victimarios dentro de escenarios de excepcionalidad y violencia estructural. Suponen la existencia de sociedades extremadamente violentas, es decir, aquellas donde la violencia no solo se expresa victimizando a un solo grupos o categoría social, sino donde diversos grupos sociales participan de la violencia en masa por múltiples razones (Gerlach, 2015: 15). En este sentido, el proceso de violencia generalizada supone el borramiento de una relación activo-pasivo entre víctimas y victimarios, es decir, las víctimas y los otros forman parte de un proceso interactivo en el que las primeras no son solo pasivas o incluso reactivas, sino que buscan apoyo, alianzas o contraataques (Gerlach, 2015: 19). Podemos observar de manera etnográfica este tipo de condiciones en los márgenes del Estado, es decir, en zonas limítrofes donde 1) se encuentran sujetos insuficientemente socializados en el marco de la ley; 2) las fronteras entre la legibilidad-ilegibilidad del Estado, donde pueden existir instituciones estatales pero que actúan de manera diferenciada a lo pautado dentro del Estado de Derecho; y 3)

en los espacios entre el cuerpo, la ley y el disciplinamiento de los sujetos a partir del biopoder y otros dispositivos de control estatal (Das y Poole, 2008: 24-26).

Podemos ver estudios interesantes donde se hace presente este tipo de análisis precisamente en los trabajos etnográficos sobre los procesos de violencia colectiva desatada contra la minoría musulmana en Nueva Delhi en 1984, luego del asesinato de la Presidenta Indira Gandhi, a manos de un guardaespaldas sij (Das, 2008), o en Colombia, en el pueblo de Puerto Berrío (Antioquia), donde en contextos de excepcionalidad y violencia, los pobladores se valen de recursos materiales y simbólicos para poner fin al conflicto armado, atribuyendo a muertos sin identificación características no siempre correspondientes con su verdadera apariencia física y otorgándoles cualidades milagrosas (Uribe, 2008).

Ante todo ello, la pregunta que hemos planteado a partir del presente artículo es ¿Cómo poder analizar a los actores victimales en su relación con el Estado? Si bien la propuesta de los márgenes del Estado de Das y Poole nos anticipa ya un panorama amplio para su estudio, considero que la propuesta del punto de vista del actor nos proporciona un enfoque directamente centrado en la diversidad de opiniones, de trayectorias, de

identidades y de expectativas dentro de una categoría de actores específica. De acuerdo a Menéndez (1997), centrarnos en el punto de vista de los actores supone no solo un posicionamiento metodológico atento a las subjetividades, sino una posición política de la investigación que propone visibilizar una sociedad “negada”, secundarizada y/o dominada en relación a otras sociedades (Menéndez, 1997: 248). El punto de vista de los actores se construye a partir de la relación existente entre las estructuras sociales (condiciones de desigualdad, incremento de pobreza, transaccionalidad de las relaciones políticas), estructuras de significado (creencias, expectativas, ideologías), y la propia subjetividad del actor afectado por la implementación de políticas públicas para su atención. Se parte de la idea de que actores políticos defensores de un proyecto autoritario de sociedad tienden a generar estrategias de coproducción política con quienes sostienen la negación de sus condiciones de control, y eliminan esa posibilidad de diálogo con los que pueden poner en tela de juicio la actuación estatal. Metodológicamente, la perspectiva del punto de vista del actor busca un enfoque crítico de la homogenización de la cultura, evidenciando el conflicto existente entre las personas involucradas dentro de la implementación de diversas políticas públicas para, de ahí, proponer alternativas emancipadoras de una

visión dominante de lo social (Menéndez, 1997: 251).

Sin embargo, es necesario plantear las siguientes preguntas, ¿Todos los puntos de vista de los actores son igualmente válidos per se? ¿Son igualmente legítimas las narrativas de los actores cooptados por el Estado que las de los actores en resistencia? De acuerdo con Menéndez, si bien las construcciones sociales sobre lo real deben ser igualmente analizadas, es necesario tener en cuenta que existen puntos de vista que afirman la otredad, y otros que la niegan; es decir, existen actores dispuestos a ser más inclusivos y respetuosos con la diversidad que otros, y es necesario tomarlos en cuenta para lograr políticas públicas que afirmen la importancia y profundidad del problema que pretende resolver, y no solamente dar voz a quienes mantienen los esquemas de exclusión y de impacto social a corto plazo (Menéndez, 1997: 262). Ante esta disyuntiva, la respuesta de Menéndez es clara: el análisis de los puntos de vista no excluye la posibilidad de dar voz a todos los sujetos involucrados, pero deben ser tratados de manera crítica, dejando en el investigador la responsabilidad de un mayor autocontrol epistemológico (Menéndez, 1997: 263).

Una perspectiva como ésta no es, en absoluto, una novedad en la investigación

social, en tanto que los puntos de vista han sido materia de extensos estudios desde distintas tradiciones analíticas (Menéndez, 2010: 35-36). Sin embargo, su utilidad heurística es evidente al suponer 1) que aunque el Estado no es monolítico, hay una homogenización estructural del sentido por parte de los grupos en el poder gubernamental, por lo tanto, los puntos de vista son meras concreciones de una configuración cultural abstracta, y 2) que todos los puntos de vista deben ser tratados iguales, pluralizando la experiencia social.

¿Cómo podemos llevar estas reflexiones hacia una perspectiva para el análisis de la subjetividad de las víctimas y su implicación en la relación con el Estado? Considero que rescatar el punto de vista de las víctimas supondrá partir de algunas afirmaciones concretas:

1. Las víctimas, vistos como sujetos afectados en su dignidad por la violencia, son actores políticos diversificados que, a partir de dicha afectación, movilizan diversos recursos en búsqueda de justicia y seguridad, manifestando sus ideas a través de testimonios, expresiones emotivas y opiniones emitidas públicamente.
2. En consecuencia, no existe una sola experiencia de victimización, ni un solo punto de vista de víctimas. Afirmaré en el presente trabajo el carácter

heterogéneo del punto de vista de las víctimas.

3. Existe una interrelación entre la diversificación de puntos de vista y condiciones estructurales de desigualdad y de control del disenso social, así como también de un bajo grado de confianza en la eficacia de las instituciones encargadas de la impartición de justicia.

Para el caso del análisis de la movilización de los colectivos de víctimas en Veracruz, he recabado entrevistas a integrantes de varios de estos colectivos, así como testimonios tomados de fuentes periodísticas (escritas o multimedios), notas hemerográficas, datos estadísticos sobre percepción de la violencia y declaraciones públicas hechas por medios electrónicos como portales de noticias y otros. El análisis de la información ha sido elaborado a partir del programa Atlas.ti, recabando segmentos codificados y, con ello, construyendo modelos que expliquen en este caso la diferenciación de puntos de vista.

VERACRUZ: ESTRUCTURAS EN JUEGO ALREDEDOR DEL PUNTO DE VISTA DE LAS VÍCTIMAS

Como señalé anteriormente, el panorama en el estado de Veracruz que rodea a la movilización de víctimas debe entenderse a partir de cuatro condiciones

políticas estructurales de importancia: la necropolítica que caracteriza la atención a las víctimas por parte de las últimas administraciones estatales; las estrategias de control de daños generadas por los actores estatales para evitar que el descontento generalizado en la opinión pública se vuelva contra el régimen; el proceso de alternancia política en el estado y las expectativas generadas por las víctimas, así como su desencanto ante el mismo; y el persistente vínculo entre actores políticos, funcionarios de gobierno y grupos criminales. En el presente apartado analizaré cada uno de estos componentes.

De acuerdo con Achille Mbembe, la necropolítica supone el ejercicio de la soberanía de un régimen mostrando su capacidad de decidir quien puede vivir y quien debe morir (Mbembe, 2011: 19). Discutiendo la propuesta del biopoder de Michel Foucault, desde la cual se aborda la capacidad de quienes ejercen el poder de decidir quiénes deben vivir y quiénes morir, Mbembe propone que ésta forma de ejercicio del poder es más característica de las relaciones políticas europeas que las de los estados de excepción característicos de los escenarios de guerra en África y el subdesarrollo. Es decir, mecanismos de biopoder como los de las prisiones, los manicomios y otros donde se busca el confinamiento de los individuos

disfuncionales tienen una forma de operación diferente a los casos donde, dentro de guerras civiles interétnicas, puede jugarse un doble papel por parte de los grupos de poder: 1) implementan mecanismos para el sostenimiento de la soberanía a través de la eliminación directa, como la guerra misma; y 2) se ponen en marcha otros mecanismos desde los cuales se promete ayuda a grupos vulnerables por el propio estado de excepción, pero ésta llega a cuentagotas o no llega, dejando morir lentamente a dichos grupos poblacionales. Este funcionamiento doble es característico de la necropolítica, concepto con el cual podemos comprender uno de los elementos estructurales de las relaciones sociales que da sentido a la diversidad de puntos de vista de las víctimas en Veracruz.

El primer mecanismo de necropolítica tiene que ver con la implementación de políticas de seguridad basadas en la eliminación de los delincuentes y criminales, puesta en marcha a nivel nacional desde 2006 con la estrategia de guerra contra el crimen organizado del entonces Presidente de México, Felipe Calderón (2006-2012), pero que en el estado de Veracruz se concretó a partir de la estrategia de seguridad Veracruz Seguro, en sus dos fases de implementación: Veracruz Seguro I (2007) y II (2011). La primera de

ellas se genera luego de un choque armado entre elementos policiales y un grupo armado perteneciente al cártel de los Zetas en la comunidad de Villarín, en la zona rural del municipio de Veracruz (Al calor político, 4/03/2007), y la segunda, luego de que el día 4 de octubre de 2011 comenzaran una serie de eventos violentos al arribo del Cartel de Jalisco Nueva Generación (CJNG) para disputar la plaza a los Zetas, como balaceras en Veracruz y Xalapa, y exposición de narcomantas en distintos puntos de la ciudad de Veracruz. Estas políticas de seguridad han tenido la característica de implementar estrategias de colaboración entre fuerzas policíacas federales y estatales para combatir el crimen, proveer a los cuerpos policiales de mayores recursos técnicos para la confrontación con grupos criminales, y la cesión de las labores de vigilancia y seguridad a fuerzas militares dentro de ciudades grandes (Zavaleta, 2012: 65). A esto habrá de añadir que, desde el inicio del sexenio de Enrique Peña Nieto en el 2012, se ha implementado la estrategia de seguridad de mando único, que si bien ha buscado combatir dificultades técnicas como la falta de coordinación entre policías de distintos niveles de gobierno, sigue la visión del problema del sexenio calderonista, confrontando de manera violenta a los grupos criminales, convirtiendo los delitos de tráfico de

drogas, secuestro, y otros de alto impacto, como temas de seguridad nacional más que de seguridad pública.

El segundo mecanismo necropolítico es el de la mercantilización de la justicia, que de acuerdo a Ariadna Estevez, supone la acción mediante la cual se antepone el pago a víctimas (en especie o en dinero) antes que la búsqueda de justicia (Estevez, 2016: 12). En ese sentido, las estrategias de prevención del delito y de atención a víctimas se caracterizan por proveer a las víctimas de mecanismos de denuncia, dejando la impartición de justicia y las labores de investigación/castigo a victimarios en un segundo plano, incluso fomentando el encubrimiento y la impunidad.

Como ha sido señalado en otros trabajos emanados de la investigación que he desarrollado sobre la movilización de víctimas en Veracruz (2017), estas formas de administración del sufrimiento (Estevez, 2016), ya han causado no solo la inconformidad de algunos sectores de víctimas que han pedido apoyo tanto al gobierno federal como al estadual, sino también han generado cierto rechazo a lo que podríamos denominar una política de la espera, como la define Javier Auyero en tanto asume que la búsqueda de mecanismos estatales en las que se administran apoyos a sectores de la

ciudadanía alargando tiempos de entrega pueden motivar desmovilización social y apatía por la confrontación (Auyero, 2012).

José Benitez, que es padre de uno de los jóvenes desaparecidos provenientes de Tierra Blanca, Veracruz, en el año de 2016, expresa el rechazo y la impotencia de diversos actores victimales frente a estas formas de administración de sufrimiento. Comparto a continuación un extracto de entrevista desarrollada por el periodista Ciro Gómez Leyva el día 26 de junio de 2017:

JB: Mire, hoy estoy aquí en la Ciudad porque vengo a renunciar públicamente de la CEAV por su incumplimiento. La CEAV, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. Su incumplimiento sobre todo porque ellos nos tienen que dar un servicio sobre gastos de traslado, medicamentos, asesorías... Muchas cosas de las cuales no dan nada, de plano. En el caso nuestro teníamos una hermana del muchacho que desapareció, de Alfredo [], ella se llamaba Mariana, fue la CEAV porque la muchacha padecía diabetes. Ellos prometieron traerla a la Ciudad de México para internarla, para darle la atención médica correspondiente, y resulta que la muchacha murió y ellos nunca la trajeron. Y entonces, parte del caso mío no me mataron los que mataron a mi hijo, estos sí me van a matar de una muina, y a partir de este momento no quiero nada con ellos. ¡Lo que es nada! ¡Todo lo que prometen lo incumplen! ¡Todo, todo, todo! Ahora poco, cuando Rochín había abandonado la CEAV, hicieron una especie de candidatura y eso, hasta fue una persona de la CEAV de los dirigentes, de apellido Vasconcelos. Ese amigo fue y prometió rentas, ayuda... Bueno, muchísimas cosas. ¡Hasta hoy, no

ha llegado nada! Según la CEAV tiene que dar dos mil pesos mensuales para comprar despensa... dieron dos, tres meses y de ahí, ¡Nada! No dan para transporte, no dan para... Para esta venida llevo un mes pidiendo cita y me mandaran los gastos para que yo llegara a la Ciudad de México ya con cita.

CGL: ¿Lo atendieron?

JB: Sí, primero me dijeron que sí, que me iban a atender y todo, y luego

CGL: Entonces la Comisión de Víctimas no hace nada

JB: Haga de cuenta que no sirven ni pa' pedir un taxi. Para que me explique.

CGL: Entonces renuncia, ya no quiere saber nada.

JB: ¡Renuncio! Le voy a decir una cosa y con todo el respeto: ¡Estoy hasta la madre ya! ¡No quiero nada con ellos! En el caso de nosotros, lo que es la CEAV, la CNDH... La CNDH tenemos un año, cinco meses y dieciocho días al día de hoy. ¡Y no ha podido darnos la recomendación! (José Benítez, 2017)

Las estrategias de control de daños generadas por el régimen para evitar el descontento y la presión pública son fundamentales dentro del presente análisis de las estructuras sociales que rodean al punto de vista de las víctimas. Podemos entender su funcionamiento a partir del concepto de gubernamentalización del conflicto de Michel Foucault. De acuerdo con el filósofo francés, el gobierno, como ejercicio del poder, se manifiesta a través del control del disenso social frente al persistente problema de la escasez (Foucault, 2006: 49). Así, encontramos dos mecanismos característicos de la

gubernamentalización: 1) la adopción, por parte de los actores estatales, de un discurso de compromiso con la problemática, de una aparente transparencia y de empatía hacia las poblaciones afectadas; y 2) la búsqueda, por parte de actores del poder legislativo, de alianzas con actores victimales organizados para llevar a discusión iniciativas de apoyo o atención a éstas últimas, con lo cual lograrían no solo aminorar el cuestionamiento de los colectivos de víctimas, sino una imagen pública fortalecida que pudiera garantizar triunfos en procesos electorales próximos.

Del primer caso, los discursos de aparente compromiso, transparencia y resultados, tenemos ejemplos surgidos a través de declaraciones de funcionarios como las del entonces Director General de Tránsito y Seguridad Vial del Estado, Edmundo Martínez Zaleta, quien en el 28 de enero de 2016 asumía que, ante la investigación de elementos de su corporación en el marco de la desaparición de los jóvenes procedentes de Tierra Blanca, no hay nada que ocultar, ni debajo de la manga. (Imagen de Veracruz, 28/01/2017) Del mismo modo, el entonces gobernador del estado, Javier Duarte, manifestó a los familiares de dichos desaparecidos que entendía su dolor en tanto que yo también soy padre (Noroeste, 14/03/2016). Finalmente, el entonces Fiscal

General del Estado, Luis Angel Bravo, manifestaba: Yo vengo a dar la cara, la obligación es mía; todos los temas de justicia y de procuración de justicia son míos y yo estoy entregado a echarle ganas y sacar adelante esto. (Imagen de Veracruz, 25/01/2016)

Del segundo caso, reproducimos el testimonio de Lucía de los Ángeles Díaz Genao, integrante del Colectivo Solecito de Veracruz, en el cual expresa su desconfianza ante el acercamiento que han tenido con ellos diversos actores provenientes de partidos políticos y funcionarios públicos:

LADG: Pero volviendo a eso que dices de que la situación de que los funcionarios no están utilizando... ¡Nos están utilizando! Están utilizando el tema de las desapariciones para ellos... ¡Alzarse con sus candidaturas! Y yo siento que es tan evidente que es penoso ¿No? Porque digo, con una situación tan terrible como las desapariciones... es inmoral que agarren un tema como las desapariciones como para llevar agua para su molino. Sin embargo, sí los están utilizando. ¡Eso me queda claro! Y siento que hemos sido víctimas un poquito, hasta el momento, todavía no se me aclara ese punto, está la intriga, fuimos utilizadas, ¿O no? ¡Pero creo que la respuesta va a ir para un "Sí"! Espero equivocarme... (Lucía de los Ángeles Díaz Genao, 2017)

Visto hasta aquí, ¿Cómo es que operan estas estrategias de gubernamentalización? Considero que éstas buscan tener efecto no solamente en la búsqueda de legitimidad interna con los

actores victimales, sino también hacia la opinión pública nacional e internacional, tratando de dar una imagen de un gobierno eficiente, que tiene los problemas de seguridad bajo control, tratando de evitar así conflictos con otros niveles estatales o apoyos translocales a través de redes de protesta internacionales. A este proceso, Edward Gibson lo denomina parroquialización del poder, o sea, la maximización de la hegemonía del gobierno local sobre el sistema territorial multinacional (Gibson, 2007: 170).

Otra dimensión de la estructura social que debe ser tomada en cuenta es el proceso de alternancia político-electoral en el estado de Veracruz y su relación con la atención a víctimas en el territorio. El año de 2016, luego de diversos cuestionamientos hacia el gobierno de Javier Duarte de Ochoa sobre el desvío de recursos financieros, aumento de la inseguridad e impunidad, y el aumento de la violencia hacia periodistas y disidentes políticos (especialmente con el caso del asesinato, en la Ciudad de México, del periodista Rubén Espinosa y la activista Nadia Vera en agosto de 2015), la coalición de centro-derecha compuesta por el Partido Acción Nacional (PAN) y el Partido de la Revolución Democrática (PRD), encabezada por el expriísta Miguel Ángel Yunes gana la elección para el cargo de

governador del estado. Y aunque dicho candidato expresó en diversas ocasiones su compromiso por mejorar la atención a víctimas y por castigar a criminales y políticos acusados de corrupción, a meses del inicio de su administración los colectivos de víctimas expresaron su desconfianza tanto al nuevo gobierno como a la Fiscalía General del Estado (que fue declarada autónoma a finales del sexenio anterior por parte de la LXIII Legislatura local), en tanto que las estrategias de combate al crimen no cambiaron, la atención a las víctimas giró bajo la misma lógica descrita líneas arriba, y la actitud del actual fiscal estatal, Jorge Winckler, hacia las víctimas ha sido denunciada como irrespetuosa y poco seria. Reproduzco a continuación los testimonios de Anaís Palacios, integrante del Colectivo Buscando a Nuestros Desaparecidos y Desaparecidas Veracruz, de José Benítez, del grupo de familiares de víctimas de Tierra Blanca.

AS. Bueno, y tu Anahí [sic], que tu empezaste en 2011 ¿No? ¿Tu has visto progreso? ¿Tu has visto que la autoridad se quiera sumar realmente a tocar este tema tal cual es?

AP: Yo creo que hay un cambio en el discurso... ¡Muy obligado! O sea, la reforma constitucional, en 2014 la tipificación del delito de desaparición forzada, la interacción con la federación... O sea, hay un cambio de discurso. Sí lo hay, o sea ahora hay foros en distintos espacios, por ejemplo, aquí en la

legislatura, se creó una comisión para investigar todas estas cuestiones de delitos graves en contra de la sociedad veracruzana, pero sin embargo creo que el problema medular... Es un problema estructural, más bien. Que justo como ambas mencionan tiene que ver con la corrupción en las instituciones, con la colusión entre crimen y autoridades. (Anaís Palacios, 2017)

CGL: Con un nuevo gobierno. Con un nuevo gobernador.

JB: ¿Cuál cambio? Sí, Los cambios son también pa'tras. Un cambio, oiga. ¡Y esto es pa'tras!

CGL: ¿Peor que con Duarte?

JB: ¡Pues mire! (José Benítez, 2017)

De acuerdo con Andreas Schedler, un fenómeno emergente luego de la alternancia política a nivel federal en el 2000 ha sido la posibilidad de encontrar, al mismo tiempo, competencias electorales cerradas, y la continuación de prácticas autoritarias en el ejercicio del poder, aun cuando se den procesos de alternancia locales. A esto le denomina autoritarismo subnacional (2004).

Finalmente, otro de los elementos estructurales que no debemos de perder de vista en el presente análisis es el persistente vínculo entre actores políticos y criminales. Javier Auyero habla acerca de la existencia de espacios de vinculación entre ambos tipos de autores en espacios sociales denominados zonas grises, es decir, el área de relaciones clandestinas en que la política partidaria converge con la violencia

extraordinaria (Auyero, 2007: 47). Anaís Palacios y Lucía de los Ángeles Díaz Genao asumen que dicha colusión está plenamente enraizada dentro de todo el entramado institucional del Estado.

AP: [...]Es un problema estructural, más bien. Que justo como ambas mencionan tiene que ver con la corrupción en las instituciones, con la colusión entre crimen y autoridades. Entonces esto complejiza mucho. En cambio en el discurso puede apreciarse porque...

LADG: En la simulación también, ¿No?

AP: Ajá

AS: Pero la corrupción, Anahí [sic], también déjame decirte que viene desde los cambios estratégicos que hacen de su personal. Hacen omisiones graves en Córdoba y lo denunciamos, y lo quitan. “¡Ya te lo voy a quitar!” Pero ya se lo llevaron a Veracruz. Y allá hace lo mismo.

LADG: O al revés, te están dando resultado y te lo quitan para que...

AS: Y no es... Yo creo que desde ahí viene la corrupción como tal ¿No? Todo servidor público que cause omisiones graves en el tema de desaparición forzada y contra particulares ni siquiera debería de ocupar un puesto. ¡Ni siquiera debería de estar ahí! (Anaís Palacios, Araceli Salcedo y Lucía de los Ángeles Díaz Genao, 2017)

Como elemento central dentro de la estructura de significado, y ligado con todo lo anteriormente mencionado, tiene que ver con una desconfianza generalizadas dentro de la opinión pública frente a dos clases de actores: 1) los actores gubernamentales, y 2) las fuerzas de seguridad.

Retomando los hallazgos de investigaciones sobre cultura de la legalidad en Veracruz (Andrade, 2013), históricamente en el estado ha sido difícil la implementación de un solo modelo de legalidad y de resolución de conflictos, en parte por la configuración diversa de su población, y por la prevalencia de las relaciones políticas de carácter autoritario. Esto ha supuesto que se presenten un perfil de la cultura de la legalidad en el estado basado en algunas características específicas: 1) prevalencia de la interlegalidad y el derecho comunitario en comunidades, 2) la prevalencia de espacios de ilegalidad tolerada por autoridades municipales y estatales; y 3) la falta de credibilidad en los mecanismos de impartición de justicia aumenta la no denuncia y la impunidad. (Andrade, 2013: 227-230) Estos elementos nos hablan de una construcción histórica de la desconfianza, de una visión sobre la justicia como un espacio colonizado por las prácticas autoritarias de la política y de la impunidad como un elemento invariante en las relaciones jurídicas. La persistencia de legalidades diversas, de tolerancia a otras fuerzas violentas más allá de la propia generada desde el Estado, y una baja proclividad a la denuncia se puede entender precisamente por el miedo que denuncia. Esto tiene su correlato en la opinión pública actual. De acuerdo con una medición

realizada a nivel estatal proveniente de la VI encuesta del Instituto Ciudadano de Estudios sobre la Inseguridad (ICESI), el sentimiento de inseguridad subió de un 45% en el año de 2004, al 53% en 2009. (Zavaleta, 2012: 55) Así mismo, 5 de cada 10 veracruzanos desconfiaba en el año de 2011 de las policías municipales, y 6 de cada 10 de las ministeriales, lo cual confirma una baja confianza en los elementos de seguridad (Zavaleta, 2012: 56).

En mediciones más recientes, solo para el caso de la ciudad de Xalapa, la Encuesta de Victimización e Inseguridad en Xalapa (ENVIX), realizada por el Centro de Estudios de Opinión y Análisis de la Universidad Veracruzana, durante el periodo 2012-2014 el sentimiento de inseguridad sube de 65.7% a 72%. La desconfianza en las instituciones policiales y de impartición de justicia es manifiesta, de tal modo que para el año 2015 asignan calificaciones igual o por debajo del 50 por ciento a la policía conurbada (43%), la policía vial (46.9%), los agentes del ministerio público (50%) y los jueces (46.9%) (Zavaleta, 2016: 134-135).

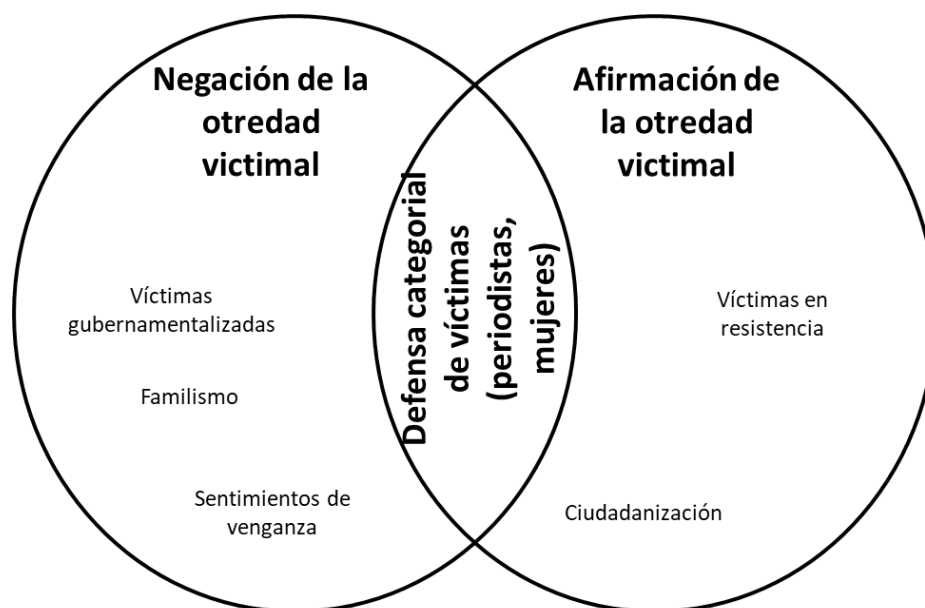
En este sentido, podemos considerar que existe una constitución cultural de las instituciones legales como un espacio

eminentemente politizado y autoritario, donde se castiga a quienes no tienen relaciones con autoridades públicas, y por lo tanto se le percibe con un desencanto institucional. De esta manera, hay una interrelación muy fuerte entre las condiciones estructurales desde lo social (necropolítica, gubernamentalización, autoritarismo electoral, zonas grises) y las estructuras de significado (la justicia y la legalidad vistas como espacios politizados, la baja tendencia hacia la denuncia y el desencanto hacia las instituciones policiales y de impartición de justicia).

LOS DIVERSOS PUNTOS DE VISTA DE LAS VÍCTIMAS: ENTRE LA RESISTENCIA Y EL DESBORDE DE LAS EMOCIONES

Basándome en la propuesta de Menéndez, clasifico los puntos de vista de las víctimas en al menos tres grupos importantes: la negación de la otredad victimal, el del reconocimiento de la otredad victimal, y la defensa categorial de víctimas. Las diferencias entre cada punto de vista serán explicadas a continuación. De manera esquemática, el argumento arriba esbozado puede ser entendido de la siguiente manera:

Figura 1:
Puntos de vista de las víctimas en Veracruz



Fuente: Elaboración personal

La negación de la otredad victimal es el punto de vista desde el cual sólo la propia experiencia victimal es legítima, y no incluye a otros actores dentro de la misma búsqueda de justicia y atención, lo que supone en un primer momento la aceptación sin cuestionamientos por parte de los actores de las políticas de apoyo y las versiones de los hechos dadas por la policía investigadora y los peritajes de fiscalía/procuraduría, generando así un vínculo cercano con el régimen muy a pesar de los problemas que supone la mercantilización de la justicia. No otorgan legitimidad a otras movilizaciones de víctimas, reduciendo únicamente su lucha a

la exigencia de justicia para sus propios familiares, posicionamiento que ha sido categorizado por Elizabeth Jelin como familismo de las víctimas, plantean la legitimidad de su demanda de justicia por sus desaparecidos en relación al dolor y a la ausencia de un pariente cercano, y que por ello es posible romper con las barreras del sufrimiento llevadas al ámbito de lo privado y llevarlas a un plano público, pero solo agrupando a personas que hayan pasado por un caso de desaparición familiar (Jelin, 2007: 44-45).

En una entrevista realizada a José Benítez, padre de uno de los jóvenes asesinados en enero de 2016 procedentes del municipio de Tierra Blanca, Veracruz,

el día 17 de marzo del mismo año, podemos ver cómo es que reproduce la confianza en la versión que las instancias investigadoras estatales dieron sobre la muerte de sus hijos, asumiendo una actitud de resignación ante dichos hechos.

Estamos ya conscientes que nuestros muchachos están muertos, no nos queda más que resignarnos y tratar de que la Policía Científica logre encontrarlos por medio de ADN y de alguna manera nosotros quedemos un poco más tranquilos, teniendo lo que podamos de nuestros muchachos. (El Universal, 17/03/2016)

Por otro lado, la negación no solo se da en la aceptación de las versiones de las investigaciones policiales, o en la cooperación con el régimen y la aceptación de apoyos gubernamentales, sino también en el rechazo a una visibilización percibida como exagerada hacia un caso de victimización frente a otros. El siguiente extracto textual fue expresado por Abiram Hernández, en torno al seguimiento público del caso de las desapariciones de los jóvenes procedentes de Tierra Blanca, en un plantón realizado afuera de las instalaciones de la Fiscalía General del Estado el mismo día 25 de enero de 2016.

Hacemos esto por la ineficacia que ha habido en los casos de desaparecidos y desaparecidas; últimamente ha tomado mucha importancia los casos de los chicos de Playa Vicente, pero no son las únicas desapariciones forzadas en Veracruz. (Imagen de Veracruz, 25/01/2016)

Finalmente, las expresiones públicas de enojo y venganza son parte también de la negación de una otredad victimal en tanto que también se puede expresar el deseo de ocupar los mismos recursos violentos hacia los perpetradores de la experiencia de daño, o incluso, como es el siguiente caso, hacia las autoridades estatales que han mantenido en la espera a los familiares de las víctimas. Reproduzco a continuación un extracto textual de José Benítez, del grupo de padres de los jóvenes desaparecidos provenientes de Tierra Blanca, Veracruz.

CGL: Está usted muy enojado.

JB: Pues ¿no se me nota? ¿O cómo cree usted que piense yo? ¡Porque estos cabrones, ninguno está en mi camisa, oiga! ¡Ninguno le ha dolido lo que me ha dolido a mí, hombre! ¡Ninguno ha sufrido lo que yo he sufrido! Aquí en mi caso me han dado ganas de hacer cosas que no se deben de hacer.

CGL: ¿Como qué, José?

JB: ¡Como las cosas que ellos mismos también hacen! ¡No se debe! Y estoy de acuerdo, ¡Pero dan ganas! (José Benítez, 2017)

Hay toda una serie de estudios sociales desde los cuales es posible entender el carácter recursivo de las emociones dentro de la contienda social, especialmente por su contenido moral y por la legitimidad de las expresiones de dolor dentro de la esfera pública (Jasper, 1998; Goodwin, Jasper y Polletta, 2006). Si bien la expresión de emotividades como el enojo o la rabia,

socialmente hablando, no son por sí mismas generadoras de violencia, coincido con Arias Marín que la sola expresión del dolor como un acto crítico no deriva en la búsqueda de la inclusión de otros, sino en una búsqueda de compasión, lo cual, como forma de búsqueda de la justicia, se torna en una convicción privada y mutila la universalidad de la aplicación de los derechos humanos, por lo cual la expresión de emotividades no genera por sí misma propuestas de cambio institucional del Estado (Arias Marín, 2012: 27).

La *afirmación de la otredad victimal*, por otro lado, supone el reconocimiento de que el problema de la victimización es de carácter público, vinculante con todos los miembros de la sociedad, y debe ser discutido y visibilizado para evitar que más actores sufran estas condiciones; un posicionamiento que Jelin denomina ciudadanía de las víctimas, es decir, posicionan el tema de la victimización y las desapariciones como un problema de carácter generalizado, más allá de la legitimidad que puede ser otorgada al lazo genético que une al desaparecido con quien le busca, mostrando que este es un problema de Derechos Humanos (Jelin, 2007: 51). Esta misma preocupación por mantener una agenda pública de la atención a víctimas, así como el mejoramiento de los mecanismos de impartición de justicia, ha

hecho que, por un lado, se mantengan en resistencia ante las acciones de gubernamentalización y necropolítica del régimen (Zavaleta, 2017)-, y por otro lado, se involucren en brigadas de búsqueda de desaparecidos en zonas denunciadas como fosas clandestinas como el caso de Arbolillo (congregación perteneciente a Alvarado, Veracruz) o Colinas de Santa Fe (congregación perteneciente a Veracruz, Veracruz). A continuación pondré algunos ejemplos.

El primero fue expresado por Lucía de los Ángeles Díaz Genao, del Colectivo Solecito, luego de una mesa de seguimiento de casos con el entonces Fiscal General, Luis Ángel Bravo, el 25 de enero de 2016. En este caso, Díaz Genao expresa su rechazo hacia el entonces gobernador, Javier Duarte, y acusa su actitud distante hacia el tema de las desapariciones:

El gobernador (Javier Duarte) no tiene con nosotros una actitud de solidaridad, ni de comprensión. Es insensible y negligente y por eso una interlocución con él no la queremos. (Imagen del Golfo, 25/01/2016)

Un segundo extracto textual corresponde a las declaraciones, el día 16 de julio de 2016, de María Herrera Magdaleno, coordinadora de la Brigada de Familiares en Búsqueda “María Herrera” en Poza Rica.

Tenemos que seguir viendo de frente al sol aunque nos queme, tenemos una muestra más de que el gobierno muy lejos de querer buscar a nuestros seres

queridos, con esto, está tratando de impedir que nosotros lo hagamos, y aquí está demostrando su inacción, está demostrando su falta de voluntad y muchísimas cosas más y está demostrando que no quiere que nosotros sigamos buscando a nuestros hijos (Formato Siete, 16/07/2016).

Finalmente, otro extracto más corresponde al testimonio de Araceli Salcedo, integrante del Colectivo Solecito.

AS: Y no solo el miedo[...], sino también la necesidad que se tuvo para crear estos colectivos, porque nosotros como familiares nos dimos cuenta y no avanzábamos con la autoridad. Entonces tuvimos la necesidad de unirnos, alzar la voz por los que están hoy ausentes y buscar a los nuestros. Esa fue la necesidad real. Tanta omisión, tanta insensibilidad, tanta apatía hacia el tema de los desaparecidos, y no solo en el estado de Veracruz. No solo en el estado de Veracruz, sino en todo el país. (Araceli Salcedo, 2017)

La defensa categorial de víctimas supone un punto medio entre la afirmación y la negación de la otredad victimal. Afirmar la existencia de una problemática generalizada de violencia reconoce el carácter gubernamentalizador del régimen en relación con el problema de las desapariciones, sin embargo no parte de un discurso de inclusión a su lucha de otros grupos de víctimas, sino que lo hace como una forma de reconocimiento de que existen categorías de actores que deben ser hechos visibles en particular, sea por sus características profesionales como en el caso de los colectivos de defensa a periodistas, o por su condición de exclusión

por motivos de género como el caso de los grupos contra la violencia hacia las mujeres. Es decir, se han constituido en lo que Charles Tilly ha denominado *catnets* o asociaciones que conjuntan actores por creencias, condiciones de vida, género, nacionalidad, entre otros aspectos (Tilly, 1978).

Para el caso del activismo contra la violencia hacia periodistas, reproduzco el testimonio de la periodista Norma Trujillo, quien define el campo de acción contenciosa del colectivo Voz Alterna en relación con los riesgos de la labor periodística.

EGC: ¿Han colaborado con algunos otros grupos de víctimas?

NT: Mira, lo que pasa es que es bien complejo ahí. El periodista tiene activismo para la defensa de sus derechos, pero el periodista no puede ser también parte. Tenemos que mantenernos en una imparcialidad, entonces no podemos conformar redes con otros grupos. O sea, porque si lo hiciéramos, estaríamos haciendo lo mismo que los periodistas que se reúnen con el gobierno: Entonces a nosotros nos corresponde cubrir sus problemáticas, o sea la que cada colectivo tenga, pero eso no quiere decir que no seas sensible a sus situaciones. Entonces a veces ahí entra un poquito el problema con ellos porque no entienden de esta manera. Y entonces unos se quieren posesionar del tema de los periodistas, y es cuando se cometen errores. Por ejemplo, ahorita yo veo mucha gente opinando en los

cargos para la CEAPP². Cuando ahí pertenece... es un problema de gremio ¿No? Y que solamente nosotros sabemos que... bueno, muchos están viendo la cuestión de la colocación laboral. Es legítima su aspiración, sin embargo, para lo que fue creada, no sirve. (Norma Trujillo, noviembre de 2016)

Para el caso del activismo contra la violencia de género, reproduzco un extracto de la participación de la activista contra la violencia de género Yadira Santamaría en el Coloquio Veracruz: Crisis, Alternancia y Resistencias, llevada a cabo el día 7 de septiembre de 2016. En este, Santamaría evidencia la falta de compromiso del gobierno estatal para la identificación y atención de la violencia hacia las mujeres, a la vez que explica cómo es que otros grupos de protesta (particularmente por parte de los grupos magisteriales y de apoyo a los normalistas desaparecidos pertenecientes a la Normal Rural de Ayotzinapa, Guerrero, al señalar que no solo nos faltan 43) no han manifestado apoyo a sus causas, por lo cual su lucha se enmarca en otros términos.

YS: Para concluir, provisionalmente, queremos señalar que existe desinterés e incompreensión para identificar la violencia hacia las mujeres. Las consecuencias que tiene sobre ellas y sobre las víctimas potenciales, que pueden ser hijos, hijas, o personas adultas o discapacitadas, y esto deriva en varios problemas. La tendencia es la de culpabilizar a las víctimas de su propia victimización, lo que conlleva a una falta de reconocimiento de lo grave

que es la realidad en la que estamos inmersas. La falta de información confiable que lleve al diseño de programas y políticas efectivas. Tampoco hay una verdadera estrategia para combatir la desarticulación entre dependencias y la repetición de funciones en tanto que se encuentra ligado a otro de los grandes problemas que enfrenta la declaratoria de alerta de violencia de género hacia las mujeres: el destinar recursos de los gobiernos estatales para prevenir, sancionar y erradicar esta violencia. En este tenor, es constante el hecho de que aunque se etiquetaron recursos destinados para la alerta de las mujeres, estos no llegan a su destino y los desvíos son el pan de cada día. Para terminar, mientras no exista sanción social y jurídica a la violencia que se comete contra las mujeres, por el simple hecho de serlo, no podremos tomar acciones efectivas, y nos quedaremos estancados entre los procedimientos. Para finalizar decir, que a nosotras no solo nos faltan 43, que nos faltan muchos, cientos de mujeres. Gracias.

[...] YS: Por otro lado, quisiera aportar algo en torno a las movilizaciones. Creo que tenemos muy naturalizada la violencia, la hemos hecho normal, entonces cuando vemos un acto violento no nos sorprende, ¿No? Lo hemos hecho muy cotidiano y entonces ya no hay esa sorpresa. Y por tanto, no hay tanta movilización. También creemos que somos inmunes y que no nos va a pasar. Y, por último, decir que también depende la movilización de quién es la víctima. En este caso, un poco decir que cuando las mujeres se mueren, o las matan, no hay tanta movilización o los movimientos de las mujeres no son tan apoyados, como podrían ser otro tipo de movimientos. (Yadira Santamaría, 7 de septiembre de 2016)

² Comisión Estatal de Atención y Protección a Periodistas del Estado de Veracruz (Nota del autor).

CONCLUSIONES

Luego de haber hecho el presente análisis, considero que deben ser tomadas en cuenta las siguientes conclusiones temporales, considerando el estudio de la victimización y la violencia desde el punto de vista de los actores como una veta viable de estudios.

1. *El enfoque del Punto de Vista del Actor es pertinente para el análisis de las diversas formas de entender y vivir la victimización en Veracruz, en México y en Latinoamérica.* Hemos podido observar cómo puede ser abordada la problemática de la victimización y la relación Estado-Víctimas, en contextos como el del estado de Veracruz, considerando la diversidad de voces al interior de dicho grupo social. Concuerdo con Menéndez al pensar que una vía para la constitución de políticas públicas que potencien la subjetividad de los actores es la de generar elementos teórico-metodológicos que resalten “no solo la racionalidad de los mismos, sino las necesidades/objetivos/decisiones de los actores para que estos asuman como suyos los proyectos sobre temas específicos, participen en ellos y no se consideren como meros reproductores o consumidores” de los programas de apoyo desarrollados por el Estado (Menéndez, 1997: 240).

2. *Es necesario un acercamiento etnográfico más profundo que dé cuenta de la constitución de puntos de vista de las víctimas, siendo este apenas un ejercicio de construcción de elementos analíticos más que una investigación definitiva.* Lo que he desarrollado en el presente artículo es apenas un acercamiento hacia la problemática de la victimización y la relación entre las víctimas y el Estado, hecho a partir de entrevistas y otras fuentes hemerográficas sin recurrir directamente a la etnografía, lo cual supone evidentes vacíos empíricos y explicativos para posteriores estudios. ¿Cómo se constituyen los puntos de vista de las víctimas desde el ámbito cotidiano? ¿Cuáles son las contradicciones existentes entre las víctimas al expresar dichos puntos de vista? ¿Cómo se negocia entre los actores en disputa? ¿Cómo se da el proceso de negación, de silenciamiento, de las voces en resistencia por parte de los actores gubernamentales? Creo que todas esas preguntas pueden ser respondidas a partir de estudios etnográficos más profundos, que pueden partir de las hipótesis aquí afirmadas para encontrar respuestas a éstas y a otras más.

3. *Aunque existen condiciones estructurales que inciden en la limitación de la subjetividad de los actores victimales en el caso de Veracruz, existe una evidente dispersión de actores victimales en*

protesta que debe ser analizada a la luz de la constitución de campos de acción colectiva. Me sumo a las afirmaciones de distintos autores que han desarrollado la problemática en Veracruz (Zavaleta, 2015; Andrade, 2016; Villarreal, 2014) en tanto que las oportunidades políticas generadas durante los últimos tres sexenios de administración estatal han mermado en la consolidación de frentes de protesta unificados, aunque también es necesario considerar que el campo de la defensa de Derechos Humanos en el estado es relativamente reciente frente a otros contextos subnacionales (López, 2017). Queda por analizar un problema fundante dentro de este tipo de estudios: ¿Cómo se estructura el campo de la movilización de las víctimas en un entorno institucional desgastado por el autoritarismo y la violencia que se ha generado a través de un proceso histórico y político relativamente amplio? Estas pueden ser pistas interesantes para estudios posteriores sobre el tema en el estado.

4. *Las políticas de atención a víctimas y de seguimiento de casos deben ir más allá de*

la mercantilización de la justicia, si se busca apuntar hacia mecanismos más inclusivos con organizaciones de la sociedad civil y de mayor eficiencia en la impartición de la misma. El diseño de políticas de seguridad y justicia, así como de atención a víctimas, debe partir del reconocimiento de la responsabilidad del Estado por garantizar que los casos de victimización pudieran evitarse, que deben ser recordados y que institucionalmente deben potenciar las capacidades de los sujetos, en lugar de proveerles de elementos técnicos o logísticos que en la práctica supriman su capacidad crítica, como actualmente ocurre no solo en la Ley General de Víctimas, sino en la Ley Estatal de Víctimas del Estado de Veracruz. La demora en la provisión de apoyos a víctimas, el exceso de legalismo en la definición general del ser víctima³, la falta de reconocimiento de políticas de preservación de la memoria y la falta de legalización de mecanismos de control ciudadano de las investigaciones sobre desaparecidos generan obstáculos significativos en la búsqueda de la

³ Una de las quejas que han planteado las víctimas organizadas en Veracruz ha sido, precisamente, el exceso de marcos normativos para la atención al tema, sin lograr mecanismos eficaces de reparación y asistencia. A pesar de la existencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas a nivel federal, y de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas en Veracruz, existen entre ellas conflictos

por duplicidad de funciones, o por delimitación de actividades por jurisdicción. Así también, como señala en entrevista Abiram Hernández, del Colectivo por la Paz Xalapa, la sola existencia de una Ley General de Víctimas, cuyo ámbito de acción legal incluye todos los niveles de gobierno, hace innecesaria una Ley Estatal (Abiram Hernández, 2016).

solución del problema de la victimización en nuestro país. Los colectivos de apoyo a víctimas en Veracruz y en otras entidades de la república mexicana tienen la capacidad de incidir políticamente hacia una atención a víctimas que amplíe el término legal de su definición, implementación de controles ciudadanos para la investigación policial y reconocimiento de compromisos internacionales, como la resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en torno al caso de Campo Algodonero⁴, para el reconocimiento de políticas de memoria y reparación del daño en los términos que ahí son estipulados.

Referencias

ANDRADE, Víctor Manuel: “La cultura de la legalidad en Veracruz”, en OLVERA, Alberto, ZAVALA, Alfredo. y Andrade, Víctor Manuel.: Diagnóstico de la violencia, la inseguridad y la justicia en Veracruz, Xalapa, UV-SESCEP, 2013.

ARIAS MARÍN, Alan: “Teoría crítica y derechos humanos: hacia un concepto crítico de víctima”. *Nómadas*, (36), 2012.

AUYERO, Javier: *La zona gris. Violencia colectiva y política partidaria en la Argentina contemporánea*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2012.

_____: *Patients of the State. The politics of waiting in Argentina*, Durham, Duke University Press, 2012.

DAS, Veena: “Trauma y testimonio”, en DAS, Veena (Ortega, Fernando, Ed.): *Sujetos del dolor, agentes de dignidad*, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, 2008.

DAS, Veena, y POOLE, Deborah: “El estado y sus márgenes: etnografías comparadas”, en *Cuadernos de antropología social*, (27), 19-52, 2008.

DUNN, Jennifer: “Accounting for victimization: Social constructionist perspectives”, en *Sociology Compass*, 2(5), 1601-1620, 2008.

⁴ La disposición 7 de dicha condena, emitida el 16 de noviembre de 2009, demandó el levantamiento de un memorial de víctimas de homicidios por razones de

género en Ciudad Juárez, que quedó como precedente para casos posteriores.

ESTEVEZ, Ariadna: “La crisis de derechos humanos y el dispositivo de administración del sufrimiento: necropolítica pública de víctimas, defensores y periodistas en México”, en *El cotidiano*. No. 194. Noviembre-Diciembre, 2015.

FOUCAULT, Michel: *Seguridad, Territorio, Población*. Buenos Aires, FCE, 2006.

GATTI, Gabriel: *Un mundo de víctimas*, Barcelona, Anthropos, 2017.

GERLACH, Christian: *Sociedades extremadamente violentas. La violencia en masa en el mundo del Siglo XX*, México, FCE, 2015.

GIBSON, Edward: “Control de límites: autoritarismo subnacional en países democráticos”, en *Desarrollo Económico*, Vol. 47, No. 186, Julio-Septiembre, 2007.

GOODWIN, James, JASPER, James y POLLETTA, Francesca: “Emotional dimensions of Social Movements”, en SNOW, D., SOULE, S. y KRIESI, H. (Ed.): *The Blackwell Companion on Social Movements*, Malden, Blackwell, 2006.

HAY, Amy: “A New Earthly Vision: Religious Community Activism in the Love Canal Chemical Disaster”, en *Environmental History*, 14(3), 502-527, 2009.

HERNÁNDEZ PALACIOS, Esther: *México 2010. Diario de una madre mutilada*, México, Ficticia Editorial, 2012.

JASPER, James: “Emotions and protest: Affective and reactive emotions in and around Social Movements”, en *Sociological Forum*, Vol. 3, No. 3 (Septiembre), 1998.

JELIN, Elizabeth: “Víctimas, familiares y ciudadanos/as: las luchas por la legitimidad de la palabra”, en *Cadernos Pagu*, No. 27, Julio-Diciembre, 2007.

JENNINGS, M. Kent: “Political Responses to Pain and Loss. Presidential Address”, en *American Political Science Review*, 93(1), 1-13, 1999.

JENNINGS, M. Kent, y ANDERSEN, E. A.: “The importance of social and political context: The case of AIDS activism”, en *Political Behavior*, 25(2), 177-199, 2003.

LÓPEZ, Jairo: “Socialización de la información y movilización de las víctimas. Estrategias regionales de defensa de los Derechos Humanos frente a la violencia en México”, en Papeles del CEIC, Vol. 1, 1-27, 2017.

MCCORMICK, S., BROWN, P., & ZAVESTOSKI, S.: “The personal is scientific, the scientific is political: the public paradigm of the environmental breast cancer movement”, en Sociological Forum (Vol. 18, No. 4, pp. 545-576), 2003.

MENÉNDEZ, Eduardo: “El punto de vista del actor: homogeneidad, diferencia e historicidad”. en Relaciones, 69 (18), 237-270, 1997.

_____ : La parte negada de la cultura, Rosario, Prohistoria Ediciones, 2010.

MBEMBE, Achille: Necropolítica, Madrid, Melusina, 2011.

ONC: Incidencia de delitos de alto impacto en México 2016, México, ONC, 2017.

SCHEDLER, Andreas: “Elecciones sin democracia. El menú de la manipulación electoral”, En Estudios Políticos, No. 24, Enero-Junio, 2004.

TILLY, Charles: From mobilization to revolution, Reading MA., Addison Wesley, 1978.

URIBE, María Victoria: “Mata, que Dios perdona. Gestos de humanización en medio de la inhumanidad que circunda a Colombia”, en DAS, Veena (ORTEGA, Fernando, Editor): Sujetos del dolor, agentes de dignidad, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, 2008.

VILLARREAL, María Teresa: “La desaparición de personas en Veracruz”, en Clivajes, No. 1, enero-junio, 2014.

_____ : “Las mesas de seguimiento de casos de personas desaparecidas, una experiencia de incidencia en Nuevo León, México”. En Enfoques: Ciencia Política y Administración Pública. vol. XIII, núm. 23, 2015.

_____ : “Los colectivos de familiares de personas desaparecidas y la procuración de justicia”, en Intersticios Sociales, No. 11, Marzo-Agosto, 2016.

ZAVALETA, José Alfredo: “La seguridad pública en Veracruz, 2004-

2009”, en El prisma de las
seguridades en América Latina.
Escenarios regionales y locales,
Buenos Aires, CLACSO, 2012.

_____ : Los
márgenes estatales, excepcionalidad
y victimización en Veracruz, Xalapa,
Borrador, 2015.

_____ : “El
sentimiento de inseguridad y
victimización en Xalapa”, en Letras
Jurídicas, Num. 34, Julio-Diciembre,
2016.

_____ :
Márgenes estatales, desaparición
forzada y excepción en Veracruz,
Xalapa, Borrador. 2017.

ENTREVISTAS Y MATERIAL AUDIOVISUAL

BENÍTEZ, José, Familiar de
desaparecidos a finales de enero de
2016 procedentes de Tierra Blanca,
Veracruz. Entrevista con Ciro Gómez
Leyva en Radio Fórmula el 26 de
junio de 2017, disponible en
<https://www.youtube.com/watch?v=eBIFVm-EI6o>

HERNÁNDEZ, Abirám, Integrante
del Colectivo por la Paz Xalapa.
Entrevista personal. Xalapa,
Veracruz, 1 de diciembre de 2016.

SANTAMARÍA, Yadira, Activista
en contra de la violencia de género en
Veracruz. Participación en el
Coloquio Veracruz 2016: “Crisis,
Alternancia y Resistencias”, Xalapa,
Veracruz, 7 de septiembre de 2016,
disponible en
<https://www.youtube.com/watch?v=9pTiBF0ysHU>

PALACIOS, Anaís, Araceli Salcedo
y Lucía de los Angeles Díaz Genao,
diálogo entre activistas provenientes
de Colectivos de Víctimas grabado
en video, Xalapa, Veracruz, 3 de
abril de 2017.

TRUJILLO, Norma. Integrante del
Colectivo Voz Alterna de Protección
a Periodistas en Veracruz. Entrevista
Personal. Xalapa, Veracruz, 29 de
noviembre de 2016.

NOTAS PERIODÍSTICAS

AL CALOR POLÍTICO (2007, 4 de
marzo): “Zeta 14 resultó muerto en la
balacera de la carrera de caballos, en
Veracruz”. Consultado el día 27 de

junio de 2017 en
<https://www.alcalorpolitico.com/informacion/-zeta-14-resulto-muerto-en-la-balacera-de-la-carrera-de-caballos-en-veracruz-9078.html#.WXoa6og1-M8>

AL CALOR POLÍTICO (2017, 21 de marzo): “Winckler es indolente, sarcástico y ofensivo con los colectivos: ‘Las víctimas no son lo suyo’: Solecito”. Consultado el día 27 de julio de 2017 en
<https://www.alcalorpolitico.com/informacion/winckler-es-indolente-sarcastico-y-ofensivo-con-los-colectivos-las-victimas-no-son-lo-suyo-solecito-229508.html#.WXoeb4g1-M8>

EL UNIVERSAL (2016, 17 de marzo): “Estamos conscientes de la muerte de nuestros hijos: Padres de Tierra Blanca”, consultado el día 27 de julio de 2017 en
<http://www.eluniversal.com.mx/articulo/estados/2016/03/17/estamos-conscientes-de-la-muerte-de-nuestros-hijos-padres-de-tierra>

FORMATO SIETE (2016, 16 de julio): “Tras 8 años, María Herrera sigue en la búsqueda de sus hijos”, consultado el día 27 de julio de 2017 en

<https://formato7.com/2016/07/16/tras-ochos-anos-maria-herrera-no-pierde-la-esperanza-encontrar-hijo/>

IMAGEN DE VERACRUZ (2016, 28 de enero): “Evalúan a elementos de tránsito en Xalapa”, consultado el día 27 de julio de 2017 en
<http://www.imagendeveracruz.com.mx/resumen.php?id=38690>

IMAGEN DE VERACRUZ (2016, 25 de enero): “No investigarán a Bermúdez Zurita por policías involucrados con el narco”, consultado el día 27 de julio de 2017 en
<http://www.imagendeveracruz.com.mx/resumen.php?id=38315>

NOROESTE (2016, 14 de marzo): “Ignoran autoridades a padres de Tierra Blanca, a 60 días de la desaparición de sus hijos”, consultado el día 27 de julio de 2017 en
<http://www.noroeste.com.mx/publicaciones/view/ignoran-autoridades-a-padres-de-tierra-blanca-a-60-das-de-la-desaparin-de-sus-hijos-1015009>

A NECROPOLÍTICA DA “GUERRA” : tecnologias de governo, “homicídios” e “tráfico de drogas” na região metropolitana do rio de janeiro*

DOSSIÊ

Flavia Medeiros

Pesquisadora de Pós Doutorado no Programa de Pós Graduação
Antropologia da Universidade Federal Fluminense (PPGA/UFF)

Doutora em Antropologia pela mesma instituição

Pesquisadora vinculada ao NEIP e à RENFA

Brasil

flaviamedeiros@gmail.com

Texto recebido em: 17/11/2017 Aprovado em: 21/12/2017

* Algumas das discussões presentes neste artigo já foram preliminarmente apresentadas na coletânea LABATE, Beatriz Caiuby e RODRIGUES, Thiago (orgs). Política de Drogas no Brasil: Conflitos e Alternativas (no prelo).

Resumo

A partir de uma etnografia sobre técnicas e moralidades na investigação de “homicídios” na região metropolitana do Rio de Janeiro, Brasil, apresentarei como a gestão e a gerência de mortos vítimas de “mortes matadas” se dá no âmbito de uma divisão de homicídios da polícia civil na região metropolitana do Rio de Janeiro. Pela análise dos processos de investigação e tratamento institucional de mortes, pretendo demonstrar como se constroem “homicídios” cujos mortos são vinculados ao comércio varejista de substâncias psicoativas ilícitas, o “tráfico de drogas”. Meu objetivo é demonstrar que tais processos eram orientados por uma tecnologia de governo, gerida pelas técnicas e moralidades dos policiais que construíam “homicídios” em documentos investigativos de mortes. Essas eram consideradas resultado de uma “guerra”, na qual eles, policiais civis, se reconheciam como parte. Na descrição etnográfica, situo sujeitos, coisas e fatos para discutir como esses “homicídios” construídos nas “linhas de investigação” expressavam o exercício de um poder político sobre a morte e os mortos, exercido sob uma forma particular de gestão de corpos, com tecnologias de governo de uma necropolítica, vinculada à submissão de certas vidas aos controles que se manifestam na ausência dos mortos e na presença da morte.

Palavras-chave: necropolítica, guerra, tráfico de drogas, homicídio, etnografia



This work is licensed under an Attribution-NonCommercial 4.0 International (CC BY-NC 4.0)
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/>

O presente artigo procura demonstrar, a partir da descrição etnográfica de um intrincado sistema de registros e formalidades orientados por valores morais de policiais civis investigadores de homicídio, práticas e ferramentas de gestão de corpos sem vida. Para tal, apresento como homicídios relacionados ao tráfico de drogas são administrados e classificados pelo Estado através da ação de agentes responsáveis pela investigação de mortes e pela captura de suspeitos das mesmas. Os dados são provenientes de trabalho de campo conduzido durante o ano de 2014 numa “Divisão de Homicídios” (DH) na região metropolitana do Rio de Janeiro, Brasil¹, unidade da Polícia Civil especializada na investigação de mortes classificadas como homicídios e demais crimes contra a vida².

Na repartição policial, observei o cotidiano dos policiais civis e como esses investigavam distintos casos de homicídio. Meu objetivo era compreender como mortes eram construídas pela atividade de produção pública da verdade atribuída

¹ Tal pesquisa resultou na minha tese de doutorado em Antropologia pelo PPGA/UFF, intitulada “Linhas de Investigação: uma etnografia das técnicas e moralidades sobre homicídios na Polícia Civil da Região Metropolitana do Rio de Janeiro”, que recebeu menção honrosa no Prêmio Capes Tese 2017 (MEDEIROS, 2016b). Para a realização dessa pesquisa, inicialmente obtive fomento da CAPES.

àqueles agentes que “gestam e gerem o Estado” (SOUZA LIMA, 2002: 16). Através do inquérito, procedimento escrito e sigiloso, os agentes do Estado vinculados ao poder Executivo tornavam, ou não, acusações públicas contra “indiciados” objetos de ação criminal autorizando que esses fosse “réus”, denunciados por um promotor de justiça a um juiz do Tribunal do Júri (KANT DE LIMA, 2010).

Ao observar as etapas de elaboração deste procedimento, me interessei por identificar quais “técnicas” - ou como materiais, coisas e ferramentas são criados e manipulados (MAUSS, 1936; INGOLD, 1990) - e quais “moralidades” - valores locais percebidos e apreendidos em contextos específicos nos processos de interação diferenciados e particulares (EILBAUM, 2012) poderiam ser articulados na construção de verdades sobre homicídios. Focando em como a polícia definia e classificava as mortes e os mortos, observei a burocracia e a expressão de valores morais por opiniões, comentários, piadas como diferentes categorias eram acionadas por agentes na administração de um Estado “necropolítico”, posto que sua

Posteriormente, fui selecionada como bolsista FAPERJ Nota 10. Além disso, durante 12 meses, realizei doutorado-sanduíche em São Francisco, Califórnia, EUA, com recursos do CNPq.

² Além dos homicídios, incluem-se suicídios e abortos. Latrocínios, apesar de não estarem inseridos no escopo de crimes contra a vida, também eram objeto de investigação nessa repartição.

governamentalidade parece primar por técnicas de controle que exercem a soberania pela subjugação da vida ao poder da morte e do matar (MBEMBE, 2003; ALVES, 2011; THACKER, 2011).

Inseridos em processos institucionais que expressam a “necropolítica” (MBEMBE, 2003), como forma de exercício do poder soberano que controla a morte e os mortos, tais ferramentas se configuram como uma tecnologia de governo, isto é como forma tática e estratégica que se expressa no exercício do poder sobre sujeitos ou grupos. A categoria nativa “guerra” presente na rotina de registro e investigação de homicídios é levada à sério neste artigo para demonstrar como os policiais civis se referiam à elementos presentes no seu contexto de atuação, dentro dessa forma de exercício de poder específica.

A proposta deste artigo é discutir como por processos eram orientados por uma tecnologia de governo, geridas pelas técnicas e moralidades do policiais que construíam “homicídios” em documentos investigativos de mortes. Para esses agentes, certas mortes eram consideradas resultado de uma “guerra”, na qual eles, policiais civis, se reconheciam como parte. Tais “homicídios”, construídos nas “linhas de investigação”, expressavam o exercício de um poder político sobre a morte e os

mortos, exercido sob uma forma particular de gestão de corpos, com tecnologias de governo de uma necropolítica, vinculada à submissão de certas vidas aos controles que se manifestam na ausência dos mortos e na presença da morte.

A burocracia tal como praticada e identificada pelos policiais era a tecnologia de governo que funcionava como um suporte técnico e moral para a “necropolítica”, encontrando na categoria “guerra” um modelo de classificação legitimador da repressão e supressão, seja pela prisão ou pela morte, da vida digna de certos sujeitos. Em sua imensa maioria, os reprimidos e suprimidos são jovens negros moradores e frequentadores de áreas favelizadas da região metropolitana do Rio de Janeiro classificados pela polícia como “traficantes”, elementos fundamentais no senso-comum para demandar, justificar e legitimar a violência produzida pelo Estado e a repressão conduzida pelo Estado e seus “burocratas armados” (GRABER, 2015:73)

Neste artigo, apresento a descrição e análise das “linhas de investigação” de “homicídios”, restringindo-me ao foco neste caso vinculados ao conflito bélico estabelecido na administração do mercado varejista de substâncias psicoativas ilícitas, o “tráfico de drogas”. Em homicídios como esses, nos quais os policiais identificavam as vítimas como vinculadas ao “tráfico”, os

“homicídios” eram classificados como da “guerra”, o que decorria em uma série de peculiaridades na forma como conduziam as “linhas de investigações” destas mortes. Nos “homicídios” vinculados à “guerra”, o morto era vinculado a um contexto que se concentrava em um território cujas dinâmicas de circulação de bens e pessoas eram reconhecidas e tratadas como ilícitas e indesejadas pelos policiais.

A partir da atenção a esses casos, que no que se refere às mortes ocorridas em São Gonçalo, eram mais do que a metade das investigações conduzidas, foi possível identificar dinâmicas subjacentes à organização das atividades entre os policiais que trabalhavam no “Grupo de Investigação” (GI) responsável pelas mortes ocorridas neste município, da distribuição dos inquéritos entre eles e das prioridades ou não que eram dadas aos procedimentos. Ainda, nestes casos se evidencia como para a construção e condução dessas “linhas”, os investigadores se apoiavam nos trabalhos desenvolvidos pelo “Setor de Controle Cartorário” (SCC), “Setor de Operações” (SOP) e “Setor de Inteligência Policial” (SIP), que participavam com “ferramentas” manipuladas na técnica de investigação dos “homicídios” da “guerra”.

Ademais da presente apresentação, o artigo segue com descrição

da investigação da morte de Gleice, vítima de “guerra” de traficantes em São Gonçalo, para etnograficamente discorrer sobre como os policiais constroem um “procedimento”, forma física e oficial da investigação na burocracia que articula as narrativas de testemunhas, do bairro e dos familiares para produzir a verdade nos documentos do Estado. Em seguida, apresento como a “guerra” nesses contextos tem sido analisada como uma “metáfora” e proponho pensar, a partir do ponto de vista dos policiais civis que construí como interlocutores, a guerra também como uma “metonímia”. Em seguida, na seção intitulada “Guerra” narro o quadro que engloba o contexto de atuação dos policiais e como esses identificam e refletem sobre sua participação nesta disputa militarizada pelo poder e controle. Discuto esse contexto a partir da categoria analítica “necropolítica”, para demonstrar essa como uma forma de gestão que se dá no cotidiano de atuação dos policiais e que serve, via tecnologias de governo específicas, para legitimar a guerra e, portanto suficiente para justificar a supressão, pela prisão ou morte, primordialmente de jovens negros moradores de favelas. Finalmente, o artigo propõe o diálogo entre categorias nativas e categorias analíticas no intuito de refletir sobre relações de poder e procedimentos burocráticos que tem na guerra às drogas uma justificativa para o controle

necropolítico por parte de Estados, por seus governos e seus agentes, de certos sujeitos, seus corpos, suas vidas e, particularmente, sua morte.

Gleice

Era novembro de 2014. Nas redes sociais circulava um vídeo, com cerca de 30 segundos de duração de uma jovem recebendo “pauladas” (agressões físicas com um pedaço de madeira conhecido como “pau”, que se constitui numa forma de castigar corpos) nas costas e na pernas. O vídeo foi postado por um usuário não identificado³ no facebook e compartilhado por mais de um milhão de pessoas, “viralizou” (se espalhou sintomaticamente pelos diferentes circuitos, as “bolhas”, nos quais se encontram os usuários das redes sociais) e chegou em diferentes veículos da mídia.

A jovem agredida aparecia de costas, abaixada de joelhos no canto de um cômodo com paredes de tijolo e chão de cimento ensanguentado. Ela protegia o seu rosto com braços, e gemia de dor, em dado momento gritou, clamando: “Meu Deus! Ai Meu Deus!”. Seu agressor era um homem

vestindo bermuda, sem camisa e com uma pistola (arma de baixo calibre) presa na cintura. Ele não parecia demonstrar remorso pelo sofrimento expressado pela jovem, e continuou a bater nela fortemente, diante do que seria o público real (em oposição ao público virtual que veio a saber do fato meses depois) do castigo ao qual a jovem estava sendo submetida. Apesar do forte som produzido pela madeira contra o corpo da jovem, ao assistir o vídeo é possível ouvir latidos de um cachorro, o choro de um bebê e aos 30 segundos de gravação, quando o agressor interrompe as pauladas, se ouve a voz de outro homem e de uma mulher, provavelmente assistiram a sessão de tortura com o bebê no colo, dizerem: “Chega”, “Chega, João!” No que “João”, o agressor responde: “Tá bom vou parar”.

A jovem agredida no vídeo, que no presente artigo será chamada de Gleice⁴, tinha 21 anos e morava com a mãe e três irmãos menores no Morro do Dita, em São Gonçalo. No dia 31 de janeiro de 2014 foi sequestrada, torturada e morta por traficantes na Favela da Linha, também em São Gonçalo, e segundo os investigadores da Polícia Civil, dominada por traficantes

³ Dias antes da “viralização” do vídeo, policiais militares do 7º Batalhão da Polícia Militar (São Gonçalo, região metropolitana do Rio de Janeiro) haviam apreendido um adolescente de 15 anos na Favela da Linha, na região do bairro Rio de Ouro. O “menor” foi encaminhado para a 74ª delegacia policial, no bairro Alcântara, por ser pego com cerca de 25 gramas de maconha após uma “dura” nas ruas

de acesso da comunidade onde morava. Além da “droga”, apreenderam também seu aparelho celular, onde os policiais encontraram o referido vídeo com cerca de dois minutos de duração, e que se ⁴ Todos os nomes aqui apresentados são fictícios, assim como números de documentos, para impedir a identificação individual dos sujeitos envolvidos nos casos e situações descritos e analisados.

de um grupo rival ao do Morro do Dita. Durante dois dias, Gleice foi mantida em cárcere privado, onde teve seu cabelo raspado, foi agredida e estuprada. No dia 3 de fevereiro, Gleice foi levada por seus agressores ao Hospital Geral Alberto Torres, no Colubandê, em São Gonçalo, onde ficou internada por dois dias até ter sua morte por traumatismo craniano declarada. Como o procedimento habitual, policiais da Divisão de Homicídios foram informados do óbito pelos funcionários do hospital, e uma equipe do Grupo Especial de Local de Crime (GELC) foi até o hospital para levantar as primeiras informações sobre a vítima e seu provável “homicídio”, iniciando a “linha de investigação”⁵ daquele “homicídio”.

Um “Relatório de Inteligência” com informações levantadas e sistematizadas pelo Setor de Inteligência Policial para o Grupo de Investigação de São Gonçalo finalizado no dia vinte e cinco de maio, apresentou a seguinte descrição:

a. Vítima - GLEICE NASCIMENTO DA SILVA (ÓBITO).
AUTOR DESTE FATOS: Diego

Cardoso dos Santos
“MARADONA”, Luis Fraga “RATINHO”,
Paulo Caliu de Souza “NOVATO” e
“JUBÃO TALIBÃ” (este último,

reconhecido no procedimento 951-00269/2014).

-Não possui anotação criminal.

- Rg. 224444422/ 02/11/1193

-Filiação: a) Walter da Silva .

b) Rute Nascimento da Silva(Rg. 122222222/ CPF. 777777776) .

-Não possui PF

-Endereço: Rua Ao Leme 0, Qd0, casa 2, Jockey Club - SG.

-Telefone (21) 37106160/ (21) 37081068

- Procedimento nº074-01901/2014 - Em 05FEV2014 .

- No dia 03FEV2014, por volta das 21h30min, deu entrada no Hospital Alberto Torres GLEICE NASCIMENTO DA

SILVA, vítima de um traumatismo craniano encefálico, decorrente de agressão física, o óbito foi constatado pela médica ANA M. PINHO, CRM5355356-9. De acordo com testemunhas a vítima, GLEICE, teria sido espancada por “SER X-9”, O QUE TERIA OCASIONADO A ORDEM DE MARADONA PARA MATÁ-LA.

Quando o vídeo foi divulgado, a identidade de Gleice era conhecida pelos policiais civis da DH, especialmente pela

estava há nove meses realizando aquela investigação.

⁵ Quando os policiais militares levaram o menor até a delegacia policial e o vídeo foi viralizado, a DH já

equipe de investigadores que eu já acompanhava na realização do trabalho de campo⁶. Os policiais Roberto e Bruno e o delegado Sérgio estavam responsáveis por alguns procedimentos investigados no “inquérito-mãe” contra Maradona. Nesse, o delegado titular Marcelo Barros, tinha como objetivo consolidar o máximo de informações possíveis sobre crimes cometidos por este “traficante”. Para tanto, os agentes reuniam diferentes “linhas de investigação” que levavam diversos mortos na direção de um mesmo “autor”.

Roberto e Bruno foram responsáveis pela declaração de testemunhas vinculadas à Gleice, por quem souberam que ela namorava um traficante vinculado ao Comando Vermelho, morador de outra favela no bairro Rio do Ouro, São Gonçalo. Para familiares e amigos de Gleice, ela foi morta como punição por ser classificada como “X-9”⁷. Tal “motivação” foi confirmada por outras testemunhas e por um dos presos acusados por sua morte, como demonstrado no relatório do Setor de Inteligência Policial (SIP) que eu pude acessar durante a pesquisa e que aqui segue em parte transcrito:

3. DILIGÊNCIAS:

Diante dos enumerados fatos acima, restou constatada para esta equipe a importância de identificar, primeiramente, o Chefe do Tráfico de Drogas em questão, que, até o momento, era conhecido unicamente pelo vulgo “MARADONA” e é neste criminoso que se desenvolveu este trabalho.

3.1. Dia 26MAR2014

No dia 26MAR2014, o de cujus GABRIEL FERREIRA VIANA foi vítima de PAF quando chegava à casa de sua avó na Rua Pedro I, 69, Jardim República - SG. Localidade conhecida como “cavalo doido”. Há época testemunhas deste caso já ventilavam o nome de Maradona, pois os autores do homicídio, vulgo “NOVATO E RATINHO”, de GABRIEL seriam do mesmo “Bonde do Maradona”. Vale mencionar que testemunhas já indicavam neste procedimento que uma mulher de nome GLIECE teria sido brutalmente espancada a pauladas até a morte por MARADONA, RATINHO, NOVATO E

SEU GRUPO. Também teria sido alvo, segundo informações neste procedimento, um homem de nome LEANDRO, BORRACHEIRO, o qual teria sido morto também por RATINHO, NOVATO e JUBÃO. Maradona nesse

⁶ Realizei trabalho de campo na Divisão de Homicídios de Niterói, Itaboraí e São Gonçalo de janeiro a dezembro de 2014.

⁷ Expressão utilizada de forma pejorativa para acusar alguém de delator.

momento permanecia como um fantasma, nada se sabia sobre este indivíduo, porém um passo largo foi dado, diligenciando este fato delituoso foi desvendada a qualificação de LUIS FRAGA “O RATINHO OU BOIZINHO DA DITA”, o qual de acordo com testemunhas seria “GERENTE DO TRÁFICO DO MORRO DA DITA”. Assim esta equipe permanecia atenta às movimentações desta organização criminosa liderada por MARADONA na estimativa de chegar a sua qualificação.

Apesar da investigação em andamento, o homicídio de Gleice só ganhou repercussão após o vídeo ser compartilhado na internet, tendo sido inclusive solicitado pela Secretaria de Políticas para Mulheres da Presidência da República do Brasil agilidade na apuração do caso e identificação da vítima, cujo nome até então não havia sido divulgado. Porém, quando o caso chegou na mídia, nove meses depois de ocorrido, os investigadores da DH já estavam finalizando o inquérito e, inclusive, entrelaçaram o “homicídio” daquela jovem, a outros que eram também por eles identificados como “mortes” da “guerra”, que naquela localidade era imposta pelo traficante Maradona. A investigação se deu, principalmente na identificação de Maradona, o que requereu investimento da “inteligência”, como descrito no Relatório do SIP:

3.3 Dia 02MAI2014

No dia 02mai2013, esta equipe teceu a informação que LUIS FRAGA, vulgo “RATINHO OU BOIZINHO DA DITA”, estaria sob cuidados médicos, após uma investida criminosa desastrosa, no Hospital Estadual Alberto Torres, SG. Era a peça que nos faltava, esta equipe se dirigiu ao referido Hospital e acautelou RATINHO, após a liberação médica. Legalmente interrogado, uma vez que já era procurado por ser autor de pelo menos dois homicídios[sic], RATINHO acabou por dar informações preciosas, como o primeiro nome da companheira de MARADONA, a localização do baile FUNK no Morro da Dita, bem como o trunfo maior que foi de que MARADONA, já nos revelado que seu primeiro nome seria DIEGO e suas características físicas, possuiria uma filha de aproximadamente 04 anos com sua companheiro no Morro do Dita, KATIA. E continuou, pois ainda nos revelou que MARADONA não mora na Comunidade da Dita, mas que aos domingos, por volta das 00h dirige-se à comunidade para recolher o dinheiro do tráfico de drogas, que estaciona seus carros na “Escola Municipal Pastor Ricardo Parise”, ora um “POLO BRANCO”, ora um “LINEA PRETO”. Ressalta-se que o traficante LUIS FRAGA, fez o reconhecimento de todos os

envolvidos. Foi levantando também que o outro Gerente e braço direito de Maradona, seria MAURO REIS (a confirmar sua identidade civil) .

3.4. Oitiva de LUIS BOIZINHO (2º na Hierarquia na Venda de Drogas na Comunidade da Dita) :

Através do depoimento de LUIS FRAGA “RATINHO OU BOIZINHO DA DITA”, esta equipe reuniu todas as informações colhidas durante meses e desenvolveu este trabalho, pesquisas incessantes nos levaram a toda qualificação da companheira de DEGO MARADONA”[sic], além da identificação da mulher que teria sido morta a pauladas no Morro da Dita por MARADONA e seu grupo, KATIA e seus parentes, inclusive a filha dos dois, LUCIELLE PEREIRA DOS SANTOS , o próximo passo era identificar DIEGO “MARADONA” através de sua filha, mas esbarrávamos no fato de A FILHA DE MARADONA e KATIA ser muito nova, logo não havia identidade civil e , DIEGO “MARADONA” permanecia um fantasma. Porém LUCIELLE, filha de MARADONA, uma vez que somente expedindo o CPF da criança se faz adesão ao “PLANO DE SAÚDE”, esta equipe ingressou em diligências em bancos de dados públicos e finalmente foi constatada a filiação de LUCIELLE e a identificação

de DIEGO “MARADONA”. Foi juntado também fotos de “MAURO REIS” (apontado como um dos gerentes de MARADONA) E “JUBÃO TALIBÃ (autor de pelo menos dois homicídios investigados nesta especializada)” ao procedimento.

Como descrito acima, foi a partir da “investigação” dos familiares de Maradona, especialmente sua mulher e sua filha menor de idade, “muito nova” que os policiais conseguiram chegar até a identificação do acusado de autoria de pelo menos dez “homicídios”, entre eles o de Gleice.

Naquele período, o “Complexo do Dita”, como era chamada por policiais e jornalistas a região entre os bairros de Anaia, Coelho e Amendoeira, região central de São Gonçalo, passava por uma “guerra” pela disputa do território entre facções. Desde que o antigo chefe do tráfico na região, Levi da Alma, foi preso em outubro de 2013, traficantes do Comando Vermelho estavam realizando constantes ameaças pois ambicionavam controlar ao menos parte do tráfico da região. Entre policiais e jornalistas, dizia-se que o Morro do Dita era considerado o QG da ADA , que ainda incluía cerca de dez comunidades como Morros da Alma; do Tronco; da Uva; 590; Torre; a Favela da Linha e a Vila Candosa. Além daquela região, membros da ADA em São Gonçalo controlavam o tráfico de drogas nas comunidades da Chumbada, na

“Rua da Feira” e na Favela da Cerâmica. Todas áreas consideradas de “risco” pelos policiais.

A investigação realizada na DH concluiu que o homicídio de Gleice foi de autoria de Maradona, “chefe do Complexo”, sucessor de Levi da Alma. De acordo com a “linha de investigação” seguida pelos policiais da DH a partir da identificação da vítima, elucidou que a tortura de Gleice foi ordenada por um traficante de nome Alex, preso em Bangu, em negociação com Maradona, após saberem da “fofoca” de Gleice. Posteriormente, as declarações do menor de 15 anos que fora apreendido por policiais militares, coincidiram com as informações conseguidas a partir do depoimento de duas testemunhas. Depois do menor de idade, o agressor de Gleice que aparece no vídeo foi preso junto a outros dois traficantes, também vinculados à facção de Levi da Alma e Maradona. No relatório produzido pelo SIP, parte dele já transcrito, foram apresentados os motivos para denúncia contra Maradona e formas efetivas de realizar sua prisão, como informações sobre sua rotina e de seus familiares (mãe, filha e mãe da filha), registradas no relatório como “parentes próximos” e os carros por ele eram utilizados.

OBS: GABRIEL substituto de LEVI DA CRUZ REBELO, O LEVI DA

ALMA, exerce a função de Chefe do Tráfico e recolhe o dinheiro do tráfico de drogas no início das madrugadas de domingo, segundo informações, Gabriel chega à comunidade por volta das 00h, alternando entre os veículos: LÍNEA PRETO, POLO SEDAN BRANCO E UM COROLA PRATA. Estaciona na Escola Municipal Pastor Ricardo Parise. Sempre de bermuda, chinelo havaiana [sic], cabelo com luzes e estilo militar. Aparentemente tem 1,75 de altura, branco, com porte normal, nem franzino, nem forte.

Maradona foi preso no dia 25 de novembro, quando saía de um almoço com sua mãe em um bairro central de São Gonçalo. Os policiais militares que realizaram a prisão, o levaram diretamente para DH, onde havia dez mandados de prisão contra ele, referentes às mortes de vítimas em favelas do “Complexo da Alma”. Após a sua prisão, os policiais da DH encerraram o inquérito do homicídio de Gleice e o encaminharam no dia seguinte para o Ministério Público. Os outros dois homens presos também foram indiciados no inquérito, assim como o menor.

“Metáforas da guerra”

“Não adianta, nós vivemos numa guerra!” me falou o perito criminal Humberto. Nós, perito e eu, estávamos na entrada do prédio conversando com a recepcionista enquanto líamos os jornais do

dia que eram sempre deixados pelos repórteres ou outros policiais, no balcão. Nos jornais “O São Gonçalo” e “Meia Hora” estava destacada a “guerra” na Vila Três, na região do Alcântara. Num deles, a manchete dizia: “„GUERRA DO TRÁFICO” LEVA PÂNICO AS RUAS DE ALCÂNTARA E ACABA COM MAIS UM MORTO”

Eu, como forma de continuar a conversa, respondi: “Eu não vivo. Eu sei do que você está falando, mas eu não vivo numa guerra.” “Você que pensa, que acha que não vive. Sorte sua! Porque eu vivo, todos os dias. Eu não ando tranquilo na rua.” disse Humberto em tom de lamentação. E continuou, falando do “risco” que os policiais viviam no Rio de Janeiro e de que a “guerra” tenderia a aumentar. “Antes, era só no Rio. Agora está em tudo quanto é lugar. A Baixada já virou Gaza!” afirmou, se referindo ao alto número de homicídios relacionados ao conflito armado pelo controle de circulação de bens e pessoas em territórios. “Você acha que aumentou?” perguntou a recepcionista. “Sim!!! Tá cada dia mais perigoso. E em tudo quanto é lugar”, falou o perito enfático.

O uso por parte dos agentes de categorias e práticas que remetessem a uma “guerra” explicitava uma forte concepção reproduzida numa ideia norteadora das políticas públicas de segurança aplicadas

pelos governos do estado do Rio de Janeiro nas últimas décadas: que certos territórios na cidade eram “espaços de exceção” devido a presença do tráfico de drogas. Nessa perspectiva, “a favela é representada como território da não cidadania, submetida a uma força concorrente à do Estado” (LEITE, 2012 :380).

Consequência desta representação é que aqueles que viviam em favelas não poderiam ser protegidos pelas ações da polícia nas comunidades onde viviam. Ao contrário, eram recorrentemente alvos destas. E, ainda, que os “favelados” poderiam ser tanto responsabilizados pela violência e colaboração com “traficantes”, quanto vitimados por policiais e/ou traficantes em consequência do conflito produzido no território de sua residência. Dessa forma, o processo de construção social das favelas como o “território da violência” se fortaleceu e, “a metáfora da guerra fez, assim, transitar parte da discussão da violência do campo da segurança pública para um terreno moral, em que os favelados foram tomados como cúmplices dos bandidos pela via das relações de vizinhança, parentesco, econômicas e da política local”. (ibid).

A partir de 2008, o governo do estado do Rio de Janeiro apresentou mais um novo projeto para a gestão da segurança pública que era divulgado como se

baseando menos na “guerra” e mais na “pacificação”, com o objetivo de retomar o controle armado em favelas. A partir da implementação de Unidades de Polícia Pacificadora (UPP)⁸ em algumas favelas da cidade do Rio de Janeiro, iria-se “pacificar” os “territórios” e “civilizar” seus moradores, “integrando” aquelas áreas na cidade (MACHADO, 2010; MELLO e CUNHA, 2011; LEITE, 2012; MENEZES, 2015). Uma das consequências da reorganização das dinâmicas das favelas na cidade do Rio foi a intervenção direta na circulação de armas no mercado de drogas.

No entanto, fora dos limites da cidade do Rio, ou mais especificamente fora das “comunidades pacificadas”, como nas favelas de Niterói e São Gonçalo, o principal efeito identificado e descrito por polícias, mídia e políticos foi um processo de “migração da bandidagem”. Eles se referiam a possíveis “traficantes” que se deslocaram daquela cidade para outras áreas da região metropolitana e seriam “responsáveis” pelo “aumento da violência” nestes municípios quanto em outros municípios na Região do Lagos e na Costa Verde.

⁸ As UPP formam parte da política repressiva e militarizada levada a cabo em favelas do Rio de Janeiro pelo governo estadual. Com o objetivo de “recuperar territórios”, a polícia, muitas vezes com a colaboração do exército e forças especiais, ocupa o território, e procurar deter, expulsar ou matar os “traficantes”. Em seguida, com o estabelecimento da “paz”, a região passa a ser administrada e controlado

Desta forma, a dinâmica local de presença, expansão e controle do comércio de drogas em São Gonçalo, pelos policiais era vinculada com a criação e ampliação das UPP na cidade do Rio de Janeiro e com a forma usual do governo estadual de atuação em certos territórios. Portanto, a reconfiguração do comércio interno por antigos moradores, os novos vínculos com as facções criminosas e a “migração” de traficantes de drogas “experientes” provenientes do Rio eram representados como os fatores da “guerra” em São Gonçalo.

Todavia, independente das estratégias lançadas pelos governos para a segurança pública, ao se referir ao contexto de trabalho afirmando que havia uma “guerra”, os policiais descreviam como se sentiam em relação àquela experiência de ser policial, produzindo um sentido que justificasse a sua percepção sobre o mundo. Ao reconhecer a “guerra”, reforçavam tanto a sensação de “risco” e “medo” contínuo em que se sentiam, demonstrando estarem cientes dos limites impostos por sua atuação profissional entre a vida e a morte; quanto também da responsabilidade e obrigação

pelo estado do Rio de Janeiro através da polícia. Provavelmente, não é coincidente que o mesmo governo que propôs e aplica a UPP foi o que inaugurou, em janeiro de 2014, a Divisão de Homicídios onde fiz trabalho de campo. Seguindo o argumento que estou tentando desenvolver, é possível pensar nas UPP como outro elemento para o viés necropolítico do Estado.

em se posicionar, atuando em um dos lados do conflito. Ainda, a “guerra” identificada pelos policiais ganhava visibilidade na mídia que realizava a cobertura da “segurança pública” na região e circulava em fotos, áudios e vídeos em redes sociais.

Apesar de não se limitar as disputas de traficantes em favelas de São Gonçalo, sendo também parte de uma “guerra” mais ampla engajada pelos Estados no combate “às drogas”, os policiais identificavam a territorialidade da “guerra” na região metropolitana do Rio de Janeiro e sua localização num espaço urbano específico: “as favelas são o front, não tem jeito, a verdade é essa aí! Favela com tráfico é zona de guerra mesmo!”, definiu um policial do GELC quando se preparava para uma perícia de local no bairro Salgueiro, em São Gonçalo.

Participando da “guerra”, tanto os traficantes quanto os policiais, a intensificação das disputa bélica pelo controle do tráfico de drogas em São Gonçalo não estava apartada das ações de agentes do Estado. Ao contrário, considerando o processo histórico e social de “acumulação social da violência” (MISSE, 1999) na região metropolitana do Rio de Janeiro, observa-se que a “guerra” desenrolada nas favelas, divulgada nas capas dos jornais e registrada nas páginas de alguns inquéritos policiais era parte da

forma como agentes policiais atuavam na repressão seletiva e incriminação de certos sujeitos e práticas. Em São Gonçalo, como em grande parte da região metropolitana do Rio de Janeiro, a atuação policial reproduzia-se pela ação ostensiva, repressiva, violenta e letal, a “guerra”.

Naquele contexto, a classificação de “guerra” não pareceria ser uma figura de linguagem articulada para comparar e ajudar na compreensão do discurso sobre o conteúdo a que se refere, tal como metáforas fazem. A “metáforas de guerra” utilizadas para se referir a contextos não bélicos nos quais há um profundo e intenso conflito de interesses, ideais e opiniões não se assemelhavam ao que era descrito pelos policiais sobre a percepção deles do conflito armado relacionado ao comércio varejista de drogas e no qual classificavam uma série de homicídios que eles deveriam registrar e investigar.

Quando mencionavam “guerra”, compartilhavam a opinião sobre uma disputa bélica que estava em curso e da qual eles faziam parte, tendo algumas vezes que se proteger, outras vezes atacar e, por razão de sua atividade enquanto policiais civis lotados na Divisão de Homicídios, administrar institucionalmente, investigando mortes resultados deste conflito. Os policiais civis como parte de um dos lados da “guerra”, a aderiam e a

ajudavam a persistir. Talvez, para ficar no âmbito das figuras de linguagem, a “guerra” fosse uma “metonímia”, condensando em uma só palavra um conjunto de ideais a respeito deste contexto que era vivido, experimentado e explicado por aqueles sujeitos.

Metonímia da “guerra”

Na manhã de uma quinta-feira de outubro, membros da equipe do GI de São Gonçalo discutiam sobre a possibilidade de uma nova organização do trabalho no que se referia a distribuição dos “procedimentos”. A discussão foi provocada após eu perguntar sobre a recente criação de um terceiro Grupo de Investigação de São Gonçalo, o GISG 3. Este estaria vinculado diretamente ao diretor da DHNISG e ficaria exclusivamente a cargo da investigação dos homicídios ocorridos na área dos bairros de Jardim Catarina e Salgueiro, região onde a maior parte das “linhas de investigação” dos “homicídios” eram vinculados à “guerra”.

Como me explicaram o diretor Marcelo e alguns policiais membros deste novo GISG, a decisão de criar um Grupo de Investigação para investigar exclusivamente os “homicídios” naquela região tinha como objetivo combater tanto as mortes provocadas na “guerra do tráfico” como aquelas consequentes da disputa entre traficantes e policiais militares, provavelmente “milicianos” e “grupos de

extermínio”. Isto porque, casos de execuções de policiais militares, bem como de “autos de resistência” na região, ambos geralmente com inquéritos dirigidos pelo diretor da divisão, estavam aumentando de quantidade, e por isso, me disseram que “a guerra do Jardim Catarina estava apenas aumentando”. Diante da complexidade em definir as “linhas de investigação” da “guerra”, o diretor “sentiu” a necessidade de ter um grupo de investigadores restrito àquele “território”.

Do bairro de Jardim Catarina, naquele período, já se sabia da divisão do controle territorial entre diferentes grupos criminosos organizados que atuavam na região. “Na área do Jardim Catarina, das ruas 1 a 32, milícia, da 39 até a 60 é tráfico”, contou o delegado Marcelo. Um policial, ao reproduzir semelhante descrição constatou: “É surreal!”. Soluções para combater o domínio desses territórios e, principalmente, os efeitos letais do conflito produzido por esses grupos eram vez ou outra comentadas: “Temos que investigar mais!” me disse o delegado explicando que a prisão de “peixes grandes”, isto é dos principais líderes do tráfico de drogas, viria quando tivessem mais informações sobre o “funcionamento do crime organizado”, demonstrando que seu foco não era apenas investigar “homicídios”.

Como me afirmou Marcelo, “meu objetivo é a prevenção de mortes, também.

Faz parte do meu trabalho. Um criminoso que eu prendo hoje, é um homicídio que eu tô evitando amanhã.”. Reproduzindo que em alguns casos a morte é a forma utilizada para a resolução de conflitos, os policiais assumiam que muitas vezes atuavam para combater delitos que não eram diretamente de sua responsabilidade com o argumento de que desse modo evitariam outros homicídios.

Um policial do Setor de Operações, explicitando a sua preferência pelo conflito armado e pelas táticas de “guerra”, me disse que tanto no Sagueiro quanto no Jardim Catarina haveria de ter “medidas mais enfáticas” para “redução dos homicídios”: “Eu, entrava lá e saía atirando para tudo quanto é lado. Tem rua ali que só caveirão agora! Tudo dominado” falou, explicando e justificando o uso de tecnologias de governo para a produção da morte. Para o diretor Marcelo, a solução parecia ser outra, mas de certa forma se dava como continuidade do processo de ocupação militarizada que foi descrito objetivamente pelo agente: “Se eu pudesse escolher um lugar para montar UPP, seria no Jardim Catarina”. Além de considerar a necessidade de uma intervenção policial de cunho militar num determinado bairro, Marcelo explicitava seu alinhamento com as iniciativas na segurança pública que estavam sendo desenvolvidas pelo governo estadual e reproduzia a capital como

modelo para aquilo que ele considerava ser o ideal para a região de atuação da DH.

Os policiais que já atuavam no GISG argumentavam que por conta deste novo GI, a atuação de todos deveria ser organizada da mesma forma, “por territórios”. Diante do mapa de São Gonçalo, o policial Torres traçou cinco áreas que poderiam ser compartilhadas entre as equipes. Os demais colegas concordavam que a responsabilidade pelas investigações em uma área específica do município os levaria a desenvolver um trabalho mais aprofundado nas investigações dos homicídios, especialmente naqueles vinculados ao “tráfico de drogas” e ao “crime organizado”. Isto porque as “linhas de investigação” destes casos eram traçadas pelos agentes na cartografia dos bairros e regiões considerando as relações estabelecidas entre aqueles que eles reconheciam como os “tralhas”, isto é, os jovens usuários de drogas ou que atuavam no comércio de drogas ilícitas.

Na continuidade da conversa, outros chamavam atenção para uma possível redução da demanda de trabalho, devido áreas nas quais ocorrem mais homicídios do que outras, “Vai ser bom, vai aliviar pra gente! Essa área [Jardim Catarina e Sagueiro] tem muito homicídio” comentou Dirceu que foi seguido pelo comentário de Jorge que disse: “É, mas a gente devia dividir isso direito, senão com certeza vai

ter equipe com mais casos do que outras. Não tem jeito, tem lugar que mata mais!” expressando sua crítica a esta nova organização da distribuição dos casos e, de certa maneira, seu conhecimento sobre a correlação entre os bairros de São Gonçalo e a dinâmica dos homicídios nestes lugares.

Apesar de reconhecerem a relevância das especialidades devido a conexão existente entre os homicídios relacionados ao tráfico de droga, a maioria dos policiais do GISG achava que a nova divisão dos procedimentos em relação a uma região ou bairros específicos deveria ser para todos os policiais e não apenas para o novo GI. Já que um grupo de policiais começaria a se organizar a partir da distribuição dos novos inquéritos vinculados a uma região específica, os policiais questionavam que todos tivessem a distribuição dos procedimentos e, portanto, suas demandas de trabalho, organizadas pelo mesmo critério. Parecia desigual aos policiais que estavam em outros GISG que parte deles se dedicassem exclusivamente a um território e a investigações cujas “linhas” já estariam traçadas previamente. Além disso, a “guerra” não era restrita aos bairros de Jardim Catarina e Salgueiro em São Gonçalo e, portanto, não deveria promover diferenciações entre os critérios dos procedimentos que eram distribuídos entre inspetores.

Como demonstrado, a “guerra” vivida

e descrita pelos policiais também se fazia presente na dinâmica do trabalho interno, não sendo apenas uma representação ou uma ideia sobre o contexto de conflitos e disputa no mercado de drogas, mas uma forma de organizar sua atuação profissional. Ainda, ao afirmarem a “guerra”, os policiais classificavam os “homicídios” que investigavam e demonstravam uma forma particular de habitar e compreender o mundo em que viviam. A partir do que me apresentavam, compreendi que a “guerra” era usada como uma “metonímia”, que por semelhança fazia com que os policiais civis também se reconhecessem como participantes desta. Para além das narrativas apresentadas a mim, a “guerra” fazia parte do cotidiano de trabalho, sobre a qual discutiam formas de atuação, estratégias, valores e técnicas e ferramentas que seriam acionadas quando atuavam na condução de “linhas de investigação” em determinados territórios. Conformando a relação de poder e exercício de autoridade no registro, controle e verdade de casos de morte, os investigadores mobilizavam as “linhas” enquanto partícipes da “guerra”.

“Guerra”

Guerra, afinal de contas, é tanto um meio de alcançar a soberania como uma forma de exercício do direito de matar. Imaginando a política como uma forma de guerra, devemos perguntar: Que lugar é dado a

vida, a morte, e o corpo humano (em particular o corpo ferido ou morto)? Como eles são inscritos na ordem do poder? (MBEMBE, 2003:12)

Meus interlocutores reconheciam que eram os agentes do Estado que participavam no combate ao tráfico de drogas, eliminando (por prisão ou morte) traficantes e pontos de venda de drogas e, pacificando os territórios urbanos. No contexto específico da DH, a disputa estava relacionada com a negociação dos pontos de venda de drogas em Jardim Catarina. Neste bairro, o controle do mercado era mantido pela facção Comando Vermelho (CV) mas implicava em brigas, confrontos e mortes, muitas mortes. Ao me recapitularem a presença do tráfico de drogas no bairro, policiais, jornalistas e demais interlocutores locais⁹ afirmavam: “a guerra do Catarina está apenas começando”.

Desde os meados dos anos 70, o comércio de drogas na cidade de São Gonçalo era organizado por pontos independentes e dispersos. A maioria destes eram

controlados por “famílias” e atendiam consumidores locais¹⁰. Nos anos 80, com a larga ampliação de cocaína como produto deste mercado, o CV começou a organizar o comércio de drogas na área dos bairros Jardim Catarina e Salgueiro, dois bairros contíguos ao noroeste do território de São Gonçalo¹¹. Por mais de vinte anos o CV teve sob seu controle a gestão exclusiva do comércio de drogas naquele território, o maior na região metropolitana fora da cidade do Rio de Janeiro¹². Nos meados dos anos 90, concomitante a hegemonia do CV, operações repressivas da polícia mataram e prenderam diversos gerentes locais, desmantelando a maioria dos pontos de venda de “famílias”. Nos meados dos anos 2000, diferentes bairros da cidade, em geral morros que favelizaram-se junto com a intensificação do crescimento urbano, passaram a ser controlados por membros afastados ou do CV ou da Amigos dos Amigos (ADA). Parte desses eram São Gonçalenses ou teriam parentes e conhecidos vivendo na cidade. Alguns,

passam duas rodovias: a RJ-104, conhecida como Niterói-Manilha e que funciona como um corredor à BR-101, a Rodovia Mários Covas ou Transilitorânea. A BR-101 corta o Jardim Catarina e conecta sul e norte do país.

¹² Em 2010, a população do bairro Jardim Catarina era de 73 mil habitantes e no Salgueiro de 10 mil (BRASIL, 2010). Devido ao alto grau de conurbação da área, maioritariamente ocupada por residências e loteamentos, outros bairros compõem esta região cujo mercado é controlado pelo CV. Atualmente, estima-se que em toda a região há 150 mil moradores. A população de São Gonçalo é de 1 milhão é 38 mil moradores (BRASIL, 2014).

⁹ Durante minha infância e adolescência, eu era frequentadora do bairro região. Até hoje, ali vivem amigos, familiares e conhecidos. Durante a pesquisa, além dos meus contatos pessoais, conversei com diversos moradores de São Gonçalo, incluindo aí residentes do Jardim Catarina, inclusive sobre as questões de “segurança pública”, “violência” e assuntos relacionados à pesquisa.

¹⁰ Nesse período, São Gonçalo tinha ao redor 500 mil habitantes.

¹¹ O bairro de Jardim Catarina é um loteamento urbano, organizado em mais de 25 mil lotes e que obteve seu primeiro grande povoamento em 1974, após a abertura da ponte Rio-Niterói. Pelo bairro

após cumprirem “tempo de cadeia” regressarem às suas residências, reinaugurando o comércio de drogas local desta vez membros de uma organização.

Tal crescimento não deixou de sofrer interferência da polícia que em São Gonçalo tem reconhecidamente agindo de forma ostensiva e violenta, com destaque à Polícia Militar. Entre diversas acusações, julgamentos, absolvições e condenações, membros do 7º BPM, incluindo aí o comandante, foram condenados pela execução de uma juíza criminal que atuava rigorosamente na investigação, prossecução e condenação judicial de polícias envolvidos em “autos de resistência¹³” forjados no município. (EILBAUM e MEDEIROS, 2015).

Além de “arregos” e “sequestros”, policiais militares que atuavam naquele município praticavam o “espólio de guerra”, no qual se apropriavam de pertences de vítimas mortas por eles em situações forjadas de confronto em favelas.

Segundo descrevem meus

¹³ Autos de resistência é uma categoria administrativa presente na burocracia que autoriza o “matar a alguém”, quando este ato é cometido por um policial em uma situação definida por ele ou por um de seus companheiros como “de confronto”. Por essa classificação, essa morte não se inclui no sistema de sanções penais, sendo tratada como um ato administrativo que exclui a ilicitude daquele que provocou a morte. Esta morte somente vai ser investigada, isto é, só vai se tornar um procedimento policial (um inquérito) caso uma autoridade policial ou judicial (delegado de polícia, juiz ou promotor de justiça) solicite e/ou autorize. Porém, como acontece na maior parte das vezes, este procedimento

interlocutores, quando membros da ADA passaram a ampliar suas atividades de comércio, inclusive introduzindo este mercado a bairros da cidade que nunca contaram com comércio de drogas local, a disputa armada pelo controle dos territórios se acirrou, resultando em mais mortes. A ostensividade desta disputa em curso passou a ganhar visibilidade na mídia local e entre os moradores, a repercussão desses conflitos era recorrentemente apresentada pelos policiais como uma apoio à sua atuação repressiva e um clamor pela maior participação direta da polícia na “guerra”. Como já mencionado, a dinâmica local de presença e controle do comércio de drogas em São Gonçalo também combinou-se com a criação e ampliação das Unidades de Policia Pacificadora na cidade do Rio de Janeiro. O que teria promovido um crescente processo de “migração” de traficantes que se deslocavam daquela cidade para outras áreas da região metropolitana, incluindo São Gonçalo. Assim, a reconfiguração do comércio

administrativo é arquivado. Neste contexto, uma das principais estratégias técnica e moral para realização de homicídios forjados em “auto de resistencia” é classificar às vítimas como traficantes de drogas. Apenas isso tem parecido ser necessário para eliminar a responsabilidade dos polícias que comentem tais assassinato, justificando seus atos. Pois, também é senso comum na região metropolitana do Rio de Janeiro que os traficantes podem e devem ser assassinados, que são “seres matáveis”. Via tal procedimento e essa moralidade, a policia tem matado ao redor de mil pessoas por ano apenas no Rio de Janeiro (MISSE, 2013).

interno por antigos moradores, os novos vínculos com as facções criminosas e a migração de narcotraficantes “experientes” oriundos do mercado de drogas do Rio de Janeiro combinaram-se para a constituição da “guerra” naquele município.

A “guerra” no Jardim Catarina e Salgueiro não era exclusividade em São Gonçalo e tampouco deveria promover diferenciações entre os inspetores. Ou todos os grupos de investigação seriam responsáveis por territórios, ou não deveria haver apenas um GI exclusivo para investigar os homicídios de uma região específica. Naquele período, já estava em curso na divisão de inquéritos pelo o plano de metas, que recomendava a cada dupla de policiais o relatório de, ao menos, dois desses procedimentos por mês. Com o objetivo de alcançar a meta, homicídios envolvendo traficantes de drogas passaram a ser investigados mais sistematicamente. A relevância dada a esses casos fez com que muitos fossem solucionados visto que nos homicídios cujas vítimas eram considerados traficantes era evidente a motivação do crime: a “guerra”. Em meio a uma série de homicídios difíceis de serem investigados, com poucas evidências, sem indícios ou linhas de investigação, e restritas provas e testemunhas, os policiais encontravam nos homicídios da guerra uma forma mais simples de elucidar as mortes, relatar os procedimentos e de alcançar as metas de

produtividades propostas pelo diretor da divisão. Para isso, valiam-se da “colaboração” das famílias que, como já demonstrei, eram persuadidos pelo interesse pessoal e emotivo e se tornavam testemunhas da investigação, oficializando na burocracia as narrativas do bairro.

Além disso, contando com as informações concedidas por informantes locais (os “X-9”), os policiais apresentavam grande investimento de trabalho para capturar suspeitos em homicídios da “guerra”, outra meta a ser alcançada de acordo com o proposto pela direção da DH. Parecia que nos homicídios em quais a vítima estava relacionados com o narcotráfico começava a realização de um trabalho mais produtivo. Talvez esse fosse também um motivo para que a exclusividade dos homicídios de uma área do município de São Gonçalo fosse criticada pois de alguma maneira a “guerra” aumentava a produtividade requerida aos policiais.

Em suma, a guerra não era apenas uma representação ou uma ideia sobre o contexto de conflitos e disputa no mercado de drogas. Ao narrarem a guerra, os policiais civis também relatavam como eram participantes desta, visto que agiam pelo Estado em seu controle e administração. Reiteradamente, me afirmavam que havia uma guerra, e para além da narrativa local apresentada à

antropóloga, também discutiam sobre sua forma de atuação e quais estratégias, valores e técnicas seriam acionadas na guerra que eles geriam e gestavam, conformando a relação de ter poder e exercer autoridade sobre a morte.

Necropolítica

Entre as diferentes obrigações auto atribuídas pelo Estado, a institucionalização e administração da morte é o que o permite “exercer soberania é exercer controle sobre a mortalidade e definir a vida como manifestação e implementação do poder” (MBEME, 2003:13). Em um contexto de administração da vida cotidiana pela dominação (WEBER, 1978), os agentes do Estado são os os sujeitos socialmente autorizados e legítimos (BOURDIEU, 2008) para exercitar o poder que administra e controla mortes e mortos, classificando-os de maneiras distintas e variadas de acordo com quem morreu, quando, onde, como e porquê. As variáveis desta classificação são acionadas num processo que venho descrevendo como de “construção institucionalmente um morto” posto que transforma, pela linguagem do Estado, um cadáver em corpo de um indivíduo morto, num processo descrito como “matar o morto” (MEDEIROS, 2016a).

Em casos de morte nos quais há intencionalidade de suprimir a vida do

outro, o ato de matar apresenta especificidades em sua gestão e gerência, sendo quem matou também uma variável relevante para o processo de construção de verdade sobre aquele morto e sua morte. Provavelmente, a morte será considerada um crime passível de sanções penais e classificada como “homicídio doloso” (BRASIL, 2001). Tal categoria é elaborada no sistema classificatório legal e estatístico controlado pelo Estado e acionada por justiça, polícia e órgãos de controle populacional.

No contexto por mim analisado, os policiais civis são os agentes investidos de “poder de polícia” para gestar e gerir tais verdades no âmbito do Estado, tendo expresso nesta categoria do direito administrativo o poder provido pela dominação legítima do Estado sobre os sujeitos. O “poder de polícia” tem a finalidade de limitar o exercício de direitos individuais em benefício da segurança e do interesse público. Estaria formalmente relacionado com a conciliação e

negociação de conflitos e os agentes públicos seriam os sujeitos que na vida cotidiana deveriam colocar em prática técnicas e ferramentas do Estado para administrar a burocracia e manter a promoção de uma determinada ordem social.

Porém, quando se observa o cotidiano

das atividades dos policiais civis, o Estado em ação, se identifica que esses não apenas gerem e gestam a burocracia com o objetivo de administrar conflitos, mas que também se empreendem moralmente, identificando, classificando, legitimando e reprimindo conflitos. (BECKER, 1963; KANT de LIMA, 2008). Destarte, o que se observa é como tais agentes comutam o “poder de polícia”, característico da administração pública e burocrática da qual eles são agentes responsáveis, em poder da polícia, característico de instituições repressivas para controle social e da qual eles também são responsáveis. Meus interlocutores atuam assim nesta dupla função de administrar o Estado e reprimir a sociedade, cumprindo com as funções da polícia judiciária, mas exercendo funções de polícia administrativa e sendo os responsáveis por construir verdades, negociar e reprimir conflitos diretamente vinculados à morte. A polícia investe seus agentes de poder do e de Estado para controlar uma estrutura burocrática que tem na “guerra” um elemento fundamental para sua atuação.

CONSIDERAÇÕES FINAIS

“E mais, histórias contemporâneas que são explicitamente sobre violência tem a tendência de também se tornarem histórias sobre burocracia, já que, afinal de contas, a

maioria dos atos de violência extrema ou tomam lugar em ambientes burocráticos (exércitos, pris es...) ou então, eles são quase que imediatamente cercado por procedimentos burocráticos (crime).”(GRAEBER, 2015:53)

Como descrevi, apesar do uso da burocracia como limitadora dos efeitos repressivos frente à “guerra” contra os “traficantes”, por suas regras, prazos e formalidades que impõem protocolos, os policiais eram detentores de um poder que os permitia elaborar documentos reforçando seu lugar no conflito levado a cabo pelo Estado e do qual, como agentes de poder (sobre papéis e armas) são parte responsável. Os policiais se utilizavam de ferramentas como as informações armazenadas no banco de dados da Polícia Civil; o aparato de veículos e armamentos, contingente e o “poder” legitimado do “Estado” para exercer um poder que se limita nas regras impostas por procedimentos burocráticos. Tal maneira de controle institucional encontrava nas situações sociais formas variáveis utilizadas para orientar como se faz o Estado. Quando tratei da “guerra” ao longo deste artigo, não fazia referência direta à “guerra às drogas” e suas políticas repressivas, violentas e proibicionistas contra as drogas implementadas por uma política internacional de controle sobre o mercado de substâncias ilícitas. Estive sim, levando

à serio a categoria nativa “guerra” acionada pelos meus interlocutores para classificar o confronto estabelecido entre os distintos grupos de traficantes de drogas e a polícia. Do ponto de vista sócio- antropológico, fica evidente que a “guerra” dos traficantes (seja em São Gonçalo ou em qualquer outro território no qual há a disputa armada pelo controle do mercado de drogas) e a “guerra às drogas” (imposta por governos via intervenção militar de Estados baseados numa política internacional de repressão promovida por países hegemônicos, em particular os Estados Unidos) são as duas faces de uma mesma moeda.

Os policiais civis atuantes em ambas “guerras”, mesmo que somente identifiquem ou se refiram a uma delas, aderem a uma prática de governo cujas tecnologias utilizadas tática e estrategicamente mente para reprodução e expansão do poder, se pauta pelo controle sobre a morte. Como agentes investidos do poder do Estado na e para administração das mortes que são parte da “guerra na guerra” (RODRIGUES, 2003), os policiais atuam na “guerra às drogas” da maneira que o Estado encontra para exercer seu viés necropolítico e participar, como parte ativamente interessada, na “guerra” dos traficantes de drogas.

Ao observar e descrever o trabalho cotidiano daqueles que administram burocraticamente a morte, gestando e

gerindo mortos, busquei analisar como formas de exercício de poder do Estado se expressam num contexto particular: a Divisão de Homicídios. Identificando expressões que naturalizam a “guerra”, observei que é na gestão e gerência de mortes cotidianas que pela burocracia se o exerce a soberania do Estado e se enfatiza sua estratégia de poder e controle legítimo sobre corpos e vidas. Classificando as mortes do tráfico de drogas como de “guerra”, meus interlocutores expressavam sua compreensão sobre esta forma específica de subjugação da vida ao poder da morte. Afinal de contas, os mortos da “guerra” seguiriam os propósitos da instrumentalização generalizada da existência de certa humanidade em relação à eliminação de certos corpos humanos ou grupos específicos, que são moralmente e formalmente tomadas como matáveis, como são consideradas os “traficantes”.

A soberania do Estado que se faz presente de maneira militar, repressiva, burocrática e violenta constitui-se para os policiais como relevante na medida que esses reconheciam estar em um dos lados da “guerra”. Assim, em sua atuação faziam da burocracia a ferramenta necessária, para legitimar e regularizar através da gestão técnica e moral, as mortes. Desde a burocratização dos homicídios relacionados com o tráfico de drogas, passando pela política pacificadora, ou que “passa e fica a

dor” (como dito por moradores de favelas) e a exorbitante ocorrência dos auto de resistência o que fica demonstrando sobre o contexto analisado etnograficamente é que a polícia é a tecnologia de governo do Estado que tem como função por em prática ferramentas da necropolítica através de um intrincado sistema de registros e formalidades. Utilizando-se de procedimentos, registros e toda sua eficiência técnica, na investigação de certos homicídios, testemunhas e provas, manipulando papéis, prendendo traficantes e alcançando as metas de produtividade, os policiais atuavam na “guerra” e formavam parte da necropolítica. Tecnologias de governo que os conduziam a participar da “guerra” às drogas interferindo na “guerra do tráfico”, gerenciando o governo que mata e deixa matar.

Referencias

ALVES, Jaime Amparo. Topografias da violência: necropoder e governamentalidade espacial em São Paulo. Revista do Departamento de Geografia – USP, Volume 22. 2011 - pp. 108-134.

BECKER, Howard S. Outsiders. Estudos de sociologia do desvio. Rio de Janeiro: Zahar, (1963) 2008.

BOURDIEU, Pierre. A economia de trocas lingüísticas: O que falar quer dizer. São Paulo: EdUSP, 2008.

BRASIL. Código Penal. 39. ed. São Paulo: Saraiva, (1940) 2001.

EILBAUM, Lucia. "O bairro fala": conflitos, moralidades e justiça no conurbano bonaerense. São Paulo: Editora Hucitec, 2012.

EILBAUM, Lucía e MEDEIROS, Flavia. Quando existe „violência policial“? Direitos, moralidades e ordem pública no Rio de Janeiro. Revista DILEMAS UFRJ, Volume 8 - no 3. JUL/AGO/SET 2015 - pp. 407-428.

GRAEBER, David. The utopia of rules. On Technology, Stupidity, and the Secret Joys of Bureaucracy. Brooklyn and London: Melville House. 2015 KANT DE LIMA, Roberto. Ensaios de Antropologia e de Direito. Rio de Janeiro: Lumen Juris, 2008

_____. Sensibilidades jurídicas, saber e poder: bases culturais de alguns aspectos do direito brasileiro em uma perspectiva comparada. Anuário Antropológico/2009 - no 2. 2010 - pp. 25-51

INGOLD, Tim. Society, Nature and the Concept of Technology. Archaeological

Review from Cambridge 9, 1990 - pp. 5-17

MAUSS, Marcel. Les techniques du corps. In: Sociologie et anthropologie. 2d ed. Paris: Presses Universitaires de France, (1936) 1960 - pp. 363-386.

MBEMBE, Achille. Necropolitics. Public Culture, Volume 15 - no. 1. 2003 - pp.11-40.

MEDEIROS, Flavia. “Matar o morto”: uma etnografia do Instituto Médico Legal do Rio de Janeiro. Niterói: EdUFF, 2016a.

_____. “Linhas de investigação”: uma etnografia das técnicas e moralidades sobre homicídios na Polícia Civil da Região Metropolitana do Rio de Janeiro”. Tese de Doutorado. Niterói: Programa de Pós Graduação em Antropologia, Instituto de Ciências Humanas e Filosofia, Universidade Federal Fluminense, 2016b.

MISSE, Michel; GRILLO, Carolina Christoph; TEIXEIRA, Cesar Pinheiro e NERI, Natasha Elbas. Quando a polícia mata: Homicídios por „autos de resistência“ no Rio de Janeiro (2001-2011). Rio de Janeiro: Booklink, 2013 .

PEIRANO, Mariza. De que serve um documento? In: Moacir Palmeira & César Barreira (orgs.). Política no Brasil. Visões de antropólogos. Rio de Janeiro: Relume Dumará, 2006, pp. 13-37.

RODRIGUES, Thiago. Narcotráfico, uma guerra na guerra. 2. ed. São Paulo: Desatino, 2012.

SOUZA LIMA, Antônio Carlos de (org.). Gestar e Gerir: estudos para uma antropologia da administração pública no Brasil. Rio de Janeiro: Relume Dumará, 2002.

THACKER, Eugene. Necrologies or the Death of the Body Politic. In: Beyond Biopolitics. CLOUGH and WILSE (orgs). Durham and London: Duke University Press. 2011, pp. 139-162 WEBER, Max. Economy and Society: An Outline of Interpretive Sociology. Edited by Guenther Roth and Claus Wittich. 2. vols. Berkeley: University of California Press, 1978.

LA PERSPECTIVA SOCIOCULTURAL DE JUVENTUD Y LA DE ADECUACIÓN CULTURAL COMO HERRAMIENTAS PARA EL ACCESO EFECTIVO A LA JUSTICIA DE LAS PERSONAS ADOLESCENTES E INDÍGENAS EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO

Irene Juárez Ortiz

Programa de becas Posdoctorales en la Universidad Nacional Autónoma de México, Becaria del Instituto de Investigaciones Jurídicas (IIJ-UNAM). Actualmente es Presidenta del Comité Internacional y Coordinadora de la sección mexicana del Foro Latinoamericano de Antropología del Derecho (FLAD).
lirenejo@hotmail.com
México

Héctor Ortiz Elizondo

Etnólogo egresado de la Escuela Nacional de Antropología e Historia, investigador y perito independiente; miembro del Colegio de Etnólogos y Antropólogos Sociales, de la RELAJU y del FLAD, especializado en temas de antropología del derecho, violencia y pueblos indígenas.
hortize@yahoo.com
México

Texto recibido aos 17/11/2017 e avaliado aos 29/12/2017

Resumen

El presente texto tiene como objetivo analizar los paralelismos históricos y jurídicos existentes en la relación que el Estado mexicano ha establecido con los adolescentes y los indígenas a través del sistema judicial y el aparato administrativo. El estudio pone especial énfasis en los conceptos de sujeto de derecho y debido proceso como categorías centrales para entender el acceso a la jurisdicción del Estado y se argumenta a favor de reforzar la perspectiva sociocultural de juventud y la de adecuación cultural como herramientas para hacer efectivo dicho acceso para estos sectores de la población.

Palabras clave: sujetos de derecho, perspectiva sociocultural de juventud, perspectiva culturalmente adecuada, indígenas, adolescentes.



INTRODUCCIÓN

La nación mexicana transitó recientemente por una vertiginosa oleada de reformas legislativas que modificaron sustancialmente el sistema de derecho predominante hasta finales del siglo XX. Entre los cambios mencionados están las reformas a la Constitución Mexicana promulgadas el 18 de junio de 2008 y que, entre otras cosas, dieron pie al nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio, regulado por un único Código Federal de Procedimientos Penales (26 de junio de 2008). A la larga, este código sería complementado con la nueva Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del 16 de junio de 2016, fincado en el artículo 18 constitucional. Asimismo, en agosto del 2001, ya se había reformado la Constitución para incluir en su artículo 2º una extensa serie de derechos antes nunca contemplados para los pueblos indígenas, entre otros, a que en todos los juicios en que sean parte, se tomen en cuenta sus costumbres y especificidades culturales.

Otro cambio paradigmático en el sistema de derecho mexicano ocurrió a partir de la reforma del 2011 al artículo 1º, mismo que implicó la introducción de los derechos humanos al texto mismo de la

Constitución y la consecuente sustitución del paradigma de garantías individuales, y la incorporación de algunas garantías fundamentales del procedimiento penal como el de presunción de inocencia.

Lo anterior invita a reflexionar, desde los distintos campos disciplinarios sobre los alcances y las implicaciones que dichos cambios tendrán en el fortalecimiento de un verdadero acceso a la justicia y la ampliación de la base democrática en México, así como en la conformación de una noción plural de la ciudadanía mexicana.

Para lograr nuestro objetivo, consideramos conveniente revisar dos conceptos fundamentales para hacer efectivo el acceso a la justicia: por una parte, revisar el concepto de ‘sujeto de derecho’ a partir del cual se configuran las identidades sociales que podrán acceder al derecho. Por otra, nos interesa revisar el concepto de ‘debido proceso’ que en esencia refiere a las formas en las que habrá de hacerse efectivo el acceso a la justicia.

Por lo tanto, en el presente artículo pretendemos analizar la conformación histórica y legal de dos de los sujetos de derecho reconocidos en la legislación mexicana vigente, como sujetos de atención diferenciada: los adolescentes y los indígenas, considerando sus posiciones estructurales frente a la legalidad cuando

son acusados de transgredir la legislación penal. Nuestro objetivo consiste en señalar los paralelismos históricos y jurídicos que encontramos en el lugar que ha sido asignado a dichos sectores sociales en el Estado mexicano, mismos que tienen una expresión justiciable en su identificación como sujetos de derecho.

Partimos de reconocer que las reformas legales han significado un extenso conjunto de cambios a pequeña y a gran escala, normativos e institucionales, así como avances formales en la protección de los derechos que los mismos pretenden. Sin embargo, también observamos que en la práctica operativa del derecho se perpetúan relaciones de subordinación y ejercicio del poder sustentadas en la concepción de algunos sectores sociales como sujetos con hiposuficiencia incluidos los dos que ahora analizamos.

El presente texto está dividido en cinco secciones: en la primera, planteamos una aproximación a la definición de sujeto de derecho en el contexto mexicano; de igual manera, en la segunda, nos enfocamos en revisar el concepto de debido proceso, considerando las últimas reformas en materia penal; en el tercero analizamos la transición conceptual de menores en situación de riesgo a la categoría jurídica de adolescentes en conflicto con la ley penal; y en el cuarto, nos referimos a la transición

del indígena de sujeto de derechos agrarios a sujeto de derechos culturales. En la última sección presentamos nuestras conclusiones sobre la forma de incorporar el enfoque de las ciencias sociales al debate legal con el afán de contribuir a una mejor impartición de justicia penal y los retos que implica hacerlo en ambos casos.

HISTORICIDAD DEL SUJETO DE DERECHO

De acuerdo con Guzmán (2002), existen antecedentes del concepto de sujeto en postulados de Aristóteles, aunque ligado a su acepción gramatical y lógica. Asimismo, en el lenguaje del derecho romano aparece el concepto de sujeto en su acepción de ‘sumisión a la potestad de otro’. En la época postclásica aparece el término ya sustantivado para referir al súbdito como persona sometida al poder del soberano.

Como el autor plantea, la categoría “sujeto de derecho” aparece en el contexto de la escolástica española del siglo XVI, como una noción filosófica para responder la pregunta acerca de quién puede ser titular de dominio en contraposición al de usufructo, que hoy en día refiere a la diferencia entre propiedad y posesión, aunque dominio refería a ‘objetos’ tales como la vida. Lo más importante en este sentido según Guzmán, es que con el devenir del tiempo se generó un consenso

entre los juristas respecto a que los derechos y obligaciones son imputables al sujeto, y no a la persona.

Por su parte, González, Howard, Vidal y Bellin (2011) afirman que la relación jurídica se establece entre personas, en su sentido jurídico, como destinatarios de una normativa; momento desde el cual, según los autores, existe una correlación entre derechos y obligaciones.

De estas tradiciones abrevia la cultura jurídica mexicana, por lo que en México una relación jurídica existe entre sujetos de derecho y no entre humanos, aunque los presupone. No obstante, también es cierto que en otras tradiciones jurídicas la división se realiza entre persona naturales y personas jurídicas, y que en el articulado de los códigos mexicanos puede ser usado el término persona como sinónimo de sujeto.

En el fondo, el problema es destacar que la relación del sujeto con el derecho establece un intercambio de valores expresados en bienes o servicios o bien entre derechos y obligaciones. Estas relaciones, en tanto que son jurídicas, están avaladas por la amenaza de sanción en caso de incumplimiento. Por lo mismo, no toda persona humana cuenta necesariamente con la condición de sujeto de derecho, puesto que esta condición deriva de su pertenencia a una categoría de sujeto legalmente reconocido.

Tenemos entonces que por sujetos de derechos se entiende a las categorías de persona reconocidas jurídicamente como actores con capacidad de accionar el sistema de derecho, para exigir el cumplimiento de algún derecho, entre ellos, al debido proceso, y que, al mismo tiempo, se sujeta a una obligación correspondiente.

Por lo mismo, aunque habiten la misma piel, la persona natural o sujeto antropológico no es quien va a poder exigir derechos económicos, sociales o culturales, ni quien va a ser sometida a procedimiento penal, sino que será su manifestación como sujeto legal la que lo haga. La disparidad entre ambos es lo que puede generar inequidad en el procedimiento o injusticia en el resultado.

Así, la relación del Estado mexicano con los adolescentes y con los indígenas va a perpetuar relaciones de poder asimétricas, en la medida en que el sujeto de derecho se siga concibiendo en la letra de la ley o en la práctica como hiposuficiente y se le niegue capacidad de agencia.

EL DEBIDO PROCESO

Ahora bien, hasta aquí hemos expuesto al sujeto capaz de accionar la maquinaria de la ley, pero todavía faltaría saber cómo funcionan ésta y cuáles son las condiciones del sujeto para accionarlas.

Para esto vemos necesario abordar también el tema del debido proceso.

En general los especialistas concuerdan que el origen de este principio está en el derecho anglosajón, en particular en la promulgación de la Magna Carta Británica de 1215, cuando el rey Juan de Inglaterra negoció con la nobleza inglesa y concedió que éstos podían tener derechos que ni siquiera el Rey podría violentar, entre ellos el derecho a un enjuiciamiento frente a sus pares.

Por su parte, Agudelo sostiene que el debido proceso es el derecho que posibilita que los procedimientos sean equitativos y que éstos estén dirigidos a la protección de los derechos en un plazo razonable. De acuerdo con el autor, este concepto integra las reglas del juego que posibilitan la transparencia de los procedimientos para obtener un derecho justo a partir de la posibilidad de que los involucrados participen en igualdad de circunstancias (Agudelo, 2004, p.100).

López (2015) por su parte, refiriendo a Sergio García Ramírez, señala que la importancia de este concepto radica en que constituye una “determinación política de colocar al hombre en el centro de la escena, honrar la dignidad humana, asegurar la libertad y la igualdad de los individuos”. De ahí entonces que su evolución vaya acompañada de la

transformación de las categorías con que se concibe a las personas a lo largo de la historia.

López (2015) señala que este punto constituye el “núcleo duro” de las garantías del debido proceso, sobre las cuales la Suprema Corte de Justicia de la Nación mexicana ha identificado la “garantía de audiencia”, las cuales permiten que los gobernados realicen su defensa mediante la oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas, así como la de alegar lo que a su derecho convenga frente a un juez, entre otras.

Complementando lo dicho por estos autores, se puede establecer que el debido proceso se sustenta en cuatro elementos: a) la tríada juez, fiscal y defensor, en el entendido de que éstos son independientes entre sí y están debidamente capacitados para cumplir con sus funciones; b) la existencia de reglas claras que den seguridad al procedimiento mismo y garanticen condiciones de equidad para todos los sujetos, incluidos el derecho de audiencia y los plazos y términos legales; c) la preexistencia de la normatividad sustantiva que debe aplicarse al caso concreto o garantía de legalidad y, finalmente; c) el respeto a los derechos humanos tanto del inculpado como de las víctimas.

Algunos de estos elementos estaban ya en la base del derecho al debido proceso en el sistema penal anterior (mixto), pero otros aparecen ligados al nuevo modelo acusatorio. Así, por ejemplo, en el modelo de justicia penal para adolescentes, se formaliza y reglamenta el derecho de audiencia o a ser escuchado en igualdad de condiciones con los demás participantes, y en el caso de los indígenas, se garantiza un juicio culturalmente adecuado donde se tomen en cuenta sus usos y costumbres.

En consecuencia, el aspecto que hace del debido proceso un derecho fundamental es que funge como freno o contrapeso a las posibilidades que tiene el aparato judicial de ejercer su poder sin restricción o arbitrariamente y en contra de los inculpados. Este mecanismo de control depende en primer lugar, de que todo sujeto sea sometido a un juicio antes de ser afectado en sus bienes o derechos, pero, sobre todo, a que dicho juicio se realice conforme a un procedimiento preestablecido y justo.

Como ya fuera señalado, nuestro argumento central consiste en que no bastan las reformas legislativas, ni la implementación de un nuevo modelo de justicia de corte acusatorio para eliminar los importantes desequilibrios de poder a los cuales las personas adolescentes e indígenas han estado sometidos históricamente, sino

que resulta indispensable incorporar al procedimiento formas que aseguren la equidad al momento de juzgar a individuos pertenecientes a estos sectores de la población.

Como mostraremos en los siguientes apartados, las condiciones sociales e históricas en las que se ha establecido la relación entre el Estado y estos dos sujetos sociales, el indígena y el adolescente, ha dificultado su tratamiento como sujetos de derecho pleno, afectando así su derecho al debido proceso y, por tanto, su acceso a la justicia. En consecuencia, resulta preciso continuar trabajando desde el diálogo entre las ciencias sociales y el derecho para lograr el acceso efectivo a la justicia de estos sectores de la sociedad.

LA PERSPECTIVA SOCIOCULTURAL DE JUVENTUD COMO REQUISITO DE ACCESO A LA JUSTICIA PARA LAS PERSONAS ADOLESCENTES

El Estado mexicano tiene una larga trayectoria de normatividades, discursos e instituciones enfocados en procesar y dar tratamiento a personas menores de edad que han transgredido la ley. Dicha relación puede ser rastreada formalmente desde 1929, fecha en que se creó el Tribunal Administrativo para Menores, mismo que operó hasta 1974, cuando fue sustituido por

la figura del Consejo Tutelar (Azaola, 1996); y, posteriormente, en 2005 por el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes (Juárez 2016).

Si bien existen ciertas particularidades de cada una de estas instituciones, para efectos del presente artículo nos interesa destacar que, en términos generales, la relación del Estado con la adolescencia acusada de transgredir la ley ha sido modelada a partir de dos importantes paradigmas: el tutelar y el garantista (Azaola, 1996).

Coinciden Azaola (1990) para el caso mexicano y Villalta (2004, 2013) para el argentino, en decir que el primero de ellos estuvo sustentado en la noción de menores en riesgo, que concebía a las personas menores de edad como incapaces de responsabilizarse de sus conductas antijurídicas.

Como destaca Ramírez (2011), en dicho paradigma operó la noción de que el menor es inimputable, y se confundió la figura del juez y la función jurisdiccional con la función administrativa-asistencial o propiamente tutelar por parte del Estado (Ramírez, 2011 p.117). En estas condiciones, “el derecho tutelar creó una especie de régimen de excepción que en buena parte confiscó sus derechos” (Azaola, 1996, p. 22).

El segundo de dichos paradigmas, conocido como garantista, se incorporó a partir de la expedición en 1991 de la Ley para el tratamiento de menores infractores del Distrito Federal, como primera norma que impuso límites a la intervención del Estado mexicano en la vida de los menores de edad, permitiendo su intromisión únicamente en la medida de que existan indicios de la comisión de alguna conducta tipificada como delito en los códigos penales (Azaola, 1996, p.25).

Como señala Ramírez (2011), al incorporar en dicha ley los principales estatutos de la Convención de Derechos del Niño, el Estado mexicano tuvo que acatar lo siguiente: a) la aplicación garantista al derecho penal juvenil; b) el reconocimiento de los adolescentes como sujetos de pleno derecho; c) la prohibición de someter a los menores de edad a detenciones ilegales o arbitrarias; d) la creación de autoridades e instituciones especializadas; e) el establecimiento del principio del interés superior del niño; f) el respeto al debido proceso legal; g) el derecho a la justicia pronta, y h) el principio de “derecho de mínima intervención” o “sistema garantista del derecho de justicia juvenil” (Ramírez; 2011, p.119-120).

Considerando que fue hasta 2005 cuando se les reconoció como sujetos de derecho a nivel constitucional, es

importante resaltar que fue hasta ese momento que se les consideró como personas con la capacidad de accionar el derecho para exigir garantías y de responder ante sus transgresiones a la ley penal, de una manera progresiva, acorde a su desarrollo etario. A partir de este momento se empieza a gestar toda una reingeniería institucional para incorporar el derecho a ser juzgados en las mismas condiciones que los adultos, además de aquellas que les confiere su condición de seres humanos en formación (art.18).

A partir del 2016 se promulgó la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes (en adelante LNSIIPA), misma que señala la especialización como requisito indispensable para todos aquellos operadores del sistema que traten con los adolescentes acusados (art.23 y 64).

Sin embargo, consideramos que tal especialización resulta insuficiente para asegurar que las personas adolescentes sean concebidas como sujetos de derecho, y que se aplique el debido proceso, toda vez que es limitada y pone mayor énfasis en las cuestiones formales y técnicas del proceso que en comprender a los sujetos sobre los que se aplica (Juárez 2016; 2017; 2017b).

En este contexto, más allá de la especialidad planteada en términos formales, se requiere incorporar una

perspectiva sociocultural de juventud como contrapeso para que las personas adolescentes tengan acceso a una justicia efectiva. La propuesta parte de las ciencias sociales donde existe ya una importante trayectoria de estudios respecto a la niñez, adolescencia y juventud que coinciden en señalar la existencia de una mirada estereotipada y hegemónica al respecto cuando se plantea la existencia de una niñez, adolescencia o juventud única, blanca, fincada en una clase media con acceso a privilegios sobre la que se establecen estereotipos y estigmas acerca de quienes no coinciden con ésta (Bourdieu 1990; Pérez Islas, Valdez y Suárez 2008, entre otros).

Tales estudios plantean que, en tanto constructos socioculturales, dichos conceptos están enmarcados en procesos históricos, políticos y económicos de larga duración que los hacen susceptibles de significar y de representar aspectos distintos de acuerdo al momento y el lugar donde se le estudie; así como a partir del paradigma con el que se les enmarque. Aunado a lo anterior, otra de las críticas recurrentes es que tales estereotipos comparten el punto de partida adultocéntrico; es decir, son generados desde la mirada de los adultos (Villa 2011; Urteaga 2006).

Al respecto, Marcela González (2012) señala que las prácticas, las

relaciones y los vínculos en las que las personas adultas incumplen los derechos humanos de las personas menores de edad se caracterizan por una oscilación entre el control y la dominación, en un extremo, y la negligencia y el abandono, en el otro (González, 2012, p.2). La autora retoma el trabajo de MacNaughton (2007) para caracterizar tres modelos que marcan las relaciones tradicionales entre personas adultas y personas menores de edad.

El primero de estos es el que considera que los menores de edad son posesión de los adultos en la medida en que dependen de ellos para la cubrir sus necesidades, de ahí que se genere una percepción sobre ellos como inmaduros para participar en las decisiones que afectan sus propias vidas (González, 2012, p.6).

Un segundo modelo destacado por la autora es aquel que naturaliza la aplicación de los criterios de los adultos sobre los menores de edad a partir de considerar a éstos últimos como vulnerables, débiles, inocentes, incapaces y necesitados de la protección del mundo adulto. Este modelo limita la capacidad de agencia de los menores de edad al generar descripciones de éstos como “no racionales”, eliminando al mismo tiempo su potencial y su personalidad (p.10).

Finalmente, como destaca González, el tercer modelo señala que las

personas menores de edad pueden participar en las decisiones que competen a sus vidas, siempre y cuando los adultos los consideren competentes. En este esquema se considera la autonomía progresiva de los menores de edad, pero al final se perpetúa el adultocentrismo al considerar su falta de experiencia, lo que provoca que se tomen decisiones sin promover el consenso y la negociación.

Estos tres modelos, según refiere la autora, no son excluyentes y en general las personas adultas alternan entre ellos al momento de justificar sus posiciones de poder frente a los menores de edad, lo que ocasiona que se consoliden las prácticas violentas y de negación de su capacidad de agencia. En este sentido, González enfatiza que únicamente cuando el adulto se desplace de su posición de poder se podrá dar el lugar a los menores de edad como sujetos de derechos en un sentido amplio y la construcción de un marco institucional donde sus derechos y responsabilidades sean planteados de forma dialógica (González, 2012, p.8).

Nuestro argumento es que a pesar de las importantes reformas señaladas en la materia, se continúa operando una visión adultocéntrica que somete a los adolescentes a relaciones de poder basadas en los tres modelos señalados y que impide que éstos realmente puedan ejercer de

forma activa las garantías que poseen como sujetos de derechos.

En este punto es importante destacar que en México, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha presentado y reeditado desde el 2012 el Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que afecten a niñas, niños y adolescentes. Dicho documento señala las características de la infancia y adolescencia que impactan en la labor judicial y plantea las diferencias cognitivas, emocionales y morales entre adolescentes y los adultos (p. 33-35).

Sin embargo, aun cuando dicho Protocolo es un verdadero avance sostenemos que resulta preciso incorporar una perspectiva sociocultural de juventud al momento de juzgar a los adolescentes acusados de trasgredir la ley penal. Por tal nos referimos al conjunto de saberes construidos a partir de miradas socioantropológicas -no biologicistas o exclusivamente construidas por la psicología- que permiten comprender a las personas adolescentes como sujetos con capacidad de agencia, como han señalado estudios realizados por la sociología y la antropología social (Mead 1979; Bourdieu 1990; Feixa 1998 y 2014; Reguillo 2000 y 2010, Margulis y Urresti 2000; Pérez Islas 2008, Urteaga 2006 y 2011; Villa 2011;

Valenzuela 2009, García Álvarez 2016; entre otros).

Al proponer la perspectiva sociocultural de la juventud nos basamos en la propuesta inicial de Feixa (1998) desarrollados posteriormente por Maritza Urteaga (2006) cuyos planteamientos refieren que la juventud es una construcción social y cultural que cada sociedad define, por lo que sus contenidos dependen de los valores asociados a este grupo de edad. En este sentido, existe un reconocimiento de la base biológica, pero se enfoca en la percepción social de estos cambios y la creación de “imágenes culturales”.

No basta por tanto señalar que en tanto adolescentes tienen características cognitivas, emocionales y morales distintas a los adultos a partir de su condición biológica -y cómo se expresa esto en lo individual-, sino ubicar y comprender de qué manera tales elementos se configuran a partir del contexto sociocultural específico en el que se encuentran los y las adolescentes que están siendo juzgados.

Si bien la autora no se enfoca en la aplicación de tal perspectiva a la justicia penal juvenil, consideramos que da las bases para su desarrollo. Por tanto, nosotros proponemos su uso como una herramienta para evaluar los casos que se juzgan a partir de: a) la interpretación y aplicación del derecho de acuerdo a roles estereotipados

sobre el comportamiento de las personas adolescentes y la criminalización de las expresiones juveniles; b) la distribución inequitativa de recursos y poder implicadas en la comisión de conductas sancionables, así como de las probables medidas de tratamiento; c) la consideración del impacto de las condiciones estructurales a que las personas adolescentes quedan sujetas; d) la operatividad del principio de Autonomía Progresiva o de Evolución de Capacidades en los y las adolescentes y su relación con la responsabilidad penal desde un enfoque de derechos humanos.

Asimismo, enfatizamos que tal enfoque debe poder ejercerse como parte medular del debido proceso, en la medida en que sirva de mecanismo que garantice que el adolescente sea escuchado de manera efectiva como sujeto con condiciones y características sociales y culturalmente distintas a los adultos, más allá de las cognitivas, morales y emocionales. Es decir, como persona con responsabilidad penal, pero asimismo con derechos en un sentido amplio que permita que sean tratados como sujetos sociales particulares insertos en contextos culturales, que elimine los fuertes sesgos adultocéntricos y clasistas con que son juzgados actualmente a partir de visiones estereotipadas de las colonias de donde provienen, el tipo de actividad que realizan –o no realizan-, así como la

vestimenta o adscripción a bandas juveniles a que la que pertenecen; es decir, todo aquello a lo que los juvenólogos denominan estilos o culturas juveniles (Urteaga 2011; Feixa 1998), y, finalmente, a la actitud ante los malos tratos de las autoridades con que entran en contacto durante sus procesos penales.

Por tanto, llamamos la atención sobre la necesidad de que las autoridades encargadas del sistema integral de justicia para adolescentes reconozcan que el adultocentrismo y el formalismo con que operan tiene como resultado impedir, anular, o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de los adolescentes como sujetos de derecho, con derecho a ser escuchados y tomar parte de todas las decisiones que tengan implicaciones en sus vidas.

EL ENTRAMADO LEGAL ENTRE CAMPESINOS E INDÍGENAS

La llegada de los españoles y el proceso de conquista habría de trastocar el orden legal establecido entre los antiguos pobladores de la actual nación mexicana. Estos, por supuesto, contaban con un orden jurídico propio para cada nación americana el cual hubo de adaptarse de manera homogénea a los nuevos lineamientos para finalmente formar una síntesis de lo local

con lo impuesto en lo que se dio en llamar derecho indiano (Floris Margadant, 1999).

No es necesario ahondar en la situación jurídica colonial pero sí es importante reconocer que la conquista se realizó también con el derecho y no sólo con las armas y la cruz. Como hace todo orden jurídico, implicó ubicar a los sujetos sociales en diversas categorías de sujetos jurídicos, lo cual consolidó la configuración de desigualdades sociales entre conquistadores y conquistados.

El nuevo orden legal así impuesto, habría de definir la relación entre el nuevo soberano y los súbditos que quedaban bajo su poder con base en concepciones muchas veces contradictorias, como el que enfrentara a las autoridades civiles de la Nueva España con representantes de la Iglesia Católica sobre la condición de persona de los pobladores del nuevo continente (Cunill, 2011, p.232).

El orden legal impuesto estuvo basado en una estructura social jerárquica, misma que se configuró con base en una perspectiva racial de los súbditos que a su vez condicionaba su participación en los asuntos públicos. Este orden discriminatorio derivó en que los miembros del común de los pueblos sometidos serían vasallos tutelados, particularmente en lo que concierne a sus derechos civiles y políticos.

Tiempo después, esta relación sería transformada en un dominio colectivo respaldado por los títulos virreinales. Se instituyó también el fundo legal, como un mecanismo de protección de los pueblos indígenas que implicaba la posesión de la tierra y la prohibición de que los españoles vivieran en ella.

Después de instaurada la independencia de la Nueva España y creado el Estado mexicano el congreso constituyente de 1822, bajo el Imperio de Iturbide prohibió calificar a los mexicanos por su origen racial, por la influencia del liberalismo ilustrado y los ejemplos de la independencia estadounidense (1776) y la Declaración francesa de 1789. De igual manera, el primer Código Penal mexicano, promulgado en 1871, habría de prohibir las referencias a la condición racial de los imputados (Monroy, 2006, p. 153).

Si bien el fin de estas medidas legislativas era erradicar la estructura social jerárquica que predominaba hasta entonces, no se propuso una categoría jurídica alternativa que reconociera a este sector social, por lo que prevalece la igualdad formal ante la ley; en ese proceso, desaparece el sujeto indígena de la legislación mexicana (Castillo, 1973) y las formas de autogobierno pasan al clandestinaje.

Posteriormente la Ley Lerdo de 1856 y su consolidación en el Artículo 27 de la Constitución de 1857, suspenderían también la existencia de las comunidades indígenas al denegarles la personalidad jurídica de que gozaban, y con esto la posibilidad de conservar sus tierras en forma colectiva. Ese proceder estaba basado en la idea liberal de que sólo los propietarios privados podían ser ciudadanos y por lo tanto sujetos iguales entre sí. No obstante, implicó la pérdida paulatina de territorios indígenas frente al crecimiento del latifundio afectando al mismo tiempo sus formas de derecho propio.

La Constitución de 1917 habría de reconocer la existencia de dos novedosas categorías de sujeto de derecho: el trabajador y el campesino. Si bien esta personalidad jurídica implicaba reducir al sujeto a sus características económicas, y por lo tanto ocultaba sus demandas culturales, habría de ofrecer una opción a los pueblos indígenas para reclamar la devolución de sus tierras, al brindarles personalidad jurídica capaz de demandarlas, lo cual sucedió a través de la Reforma Agraria.

El reparto de tierras que este episodio de la historia implicó fue sin duda un gran logro de la Revolución y ofreció un respiro a los pueblos indígenas, en la medida en que se limitasen a la protección

legal que ofrecía la personalidad jurídica de campesinos y renunciasen a otras como el derecho a la autodeterminación. Sin embargo, las corrientes evolucionistas predominantes ofrecieron un mecanismo de protección al Estado para evitar el ‘retroceso evolutivo’ de los pueblos: se conformaron tres formas de propiedad de la tierra, la comunal, la ejidal y la propiedad privada. Estas tres no eran formas equivalentes como opciones alternativas de vida, sino que estaban jerarquizadas para garantizar el tránsito natural de los pobladores de su forma ‘primitiva’ a la forma moderna: la propiedad comunal para los pueblos indígenas; la ejidal para los pueblos amestizados, y la privada para los criollos o según la concepción predominante en la época, para la población más evolucionada (Estrada, 1992).

Fue así que se determinó que la propiedad comunal debía ser reconocida y titulada únicamente a aquellos pueblos indígenas que pudieran demostrar con documentación colonial que habían sido reconocidos como propietarios de un territorio específico del cual habían sido despojados durante la etapa independiente, que en general correspondía al mismo territorio en el que se encontraban asentados sus poblados y que había sido su fundo legal.

Fue así que la relación de los pueblos indígenas con el Estado estuvo marcada por su condición de sujetos cuya actividad económica predominante era la agrícola, pero al mismo tiempo se les consideró también como sujetos con atavismos o prácticas culturales atrasadas que debían ser modificadas por el propio bien de los pueblos. La caracterización de los indígenas como atrasados o salvajes fue usada en casi toda Latinoamérica para definir a los indígenas como inimputables en juicios penales hasta bien entrado el siglo XX (Stavenhagen, 1988, p.83-96).

Esta doble perspectiva lo ubica en el imaginario político como un ‘problema’ para el avance de la nación. Para solucionar el ‘problema indígena’ se habría de desplegar una maquinaria estatal de protección y asistencia proporcionada por el ejecutivo que al mismo tiempo dejaría la voz de los pueblos indígenas silenciada durante buena parte del siglo XX (Carbó, 1982).

Finalmente, en los años treinta el presidente Lázaro Cárdenas crearía el Departamento de Asuntos Indígenas que, en 1947, habría de elevarse a categoría de Dirección de Asuntos Indígenas con un enfoque más integral, y en 1948 se convertiría en el Instituto Nacional Indigenista (INI) con una perspectiva multidisciplinaria, pero aún con el indígena

en situación tutelar (Aguirre, 1988, p. 11-15).

En este proceso fue fundamental la definición teórica y aplicada del llamado indigenismo, término que designa a la política estatal encaminada a resolver el problema indígena, y que se concretara especialmente a partir de la creación del INI, institución que promovió numerosas políticas de desarrollo, y, sobre todo, dio elementos para el cuerpo básico de doctrina con que el Estado establecería un modelo de relación con los indígenas (Aguirre, 1988, p.20-22).

Posteriormente se habría de profesionalizar la relación del Estado con los pueblos indígenas, con la aparición del médico antropólogo Gonzalo Aguirre Beltrán, quien definiera las regiones donde habitaban los pueblos indígenas como ‘regiones de refugio’ y diseñara una compleja estrategia para llevar hasta dichas regiones los beneficios del desarrollo. Dicha estrategia se basó en formar Centros Coordinadores Indigenistas en las regiones de refugio con un equipo multidisciplinario de operadores indigenistas (Aguirre Beltrán, 1987).

La perspectiva integracionista habría de alcanzar dimensiones internacionales con la firma del Convenio 107 de la OIT en el año de 1957. Dicho convenio caracteriza a los miembros de las

poblaciones tribales y semitribales como atrasadas social y económicamente, además de señalarlas como personas que “viven más de acuerdo con las instituciones sociales, económicas y culturales de dicha época [entiéndase previo a la Colonia]” y fundamentalmente en proceso de extinción (Stavenhagen, 1988, p.141). A finales de los años ochenta comienza en México la discusión sobre cómo reconocer que los pueblos originarios eran de hecho integrantes de la nación, y cómo lograr incorporarlos a estructura jurídica del país para asumir así la negada composición pluriétnica de la nación mexicana.

Finalmente, después de muchos debates internos e internacionales en 1992 se incorporó un párrafo a la Constitución, por el cual se declaraba que “La nación mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas” (art 4). Una pobre definición, pero al fin una forma de recuperar su condición de sujeto de derecho.

Sin embargo, el artículo reconoció nuevamente a un sujeto tutelado al que la nación debe proteger sin reconocerle capacidad de agencia, con el añadido de que además, es el Estado quien debe promover su capacidad de acceder a las estructuras jurisdiccionales.

En la última parte del párrafo se hace un reconocimiento del sujeto dentro del antiguo marco de su condición de campesino, sin modificación alguna de su situación frente al derecho penal o civil, salvo lo que pudiera interpretarse como “acceso a la jurisdicción del Estado”. Esta reforma no tuvo mayores efectos en la realidad política nacional, particularmente por la falta de una ley reglamentaria, pero sí permitió ir avanzando en la modificación de la administración de la justicia en casos que involucraran a indígenas.

Una nueva reforma constitucional resultado de la insurrección Zapatista de 1994 en el sureste mexicano y las posteriores negociaciones que se llegaron a conocer como los “Acuerdos de San Andrés”, firmados en 1996 mismos que habrían de enmarcar el papel de este nuevo sujeto frente a la nación. Si bien es cierto que el presidente Zedillo dio marcha atrás a los acuerdos en diciembre de 1996, en agosto del 2001, una nueva reforma Constitucional habría de modificar la situación de tutelaje de los pueblos indígenas. Esta reforma reconoce a los sujetos colectivos de derecho ‘comunidad’ y ‘pueblo indígena’ y con ello les reconoce el derecho a la autodeterminación y a la autonomía, si bien limita su condición a ‘sujetos de interés público’ (art. 2).

En lo que concierne a derechos que modifiquen su relación con el ámbito penal, se reconoce el derecho de los miembros de los pueblos indígenas a tres derechos fundamentales: a contar con intérprete, a que sean tomados en cuenta sus usos y costumbres y a un juicio culturalmente adecuado.

El reconocimiento a sus derechos culturales ha derivado en la elaboración de un Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas, comunidades o pueblos indígenas (2014) y en algunas jurisprudencias que regulan los derechos procesales de los indígenas enfrentados al derecho penal.

También es cierto que la presencia de intérpretes en lengua indígena se ha vuelto mucho más frecuente que antes de las reformas al artículo segundo constitucional, así como la presentación de peritajes antropológicos en temas penales y en las demandas por derechos colectivos como los que involucran derechos territoriales, condiciones que mejoran el derecho de los indígenas a exponer su punto de vista, así como el acceso a la jurisdicción del estado de este sector.

Falta sin embargo, comprender que el debate no refiere a que los indígenas puedan quedar exentos de la legislación penal, sino a que los delitos pueden no

actualizarse si se consideran las circunstancias culturales en las cuales se han cometido los hechos motivo de controversia legal. Se requiere también reconocer que algunos conflictos deben ser resueltos al interior de las comunidades, lo cual implica reconocer la existencia de una jurisdicción indígena. Finalmente, es indispensable que en aquellos casos donde los indígenas queden implicados como acusados o víctimas deben estar adecuados a sus culturas para que ellos puedan realmente participar como sujetos de derecho; es decir como agentes capaces de cumplir sus obligaciones, pero también de exigir sus derechos.

CONCLUSIONES

Como podrá apreciarse en lo antes planteado, las desigualdades no son producto de la naturaleza sino resultado de nuestras formas de entender las diferencias humanas. En consecuencia, el derecho no es simplemente un mecanismo para regular las realidades sociales sino un dispositivo que construye estructuras artificiales de realidad en la que unos tienen poder y otros deben reconocer su condición subordinada.

Las condiciones en que los indígenas y los adolescentes se han enfrentado como sujetos jurídicos al Estado, se ha ido forjando a lo largo de la historia misma del derecho en México, con base en

la percepción homóloga de que ambas categorías refieren a personas con hiposuficiencias que deben ser sujetos de atención social y salvación por parte de los poderes del Estado. Las características atribuidas e imaginadas de estos y otros sectores sociales han contribuido también a determinar los límites y las condiciones de acceso a la jurisdicción del Estado y con ello a establecer la estructura de nuestro Estado de Derecho.

Si bien es cierto que la situación actual de ambos sectores ha cambiado gracias a las reformas mencionadas, y en general con la introducción del nuevo marco legal, también es verdad que las condiciones de ejercicio de sus nuevos derechos se encuentran restringidas, en particular por los escenarios reales de aplicación de los procedimientos en los juzgados, donde los agentes del derecho mantienen actitudes paternalistas cuando no discriminatorias.

De ahí que superar las desventajas estructurales de estos y de otros sujetos sociales depende tanto de su reconocimiento como sujetos de derecho con capacidad de acción y de participación en los asuntos públicos, como de la forma en que la sociedad mexicana los conciba y del lugar en que los ubique en la estructura social. Por lo mismo, consideramos necesario reconocer que las circunstancias

en las cuales estos sujetos deben enfrentar un procedimiento judicial en casos en los que hayan entrado en conflicto con la ley, debe ser regulada por mecanismos legales que les reconozcan capacidad de expresión, agencia y decisión, pero reconociendo a su vez la situación de desventaja estructural en la que se han desenvuelto socialmente.

En la medida en que el sistema de derecho sea capaz de construir las condiciones en las cuales los sujetos sociales de todos los sectores puedan participar de manera igualitaria sin desigualdades ni discriminaciones en su contra, será posible escuchar lo que cada sector tenga que decir sobre sí mismo y sobre sus pares, incluido el lugar que quieren ocupar en la formación de la nación mexicana.

Referencias

AGUIRRE BELTRÁN, Gonzalo.

Regiones de refugio. Instituto Nacional Indigenista, México, 1987.

_____. Gonzalo. "Formación de una teoría y una práctica indigenistas" en Instituto Nacional Indigenista, INI 40 años, México, p. 11-80, 1988.

AGUDELO, Martín. "El debido proceso" en *Opinión Pública*, vol. 4, No. 7, pp. 89-105, 2004.

AZAOLA, Elena. "Posibilidades y límites de dos modelos de justicia para menores" en *Cuadernos del Instituto*, No. 1, México, IJ-UNAM, pp. 19-32, 1996.

_____. *La institución correccional en México. Una mirada extraviada.* México: CIESAS-Siglo XXI, 1990.

BOURDIEU, Pierre. "La juventud no es más que una palabra" en *Sociología y cultura*. Grijalbo/CNCA, (Los noventa), México, 1990.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN. *Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.* Diario Oficial de la Federación, 2016.

CARBÓ, Teresa. *Los indígenas debatidos y legislados*, DGEI-SEP, 1982.

CUNILL, Carolina. "El indio miserable: nacimiento de la teoría legal en la América Colonial del siglo XVI" en *Cuadernos intercambio*, año 8 núm. 9, pp. 229-248, 2011.

CRUZ BARNEY, Óscar, *Historia del derecho en México*, 2a. ed., México, Oxford University Press, 2004.

CASTILLO Farreras, José. *Las costumbres y el Derecho*, México, Sepsetentas, 1973.

ESTRADA, Rosa Isabel. "La política de restitución de tierras a las comunidades indígenas en Mexico" en *Instituto de Investigaciones Jurídicas, Derechos contemporáneos de los pueblos indios. Justicia y derechos étnicos en Mexico*, unam, pp. 103-111, 1992.

FERRÁNDIZ, Francisco y FEIXA, Carles (eds.). *Jóvenes sin tregua. Culturas y políticas de la violencia*, Barcelona, Anthopos, 2005.

FLORIS MARGADANT, Guillermo. *Introducción a la historia del derecho mexicano*, editorial Esfinge, 1999.

GARCÍA Álvarez, Luis Fernando. "Presentación". *Juventudes y Violencias Contemporáneas en Latinoamérica*", *Revista nuestrAmérica*, volumen 4, núm. 8, pp. 5-10, 2016

GONZÁLEZ, Marcela. "La agencia de la niña y del niño en la condición de pre-ciudadanía" en *Revista*

Electrónica Actualidades Investigativas en Educación, vol. 12, núm. 2, mayo-agosto, Universidad de Costa Rica San Pedro de Montes de Oca, Costa Rica, pp. 1-19, 2012

GONZÁLEZ, María del Carmen, Howard Walter, Karina Vidal, Carlo Bellin. Manual de Derecho Civil. Unidad de Comunicación de la Universidad de la República (UCUR), 2011.

GUZMÁN, Alejandro. "Los orígenes de la noción de sujeto de derecho" en Revista de estudios histórico-jurídicos, 24. pp151-247, 2002.

JUÁREZ, Irene. "Reformas, procesos y trayectorias. Análisis antropológico del proceso judicial para adolescentes dentro del modelo acusatorio, en el estado de Querétaro", Tesis Doctoral en Antropología Social, CIESAS, 2016.

_____. "Algunos elementos implicados en la aparente incapacidad de los representantes del Estado para considerar plenamente a los adolescentes en sus procesos penales". En: Boletín de Antropología. Universidad de Antioquia, Medellín, vol. 32, núm. 53, pp. 56 – 75, 2017.

_____. "La defensa técnica especializada en adolescentes en el modelo acusatorio como reflejo del ethos inquisitorial en México", escrito inédito, 2017b.

FEIXA, Carlos. Reloj de Arena. Causa Joven. México, 1998.

LÓPEZ, Miguel Alejandro. El debido proceso en el siglo XXI. En: Miguel Carbonell y Miguel Cruz Barney. Historia y Constitución. Homenaje a José Luis Soberanes Fernández. Tomo I. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, pp. 313-335, 2015.

MARGULIS, Mario y Marcelo Urresti . "La juventud es más que una palabra", en M. Margulis (ed.), La juventud es más que una palabra, Buenos Aires, Biblos, pp-13-30, 2000

MEAD, Margaret. Cultura y compromiso. Estudio sobre la ruptura generacional, Gedisa, México, 1990.

MONROY GÓMEZ, Pablo V. "Las consecuencias jurídicas de la diferencia cultural en el Derecho penal, en Antología sobre derechos indígenas en la procuración de

justicia: retos y realidades”, en
Procuraduría General de la
República, México, 2006.

RAMÍREZ, Carlos. “Justicia penal
para adolescentes, principios y
jurisprudencia” en REDHES, Revista
de Derechos Humanos y Estudios
Sociales, Año III No. 5, enero-junio,
2011.

REGUILLO, Rossana. Emergencia
de Culturas Juveniles. Enciclopedia
de Sociología y comunicación.
Cultura libre, México, 2000.

PÉREZ ISLAS, José Antonio, Valdez
Mónica y Suarez, María (coord.).
Teorías sobre la juventud. Las
miradas de los clásicos. IISUE,
Miguel Ángel Porrúa, UNAM,
México, 2008.

STAVENHAGEN, Rodolfo. Derecho
indígena y derechos humanos en
América Latina, El Colegio de
México-Instituto Interamericano de
Derechos Humanos, México, 1988.

REGUILLO Cruz, Rossana. “La
condición juvenil en el México
contemporáneo. Biografías,
incertidumbres y lugares” en
Reguillo Cruz, Rossana (coord.) Los

Jóvenes en México, FCE, México,
pp. 395-429, 2010.

URTEAGA Castro Pozo, Maritza. La
construcción juvenil de la realidad.
Jóvenes mexicanos contemporáneos,
UAM-Juan Pablos Editor, México,
2011.

_____ “Los debates teóricos desde
la perspectiva sociocultural de los
derechos de los y las jóvenes desde
La perspectiva sociocultural sobre los
derechos de los jóvenes”. Ponencia
presentada en Estrategias para la
flexibilidad de derechos juveniles,
2006.

VALENZUELA Arce, José Manuel.
El futuro ya se fue.
Socioantropología de l@s en jóvenes.
México: COLEF, 2009.

VAZQUEZ, Perla. Guías para el
debate. ¿Qué es la perspectiva de
juventud? Espolea, México, 2012.

VILLA, María Eugenia. “Del
concepto de juventud al de
juventudes y al de lo juvenil”, en
Revista Educación y Pedagogía,
Vol.23, núm. 60, mayo-agosto, 2011

VILLALTA, Carla. “Una filantrópica
posición social: los jueces en la
justicia de menores”. En Sofía

Tiscornia Burocracias y violencia,
Estudios de antropología jurídica.
Buenos Aires: Antropofagia, 2004.

_____ “Un campo de
investigación. Las técnicas de gestión
y los dispositivos jurídico-
burocráticos destinados a la infancia
pobre en la Argentina” en Civitas,
V.13, n.2, pp-245-268, mayo-agosto,
porto alegre, 2013.

SCJN. Protocolo de Actuación para
quienes imparten justicia en casos
que involucren niñas, niños y
adolescentes. Suprema Corte de
Justicia de la Nación, México, 2014.

SCJN. Protocolo de Actuación para
quienes imparten justicia en casos
que involucren derechos de personas,
comunidades y pueblos indígenas,
2014b.

OTRAS FUENTES

Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos

C169 - Convenio sobre pueblos
indígenas y tribales, 1989

Ley Nacional del Sistema Integral de
Justicia Penal para Adolescentes

EL CONTINUUM DE LAS VIOLENCIAS EN UN CONTEXTO DEL NORESTE DE MÉXICO.

Notas desde una experiencia de investigación social contemporánea.

Luis Fernando García Álvarez

Es licenciado en Antropología por la Facultad de Filosofía de la Universidad Autónoma de Querétaro (UAQ). Se ha titulado como Maestro en Antropología Social en la Escuela Nacional de Antropología e Historia (ENAH). Actualmente, es Doctorante del Posgrado en Antropología Social en la misma institución, e investigador adscrito al Centro del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) Nuevo León. antropologia.nl@hotmail.com
México

Texto recibido aos 17/11/2017 e avaliado aos 21/12/2017

Resumen

El presente artículo hace referencia al continuum de las violencias que desde hace más de una década configura con agudeza la vida cotidiana de una sociedad en el noreste de México. Esto con el objetivo de mostrar algunas dimensiones sociales relevantes sobre dicho fenómeno y, por otro lado, aportar elementos que orienten la práctica etnográfica en contextos al límite producidos por la disputa entre diferentes organizaciones criminales y lo que se afrontó como una "guerra o combate" por parte del Estado mexicano desde el 2006. En términos metodológicos, se parte de la experiencia de trabajo de campo en el contexto del Área Metropolitana de Monterrey (AMM) en el marco de un proceso de investigación social iniciado en 2010 y finalizado en 2016. Concluimos que el análisis de los procesos o fenómenos que se articulan a la producción del continuum de las violencias es fundamental para la construcción de un enfoque etnográfico que permita develar las condiciones que sostienen las violencias para generar alternativas que desmantelen su naturalización.

Palabras clave: violencias, trabajo de campo, etnografía, México.



This work is licensed under an Attribution-NonCommercial 4.0 International (CC BY-NC 4.0) <https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/>

INTRODUCCIÓN

Al situarnos a unos años de realizar trabajo de campo en el noreste de México (2010-2016)¹, hemos observado la complejidad que resulta comprender y explicar las múltiples formas en que la violencia se instala en el seno de la vida cotidiana de una sociedad o en determinadas formas de cultura. En este sentido, el tema central en el que situamos el siguiente trabajo es la práctica etnográfica en contextos de violencia (Castro y Blazquez, 2017).

Por tanto, el objetivo principal es proponer una mirada sobre el continuum de las violencias que configura con agudeza la cotidianidad de una sociedad en dicha región. Específicamente hace referencia a las violencias que se despliegan en el Área

Metropolitana de Monterrey (AMM)², con el propósito de exponer algunas dimensiones socioculturales relevantes sobre dicho fenómeno³ y, por otro lado, aportar elementos que orienten la práctica etnográfica en espacios donde los habitantes y los fenómenos que se estudian están inmersos en múltiples violencias (Castro, 2017), con sujetos o contextos al límite, al borde o en las lógicas de la paralegalidad (Nateras, 2015) o en conflictos, violencias y sufrimiento social (Ferrándiz, 2011).

Particularmente, en lugares producidos por la disputa entre diferentes organizaciones criminales y el combate contra dichas organizaciones por parte del Estado mexicano al inicio del sexenio del Presidente Felipe Calderón Hinojosa en 2006; lo cual también se puede considerar como una coyuntura nacional partir de la

¹ El noreste de México está conformado por los estados de Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas. Limita al norte con Texas (Estados Unidos), al este con el Golfo de México, al sur con Veracruz, San Luis Potosí y Zacatecas y al oeste con Durango y Chihuahua. En términos históricos, algunas de las fuentes de información para el caso de Nuevo León durante el periodo colonial y hasta finales del siglo XIX, son útiles para comprender el proceso de etnocidio que culminó con la desaparición de los grupos nativos. Al mismo tiempo dan cuenta de la industrialización regional en el marco de un proceso de modernización y progreso económico asociado al imaginario colectivo del exterminio del indio (Farfán, Castillo y Fernández, 2001, p. 35 y 39).

² En el presente texto se utiliza la abreviatura AMM para referirse a dicho contexto; cabe decir que la conformación del AMM se constituye en los años de 1980 incluyendo 5 municipios insertos en el desarrollo urbano, industrial y demográfico de la

entidad neolonesa como parte del proceso de modernización nacional que tiene sus fundamentos en décadas pasadas. Actualmente, se propone un análisis de la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Nuevo León (SEDESU), que incluye 14 municipios: Monterrey, Guadalupe, San Pedro Garza García, San Nicolás de los Garza, Santa Catarina, Escobedo, Apodaca, además de García, Juárez, El Carmen, Zuazua, Pesquería, Salinas Victoria y Santiago e incluso considera factible considerar al municipio de Cadereyta (SEDESU, 2017).

³ La base etnográfica del artículo pone énfasis en la experiencia de trabajo de campo en el marco de un proceso de investigación en Antropología Social adscrito al programa de posgrado de la Escuela Nacional de Antropología e Historia (2010-2016), estudio que profundiza en el tema de las juventudes étnicas contemporáneas en contextos metropolitanos de México.

declaración y las estrategias de seguridad del Estado en el marco de lo que se denomino como "guerra contra el narcotráfico" (Bustos, 40-47 y 79).

Por lo tanto, es necesario plantear que el continuum de las violencias vista como una perspectiva procesual, transhistórica y transcultural (Ferrándiz y Feixa, 2004, p.162) es útil para el abordaje de las singularidades en el AMM, como parte de una realidad nacional que exponencialmente muestra al Estado y su tejido social en crisis, sobre todo desde el 2006. Es decir, la debilidad presencial y funcional del Estado en un régimen democrático o una democracia incierta, como el caso mexicano, hacen más vulnerables a sus instituciones y sociedad, ante actores sociales violentos, entre los que se encuentra el crimen organizado que ha puesto en entredicho la capacidad de gobierno en las diversas geografías del México contemporáneo (Flores, 2013, p.11-12).

Basta con acentuar el caso de los 43 jóvenes estudiantes de la Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, desaparecidos en la noche del 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero (México) en el cual se articula la actuación de diferentes fuerzas policiales, de seguridad y de organizaciones criminales en el modus operandi y la motivación de los

hechos, de acuerdo con el II Informe Ayotzinapa del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI, 2015, p. 59).

Ahora bien, para lograr el objetivo señalado mostramos algunos elementos etnográficos producidos entre el 2010 y 2016 durante el trabajo de campo en el AMM y que se modulan para generar la necesidad de una perspectiva que de pistas sobre algunas certezas para el abordaje de los fenómenos que emergen en el campo de las violencias contemporáneas (Ferrándiz, 2011) y sus imbricaciones respectivas con formas determinadas de cultura producidas durante la última década en un contexto específico del noreste de México.

En este sentido, consideramos importante re-pensar nuestra experiencia como etnógrafo para construir algunas narrativas que impliquen reconocer la reconfiguración de un contexto y una sociedad abatida por las condiciones sociales producidas por el enfrentamiento permanente e intensivo entre las organizaciones criminales y el combate por parte de las diferentes fuerzas de seguridad del Estado mexicano.

En primera instancia, coincidimos en que la violencia es una de las expresiones significativas de la cultura y las sociedades dentro del proceso histórico y social de la humanidad. Hay que mencionar además que

Galtung (1998, p. 149), propone que el estudio de la violencia requiere necesariamente enfocarse en dos problemas: la utilización de la violencia y su legitimación. Por ello, es preciso enfatizar en todo acercamiento al tema su carácter transhistórico y transcultural, las relaciones de poder y relaciones políticas asimétricas, así como a la cultura, a las diferentes formas en que la violencia se vincula con diferentes estructuras de dominación en los ámbitos micro y macro social (Ferrándiz y Feixa, 2004, p. 160).

Es decir, la violencia no es una esencia, algo natural del ser humano, sino una construcción que se teje y se articula a través de las relaciones intersubjetivas con los otros, los objetos y las instituciones el Estado; las violencias se aprenden como códigos de comportamiento y escenarios vividos, ya sea porque se la ha sufrido, ejercido o se han presenciado (Nateras, 2015, p. 85). Por lo tanto, las violencias son parte estructural en la construcción del ser humano como ser cultural, de tal suerte que las violencias cotidianas que actualmente constituyen los contextos, espacios, lugares y territorios donde se sitúan los diferentes grupos sociales en México y Latinoamérica, proponen casos paradigmáticos, que necesariamente se deben comprender no como resultados de los fenómenos locales, sino en su articulación con las dinámicas

globales y multidimensionales (García, 2015, p. 5-6).

Ahora bien, coincido en que más que definir el concepto de violencia desde una perspectiva substancial, la tarea es observar los fenómenos articulados a ella y que necesariamente implica hablar de violencia en plural como una diversidad de expresiones o modalidades significativas (Fragoso, 2016, p. 63; Ferrándiz y Feixa, 2004). Por ello, proponer la concepción de las violencias como un continuum:

Implica entenderlas como un proceso que se explica en función de sus conexiones con el espacio donde las violencias son producidas, el agente —de cualquier naturaleza— que las ejerce, las circunstancias socioculturales en las que se presentan, y la historia personal, psicológica y social de quienes la padecen o la practican (Fragoso, 2016, p. 64).

Con estos planteamiento iniciamos la reflexión para ubicar la realidad mexicana contemporánea en las imbricaciones que conllevan las violencias generadas dentro de un contexto, dinámicas socioculturales y actores específicos. Asimismo, consideramos que esto implica la necesidad de re-pensar las exigencias de investigación que imponen los espacios sociales emergentes configurados por las múltiples violencias producidas por la disputa entre los diferentes grupos de la delincuencia organizada por territorios

específicos, el combate del Estado en sus distintos niveles y la búsqueda de las conexiones entre las violencias y la construcción de otras subjetividades en las distintas dimensiones de la vida cotidiana de una sociedad civil en particular.

Por tanto, la primera parte de este artículo muestra un panorama general sobre cómo se configura el AMM en términos económicos y socioculturales sobre todo a partir de la segunda mitad del siglo XX y hasta el presente año. Luego se enfoca en nuestra experiencia de trabajo de campo en distintos lugares de dicho contexto, para después referirnos a algunos acontecimientos o manifestaciones de violencia directa (Galtung, 1998) que se instalan en una cultura del terror (Bourgois, 2001) y que poco a poco trascendieron en distintas dimensiones sociales a nivel local, nacional e internacional. Para finalizar, señalamos algunas consideraciones que nos parecen relevantes para la discusión planteada y lo proponemos como un aporte al tema central que abórdanos en esta trabajo, es decir, al debate sobre la etnografía y sus límites éticos-políticos en la investigación social; discusiones iniciadas desde hace más de una década en el campo de la antropología (Castro y Blazquez, 2017; Nateras 2015; Maldonado, 2013; Ferrándiz, 2011; Blair, 2005;

Ferrándiz y Feixa, 2004; Jacorzynski, 2002; Scheper-Hughes, 1997).

Como estrategia metodológica, se hace uso de la experiencia personal como etnógrafo en el AMM durante la última década, de una revisión hemerográfica en la prensa escrita local y otros medios digitales sobre todo en los años de 2010 y 2016, entrevistas realizadas en distintos periodos de trabajo de campo y de algunas referencias bibliográficas especializadas publicadas en los últimos años en dicho tema de investigación.

APUNTES SOBRE LA CONFIGURACIÓN CONTEMPORÁNEA DEL AMM.

Con fines ilustrativos, es preciso mencionar dos periodos claves en el proceso de crecimiento de Monterrey, y su área metropolitana: a) el proceso de expansión de 1940 a finales de los años ochenta y b) el periodo que define las características actuales de dicho contexto, comprendido de 1990 hasta el nuevo milenio (Aparicio, Ortega y Sandoval, 2011, p.175). Es aquí donde podemos identificar las principales características del proceso de industrialización, urbanización y metropolización que ha transformado a la ciudad de Monterrey; además en estos periodos es donde los procesos migratorios llevan consigo flujos, movilidades y la construcción de nuevas rutas y redes sociales migrantes por parte de algunas

poblaciones indígenas de México para asentarse definitivamente en el AMM.

Por ello, existe un predominio de la población en áreas urbanas y una disminución de los habitantes rurales en la entidad neoleonesa, una diversificación en el tamaño de las ciudades, la reorientación de los flujos migratorios, el surgimiento de migraciones de origen urbano a rurales o bien de origen metropolitano hacia destinos urbanos y rurales. Con esta dinámica se coloca como tercer lugar en el sistema urbano nacional de acuerdo con la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la entidad neolonesa (SEDUOP, 2008, p. 6). Con los resultados del conteo poblacional del 2015, se estimó un total de 5, 119, 504 habitantes en la entidad, concentrados en su mayor proporción en la zona conurbada y región periférica de Monterrey (INEGI, 2015).

Debido a esta serie de procesos, se ha considerado al AMM como la de mayor competitividad en el país y dentro de las dinámicas económicas globales; destacando fundamentalmente la infraestructura, la fortaleza económica, la internacionalización, los recursos humanos y la tecnología. Por ello, se posicionó como el centro regional más importante en el noreste del país, interconectado a nivel nacional e internacional a partir de sus redes y sistemas de infraestructura, enlaces,

energética, flujos productivos y financieros, siendo pivote central de la supercarretera del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) entre México, Estados Unidos y Canadá (SEDUOP, 2008, p. 6).

Sin embargo, el proceso de expansión de la mancha urbana, la inversión y la especulación inmobiliaria trajo consigo la fragmentación del espacio y la polarización social. Es así que persisten las desigualdades sociales y la proliferación de asentamientos irregulares en las zonas de alto riesgo y en condiciones habitacionales precarias en los municipios metropolitanos y conurbados, mientras que el centro de la ciudad de Monterrey, redujo su población básicamente por el deterioro y transformación del uso del suelo, como ha pasado en otras ciudades de México. De esta forma, se acentuó la segregación social, geográfica y económica de la población (Aparicio, Ortega y Sandoval, 2011). Esta dinámica ocurre también como parte de los procesos de gentrificación y desplazamiento que configuran las realidades urbanas de las ciudades en Latinoamérica en el contexto de la globalización contemporánea (Janoschka y Sequera, 2014).

Como parte de estas dimensiones socioespaciales se han producido, a su vez, los denominados “cinturones de miseria” que caracterizan los límites de las ciudades

y debido a la importante migración de zonas rurales, centros urbanos y/o ciudades pequeñas al AMM se han caracterizado 53 polígonos de pobreza ubicados en diversos puntos en dicho contexto (SEDUOP, 2008, p. 39-40)⁴. Por lo tanto, el AMM se conforma por espacios que evidencian la desigualdad y segregación social, así como la fragmentación territorial, ya que además la actual expansión del área metropolitana se caracteriza por la proliferación de complejos residenciales cerrados, producto de la privatización urbana dejando a los desarrolladores inmobiliarios la dotación de infraestructura local para que los fraccionamientos que promueven se conecten a las redes municipales (Aparicio, Ortega y Sandoval, 2011).

En la consolidación de estas tendencias urbanas regionales y nacionales ha incidido, sin duda, el replanteamiento del papel multidimensional de las ciudades y metrópolis en el nuevo orden global. De

modo que existen temas y problemáticas emergentes que día a día cobran mayor preponderancia en las agendas públicas de gobierno. Tal es el caso de las violencias y la inseguridad social constitutivos en el devenir de las sociedades contemporáneas y sus territorialidades. El AMM no escapa de las actuales configuraciones nacionales e internacionales que produce el combate a las organizaciones criminales en sus múltiples dimensiones y consecuencias.

De esta manera, cobra relevancia una forma de "visibilidad" de los jóvenes de sectores populares o marginales en los espacios públicos en relación con la delincuencia y las organizaciones criminales. Sin embargo, surgen cuestionamientos que obligan a reflexionar más allá de las estigmatizaciones generadas por las imágenes e imaginarios sociales reproducidos por las instituciones y los medios de comunicación⁵. Por ejemplo, la prensa escrita y los noticieros de televisión

⁴ La definición conceptual de los polígonos de pobreza está basada en las técnicas para su elaboración; se caracteriza por las variables aplicables a las unidades de observación -manzanas, viviendas hogares y sus miembros- disponibles en censos y encuestas. La unión de conceptos, variables y datos estadísticos se trasladan hacia un sistema de información geográfica, base del modelo de intervención. Es decir, los polígonos de pobreza forman parte de un modelo de intervención social para provocar o inducir un mejoramiento del entorno territorial y del bienestar de las personas que ahí residen. Por lo tanto, un polígono de pobreza es un espacio social rezagado respecto al desarrollo alcanzado por el resto de la metrópoli donde están situados. También es un espacio geográfico a donde

las políticas públicas no han llegado o no lo han hecho de forma adecuada y suficiente (Martínez, Treviño y Gómez, 2009, p.9)

⁵ En este sentido, se puede mencionar además el papel que juegan los medios de comunicación en la promoción de la violencia social e inseguridad a partir de un estudio realizado en una ciudad fronteriza en la región noreste, esta es Matamoros, Tamaulipas en 2011. Aquí se concluye que los medios de comunicación local contribuyen a la "naturalización" de la violencia, lejos de abonar a la construcción de alternativas u opciones de información y comunicación críticas y educativas que equilibren los mensajes expuestos en relación a los problemas de las violencias (Fraustro, 2014, p. 112 y 151).

local, ya que en ámbitos más generales de la sociedad, los jóvenes resultan ser los principales sujetos en el marco de las problemáticas sociales de mayor agudeza en el AMM. Estas son la exclusión, la marginación y la pobreza, que de manera directa son relacionadas con el alcoholismo, la drogadicción, la violencia familiar y vecinal, el pandillerismo⁶ y, finalmente, con la delincuencia organizada.

De ahí que en la última década se consideró la existencia de un ejército juvenil adscrito a un grupo criminal en específico en la ciudad de Monterrey (Martínez, 2010); hay que mencionar además que también forman una parte importante de las desapariciones defunciones que se presentan en distintos espacios del AMM, originadas al ser reclutados por los grupos u organizaciones delincuenciales antagónicas que operan en dicha área metropolitana y en la región noreste.

Reiteramos que el crimen, el miedo, la violencia y la falta de respeto por los derechos de la ciudadanía se han combinado con transformaciones urbanas para producir un nuevo patrón de segregación espacial y discriminación social en las últimas décadas (Caldeira, 2007, p. 11). En este orden, la

vida cotidiana de la población en el AMM ha sido trastocada radicalmente junto con la legitimidad de las instituciones del Estado, debido a las violencias generadas por el enfrentamiento de los diferentes grupos del crimen organizado en su disputa por el control de tan importante área para el trasiego de droga hacia los Estados Unidos y otras formas criminales y delictivas asociadas (Padilla, 2017).

Ahora bien, durante la última década han ocurrido una serie de acontecimientos que marcan los altos niveles de criminalidad, violencia y terror, que han sobrepasado el nivel local generando la atención de los medios e instituciones internacionales. Basta recordar las ejecuciones masivas que se perpetraron en salones de baile, cantinas y bares en el centro de Monterrey (como el “Sabino Gordo”, “La Internacional” y “El Iguana”); Enseguida, el caso del “Casino Róyale”, dejando más de cincuenta civiles en el año de 2011 (Carrizales, 2011).

En definitiva, proponemos que cualquier acercamiento pertinente a dicho contexto necesita hacer una reflexión acerca del *¿por qué Monterrey y su área metropolitana ha pasado de ser el símbolo de la modernización e industrialización*

⁶ En 2010 se estimó que existían cerca de 1 900 pandillas en el AMM, cuyas territorialidades se situaban en 200 colonias "conflictivas", lo que en términos demográficos representaba cerca de 30 mil

"jóvenes pandilleros" de entre 14 y 17 años en condiciones de desempleo permanente (Martínez, 2010).

mexicana para ser un lugar marcado por la guerra entre los cárteles del narcotráfico?, ya que esta condición entró en un punto de máxima radicalidad y extremismo con los “atentados” antes mencionados, lo cual cuestiona hasta la fecha la estrategia de gobierno del ex presidente Felipe Calderón (2006-2012), quien enfrentó a organizaciones criminales dispuestas a recurrir a estas “formas de acción” y que en su momento denominaron como “narcoterrorismo”. De acuerdo con un artículo publicado por la revista Proceso, uno de los grupos criminales incrementó su capacidad de respuesta ante el combate federal, con el objetivo de consolidar su poder ante los grupos rivales y el Estado mexicano (Sin autor, 2011, p. 20-21)

Este ejemplo sirve para afirmar que aunque el ejercicio de la violencia es quizá uno de los más universales, tanto sus manifestaciones como los discursos que las legitiman o las censuran, los espacios en que son toleradas o prohibidas, así como las sensibilidad respecto a sus expresiones y el modo en que éstas son visibles o se ocultan, varían de acuerdo al contexto histórico y sus sociedades (Fragoso, 2016, p. 19).

A partir de los hechos descritos en esta parte del texto, ahora proponemos desplazar la mirada y cuestionar otras dimensiones que subyacen a estas acciones perpetradas por algunos de los grupos del

crimen organizado. Por ejemplo, el origen del armamento, el adiestramiento en su manejo, la capacidad y planeación de estos grupos para el ejercicio de las violencias en donde la sociedad civil no tiene cabida. Esto, sin duda, ha “generado una tristeza diaria en la capital norteña que ya no puede ser explicada como el resultado de la corrupción policial o el enfrentamiento de un cartel frente a otro. El abismo es todavía es más hondo que eso (Osorno 2012, p. 144).

Hasta el 2017, es evidente que el combate no ha logrado la desarticulación completa de los grupos delictivos en la región noreste. Particularmente, Nuevo León ahora es denominado como la “joya el narco” por ser considerado como una “zona estratégica” (Padilla, 2017) a pesar de que han realizado una serie de operativos de los cuales se desprenden la confiscación de drogas, dinero y armamentos así como detenciones, encarcelamientos, procesos judiciales, sentencias y muertes de integrantes de “células”, “líderes” o “cabecillas” de los diferentes grupos del crimen organizado que operan en el AMM.

Además se han producido constantes manifestaciones públicas de civiles con inconformidades, reclamos, demandas en todos los ámbitos de la vida social, cultural, política y económica. Desde la sociedad civil, es de reconocer la posición

crítica y de protesta sobre la consolidación de este nuevo orden de la realidad, que incluso a partir del 2010 comenzó a percibirse una suerte de "renacimiento", Se advirtió y se documentó en un conjunto de relatos gráficos desde el 2008 algunos movimientos que rompieron con el tabú del inmovilismo político en Monterrey (Peredo, 2017, p. 9).

En base al trabajo de campo realizado en el centro de la ciudad de Monterrey, proponemos que las principales calles del primer cuadro son el escenario urbano cotidiano donde se despliegan múltiples manifestaciones socioculturales. En ocasiones son acontecimientos excepcionales, extraordinarios o coyunturales producidos por diferentes actores sociales. Entre estas manifestaciones mencionaremos brevemente dos movilizaciones civiles a raíz de episodios de violencia directa⁷, entendidos como sucesos de muerte relacionados con organizaciones criminales y la sociedad civil en su condición de "víctimas o daños colaterales" tanto a nivel local como nacional.

⁷ De acuerdo con Galtung (1999) la violencia directa está relacionada con un desarrollo temporal, de modo que puede ser entendida como un suceso, generador de ansiedad y desesperación cuando el orden establecido se ve desafiado; pero con la posibilidad de generar un trauma individual o colectivo (p. 154-155).

En primer lugar, el asesinato de Lucy, una estudiante universitaria que fue víctima del fuego cruzado entre grupos criminales en el centro de Monterrey en octubre de 2010; y las protestas públicas consecutivas, como formas expresivo-significativas con las cuales la sociedad civil abrió el diálogo consigo misma, al tiempo que interpeló a las instituciones de seguridad y al gobierno estatal con una consigna exacta: "Ni una muerte más en Nuevo León". De igual manera, tomo relevancia la marcha organizada por el Movimiento por la Paz y la Dignidad en mayo del 2011⁸, una movilización nacional que en la ciudad de Monterrey adquirió un papel significativo en el campo de lo político y la lucha social por crear un contexto diferente exigiendo " justicia, dignidad y seguridad para todas y todos".

No obstante, podemos destacar que dicho contexto presenta un fenómeno social relevante relacionado con la persistencia de condiciones de desigualdad, racismo y discriminación por condiciones de clase, etnia, sexualidad y que su "visibilidad" en el espacio público en muchas ocasiones se asocia con prejuicios, imágenes y estigmas

⁸ Para profundizar en el estudio de la calle, como escenario de lo público donde se exponen múltiples formas de habitar y significar la ciudad, véase el trabajo realizado por Farfán, García y Fernández (2015) en relación a una etnografía de la calle Morelos en el centro de la ciudad de Monterey, Nuevo León.

sociales cuyas determinaciones son negativas. En los últimos años, un estudio de la Comisión Nacional para Prevenir la Discriminación, demostró que Monterrey presenta un alto índice de discriminación, una problemática cuyo fundamento responde a la diferencia de clases, entre otras condiciones sociales (CONAPRED, 2011, p. 52-65).

En este sentido, ahora buscamos enfatizar algunas de las condiciones sociales que contextualizan el continuum de las violencias a partir otros lugares etnográficos, con el interés de comprender las tensiones, conflictos y negociaciones donde las y los actores sociales están imbricados desde diferentes posicionamientos a fin de interpelar las violencias que padecen y que producen, es decir, que se construyen desde su articulación con los otros, con las instituciones del Estado y los medios de comunicación.

Sin duda, los hechos relacionados con el crimen organizado⁹ en la disputa por el territorio y el mercado de la droga, lleva a la práctica de actividades con mayor

precisión así como a la ejecución de una serie de estrategias, tácticas y mecanismos para generar violencia y terror en su búsqueda por el control y el poder.

Por tanto, podemos reconocer que Nuevo León es sólo uno de los ejemplos del involucramiento los jóvenes dentro de las redes del crimen organizado. La denominación de “halcones”, “tapacalles” o “niños y jóvenes sicarios”, serían algunas de las especializaciones en las cuales entran en juego un sector de los jóvenes regiomontanos. Otra serie de especializaciones en las cuales están relacionados son el comercio de piratería, así como la venta y distribución de droga o narcomenudeo. En este sentido, podemos apuntar que “en el subterráneo mundo de los negocios, el niño, el adolescente, el asesino precoz, tiene a su favor y lo saben los contratantes, la edad de la inimputabilidad” (Cajas, 2004, p. 239)¹⁰.

En efecto, podemos subrayar que fue de conocimiento nacional el hecho de que algunos grupos de jóvenes durante el 2009 y 2011 realizaron bloqueos en varias de las principales avenidas de Monterrey¹¹,

responsabilidad penal progresiva. Es decir, ahora responden penalmente ante el Estado mexicano, aunque de forma diferenciada (Juárez, 2017, p. 25).

¹¹ A estas acciones realizadas por algunos grupos de jóvenes regiomontanos, así como otros grupos delictivos las denominaron como "Narcobloqueos" y el termino fue común alrededor de 11 meses en los titulares de los periódicos y noticieros de televisión local y nacional (Maguey, 2011).

⁹ Para profundizar en la génesis y evolución histórica del concepto de crimen organizado es preciso consultar el análisis propuesto por Flores (2013).

¹⁰ En este sentido, cabe mencionar que a partir de la introducción de este nuevo modelo para procesar judicialmente a los adolescentes acusados de cometer alguna conducta contraria a la ley penal, a partir del 2008 en México éstos ya no son vistos como menores infractores, sino como personas con

demandando el retiro de las fuerzas militares, quienes se mantenían de forma permanente en las calles y colonias de Monterrey y su área metropolitana como parte de un operativo nacional en varias regiones de México. Dichas protestas produjeron tensión, confrontación y conflicto directo con una otra parte de la sociedad civil y, por supuesto, con las instituciones de seguridad pública municipal, estatal y federal. El trasfondo de todo esto, en las narrativas de las instituciones de seguridad fue que dichos bloqueos fueron una respuesta directa tras la detención militar de un "líder de plaza" vinculado a una organización criminal.

El trabajo de campo realizado en este escenario, permite exponer el papel significativo que desempeñaron los medios de comunicación local, mostrando un especial énfasis en la construcción de una imagen juvenil emergente denominándolos como "los tapacalles" y, con ello, desarrollaron un importante interés tanto en la prensa escrita como en los medios de comunicación electrónicos. Además, los noticieros nacionales (como TV Azteca Noticias y Noticieros Televisa) enfatizaron estos sucesos en su agenda periodística durante varios meses. Por otra parte, una de las notas en el periódico Milenio, Diario de Monterrey en el 2009, destacó lo siguiente:

El perfil del tapacalles. La mayoría son menores de edad, con poco criterio y una socialización familiar deficiente: el vínculo con el narcotráfico. Las condiciones de pobreza y exclusión social hacen presa fácil a los jóvenes. Los cuatro bloqueos que se han realizado en la ciudad han sido en su mayoría por jóvenes de sectores populares con aspecto tipo pandillero. La vestimenta de estos jóvenes de alguna manera evidencia la procedencia de los tapacalles: pantalones holgados, camisas deportivas, tenis Converse, son parte de un estilo que brinda algunas pistas de los protagonistas de los bloqueos (MILENIO, 2009, p.7).

Otras adscripciones derivadas de los medios de comunicación e instituciones de seguridad en el AMM, los denominaron como "los tapados", refiriéndolos como un "auténtico ejército de jóvenes desempleados que Los Zetas han sabido reclutar lenta y estratégicamente". "Ya no son pandilleros, ni mucho menos anónimos". ahora su identidad los revela como: "tapacalles de Los Zetas, narcobloqueadores" (Martínez, 2010).

La emergencia de estas imágenes juveniles estigmatizaron a un sector de jóvenes que no pertenecían necesariamente a algún grupo delincencial; sin embargo, esta representación colocó a muchos de ellos en condiciones aún más vulnerables y con mayor desigualdad social frente a otros jóvenes y ante la sociedad local, ya que los situaron como "jóvenes albañiles, obreros o

desempleados permanentes, habitantes de zonas marginales de la ciudad, con baja o nula escolaridad, consumidores de droga, narcotraficantes o narcomenudistas" (Martínez, 2010), asumiendo como única forma de sobrevivencia sumarse al crimen organizado.

En este punto es importante destacar que para muchos de estos jóvenes, una de las consecuencias irreversibles es la desaparición o la muerte, o en última instancia tener la experiencia de enfrentar un proceso judicial. En este sentido, podemos señalar que Reguillo (2017) planteó un análisis en base a cifras oficiales develando que "durante 2016 más de 10 mil jóvenes murieron en hechos violentos, el 30% de personas desaparecidas en el país son menores de 18 años y el 25% de los jóvenes que han pasado por un proceso penal han sido criminalizados por jueces y policías, sólo por su aspecto.

Respecto a este último punto, debemos resaltar que desde el 2008 se considera que en el ámbito de la justicia para adolescentes en México se ha operado una de las mayores reformas de todos los tiempos de acuerdo con los especialistas, la cual puede ser entendida en dos movimientos: por una parte, la sustitución del paradigma tutelar por el garantista y, por otra, el desplazamiento del modelo de justicia mixto por el acusatorio. Es decir, se

ha generado un modelo de justicia especializado que conjuga los derechos de la infancia con el derecho penal, el cual se funda y alimenta del paradigma garantista y se realiza por medio del modelo de justicia acusatorio. Modelo que se aplica a jóvenes de entre 14 y menos de 18 años exclusivamente (Juárez, 2016, p. 21-25).

Esta reforma es de suma relevancia, ya que según los datos recabados durante el año 2015 se abrieron 10 647 casos en los juzgados especializados en adolescentes, de los que el 63.6 % por ciento fueron bajo el sistema escrito o mixto y 34.4% bajo el oral. En lo que corresponde a cifras por entidad federativa destaca que la mayor cantidad de asuntos de este tipo fueron en la ciudad de México con 1 106, seguido de Chihuahua con 867 y Nuevo León con 803. De acuerdo con los asuntos abiertos el tipo de conductas registradas son de un 19.3% para robo, seguido de narcomenudeo con 14.0 % y lesiones con 8.1 % (INEGI, 2017, p. 28).

Sin embargo, desde el campo de la antropología del derecho en México, se advierten aún inconsistencias en cuanto a la defensa especializada en adolescentes, ya que como lo plantea Juárez (2017) dicha institución actualmente se encuentra desempeñando un débil posicionamiento para operar de manera efectiva en el cumplimiento del garantismo que el modelo acusatorio le confiere, ya que no sólo se

requiere que gocen de autonomía, sino que como institución oficial reconozca y modifique efectivamente la impronta del ethos inquisitorial que el Estado mexicano ha establecido en la relación con las personas menores de edad acusadas de infringir la ley, misma que continúa reproduciendo. Finalmente, la misma autora nos obliga a pensar específicamente en el papel que desempeña la defensoría pública dentro del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes desde un enfoque etnográfico. Es decir, el trabajo de campo puede iluminar o dar pistas sobre las características en que opera una defensoría especializada, suponiendo que casi de manera exclusiva se despliega como una defensa pasiva como única estrategia disponible en los procesos judiciales juveniles en México.

Ahora interesa señalar sólo un elemento más en el escenario de violencias en el AMM y su relación con los jóvenes indígenas. Durante el trabajo de campo, al cuestionar a un joven mixteco sobre la posible existencia de algún vínculo entre

sus pares generacionales y las problemáticas relacionadas al crimen organizado, consumo de drogas u otras actividades delictivas, señaló lo siguiente:

Los chavos de la colonia no se han involucrado, se han mantenido más en las cuestiones de las tradiciones y eso les cierra un poquito las puertas para que se puedan involucrar, pero se sigue con esa visión de que no deben hacer eso y participar más en las actividades de la casa o de la colonia. Y que no deben de caer, se mantiene la idea que ya se tiene. Porque si no lo hacemos, con el tiempo se va ir cambiando radicalmente, uno nunca sabe, porque en unos dos, tres o cuatro años, pudiera ver que mis propios compañeros, mis propios paisanos están ya metidos dentro de eso (E-1. joven mixteco universitario, 2012)¹².

Para cerrar este apartado consideremos que “es indudable que la violencia permea numerosos aspectos de la vida social condicionando o determinando su dinámica (...); por lo tanto, “la violencia es un fenómeno de múltiples caras y anclajes en las distintas realidades históricas y sociales. Para descifrar su

cultura, lo que es la música tradicional, ahí estamos enseñándolos a ellos (...). Porque si los deja así abandonados (...), pues ellos también van a buscar la manera de irse o se va a drogarse o se va a cualquier cosa. Acá en este mundo hay de todo y es lo que nosotros no queremos perder, por un lado, no queremos perder la tradición que llevamos y, por otro lado, no queremos que cometan errores, que se metan a la droga y que se destruyan ellos mismos” (E-2, adulto mixteco, 2011).

¹² Es importante subrayar que la conformación juvenil de las bandas de música de viento en la comunidad mixteca en el AMM, se concibe como un dispositivo normativo, de control y de organización comunitaria para contener las influencias relacionadas con el contexto actual de violencia, drogas y otros fenómenos relacionados (García, 2012, p. 154). Un adulto mixteco mencionó durante la entrevista que realizamos, lo siguiente: “Nuestros chavos están mejor en las bandas de música, que ocupen su tiempo ahí (...) pues de hecho tenemos la

complejidad” (...), se requiere de “fragmentarla en modalidades significativas” (Ferrándiz y Feixa, 2004: 159).

Con esta intención, expusimos una serie de elementos etnográficos para aproximarnos a develar dicha complejidad y llamar la atención en la necesidad de realizar investigaciones sistemáticas y críticas sobre la configuración de este fenómeno contemporáneo en el AMM.

En dicho abordaje también se hace imprescindible generar una perspectiva que articule en diferentes niveles las modalidades de la violencia: violencia juvenil, de género, sexual, étnica, familiar, endémica, terrorista, discursiva, abierta o simbólica, corporal o psíquica, cotidiana o estructural, de alta o baja intensidad, violencia legítima o criminal, o víctimas y perpetradores de la violencia. Entendiendo que al hablar de violencia nos referimos “a relaciones de poder y relaciones políticas (necesariamente asimétricas), así como a la cultura y a las diversas formas en que ésta se vincula con diferentes estructuras de dominación en los ámbitos micro y macro social (Ferrándiz y Feixa, 2004, p. 159).

En este marco, coincidimos en la pertinencia de construir una perspectiva teórico-metodológica así como el desarrollo

de un trabajo de campo antropológico, cuyos resultados empíricos demuestren un aporte significativo en los estudios sobre las violencias contemporáneas en México y Latinoamérica. De ahí, nuestra intención de terminar este artículo con el siguiente apartado reconociendo que una mirada antropológica sobre las violencias, implica necesariamente un enfoque procesual, relacional, históricamente situado, dinámico, con sujetos, espacios y contextos específicos (García, 2016, p. 6).

LA EXPERIENCIA ETNOGRÁFICA EN EL CONTINUUM DE LAS VIOLENCIAS

Proponemos que el abordaje de las violencias debe partir de una epistemología acertada, es decir, de pensar desde el continuum de las violencias para develar su articulación en la experiencia cotidiana de los sujetos, así como las relaciones de poder y dominación que subyace, además de alejarnos de las definiciones sustancialistas, de la pornografía de la violencia y del relativismo cultural (Scheper-Hughes y Bourgois, 2004 citados en Ferrándiz y Feixa, 2004, p. 159-160).

Esto será posible mediante la búsqueda de una transdisciplinariedad y transversalidad en el tratamiento de las violencias. Por ello, resulta fundamental el posicionamiento del investigador en el

entramado de las violencias así como su definición ética, política y humanitaria en relación a los fenómenos y a los sujetos en los cuales incide su práctica antropológica. Lo anterior se puede contextualizar coincidiendo también con otros investigadores que posicionan un debate vigente de la manera siguiente:

La ola de violencia que los países latinoamericanos están experimentando desde hace varios años ha puesto en jaque gran parte de las instituciones políticas, jurídicas y sociales, incluyendo las educativas. En el caso mexicano, los problemas de inseguridad pública se han extendido a ámbitos académicos que hasta hace poco todavía parecían gozar de cierta estabilidad y tranquilidad (Maldonado, 2013, p. 124).

Por ello, ahora planteamos una reflexión acerca de las implicaciones que conlleva la práctica etnográfica en espacios emergentes que se caracterizan por el fenómeno de las violencias articuladas al crimen organizado, como el caso que hemos expuesto y que pone en juego la multidimensionalidad de relaciones que definen un proyecto antropológico de investigación y el desarrollo de un análisis pertinente en situaciones de conflicto, violencias, miedo, silencio y crimen organizado. Y donde, el riesgo, el peligro y los altos índices de inseguridad que condicionan el campo o universo de

investigación, trastocan la subjetividad del investigador hasta el punto de reflexionar sobre su integridad física en el desarrollo de la práctica etnográfica dentro del trabajo de campo. Planteamos esta idea debido a la violencia directa manifestada en el espacio público metropolitano de Monterrey.

Algunos aportes relevantes desde la antropología, ya destacan el papel de la etnografía contemporánea y el trabajo de campo ante los conflictos, las violencias y el sufrimiento social. Además de llamar la atención en cuestiones sustantivas como la ética y el compromiso social del etnógrafo; y los riesgos del trabajo de campo en contextos, escenarios y lugares imbricados en una compleja densidad de configuraciones de las violencias (Castro y Blázquez, 2017; Nateras, 2015; Valenzuela; 2012, Ferrándiz; 2011; Bourgois, 2005; Ferrándiz y Feixa, 2005 y 2004; Scheper-Hughes, 1997, entre otros).

Así, la emergencia de temas de investigación situados en dichas particularidades exige el replanteamiento de categorías o conceptos teóricos, metodologías y estrategias de investigación, así como reflexionar sobre el posicionamiento del sujeto que investiga, es decir, desde el lugar de enunciación como etnógrafo o científico social. Esta reorientación, puede ser planteada bajo el reconocimiento de diferentes proyectos de

investigación que se generan en otros contextos fuera de la comunidad tradicionalmente abordada en la historia de la antropología.

Por ello, es de vital relevancia la innovación y creatividad antropológica para el abordaje de escenarios emergentes de investigación, así como su trascendencia social en el seno de la indiferencia, el silenciamiento de situaciones y problemáticas de violencia, miedo y terror cotidiano en las diferentes ciudades, regiones, localidades y pueblos de México. La intención de estas líneas es lograr reconocer la especificidad que necesita el quehacer antropológico mediante el análisis del contexto, el cual genera la definición del estudio y el abordaje pertinente de acuerdo a las condiciones vitales del trabajo de campo.

Por otra parte, resulta fundamental reflexionar sobre el sentido de la investigación social en contextos de alto riesgo, de intersticios, al límite o de fronteras donde el compromiso del investigador con las problemáticas y actores sociales abordados, convierten los resultados del estudio en un texto político, ya que se inserta en un entramado de poder dentro de los sistemas socioculturales y los procesos sociales subjetivos particulares.

Es decir, la práctica etnográfica relacionadas con las configuraciones de las

violencias contemporáneas lleva consigo la "la necesidad de preguntarnos qué tipo de conocimientos antropológicos podemos y estamos interesados en producir y quiénes son sus principales receptores, a parte de la comunidad académica. De este modo resulta imprescindible cuestionarnos ¿qué tipo de representaciones estamos textualizando en forma de conocimiento y qué lugar ocupan nuestras narraciones en el discurso público sobre la violencia? (Maldonado, 2013, p. 137-140).

Desde este enfoque, resulta trascendente la articulación de la antropología con el campo de las violencias para re-pensar propuestas teóricas, estrategias metodológicas, implicaciones éticas y posicionamientos del etnógrafo, así como los debates académicos y políticos en los que se insertan las investigaciones, para conformar una mirada que busque una mayor comprensión de los contextos paradigmáticos, donde los ciclos y el continuum de la violencia o la violencia cotidiana son fenómenos que demuestran la complejidad constitutiva que configura espacios, culturas y sujetos concretos. Y donde el investigador, reitero, debe cuestionar-reflexionar sus implicaciones y compromisos éticos-humanitarios (Scheper-Hudges 1997; Bourgois, 2005; Wolf, 2002 y Fragoso, 2016).

De ahí, la necesidad de desvincularnos de las visiones sustancialistas y unidimensionales que buscan de manera “tendenciosa”, la comprensión y explicación de los orígenes, causas, dinámicas y consecuencias de las violencias, como el caso de los medios de comunicación y sensacionalistas o amarillistas. Otro elemento, importante en el proceso de escritura etnográfica lo propone Bourgois (2005, p. 32) considerando que a través de, fotografías desgarradoras y poética seductora, los etnógrafos se arriesgan a contribuir a una pornografía de la violencia que refuerza las percepciones negativas de los grupos subordinados a los ojos de los lectores predispuestos a ello.

En este sentido, se puede advertir la condición de que "algunos de los interrogantes que los analistas se están haciendo sobre la violencia están respondiendo más bien a sentimientos generalizados de desorden y moralidad de la vida humana, que por las dimensiones estructurales y fuerzas locales y globales que producen la violencia". De modo que no se debe perder de vista que existe la posibilidad de que "las representaciones comunes que tenemos de la violencia han influido en nuestra manera de entenderla, nuestras preguntas de análisis y también

nuestra forma de relacionarnos con ella" (Maldonado, 2013, p. 130).

A MANERA DE CIERRE

Es necesario detenernos y cuestionar las condiciones vigentes donde la problemática de la violencia, la disputa entre las organizaciones criminales, su combate, las zonas de conflicto y la serie de problemáticas sociales que conlleva, configuran un contexto de alta tensión e inseguridad social. Ahí es donde la práctica etnográfica se redefine constantemente y donde la interacción permanente con los colaboradores de investigación reafirman una serie de preocupaciones, miedos e inseguridades producidas por dichas condiciones, ya que es imposible dejar de mirar o presenciar situaciones violentas que irrumpen radicalmente en las subjetividad de los individuos y de la sociedad local en general.

Por lo tanto, el quehacer antropológico, frente a la emergencia de nuevos escenarios y actores sociales, debe reorientar la práctica investigativa a la luz de las situaciones contemporáneas donde el compromiso, la ética profesional, el replanteamiento de conceptos, categorías y métodos es una tarea todavía aún pendiente en las agendas institucionales y centros de formación académica en antropología de

México y/o Latinoamérica. Esta reorientación, puede ser planteada bajo el reconocimiento de diferentes proyectos de investigación generados en otros contextos fuera de la comunidad tradicionalmente abordada en la historia de la antropología, admitiendo que las violencias contextualizan los procesos de investigación etnográfica contemporáneos. Un ejemplo, son los trabajos etnográficos-reflexivos reunidos por Castros y Blazquez (2017).

Por lo tanto, “el reto de la etnografía es, pues, contener el impulso de presentar una imagen saneada, y esclarecer las cadenas de causalidad que unen la violencia estructural, política y simbólica con la producción de la violencia cotidiana, que sostienen las relaciones de poder desiguales y transversal los esfuerzos de resistencia” (Bourgois, 2005, p. 32).

De esta manera, podemos aproximarnos a las "dimensiones realistas de la etnografía" que buscan "comprender la violencia desde el punto de vista de los procesos materiales y subjetivos que le otorgan sentido y significado" y, al mismo tiempo, resulta fundamental "comprender las distintas lógicas de la violencia" para construir “entornos de seguridad” mínima en los lugares donde se está realizando trabajo de campo" (Maldonado, 2013, p. 136). De ahí la importancia de generar

procesos reflexivos en relación al "estar ahí", en el lugar etnográfico u antropológico, cuestionándonos constantemente sobre las implicaciones de la condición del etnógrafo en la observación participante, y en su incidencia política y social en el lugar antropológico y con los colaboradores de investigación.

Retomando el caso del área metropolitana de Monterrey y la región noreste, de ninguna manera se debe normalizar el “terror del narco,” por lo cual proponemos que se debe desencarnar “el mundo del crimen” de la sociedad, rompiendo con el miedo y el silencio. Algunas de las posibilidades de acción que llevan a pensar en que “otro mundo es posible”, son las alternativas de movilización y solidaridad social, las redes y propuestas de los grupos de activistas para articular las denuncias a dimensiones globales y hacer frente a la impunidad de los gobiernos, tal como lo documenta Peregrino (2017), en su narrativa visual sobre la recuperación de espacios públicos en la ciudad de Monterrey, donde cerca de 20 organizaciones civiles salieron a las calles en distintos momentos para defender los derechos fundamentales y exigir justicia y paz a partir de creatividad.

Consideramos que la creatividad colectiva o comunitaria es una fuente de dispositivos socioculturales para evitar la

atomización social y la fragmentación individual frente al otro y modular nuevamente una vida cotidiana y pública en dicho contexto. Sin duda, la responsabilidad social y el valor moral, posibilitan evitar recluirse tras las paredes y aceptar "el mundo del narco" como una institución sólida en la sociedad. Ya que "la dignidad y la resistencia se mueven, y buscan construir otras rutas para la paz y la justicia, al mismo tiempo que exigen castigo para los responsables de tantas muertes innecesarias y terminar con la impunidad (Valenzuela, 2012, p. 221).

Finalmente, proponemos que estas ideas pueden abrir algunas pistas para contribuir en la problematización de fenómenos articulados al continuum de las violencias y lograr una comprensión que nos aproxime a generar vías o alternativas para dismantelar la naturaleza del "crimen organizado" y del cual no están exentas, las instituciones públicas y civiles, la sociedad y los que ejercemos la práctica etnográfica en contextos al límite, es decir, en contextos de continuum de violencias.

Referencias

APARICIO Moreno, Carlos Eduardo;
ORTEGA Rubí, María Estela y
SANDOVAL Hernández, Efrén. "La

segregación socioespacial en Monterrey a lo largo de su proceso de metropolización". *Región y Sociedad*, vol. XXIII, núm. 52, pp. 173-207, 2011.

BLAIR, Elsa. "La violencia frente a los nuevo lugares y/o los otros e la cultura". *Nueva Antropología. Tierra quemada: violencias y culturas en América latina*. México. pp. 13-28, CONACULTA-INAH.

BOURGOIS, Philippe. "Más allá de una pornografía de la violencia. Lecciones desde el Salvador",. En: FERRÁNDIZ, Francisco y FEIXA, Carles (edits.) *Jóvenes sin tregua. Culturas y políticas de la violencia*, Barcelona, Anthopos, pp. 11-34, 2005.

___ "The Continuum of Violence in War and Peace: Post-Cold War Lessons from El Salvador". *Ethnography*, vol. 2 núm.1, pp. 5-34, 2001.

CALDEIRA, Teresa Pires do Ríó. *Ciudad de muros, crimen, segregación y ciudadanía en San Paulo*, Barcelona, Gedisa, 2007.

BUSTOS González, Felipe. Prácticas periodísticas en Xalapa, Veracruz (2004-20012). Tesis de maestría en Ciencias Sociales. Universidad Veracruzana, Xalapa, Veracruz.

CAJAS, Juan. El tequio y la maroma, cocaína, traqueteos y pistoleros en Nueva York. Una antropología de la incertidumbre y lo prohibido. México, Porrúa/CANACULTA/INAH, 2004.

CASTRO Neira, Yerko. "Introducción". En: CASTRO Neira, Yerko y BLÁZQUEZ, Adéle (coords.) Micropolíticas de la violencia. Reflexiones sobre el trabajo de campo en contextos de guerra, conflicto y violencia. Cuadernos de trabajo, No5. México, pp. 4-7, 2017, Im MESO, 2017.

CASTRO Neira, Yerko y BLÁZQUEZ, Adéle (coords.). Micropolíticas de la violencia. Reflexiones sobre el trabajo de campo en contextos de guerra, conflicto y violencia. Cuadernos de trabajo, No5. México, Im MESO, 2017.

CONAPRED. Encuesta Nacional sobre Discriminación en México 2010. México. CONAPRED. 2011.

FARFÁN MORALES, M. Olimpia; CASTILLO Hernández, Jorge A. y FERNANDEZ Areu, Ismael. "Los Indios de Nuevo León. textos para su historia". Antropología. El Norte de México. Una mirada. México, p. 35-39. INAH, 2001.

FARFÁN MORALES, M. Olimpia; GARCÍA Álvarez, Luis Fernando y FERNANDEZ Areu, Ismael. "La calle Morelos: usos y apropiaciones del espacio público en el centro de Monterrey, Nuevo León". En: Contreras, Camilo (coord.) Monterrey a través de sus calles. una revisión desde las ciencias sociales. México, pp. 109-132, COLEF-CONARTE, 2015.

FERRÁNDIZ, Francisco. Etnografías contemporáneas. Anclajes, métodos y claves para el futuro, España, Anthopos-UAM-I, 2011.

FERRÁNDIZ, Francisco y FEIXA, Carles (edits.). Jóvenes sin tregua. Culturas y políticas de la violencia, Barcelona, Anthopos, 2005.

FERRÁNDIZ, Francisco y FEIXA, Carles. "Una mirada antropológica sobre las violencias". Alteridades. 14 (27), pp. 159-174, 2004.

FRAGOSO Lugo, Perla O. A puro golpe. Violencias y malestares sociales en la juventud cancenense. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. UNICAH:CEPHCIS-UNAM. 2016.

FRAUTRO Ortega, Jesús. "Medios de comunicación y violencia en Matamoros2. En: Zarate Ruiz, Arturo. Matamoros violento y. La ilegalidad en su cultura y la debilidad en sus instituciones. México, COLEF, 2014.

FLORES Pérez, Carlos Antonio. El Estado en crisis: crimen organizado y política. Desafíos para la consolidación democrática. México, CIESAS. 2013.

GALTUNG, Johan. Tras la violencia. Reconstrucción, reconciliación, resolución: afrontando los efectos visibles e invisibles de la guerra y la violencia. España, Bilbao:Gernika Gogoratz, 1998.

GARCÍA Álvarez, Luis Fernando. Jóvenes indígenas en Contextos Metropolitanos. La construcción de lo juvenil en una comunidad mixteca en el Área Metropolitana de Monterrey, Nuevo León". Tesis de maestría e Antropología Social. ENAH, Ciudad de México, 2012.

JUAREZ Ortiz, Guadalupe Irene. La defensa técnica especializada en adolescentes en el modelo acusatorio como reflejo del ethos inquisitorial en México, mecanoscrito inédito, 2017.

____ Reformas, procesos y trayectorias. Análisis antropológico del proceso judicial para adolescentes, dentro del modelo acusatorio en el estado de Querétaro. Tesis doctoral en Antropología Social, CIESAS, Ciudad de México, 2016.

MARTINEZ Jasso, Irma; TREVIÑO Cantú, Jesús y GOMEZ Meza, Marco. Mapas de pobreza y rezago social. Área Metropolitana de Monterrey. Monterrey, Consejo de Desarrollo Social, 2009.

MALDONADO Aranda, Salvador. "Desafíos etnográficos en el estudio de la violencia. experiencias de una investigación". Avá. Revista de Antropología, núm. 22, pp. 123-144, 2013.

MILENIO. "El perfil de tapacalles", Milenio. Diario de Monterrey, p.7. 2009.

MUCHEMBLED, Robert. Una historia de la violencia. Del final de

la Edad Media a la actualidad,
Madrid, Paidós, 2012.

NATERAS Domínguez, Alfredo.
Vivo por mi madre y muero por mi
barrio. Significación de la violencia y
muerte en el Barrio 18 y la Mara
Salvatrucha, México, UAM-I y Tiran
Blanch Humanidades, 2015.

OSORNO, Diego Enrique. "Lo regio
y lo Róyale: de cuerpo estatal a
policía regia". Antropología, N° 94,
Nueva Época, México, INAH, pp.
144-146, 2012.

SEDUOP. Plan de Desarrollo Urbano
de la Zona Metropolitana de
Monterrey, México, Secretaría
de Desarrollo Urbano y Obras
Públicas (SEDUOP), 2008.

SCHEPER-HUDGES, Nancy. La
muestra sin llanto, Violencia y vida
cotidiana en Brasil, Barcelona, Ariel,
1997.

SIN AUTOR, 2011. "Monterrey:
bombas para el Ejército". Proceso,
núm. 1925, pp.20-21.

VALENZUELA Arce, José Manuel.
Sed de mal. Feminicidio, jóvenes y
exclusión social, México, COLEF-
UANL-CONACYT, 2012.

WITOLD, Jacorzynski. Estudios
sobre las violencias. Teoría y
práctica. México. CIESAS-Miguel
Ángel Porrúa. 2002.

WOLF, Eric. "Ciclos de violencia: la
antropología de la paz y la guerra".
En: Jacorzynski WITOLD (coord.),
Estudios sobre la violencia: teoría y
práctica, México, CIESAS- Miguel
Ángel Porrúa, pp. 39-57, 2002.

REFERENCIAS EN LA INTERNET

GARCÍA Álvarez, Luis Fernando.
"Presentación. Juventudes y
violencias en Latinoamérica".
Revista Nuestramérica, 4 (8), pp. 5-
10. 2016. Recuperado de
<http://revistanuestramerica.cl/ojs/index.php/nuestramerica/article/view/29>

GIEI. II Informe Ayotzinapa.
Avances y nuevas conclusiones sobre
la investigación, búsqueda y atención
a las víctimas. sobre la búsqueda.
México, Grupo Interdisciplinario de
Expertos Independientes. 2015.
Recuperado de
http://docs.wixstatic.com/ugd/3a9f6f_7e190b69e1b14980add30c4aa015d2e8.pdf

INEGI. Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2016. México. INEGI. 2017. Recuperado de <http://www.beta.inegi.org.mx/app/biblioteca/ficha.html?upc=702825091583>

____ Encuesta Intercensal 2015. Nuevo León, México. INEGI. Recuperado de <http://www.beta.inegi.org.mx/app/areasgeograficas/?ag=19#tabMCcollapse-Indicadores>

SEDESU. Presentación de la Estrategia de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León. Monterrey, 2017. Recuperado de <http://www.nl.gob.mx/publicaciones/estrategia-de-desarrollo-urbano-del-estado>

REGUILLO, Rossana. "La condición juvenil en México y los contextos de violencia e inseguridad". Foro Nacional de Jóvenes, Justicia y Seguridad en México, San Luis Potosí, México. 2017. Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=d6C4mbYdTt0>;

Véase también:

CONSULTA HEMEROGRÁFICA
ON LINE

CARRIZALES, David. 2011. "Al menos 53 muertos en ataque a casino de Monterrey". La Jornada, Recuperado de <http://www.jornada.unam.mx/2011/08/26/politica/002n1pol>

MARTÍNEZ, Sanjuana. 2010. "Los tapados, ejército juvenil de Los Zetas, se vengaron de una sociedad que los margina". La jornada. Recuperado de <http://www.jornada.unam.mx/2010/06/10/politica/009n1pol>

MAGUEY, Hugo. "Narco Bloqueos: 11 meses de miedo". Animal político. 2011. Recuperado de <http://www.animalpolitico.com/2011/02/narcobloqueos-11-meses-de-miedo/>

PADILLA, Jesús. 2017. "Nuevo León. la joya del narco". Reporte Índigo. Recuperado de <https://www.reporteindigo.com/reporte/crimen-organizado-violencia-narco-carteles-plaza-droga/>

ENTREVISTAS

E-1. Joven mixteco universitario, San
Nicolás de los Garza, Nuevo León.
2012.

E-2, Adulto mixteco, Juárez, Nuevo
León. 2011.

BIOGRAFÍA DE UN PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN. RECORRIDOS Y HALLAZGOS EN LA JUSTICIA DE MENORES

María Florencia Graziano

Doctora en Antropología y Licenciada en Sociología de la Universidad de Buenos Aires. Investiga sobre temas vinculados al funcionamiento de las burocracias judiciales, las agencias del sistema penal y las formas de la administración institucional de sujetos y conflictos, especialmente en el campo de la “justicia de menores”. Es miembro del equipo Burocracias, Derechos, Parentesco e Infancia en el marco del Programa de Antropología Política y Jurídica del Instituto de Ciencias Antropológicas de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires. Actualmente becaria de Posdoctorado del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas e integra el Observatorio de Adolescentes y Jóvenes del Instituto de Investigaciones Gino Germani de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires.
grazianoflorencia@gmail.com
Argentina

Texto recibido aos 17/11/2017 e avaliado aos 05/12/2017

Resumen

El propósito de este texto es dar cuenta del proceso de construcción del objeto de investigación de mi tesis de doctorado en Antropología y de los aportes que resultan de la reflexión sobre la propia construcción del objeto analítico. La tesis estudia centralmente las formas en que es ejercida la administración judicial en relación a jóvenes acusados de un delito en la ciudad de Buenos Aires, particularmente a través del análisis etnográfico del trabajo cotidiano de la secretaria tutelar de un juzgado penal de menores. Me interesa poner de manifiesto las distintas decisiones que tomé en la elaboración de la investigación, y reflexionar respecto de cómo algunas redefiniciones, que en un primer momento se nos presentan como obstáculos, pueden contribuir a conocer elementos centrales del objeto empírico elegido.

Palabras clave: justicia, menores, tesis, antropología, etnografía.



This work is licensed under an Attribution-NonCommercial 4.0 International (CC BY-NC 4.0)
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/>

INTRODUCCIÓN

Este texto tiene un doble propósito, por un lado, dar cuenta de cómo fui construyendo mi problema de investigación, esto es, de las distintas decisiones que tomé en ese recorrido y, por otro lado, de los diferentes hallazgos etnográficos y analíticos.

En la investigación que resultó en mi tesis doctoral analicé las formas en que es ejercida la administración judicial en relación a jóvenes acusados de un delito en la ciudad de Buenos Aires, particularmente a través del análisis etnográfico del trabajo cotidiano de la secretaría tutelar de un juzgado penal de menores. Ese tipo de secretaría, dada la característica y la finalidad de la justicia de menores¹, tiene una intervención obligada en todos los casos que llegan a ese ámbito. En ellas trabajan las denominadas “delegadas inspectoras” (mayormente mujeres, por eso el plural femenino), que fueron mis interlocutoras principales a lo largo del trabajo de campo.

¹ En Argentina, el marco normativo que regula los delitos cometidos por personas menores de 18 años, y mayores de 16, establece que, además de evaluarse si el joven estuvo o no implicado en el hecho que se le atribuye debe evaluarse su comportamiento

Éste fue desarrollado principalmente entre los años 2012 y 2013, observando de forma sistemática y continua las rutinas y dinámicas de trabajo y acompañando las opiniones, ponderaciones y comentarios de las delegadas inspectoras sobre las situaciones vividas en esa secretaría tutelar. Sin embargo, la “inmersión etnográfica” (Emerson et al., 2005) en lo que luego se fue configurando como el “campo” de estudio comenzó en el año 2008 cuando realicé trabajo de campo en los tribunales orales de menores localizados en la ciudad de Buenos Aires.

El objetivo de este artículo es realizar una reflexión metodológica a partir de mi propia experiencia de investigación; repasando cómo determinadas redefiniciones en ese proceso aportaron a producir conocimiento relevante sobre el objeto empírico elegido para estudiar (o más bien, sobre el objeto analítico construido). La primera parte dará cuenta de ese recorrido y la segunda se centrará en las diferentes herramientas analíticas sobre las que se sostuvo esa investigación y en sus principales hallazgos etnográficos. En el apartado final, a manera de conclusión, se integran ambas partes: los aspectos

durante un período de tiempo denominado “observación tutelar”, y son precisamente las secretarías tutelares de los juzgados quienes se ocupan de controlar esa instancia de observación del comportamiento de estos jóvenes.

metodológicos y los resultados de la investigación.

RECORRIDO DE LA INVESTIGACIÓN

Cuando formulé mi primer proyecto de investigación para postularme a una beca de doctorado me proponía estudiar los casos en los que los jueces de menores de la Argentina habían aplicado la pena de prisión perpetua a jóvenes acusados de haber cometido un homicidio cuando tenían menos de 18 años². Me planteaba analizar especialmente los siete casos de la ciudad de Buenos Aires. Comencé revisando esas sentencias a prisión perpetua dictadas por los tribunales orales de menores en la ciudad de Buenos Aires³. En esa exploración, identifiqué que, en la mayoría

de esos casos, las víctimas habían sido policías⁴.

A partir de ese “hallazgo”, buscaba analizar la relación entre esa característica, la decisión judicial por esa pena máxima y otros factores extrajudiciales que puedan haber influenciado tal medida (como la presión de un contexto político y mediático en el que la “muerte de policías” comenzaba a ser construida como un problema públicamente relevante y condenable⁵). Para ello, pensaba abordar un caso en particular, el de Matías Millorini, un joven que en el año 2002 había sido acusado de matar al jefe de la custodia del entonces canciller Carlos Ruckauf. Se trataba de un caso de gran repercusión, que había tornado el tema públicamente relevante y por eso me interesaba⁶.

² Entre los años 1997 y 2005, la justicia de menores de la Argentina había aplicado doce de estas condenas: siete en la ciudad de Buenos Aires, tres en la provincia de Mendoza, una en la provincia de Catamarca y otra en la ciudad de Río Gallegos. Para información periodística y reflexiones jurídicas sobre el tema ver: Cesaroni, 2004, 2010; Pinto y Oliva, 2000; García Méndez y Beloff, 2004; Unicef y Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, 2003.

³ Se trataba de seis sentencias que involucraban a siete jóvenes.

⁴ En los casos de C.D.N. y L.M.M. (los dos jóvenes condenados en una misma sentencia), un agente de la policía federal y dos oficiales retirados, uno de la policía y otro de la marina que trabajaban en una empresa de seguridad, estaban entre las víctimas. En el caso de C.A.M. la víctima fue un oficial subinspector de la policía federal. En el caso de F.A.S. la víctima fue un sargento primero de la policía federal. En el de Matías Millorini (acá no resguardo la identidad porque se trató de un caso de repercusión pública y mediática), la víctima fue un oficial principal de la policía federal, jefe de la

custodia personal del por entonces canciller Carlos Ruckauf. A D.E.M. si bien no se lo condenó por la muerte de un policía, en la sentencia se destaca que “(...) intentó matar a tiros a los policías que procuraban su legítima aprehensión (...) tiroteándose con los agentes del orden, tiroteo del que derivaron lesiones para (...) el Sargento Primero T”. A M.A.S se lo condenó, al igual que a los otros seis jóvenes, por el delito de homicidio *criminis causae*, es decir, que se mata ‘para’ o ‘por’ otro delito, pero en este caso la víctima fue un taxista (Fuentes: Unicef y Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, 2003. Sentencias de reclusión perpetua y prisión perpetua a personas menores de 18 años de edad en la República Argentina 1997-2003; sentencia N° 3378 de uno de los tribunales orales de menores, y diarios nacionales).

⁵ Hipótesis basada en un relevamiento propio de noticias policiales publicadas en esa época en los principales diarios nacionales.

⁶ Había muchas cuestiones que mostraban el caso como “especial”: la víctima, el barrio, el entierro, la investigación, la detención y, finalmente, el agravamiento de penas por muertes policiales. La

Tanto las entrevistas que realizaba a diferentes actores integrantes del fuero penal de menores que habían estado involucrados en la aplicación de esas condenas (jueces, fiscales, defensores, asesoras de menores), como el material documental que relevaba (sentencias judiciales, archivos periodísticos, reflexiones jurídicas sobre el tema) estaban imbuidos por la evaluación sobre si esas condenas se ajustaban o no a lo planteado por la normativa (si eran constitucionales o no lo eran, si seguían el “espíritu” de la Convención sobre los Derechos del Niño, etc.). Y reconozco que, en aquel momento, esa orientación normativa influyó en gran medida mi análisis⁷. Sin embargo, también pretendía indagar en la aplicación de esas condenas desde una perspectiva sociológica

víctima fue el custodio del canciller, que además de ser el custodio y ser un oficial principal de la policía, era un policía querido por el jefe de la Policía Federal. El hecho en cuestión sucedió durante un asalto en el barrio de Palermo; barrio de clase media alta. (Matías Millorini y Luis Bonelli fueron a asaltar un café. Faldutto, custodio de Ruckauf, estaba allí porque una de las hijas de Ruckauf vivía en la torre ubicada frente a ese café. Faldutto le dispara y mata a Bonelli. Por su parte, Millorini le dispara y hiere a Faldutto (que es trasladado al hospital y finalmente muere). Al entierro asistieron: el canciller, el gobernador bonaerense, el jefe de gobierno porteño, el secretario de seguridad, el jefe de la policía federal, el ministro de justicia y diversos intendentes, es decir, fue un entierro de repercusión pública. En cuanto a la investigación, el teléfono de Millorini fue intervenido y las conversaciones entre él y su madre fueron difundidas por radio y televisión. La detención: en menos de 24 horas, oficiales de una comisaría de Palermo detuvieron a Matías Millorini; toda la Policía Federal se unió también a la División Inteligencia, Robos y Hurtos de la fuerza. Finalmente, esta “muerte especial” fue el detonante, el impulso y legitimación para llevar a cabo una

y antropológica. De este modo, intentaba desplazar la mirada desde las normas y reglamentaciones hacia las redes de relaciones sociales y las rutinas institucionales. Pero me encontraba con formulaciones abstractas en términos de derechos de los niños o con esquemas conceptuales que anteponían una actitud de denuncia, que me impedían comprender por qué y cómo el ejercicio del castigo había sido desplegado (Villalta, 2010).

Por otra parte, se trataba de un objeto que abordaba más lo “excepcional” que lo “regular”. Las condenas a prisión perpetua a menores de edad, el “caso Millorini”, los homicidios a policías, no me hablaban del funcionamiento cotidiano de

decisión que ya estaba en discusión: el agravamiento de penas en el código penal para muertes policiales (Fuente: los datos del caso fueron reconstruidos a partir de la información aparecida en los diarios nacionales).

⁷ Argentina era el único país de América Latina con sentencias a prisión y reclusión perpetua de personas menores de edad. El Estado Argentino estaba denunciado ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos por estos pronunciamientos judiciales (la Defensora Oficial ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación presentó estas acusaciones) y quienes se oponían a la aplicación de estas penas argumentaban, fundamentalmente, que una interpretación armónica de la Convención sobre los Derechos del Niño (que predica el “interés superior del niño” y en su artículo 37 dice que “las penas de prisión para los menores deben usarse como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda”) no era compatible con una pena que estaba prevista para durar toda la vida del destinatario. Esa era también mi posición, de modo que me motivaba, además, un sentimiento de injusticia e indignación.

la justicia de menores, de sus regularidades⁸. Y fue frecuentando los tribunales orales de menores (a los que concurría para realizar aquellas entrevistas con el propósito de que los funcionarios judiciales me contaran qué recordaban de esos casos emblemáticos), que comencé a observar a los jóvenes que circulaban por los pasillos de tribunales a la espera del juicio, acompañados por sus familiares o esposados, siempre conducidos por un custodio. Así, empecé a interesarme por esos casos “comunes”, por las prácticas institucionales – formales o no- en esos casos considerados “cotidianos”.

En ese contexto, gracias a la buena disposición de uno de los jueces del tribunal, y a la red de relaciones construida por mi directora durante el transcurso de su trabajo de campo y trayectoria de investigación, pude observar juicios orales a personas menores de edad (que de manera diferente a los juicios a “mayores de edad”, no son públicos). Observé el despliegue de esas audiencias, con sus escenarios, actores y tramas de relaciones⁹. Presté especial

atención a la terminología utilizada por los funcionarios, a la forma de relacionarse entre ellos y con los imputados, y a la utilización que los actores hacían del espacio. Esa experiencia de investigación¹⁰ contribuyó como un bagaje fundamental para el posterior trabajo de campo que conformaría el centro de mi tesis porque me ayudó inclusive a contrastar lo que vería después en la secretaría tutelar. La distribución de los elementos en la sala de audiencias donde se realizan esos juicios, las prácticas rutinizadas, el lenguaje técnico utilizado por los funcionarios y la actitud respetuosa de las formas, actuaban como marcadores de roles, jerarquías e identidades diferenciales y, por veces, desiguales, produciendo distanciamiento y contribuyendo en el despliegue de autoridad y centralidad de los jueces. El rol que los jóvenes imputados asumían en esos espacios de representación y el tono pedagógico y moralizante que los funcionarios de la justicia de menores utilizaban también fueron cuestiones

⁸ A partir de diciembre de 2005, a raíz de un fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, conocido como Fallo Maldonado, no se han vuelto a dictar sentencias a prisión perpetua a jóvenes que hayan cometido delitos siendo menores de 18 años, y en los casos en los que estaba pendiente la resolución de recursos de apelación contra sentencias ya dictadas, los mismos se resolvieron a favor de los jóvenes, a quienes se les redujo el monto de la pena. A su vez, los casos de homicidios cometidos por jóvenes menores de 18 años representan el 1 % de los delitos que se procesan en el sistema penal juvenil argentino.

⁹ Los analicé en su calidad de rituales jurídicos (Kaufman, 1987; Moreira, 2001; Sarabayrouse, 1998; Eilbaum, 2008; Martínez, 2005). Desde la antropología argentina, estos autores entre otros han analizado juicios orales a través de los cuales se juzga a personas mayores de edad, abordándolos en su carácter de rituales jurídicos. Retomé muchas de las cuestiones por ellos planteadas, aunque atendiendo a la especificidad particular de la justicia de menores.

¹⁰ Al respecto ver, GRAZIANO, Florencia y JOROLINSKY, Karen. “Los juicios orales a personas menores de edad”. Revista Intersecciones en Antropología, n 11, pp. 173- 184, 2010.

centrales, resultantes de esa experiencia de investigación, que luego retomaría en el análisis posterior de mi nuevo trabajo de campo.

A partir de ese trabajo de observación de juicios orales, fui alejándome de lo “excepcional” (los casos con condena a prisión perpetua) para centrar la mirada en lo “regular”¹¹ (los juicios orales).

Sin embargo, después de un tiempo, cuando quise volver a observar juicios orales, me encontré con que había cambiado la composición del tribunal. El acceso a la sala de audiencias, que me había sido permitido gracias a la autorización de uno de los jueces, ya no era posible. Hice varios intentos. Al principio me decían que no había ningún problema, que llamara para

saber cuándo habría un juicio oral. Llamaba, me daban una fecha, iba a “Comodoro Py”¹² y resultaba que el caso se resolvía mediante un juicio abreviado¹³. Después de un cierto tiempo, la decisión pareció más definitiva o explícita: - “Florencia, pensá en otra cosa, otra alternativa porque no va a andar, no va a andar, qué querés que te diga, yo no te miento, yo la mejor onda pero...”, me dijo uno de los jueces del tribunal oral de menores.

Frente a esa negativa, me ilusioné cuando me dijeron que, tal vez, podría relevar los expedientes que tenían “ahí archivados”. Eso al menos me permitiría “mantenerme en el campo”. Tenía que llamar a la semana siguiente para la respuesta. Lo hice, pero esta fue un rotundo: “No”; que no podría presenciar audiencias

¹¹ En 1926 Malinowski se había enfrentado a aquellos que se dedicaban al análisis de lo excepcional en términos de estudios sobre el “derecho criminal primitivo”, porque no tenían en consideración la rutina, lo habitual, aquello que organizaba la vida cotidiana, ordinaria. En 1958 Gluckman y en 1967 Van Velsen, confrontaron con esta postura de Malinowski y de los estructuralistas, considerando que las “irregularidades” constituían parte del campo de estudio y que podían revelar, en un análisis detallado, sus propias regularidades. Desde la perspectiva de estos autores, un “buen caso”, si era analizado como parte de un largo proceso de relaciones sociales y no como un caso aislado, podía esclarecer el funcionamiento de un sistema social. Más allá de las discrepancias, Gluckman y Van Velsen coincidían con Malinowski en la propuesta metodológica. Sostenían que la observación directa durante un período prolongado registrando los “imponderables de la vida real” permitía establecer relaciones de confianza con los “nativos” y, de esta forma, podían conocer diferentes “casos”, disputas, conflictos, variaciones,

excepciones, que hablaban de la vida social de aquel grupo y de las prácticas ordinarias y cotidianas. (Gluckman, 1975 y Val Velsen, 2009. Citado en Fernández y Patallo, 2012). Marta Fernández y Patallo (2012), en su análisis de la administración judicial de conflictos en la Justicia Federal en Rosario, retoma esta discusión sobre el lugar de lo “excepcional” y de lo “habitual” en la investigación antropológica.

¹² Polo judicial ubicado en el barrio porteño de Retiro donde se encuentran los Tribunales Orales de Menores.

¹³ El juicio abreviado es un procedimiento previsto por la ley procesal para dictar una sentencia, sea condena o no. Consiste en un acuerdo entre el fiscal, el imputado y su defensor. El fiscal acusa por un hecho, luego lo califica (afirma que tipo de delito es) y ofrece una pena. Por su parte el imputado reconoce su participación, asume su culpabilidad y acepta o negocia la pena. Debe concluir con un acuerdo que llegue a una audiencia con el juez o tribunal de la causa, que debe dictar una sentencia.

ni “tocar ningún papel”. Mi decepción fue total.

Recuerdo que ese llamado lo hice desde las escalinatas del “Palacio de Tribunales¹⁴”. Estaba por entrar a la secretaría tutelar de un juzgado porque había quedado en encontrarme con una delegada inspectora, a quien había entrevistado hacía algunas semanas. Se me caían las lágrimas... La emoción es una dimensión negada en los manuales de metodología de la investigación social, sin embargo, como dice Rosana Guber, el desprecio, el desplante, el no poder “ingresar”, generan una angustia que va más allá de la responsabilidad académica; el rechazo cuestiona nuestras fibras más íntimas como trabajadores de campo y nos obliga a preguntarnos si “hemos nacido para esto” (2001: 108). Así me sentí ese día.

No obstante, habría otros ámbitos por conocer. En aquel momento, como señalé, había decidido ir a la secretaría tutelar de un juzgado penal de menores para observar las actividades que allí se realizaban con el objetivo de ampliar la mirada sobre la justicia de menores. Las distancias y mediaciones que había observado durante los juicios orales, la (in) comprensión de los jóvenes y el alto grado de formalidad de esa ceremonia eran

algunas de las cuestiones que me habían hecho querer observar otros ámbitos de interacción y de administración judicial tal vez menos ritualizados y formales que los juicios orales. Pero aun no sabía con qué me iría a encontrar en ese nuevo espacio, y si resultaría interesante.

HALLAZGOS

Con ese recorrido previo, en el mes de junio de 2012 empecé mi trabajo de campo en la secretaría tutelar del juzgado, una pequeña oficina ubicada en la terraza del Palacio de Tribunales. Al avanzar ese trabajo en este espacio institucional diferente e ir construyendo con las delegadas inspectoras una relación de confianza, fui elaborando un nuevo objeto de investigación que pudiera dar cuenta de las rutinas y prácticas que allí acontecían, de las lógicas y relaciones sociales que les daban forma y de los valores morales que las orientaban. Así, comencé a interesarme y centrarme en cuestiones tales como la regularidad, las interacciones y la informalidad en la intervención.

Las delegadas inspectoras (trabajadoras sociales, psicólogas, abogadas y sociólogas) que conforman los equipos técnicos que trabajan en las secretarías tutelares son las agentes judiciales encargadas de realizar un seguimiento de la

¹⁴ Palacio de Justicia de la Nación, monumental edificio ubicado frente a la plaza Lavalle.

llamada “observación tutelar”. A partir de ese seguimiento, elaboran un informe que “elevan” a los jueces para su evaluación y decisión sobre la situación del joven. Si, desde una perspectiva jurídica o normativa, el lugar de las delegadas no es un lugar de decisión, pues los jueces no están obligados a tomar la medida que ellas sugieran, desde una perspectiva antropológica su papel es central dado que el encuentro de los jóvenes con las delegadas inspectoras representa la instancia de interacción más cercana y directa que los jóvenes tienen con “la justicia”, porque son ellas quienes entrevistan a los jóvenes y a sus familias, en la oficina de la secretaría tutelar, en los institutos penales, en las residencias educativas, en los domicilios de los jóvenes o en un bar. Así, más allá de las consecuencias que sus informes tengan en la decisión “final”, las prácticas cotidianas y rutinarias que ellas realizan resultan fundamentales para entender el ‘cómo’ de esa instancia de poder (Foucault, 1992), en términos de cómo se desarrollan esas interacciones, cómo se representan y clasifican los jóvenes y cómo se producen ciertas subjetividades y moralidades que dan forma al ejercicio de la función tutelar, en la justicia de menores. Por ello, que las secretarías tutelares tengan una intervención obligada en todos los casos que llegan a la justicia de menores es uno de los motivos por los que resulta interesante

adentrarse en ese territorio de la burocracia judicial. Pero también porque permite entender esa burocracia a partir de mecanismos que, no por carecer de espectacularidad, dejan de ser efectivos y productivos en los procesos en los que se construyen culpabilidades o exculpaciones sobre los jóvenes acusados de un delito.

En mi investigación identifiqué cómo se van construyendo y formando pequeños juicios que integran los procesos de construcción de culpabilidad, o de exculpación, entendiendo que es también a partir de ellos que se consolidan las decisiones judiciales. Utilizo la categoría pequeños juicios en contraste con “los juicios” donde se escenifica a través de la máxima autoridad de los jueces de un tribunal el juzgamiento sobre los jóvenes. Considero, en tal sentido, que ese momento de desenlace es resultado de un proceso de juicios intermedios realizados por diversos agentes. Propongo esa categoría, pequeños juicios (diferente pero resonante a “pequeñas juezas”, del trabajo de Gabriela Lugones, o a “pequeñas causas”, del trabajo de Luis Roberto Cardoso de Oliveira) con la intención de marcar que el énfasis de mi investigación no está en la forma en que son clasificados y representados los conflictos (“pequeñas causas”) ni, exclusivamente, en las figuras de los agentes institucionales responsables por la toma de decisiones

(“pequeñas juezas”) sino que busco enfatizar los procesos de evaluación moral que se producen en la interacción entre los jóvenes y las profesionales.

Siguiendo esta argumentación, y privilegiando la dimensión etnográfica, este es uno de los principales supuestos de los que parte mi tesis, es decir, la idea de que es a través de la interacción entre los agentes judiciales y los destinatarios de las actuaciones judiciales —en este caso, las delegadas inspectoras, por un lado, y los jóvenes y sus familias, por el otro— que se van construyendo y produciendo las formas de administración judicial.

En esta línea, también presumo que las instituciones judiciales no son ni, por lo tanto, debieran ser estudiadas como un todo homogéneo y con contornos definidos; que el “derecho” no es ni puede ser entendido como un sistema cerrado y coherente de normas abstractas; y que el curso de un proceso jurídico no obedece, así, a la aplicación imparcial de las reglas jurídicas.

Con ello, que ya a esta altura del desarrollo de diversos trabajos etnográficos sobre el campo judicial (Tiscornia, 2004; Tiscornia y Pita, 2005; Sarabayrouse

Oliveira, 1998, 2004; Martínez, 2005; Eilbaum, 2005, 2008, 2012, Kant de Lima, 1995, 2005; Moreira, 2001; Kauffman, 1987; Barrera, 2012; Renoldi, 2010, Daich, 2009; por citar algunos), puede parecer una obviedad, lo que quiero llamar la atención es que la administración judicial no se reduce al campo legal y técnico, sino que la aplicación, o no, de ciertos procedimientos jurídicos está atravesada por valoraciones morales y por “sensibilidades legales” que unen hechos y leyes en formas particulares de hacer justicia (Geertz, 1994: 204). Es también a partir de la subjetividad y la moralidad de los diferentes agentes que intervienen en el proceso que se construyen las decisiones judiciales. Y ello es especialmente notorio en la justicia de menores, en la cual el propio plano normativo¹⁵ sugiere que las decisiones jurídicas sean fundadas en las “evaluaciones morales” de los actores (Villalta, 1999; Guemureman, 2011).

Al ser las delegadas quienes mantienen un contacto personal y directo con los jóvenes y sus familias, son quienes, a través de esas interacciones, parecen conducir, orientar, modular las formas y versiones con las que los jóvenes (su

menores constituye un ámbito en el que disociar el derecho de la moral resulta sumamente dificultoso y la propia ley invita a esta dificultad cada vez que reclama la focalización en las personas y su evolución” (Guemureman, 2011: 381).

¹⁵ La Ley Penal de la Minoridad (Ley 22.278) en su artículo 4° es clara con relación a este tema, ya que deja supeditada a “las modalidades del hecho, los antecedentes del menor, el resultado del tratamiento tutelar y la impresión directa recogida por el juez” la aplicación o no, de una sanción. “La justicia de

comportamiento, su “personalidad”, su trayectoria) son presentados y representados ante las autoridades judiciales. A partir de las entrevistas y de los informes que realizan, esas profesionales construyen versiones de los conflictos tratados que ofrezcan elementos de juicio para los agentes responsables de las decisiones judiciales, al tiempo que establecen puentes de comunicación con los jóvenes.

De ese modo, los valores morales y sociales involucrados en los pequeños juicios que las delegadas inspectoras realizan sobre los casos - conflictos y personas- con los cuales trabajan, fue el foco de mi etnografía.

Busqué, de este modo, avanzar en el conocimiento y comprensión de los procesos a través de los cuales se configuran los sentidos, valores y acciones que constituyen esos juicios intermedios, como así también de las categorías a partir de las cuales estas agentes institucionales clasifican a los sujetos y prácticas con los cuales trabajan. Entiendo que esas categorías están informadas por la experiencia de trabajo, por la trayectoria profesional y personal de las profesionales, por condiciones y contextos institucionales y por estereotipos social e institucionalmente construidos. Al mismo

tiempo, comprendo que esas categorías son también producidas a través de la interacción situacional con los jóvenes y sus familias. Así, las categorías a partir de las cuales los jóvenes, y también los conflictos y sus familias, son descritos, presentados, evaluados y “juzgados” se construyen sobre las percepciones que ellas, en esa interacción, producen sobre esas personas (sobre sus actitudes, su gestualidad, su corporalidad). A partir de esa interacción se construyen y expresan sentimientos (rostros, tonos de voz, posturas) que permiten una clasificación de los jóvenes y tienen efectos en las percepciones que las delegadas hacen de ellos. Esas percepciones, a su vez, influyen en la construcción de una determinada versión de lo sucedido y de la vida del joven, e intervienen al momento de la elaboración de los informes que las delegadas inspectoras dirigen al juez.

Asimismo, asumo que las moralidades que articulan la interacción dependen de experiencias e historias de vida particulares. De esa perspectiva se deriva el análisis puntual de casos e historias, como así también el relato individual de la experiencia de los actores. Por eso opté por presentar una breve caracterización personal y profesional de las personas con las cuales interactué en mi trabajo de campo (y no hablar de los agentes judiciales

caracterizados de manera genérica y homogénea) ya que eso me permite detenerme en las historias y particularidades de los distintos personajes, no como generalizaciones, sino como personas de “carne y hueso” (Malinowski, 1991). Y, a partir de los relatos singulares y las experiencias particulares, las trayectorias y estilos personales de cada una, posicionar sus acciones y discursos y situar el trabajo de campo ‘en’ un lugar empírico específico (Eilbaum, 2012).

A partir de las situaciones que observé dentro de la rutina de la secretaría, presentadas en la tesis a modo de fragmentos (Lugones, 2012), pude identificar que no hay una forma estandarizada de actuar, sino que diversas actitudes se activan, por parte de diferentes delegadas y funcionarios, frente a los casos específicos. Las técnicas y estrategias que las funcionarias utilizan y las decisiones que toman se van modificando en función de las interacciones y fundamentalmente de las percepciones que construyen sobre sus interlocutores. Esas percepciones, durante mi trabajo de campo se explicitaban y cristalizaban en comentarios que “etiquetaban” y clasificaban a los jóvenes y sus familias en ciertas categorías que tomaban alguna característica del cuerpo, de la actitud o de los gestos de los jóvenes como forma de identificarlos

(“arrepentido”, “patoterita”, “grandote”, “divino”). A través de esas etiquetas y categorías, las delegadas orientaban la interacción, su forma de hablar, el espacio mayor o menor que daban a sus interlocutores y también su plan de trabajo y, por lo tanto, la credibilidad que daban a las versiones sobre los conflictos tratados y sobre las personas (“le creo” o “no le creo”).

Identifiqué también los sentidos diversos que estas profesionales le otorgan a su tarea. Están quienes orientan su trabajo desde una visión tutelar o pedagógica (“se trata de enderezar un vida”), quienes conducen los casos desde una perspectiva más estratégica o pragmática (“andá cinco meses a la psicóloga después hacé lo que quieras”), quienes enfatizan la importancia de construir una relación de afecto con los jóvenes (“nosotros tenemos que establecer un vínculo afectivo con los chicos, si no, no sirve”) y para quienes su función debe centrarse en las relaciones en las que los jóvenes están inmersos (“la familia”, “las juntas”, “el barrio”). A partir de esos sentidos que le otorgan a su trabajo (sentidos que actuaron como tópicos significativos de mi tesis) encaran sus intervenciones: para “ayudar”, para “que cambie”, para “que internalice”, para que “reconozca”, para “que demuestre”.

En el trabajo de estas delegadas inspectoras la idea de “transformación” de

los jóvenes está muy presente. Sin embargo, en la observación cotidiana del trabajo de las delegadas y a través de las numerosas conversaciones con ellas, pude observar que no es sólo, o no tanto, la búsqueda o expectativa de alcanzar o probar un cambio efectivo en los comportamientos, sino que adquiere gran importancia la demostración de un cambio a partir de las performances que los jóvenes, y sus familias, puedan expresar en el ámbito judicial, pero también a partir de las informaciones que lleven a ellas.

No he percibido espacios de iniciativa dados a los jóvenes, como un lugar para la autonomía en la dirección de ese cambio. Llamó mi atención el ímpetu de las preguntas que las delegadas realizan, la sospecha o la cautela con la que son escuchadas las respuestas y, en definitiva, el cuestionamiento de los dichos e incluso de los actos. Esa forma que adquiere la interacción refuerza, a mi entender, esa escasa libertad o espacio dado a la voluntad, o perspectiva, del joven.

Así, junto a un discurso que tiene como eje la idea de promover “la iniciativa” y “la responsabilidad”, aparecen prácticas y modos de relacionarse que se dirigen al joven y a la familia en términos de qué es lo que tienen que hacer y cómo tienen que ser y comportarse.

En ese contexto, la idea de “responsabilidad” aparece como una categoría nativa presente en el discurso de las delegadas. Opté por analizarla, justamente, como una categoría nativa y no como una categoría analítica con un sentido unívoco dado a priori.

A partir de la etnografía que desarrollé, percibí que, cuando en sus procedimientos la categoría “responsabilidad” está presente, las delegadas no se refieren a promover la internalización de reglas de comportamiento, a la producción de “sujetos autónomos”, a las nociones de “gobierno de sí” (Foucault, 2007), sino que orientan al joven a producir un discurso que evidencie y dramatice la “culpa” y el “arrepentimiento”, un discurso que, en tal caso, puede interpretarse como mucho más cercano a la “confesión” (Foucault, 2007) que a la “internalización de las normas”. Así, “hacerse responsable”, en el contexto investigado, es orientado al acto (o al proceso) de asumir la culpa, dramatizado y culminado en la expresión: “sí, fui yo, soy culpable, no lo voy a hacer más”.

En este sentido, sostengo que se trata de intervenciones que centralmente culpabilizan comportamientos considerados desviados, más que buscar la autonomía y la autorresponsabilización de

los sujetos, como han sostenido algunos autores y trabajos.

Así, propongo que la “transformación” que los jóvenes deberían asumir, para esas delegadas inspectoras, más que en la idea de internalizar ciertas normas, como dije, se funda en la dramatización de la transformación.

- Joven: “sí, estoy arrepentido. No voy a robar más”
- Delegada: “¡es lo mejor que te escuché decir!”
- Delegada: “¿estuviste reflexionando? ¿qué pensaste de lo que pasó?”
- Joven: [en un tono automatizado] “que me equivoqué. Fueron errores que tuve. Fue una experiencia de la que tengo que aprender”.

(Fragmentos de diálogos observados durante el trabajo de campo, 2012-2013)

Esa escenificación del cambio debe cumplir con la forma ritual de comportarse en el mundo judicial y también con aquello esperado por las profesionales, conforme determinadas categorías y clasificaciones.

Cabe destacar también que la relación que se establece entre las profesionales y los jóvenes es una interacción que se desarrolla en un escenario burocrático, en la que los jóvenes y sus familias, por un lado, y las delegadas inspectoras, por el otro, ocupan lugares

desiguales, e incluso distantes socialmente. Pero en la que, a pesar de la desigualdad y de la asimetría de esa relación de autoridad que se construye con elementos como emociones y amenazas, se lleva a cabo una “conversación” que es rica en sugerencias, en orientaciones, en plantear caminos que sean de mutua conveniencia. Propongo, así, que es una instancia del trámite en la que se busca una docilidad estratégica, es decir, las delegadas intentan generar en los jóvenes una actitud que en vez de desafiar al sistema (jurídico, legal, pero también de las propias delegadas), le saque provecho. “Porque es bueno para la causa” como he escuchado en distintas ocasiones que decían las delegadas, promoviendo que ciertos jóvenes asumieran determinadas actitudes, y no otras. No es solo el “problema” que llevó al joven a los tribunales lo que se busca solucionar. También está “la causa”. Es decir, ese “problema” insertado en el contexto judicial. Ya no se trata allí de enfatizar el cambio o la mejora en la personalidad, o en la vida personal, del joven, sino de mejorar o de contribuir a mejorar su situación judicial. En ese sentido, las delegadas inspectoras se colocan en el rol de enseñarles, o al menos mostrarles, a los jóvenes el juego del poder judicial. Y, a su vez, desde determinados valores y a partir del lenguaje que utilizan, buscan una cierta empatía con ellos y van construyendo un lugar intermediario, de

mediadoras, entre el mundo jurídico (el saber jurídico, los jueces, los institutos) y los jóvenes (sus valores, lenguaje, actitudes).

Las delegadas realizan un esfuerzo, desde ese lugar que considero de (inter)mediación, por generar espacios de entendimiento a través de un uso no típico del lenguaje (apelando a categorías propias de los jóvenes –“faso”, “de caño”, “chamuyendo”- evitando tecnicismos, apelando a formas diminutivas, pero también rígidas en sus tonos de voz) y también, muchas veces, generando estrategias que parezcan construidas en común, donde entra en juego la complicidad. Cuestiones que contrastan con lo que observé en los juicios orales. Sugiero que ese lugar de intermediación se construye junto con la baja jerarquía de las delegadas inspectoras en el mundo judicial, ya que no sólo su posición no es vista, en esa estructura, como un lugar de prestigio (el espacio que su oficina tiene asignado dentro del Palacio de Tribunales, prácticamente en la terraza del edificio, da cuenta de esa identidad considerada “menor”) sino tampoco de decisión dado que, como dije, sus informes no son “vinculantes”. Sin embargo, sostengo que en su papel de intermediarias construyen su especificidad.

CONCLUSIONES

En mi etnografía, busqué poner el foco en la dimensión cotidiana de la una burocracia judicial, mirando su funcionamiento no tanto por sus efectos o sus resultados, sino a partir de su proceso de producción, profundizando en las micro decisiones.

La percepción etnográfica sobre la forma de construir los pequeños juicios a partir de la construcción de una docilidad estratégica y de una dramatización de la transformación fue la que me llevó a reflexionar sobre las nociones que impregnan el campo de la justicia de menores (“resocialización”, “transformación” y “responsabilización”), a deconstruir ciertas imágenes cristalizadas sobre las formas de intervenir de estas profesionales, y a evidenciar y analizar qué significan esas nociones en la práctica. Como mencioné, al menos en el contexto investigado, percibí que las intervenciones de estas profesionales no estaban destinadas a construir un “nuevo sujeto”, adecuado a los valores propios de la racionalidad liberal: dotado de autonomía y responsabilidad individual, tal como han propuesto autores enmarcados en los estudios de la gubernamentalidad (Rose, 2006; Schuch, 2009, 2012, entre otros), sino que esas intervenciones adquirirían sentidos

locales que registraban modos particulares de control social y de formación de subjetividades.

A partir de la aproximación etnográfica realizada, aprendí lo que es la antropología, yo, que soy socióloga. No se trata simplemente de describir lo que uno ve, se trata de una “descripción densa”, de captar los sentidos, los matices, de no anteponer el juicio de valor, en definitiva, de volver extraño aquello que es común y familiar en los contextos que investigamos. Y en ese captar esos matices uno también va teorizando. Y así, el papel de estas agentes jurídico estatales involucra asistencia y represión (Schuch, 2009; Villalta, 2013); se trata de una forma que a veces puede ser informal o empática, pero que también conduce conductas, que también hace a una determinada moralidad; la configuración de relaciones regidas por una lógica tutelar (Barna, 2015; Vianna, 2002; Souza Lima, 2002; Pacheco de Oliveira, 1988) se imbrica con la demostración del “arrepentimiento” y el reconocimiento de la “culpa” (Almeida, 2014). Los jóvenes, no siempre aceptan lo que ellas piden, ni dócil ni sumisamente, a veces se crean resistencias, y a veces empatías. A veces hay “alianzas” con las familias, pareceres compartidos respecto de cómo se educa a los hijos, y a veces no, a veces esas nociones en torno a la crianza de los hijos (a los actos

de cuidado, de control, de amor, de atención), no son compartidas. Hay diferentes sentimientos que se generan en la interacción, sentimientos de ironía, de miedo, de temor, de cariño, de pena y también las delegadas adoptan una actitud corporal frente a la clasificación que hacen del joven: “le voy a sonreír” o “me puse dura”. A todo esto me refiero con la importancia de matizar, complejizar y también sopesar la aplicabilidad de los modelos conceptuales.

En resumen, y continuando con el propósito de este texto de realizar una reflexión metodológica, retomaré la cuestión de las situaciones que se sucedieron durante mi estadía en el campo. Situaciones que tuvieron que ver con el acceso y el no acceso al campo, y que incidieron, también, en las formas que tomó mi proceso de trabajo de campo y en la redefinición de mi problema de investigación. Primero, alejarme de la “perspectiva de derecho” o “denunciadora” e interesarme más por lo “regular” que por lo “excepcional” me llevó a realizar el primer cambio de objeto de investigación: de las condenas a prisión perpetua a menores de edad y los homicidios a policías, a los juicios orales de “casos comunes”. Luego, ese interés por lo “regular”, esto es por lo que no es de

ninguna manera un caso espectacular, ni mediático o resonante, sino que conforma el material que los agentes de los juzgados o tribunales trabajan, administran, tramitan todos los días, y también el trabajo de campo “posible”, me llevaron a realizar un segundo cambio de objeto de investigación: de los juicios orales de casos comunes, a las “prácticas de rutina” de la secretaría tutelar.

En esos momentos en los que estaba decepcionada por no poder seguir con los juicios, la observación del trabajo en la secretaría tutelar representó algo así como un consuelo, como sólo el trabajo de campo “posible”, pero a medida que avancé en él descubrí que estaba participando –gracias a la buena predisposición de las delegadas- de una instancia privilegiada para hacer trabajo de campo, ya que alejada del ceremonial y los rituales de la sala de audiencias y de los juicios, se desplegaban delante de mí una serie de interacciones entre las delegadas y los jóvenes, entre los familiares de los jóvenes y las delegadas, e incluso entre las mismas delegadas que eran altamente significativas para entender buena parte de las dinámicas de funcionamiento de esta “justicia”.

Referencias

ALMEIDA, Bruna G. M. de. “El verdadero arrepentimiento como proceso: El lugar de la infracción en la ejecución de la medida socioeducativa de internación”. *Confluências*, dic. 2014.

BARNA, Agustín. “Gestionar relaciones, (re)producir vínculos y administrar la vida en un Servicio Local de Protección de Derechos de Niños en la conurbación de Buenos Aires”. *IV Jornadas de Estudios sobre la Infancia*, Buenos Aires, 2015.

BARRERA, Leticia. *La Corte Suprema en escena: Una etnografía del mundo judicial*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores, 2012.

CARDOSO DE OLIVEIRA, Luis Roberto. “Honor, Dignidad y Reciprocidad”, *Cuadernos de Antropología Social*, n. 20, pp. 25-39, 2004.

CESARONI, Claudia. “Jóvenes condenados a prisión y reclusión perpetua: Una injusticia que perdura”. *II Congreso Internacional de Derechos y Garantías en el Siglo XXI*, Asociación de Abogados de Buenos Aires, 2004.

DAICH, Deborah. “Familias, conflictos y justicia”, Tesis doctoral, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires, 2009.

EILBAUM, Lucía. “La transformación de los hechos en los procesos judiciales: El caso de los procedimientos policiales fraguados”. En: TISCORNIA, Sofía y PITA, María Victoria (Ed.). Derechos humanos, tribunales y policías en Argentina y Brasil, Estudios de Antropología Jurídica. Buenos Aires: Antropofagia, 2005, pp. 133-148.

EILBAUM, Lucía. “O bairro fala”: Conflitos, moralidades e justiça no conurbano bonaerense. Sao Paulo: Anpocs, Hucitec Editora, 2012.

EILBAUM, Lucía. Los ‘casos de policía’ en la Justicia Federal de Buenos Aires: El pez por la boca muere. Buenos Aires: Antropofagia, 2008.

EMERSON, Robert, FRETZ, Rachel y SHAW, Linda. “Las notas de campo en la investigación etnográfica”, Writing Ethnographic Fieldnotes, Chicago University Press, 1995.

FERNÁNDEZ Y PATALLO, Marta. “«Esses julgamentos são muito diferentes»: O lugar do ‘excepcional’ e do ‘habitual’ na análise da administração judicial de conflitos na Justiça Federal em Rosario”. VI Jornadas de Alumnos PPGA/UFF, Rio de Janeiro, 2012.

FOUCAULT, Michel. “La gubernamentalidad”. En: GIORGI, Gabriel y RODRÍGUEZ, Fermín (Comps.) Ensayos sobre biopolítica: Excesos de vida. Buenos Aires: Paidós, 2007, pp. 187- 215.

FOUCAULT, Michel. Microfísica del poder. Madrid, La Piqueta, 1992.

GARCÍA MÉNDEZ, Emilio y BELOFF, Mary (Comp.). Infancia, ley y democracia en América Latina. Buenos Aires: Editorial Temis, 2004.

GEERTZ, Clifford. Conocimiento local: Ensayos sobre la interpretación de las culturas. Barcelona: Paidós, 1994.

GUBER, Rosana. La etnografía: Método, campo y reflexividad. Bogotá: Grupo Editorial Norma, 2001.

GUEMUREMAN, Silvia. La cartografía moral de las prácticas

judiciales en los Tribunales de Menores. Los Tribunales Orales en la Ciudad de Buenos Aires. Buenos Aires: Editores del Puerto, 2011.

KANT DE LIMA, Roberto. "Policía, justicia y sociedad en el Brasil: Un abordaje comparativo de los modelos de administración de conflictos en el espacio público". En: TISCORNIA, Sofía y PITA, María Victoria (Ed.). Derechos humanos, tribunales y policías en Argentina y Brasil, Estudios de Antropología Jurídica. Buenos Aires: Antropofagia, 2005, pp. 89-115.

KANT DE LIMA, Roberto. A policia da cidade do Rio de Janeiro: Seus dilemas e paradoxos. Rio de Janeiro: Editora Forense, 1995.

KAUFMAN, Esther. "Un ritual jurídico: El juicio a los ex-comandantes", Tesis de Maestría, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Buenos Aires, 1987.

LUGONES, María Gabriela. "Actuaciones de 'pequeñas juezas' en Tribunales de Menores en lo Preventivo y Civil de la Ciudad de Córdoba, Argentina a comienzos del

siglo XXI", Scripta Nova, v. XVI, n. 395, 2012.

LUGONES, María Gabriela. Obrando en autos, obrando en vidas: Formas y fórmulas de protección judicial en los Tribunales Preventivos de Menores de Córdoba, Argentina, a comienzos del siglo XXI. Rio de Janeiro: E-papers, 2012.

MALINOWSKI, Bronislaw. Crimen y costumbre en la sociedad salvaje. Barcelona: Ariel, 1991.

MARTÍNEZ, María Josefina. "Viaje a los territorios de las burocracias judiciales: Cosmovisiones jerárquicas y apropiación de los espacios tribunalicios". En: TISCORNIA, Sofía y PITA, María Victoria (Ed.). Derechos humanos, tribunales y policías en Argentina y Brasil, Estudios de Antropología Jurídica. Buenos Aires: Antropofagia, 2005, pp. 167-183.

MOREIRA, Manuel. Antropología del control social. Buenos Aires: Antropofagia, 2001.

PACHECO DE OLIVEIRA, João. "O nosso governo": Os Ticuna e o

regime tutelar. Rio de Janeiro: Ed. Marco Zero, 1988.

PINTO, Gimol y LÓPEZ OLIVA, Mabel. “La sanción de reclusión perpetua y la Convención sobre los Derechos del Niño: Una relación incompatible”. *Justicia y derechos del niño*, n 2, pp. 183- 204, 2000.

PITA, María Victoria. *Formas de morir y formas de vivir: El activismo contra la violencia policial*. Buenos Aires: Editores del Puerto, 2010.

RENOLDI, Brígida. “Persona, Agencia y Estado: Rutinas de instrucción judicial en el proceso federal argentino”. *Cuadernos de Antropología Social*, n 32, pp. 95–120, 2010.

ROSE, Nikolas. “Governing ‘Advanced’ Liberal Democracies”, *The anthropology of the state*, UK, Blackwell Publishing Ltd, 2006.

SARRABAYROUSE OLIVEIRA, María José. “La justicia penal y los universos coexistentes: Reglas universales y relaciones personales”. En: TISCORNIA, Sofía (Comp.). *Burocracias y violencia, Estudios de Antropología Jurídica*. Buenos Aires: Antropofagia, 2004, pp. 203-238.

SARRABAYROUSE OLIVEIRA, María José. “Poder Judicial: Transición del escriturismo a la oralidad”, Tesis de Licenciatura, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires, 1998.

SCHUCH, Patrice. “Justiça, cultura e subjetividade: Tecnologias jurídicas e a formação de novas sensibilidades sociais no Brasil”, *Scripta Nova*, v. XVI, n. 395 (15), 2012.

SCHUCH, Patrice. *Práticas de Justiça: Antropologia dos modos de governo da infância e juventude no contexto pós-ECA*. Porto Alegre: Editora da ufrgs, 2009.

SOUZA LIMA, Antonio Carlos de. “Sobre gestar e gerir a desigualdade: Pontos de investigação e diálogo”. En: SOUZA LIMA, Antonio Carlos de (Org.). *Gestar e gerir: Estudos para uma antropologia da administração pública no Brasil*. Rio de Janeiro: Relume-Dumará, 2002.

TISCORNIA, Sofía (Comp.). *Burocracias y violencia, Ensayos sobre Antropología Jurídica*. Buenos Aires: Antropofagia, 2004.

TISCORNIA, Sofía y PITA, María Victoria (Ed.). *Derechos humanos,*

tribunales y policías en Argentina y Brasil, Estudios de Antropología Jurídica. Buenos Aires: Antropofagia, 2005.

UNICEF. Sentencias de reclusión perpetua y prisión perpetua a personas menores de 18 años de edad en la República Argentina 1997-2003, Buenos Aires: Unicef y Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, 2003.

VILLALTA, Carla (Comp.) Infancia, justicia y derechos humanos. Bernal, Colección Derechos Humanos. Quilmes: Editorial de la Universidad Nacional de Quilmes, 2010.

VIANNA, Adriana. “Limites da menoridade: tutela, família e autoridade em julgamento”, Tese de Doutorado em Antropologia Social, Programa de Pós-Graduação em Antropologia Social, Museu Nacional da Universidade Federal do Rio de Janeiro, 2002.

VILLALTA, Carla. “Justicia y menores: Taxonomías, metáforas y prácticas”, Tesis de Licenciatura en Ciencias Antropológicas, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires, 1999.

VILLALTA, Carla. “Un campo de investigación: Las técnicas de gestión y los dispositivos jurídico-burocráticos destinados a la infancia pobre en la Argentina”, Civitas, v.13, n. 2, pp. 245-268, 2013.

“LA CORTE NEGARÁ LA SOLICITUD PRESENTADA” : peticiones mexicanas de asilo político en estados unidos y su interpretación cultural en la corte migratoria en el contexto de la guerra contra el narcotráfico.

May-ek Querales Mendoza

Doctora en Antropología y Maestra en Antropología Social por el CIESAS, y Licenciada en Sociología por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM. Integrante del Comité de Investigación del Grupo de Investigación en Antropología Social y Forense (GIASF) y asociada del Foro Latinoamericano de Antropología del Derecho - Equipo México. Colabora con el colectivo Huellas por la Memoria y fue voluntaria en Mexicanos en Exilio de 2012 a 2016. Tiene experiencia en Evaluaciones de Resultados de Programas Gubernamentales en materia de Ciencia y Tecnología y cuenta con publicaciones sobre migración, violencia y procesos de exilio
mayekerales@gmail.com

Texto recibido aos 17/11/2017 e avaliado aos 26/12/2017

Resumen

El concepto jurídico refugiado, surgió en el periodo posterior a la Segunda Guerra mundial y en el desarrollo del sistema de protección se ha configurado un “modelo eurocéntrico diseñado para dar protección a refugiados políticos (en su mayoría blancos) y apoyar los propósitos políticos del norte” (Castles, 2003, pág. 10). Debido a su ubicación geopolítica, los países latinoamericanos no se destacan en las estadísticas de la Agencia de la ONU para los Refugiados como los principales receptores de refugiados y solicitantes de asilo político. Actualmente, son los países cercanos a Siria, Afganistán y Somalia los que construyen la alarmante estadística sobre el tema (ACNUR, 2017). Esta circunstancia ha producido una cierta invisibilización de la atención que se ha brindado a los solicitantes de asilo latinoamericanos en los países receptores. Como resultado de una investigación de larga duración con mexicanos que solicitan asilo político en Estados Unidos, en este texto me propongo dos objetivos. Primero realizar una revisión del carácter ideológico que rodea el diseño e implementación de la ley de asilo en Estados Unidos, para mostrar cómo en el derecho migratorio y en la implementación de la ley hay un criterio moral, es decir, las lecturas que se realizan de las peticiones de asilo se orientan más por criterios ideológicos que por preocupaciones de carácter humanitario. Segundo, anclado en el delito de desaparición forzada, plantearé cómo la cultura de los representantes del Estado en el Sistema de refugio dificulta la adecuada interpretación de la persecución que se ha desarrollado en México en el marco de la Guerra contra el narcotráfico.

Palabras clave: refugiado, desaparición forzada, cultura



INTRODUCCIÓN

Debido a su ubicación geopolítica, los países latinoamericanos no se destacan en las estadísticas de la Agencia de la ONU para los Refugiados como los principales receptores de refugiados y solicitantes de asilo político. Actualmente, son los países cercanos a Siria, Afganistán y Somalia los que construyen la alarmante estadística sobre el tema (ACNUR, 2017). Esta circunstancia ha producido una cierta invisibilización de la atención que se ha brindado a los solicitantes de asilo latinoamericanos en los países receptores.

Como resultado de una investigación de larga duración¹ con mexicanos que solicitan asilo político en Estados Unidos, en este texto me propongo dos objetivos. Primero realizar una revisión del carácter ideológico que rodea el diseño e implementación de la ley de asilo en Estados Unidos, para mostrar cómo en el

derecho migratorio y en la implementación de la ley hay un criterio moral, es decir, las lecturas que se realizan de las peticiones de asilo se orientan más por criterios ideológicos que por preocupaciones de carácter humanitario. Segundo, anclado en el delito de desaparición forzada, plantearé cómo la cultura de los representantes del Estado en el Sistema de refugio dificulta la adecuada interpretación de la persecución que se ha desarrollado en México en el marco de la Guerra contra el narcotráfico.

Para ello entretejo fragmentos del testimonio de Efraín Chávez² en la Corte Migratoria, notas sobre los comentarios que la fiscal realizó a su testimonio y fragmentos de su expediente de asilo, para observar cómo son analizados los conceptos jurídicos en la práctica de los jueces. Considero que mediante esta yuxtaposición es posible ubicar ciertas pautas que permean la interpretación que las y los jueces

¹ Producida para obtener primero el grado de Maestra en Antropología Social (con la tesis Desde el Valle de Juárez: Procesos de Exilio hacia El Paso, Texas, entre 2008 y 2012. Experiencias de la violencia política contemporánea, CIESAS, 2013) y luego para obtener el grado de Doctora en Antropología (con la tesis Mexicanos en Exilio: experiencias de búsqueda de refugio en Estados Unidos entre 2008 y 2014. Performances políticos y jurídicos desde las periferias del Estado mexicano, en proceso redacción final)

² Israel y Efraín Chávez fueron integrantes de la organización Mexicanos en Exilio con la que realicé investigación de campo en 2012 e investigación de corte colaborativo entre 2014 y 2015. La organización congrega a 250 mexicanos solicitantes

de asilo político en Estados Unidos, originarios del estado de Chihuahua en su mayoría.

Dicha forma de trabajo se propone como meta producir “conocimiento relevante para los movimientos o actores sociales con quienes colaboramos” (Hernández Castillo, 2011). Colaborar con la organización me permitió complementar el trabajo etnográfico y los testimonios recabados con la información jurídica contenida en los expedientes de la membrecía y la observación de las audiencias de asilo dentro de las Cortes migratorias; orientando mi análisis hacia el enfoque de la antropología jurídica. El acuerdo que permitió el trabajo de colaboración otorgó la autorización para que los datos e información a la que tuve acceso sean analizados y difundidos en contextos académicos y de divulgación.

estadunidenses realizan de la violencia en México.

EL RELATO DE EFRAÍN

El 11 de octubre de 2013, pasaban las 11 de la noche en Barreales –una colonia fronteriza de 42 manzanas, en el estado Chihuahua, en la que desaparecieron 10 personas entre 2007 y 2009– cuando Efraín e Israel escucharon 3 detonaciones de arma de fuego en la casa contigua, donde vivía Manuel (hermano gemelo del primero y primo del segundo). Efraín e Israel salieron de sus respectivas casas para indagar qué sucedía y, al aproximarse a la casa vecina, fueron sorprendidos por un grupo de entre 6 y 8 hombres con uniforme policíaco que arrojaban un cuerpo en la caja de una camioneta blanca, sin placas, estacionada frente a la casa de Manuel; transporte que ha sido utilizado por los policías municipales en el estado de Chihuahua desde que inició la guerra contra el narcotráfico.

Efraín e Israel, bajo amenaza, fueron obligados a subir al cajón de la camioneta en donde, además, encontraron esposado a Lorenzo (primo de los tres). Ambos recibieron la orden de colocarse tendidos boca abajo en la base de la caja, pero a Efraín lo obligaron a recostarse sobre el cuerpo herido de su hermano Manuel. En esa posición, Efraín supo el momento

exacto en el que su hermano gemelo falleció, la inmediatez corporal le permitió sentir cómo su hermano iba perdiendo calor poco a poco.

La camioneta se puso en marcha y se adentró en los caminos de terracería del municipio de Guadalupe. Finalmente se detuvieron en una brecha cercana a los basureros y los policías obligaron a Efraín y a Lorenzo a cavar una fosa para sepultar, de manera clandestina, a Manuel.

Aparentemente intoxicados, los policías ofrecieron disculpas después de sepultar a Manuel y bajo amenaza de muerte dejaron en libertad a Efraín e Israel, con la condición de limpiar la sangre, las evidencias de lo sucedido y no decir nunca nada, “si les preguntan por ellos, digan que se los llevaron los marcianos” fueron las últimas palabras que les dirigieron los policías antes de marcharse (Diario de Campo, 2014). A Lorenzo se lo llevaron con ellos y hasta el día de hoy se desconoce su paradero.

Efraín e Israel ingresaron a la casa de Manuel y con un teléfono celular tomaron fotografías del lugar donde fue atacado. Inmediatamente después se dirigieron hacia el Puente Internacional de Tornillo-Guadalupe y solicitaron asilo político el 12 de octubre de 2013, desde donde ambos fueron enviados al Centro de Detención.

Un par de días después la familia inició el proceso de denuncia por el homicidio de Manuel y la desaparición de Lorenzo. A dicha denuncia le dio seguimiento, vía telefónica, Lorena (esposa de Lorenzo) y todo el tiempo le atendió un comandante de nombre Javier Torres González, quien respondía sus llamadas y le informaba del resultado de las pesquisas que supuestamente realizaba.

El 26 de octubre de 2013 el comandante Torres le comunicó a Lorena que había sido secuestrado en el Valle de Juárez y amenazado para no dar continuidad a la investigación. Ese mismo día, por la noche, la Fiscalía General del Estado recibió una denuncia anónima en la que se informaba que en una de las brechas de Barreales, cercana a los basureros, se observaba algo que parecía una pierna semi-enterrada (Unidad Especial en Investigación de Delitos en Praxedis G. Guerrero, 2013) y el comandante Torres volvió a llamar a Lorena para decirle que ya sabía en dónde se encontraba el cuerpo de Manuel.

En atención al hallazgo, el 30 de octubre de 2013, los padres de Manuel fueron a la Fiscalía General del Estado, en

Ciudad Juárez, en donde procedieron a identificar el cuerpo de su hijo. Mismo que les fue entregado hasta el 27 de enero de 2014, fecha en que fue trasladado a El Paso para sepultarlo en el cementerio de Fabens, Texas. La carpeta de investigación del caso concluye ahí, con la entrega del cuerpo a la familia, sin investigación sobre la ejecución extrajudicial³ y sin responsables localizados ni presentados ante la justicia.

EL RÉGIMEN INTERNACIONAL DE REFUGIADOS Y LA APLICACIÓN DE LA LEY EN ESTADOS UNIDOS

Toda percepción es resultado de un aprendizaje, de un conocimiento adquirido, denominado acervo de conocimientos a mano, que aprendemos a utilizar en un contexto específico (Schutz, 1974). Si aprendemos a reconocer ciertos gestos o prácticas como indicadores de peligro y violencia también aprendemos a desconocer otros y; bajo esta lógica, algunos de los problemas que enfrentan las solicitudes de asilo en la Corte pueden ser atribuidos a la distancia cultural que existe entre los solicitantes de asilo y la burocracia de inmigración (Bohmer, 2008).

³ “Ninguno de los instrumentos internacionales define expresamente que se entiende por ejecuciones extrajudiciales, por lo que el concepto se ha venido formando paulatinamente, a partir de la costumbre o bien de referencias, estudios o análisis doctrinarios. [...] se reconoce conceptualmente como una

ejecución extrajudicial cuando se consuma la privación arbitraria de la vida por parte de agentes del Estado, o con la complicidad, tolerancia o aquiescencia de éstos, sin un proceso judicial o legal que lo disponga” (Henderson).

En el ámbito migratorio, como en todas partes, el conocimiento tiene un origen social, está socialmente distribuido e informado (Schutz, 1974), y lo que intento explicar aquí es que las decisiones de los jueces en un caso de asilo político no escapan del acervo de conocimientos que posee cada juez, su construcción implica el funcionamiento de la facultad de juzgar, es decir, lleva implícita “una toma de posición frente al mundo que es eminentemente subjetiva y por ello vinculada a la ética, a la estética y a la moral” (Feierstein, 2015, pág. 26). Feierstein nos dice que historizar los procesos nos permite ubicar “las reglas bajo las cuales busca subsumirse la realidad a partir de la codificación jurídica, aun cuando aparezcan como normas o leyes, son creadas por los hombres y derivan de una opinión, de una valoración de la realidad que no por ser tal pierde su fuerza, pero que sí puede y debe ser sometida a revisión crítica” (2015, pág. 28).

El texto de la decisión de un caso de asilo despliega, por escrito, la lógica con la cual cada juez entiende e interpreta la ley, por lo tanto se convierte en un documento fundamental para el análisis de la práctica jurídica que se produce como “consecuencia de una serie de conceptos, categorías y procedimientos definidos por

el derecho estatal que es hegemónico” (Chenaut, 2012). La decisión del juez se compone de 4 secciones principales: 1) la decisión y la orden emitida por el juez de migración (título literal de la sección en inglés)⁴; 2) Hechos⁵, sección en la que se realiza una descripción de los hechos del caso; 3) Ley Aplicable⁶, sección en donde se indican los códigos nacionales bajo los cuales se observa el caso; y 4) Aplicación de la ley a los hechos⁷, sección en la que el juez presenta su interpretación de la legislación aplicable a los hechos del caso, para ello selecciona los hechos del caso que le parecen relevantes y los somete a análisis para establecer si los hechos coinciden, o no, con las categorías jurídicas consideradas dentro de la ley.

Bajo estos criterios ofrezco aquí una lectura del proceso histórico que subyace a la sección Ley Aplicable con la intención de mostrar el tejido ideológico que permea tanto la creación de la legislación de asilo como su implementación, en otras palabras, busco mostrar la imbricación que se produce entre los discursos de una época y la manera en que se implementa y aplica la ley en un caso concreto.

De acuerdo con la Sección 208 del Acta de Migración y Nacionalidad (INA), para calificar para asilo, un solicitante debe

⁴ Oral Decision and Order of the Immigration Judge.
⁵ Facts.

⁶ *Applicable Law*.

⁷ *Application of the Law to the Facts*.

establecer que él o ella es un “refugiado” de acuerdo con la definición de la Sección 101 (a)(42)(A) del Acta. La definición de refugiado requiere que el solicitante establezca que ha sufrido persecución en el pasado o que tiene fundados temores de ser perseguido en su país en razón de su raza, religión, nacionalidad, membrecía a un grupo social o su opinión política⁸ (Matter of Flores-Arras, 2014).

Este es el primero de los tres párrafos de la sección Ley Aplicable en la decisión del juez frente a una petición de asilo político. En él podemos observar dos operaciones de la práctica jurídica: primero se delimita el campo del derecho desde el cual se está trabajando; la leyes de asilo, y luego se establece el sujeto que puede apelar a ellas; quien pueda demostrar que es un/una refugiado/a. Comencemos entonces por ubicar éste último término, bajo la lógica legal una persona es refugiada si ella o él cumplen con los criterios establecidos en la definición jurídica y no cuando ella o él son declarados como refugiados por un país. Es decir, la persona no se convierte en refugiada cuando es reconocida sino que es reconocida porque es un/a refugiado/a (Germain, 2010, pág. 4).

⁸ Texto original: “Pursuant to Section 208 of the Immigration and Nationality Act, in order to qualify for asylum, an applicant must establish that he or she is a “refugee” within the meaning of Section 101(a)(42)(A) of the Act. The definition of refugee requires that the applicant establish either that they

Avancemos en esto. El concepto jurídico, como tal, surge en el periodo posterior a la Segunda Guerra mundial, según Lisa Malkki fue en la Europa de la segunda posguerra que se estandarizaron las técnicas para la administración de grandes cantidades de personas desplazadas; esto no significa que en épocas anteriores no hubiese desplazamientos o personas buscando protección en un país diferente al de su origen, pero “el refugiado” como categoría social específica y un problema legal de dimensiones globales, no existía (Malkki, 1995).

Durante los últimos dos años de la Guerra y los primeros 7 años de posguerra, las personas desplazadas fueron primero clasificadas como un problema militar o un problema de combate que debía ser atendido como responsabilidad de las fuerzas armadas. En otras palabras, la política de asilo surgió bajo un modelo bélico/militar de atención y ordenamiento espacial.

Según Malkki, los campos de refugiados instaurados en el periodo de posguerra se convirtieron en un modelo estandarizado y dieron pie al desarrollo de un dispositivo de poder generalizable para

have suffered past persecution, or that they have a well-founded fear of future persecution in their country on account of race, religion, nationality, membership in a particular social group, or political opinion”.

administrar a poblaciones desplazadas. Al mismo tiempo, el refugiado de posguerra empezó a perfilarse como una figura a la que se podía nombrar y reconocer.

La primera instancia surgida para la administración de los refugiados fue el Displaced Persons Branch of the Supreme Headquarters Allied Expeditionary Force (SHAEPF), seguida por otras organizaciones internacionales, entre ellas el Intergovernmental Committee on Refugees (IGCR), y el International Refugee Organization (IRO). Finalmente, cuando en 1951 se constituyó el United Nations High Commissioner for Refugees (UNHCR), se empezó a considerar a los refugiados como un problema humanitario internacional dejando de lado el enfoque militar bajo el cual había surgido (Malkki, 1995). El 28 de julio de 1951 la Conferencia de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas adoptó la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, mismo que entró en vigor el 21 de abril de 1954 (UNHCR, 2011). En dicha Convención se establece por primera vez una definición jurídica del refugiado

Según el párrafo 2) de la sección A del artículo 1 de la Convención de 1951, el término “refugiado” se aplicará a toda persona: “Que, como resultado de acontecimientos ocurridos antes del 1° de enero de 1951 y debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza,

religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él” (UNHCR, 2011, pág. 11).

Si bien esta definición ofrece un perfil amplio para el concepto, delimita espacial y temporalmente la situación de los refugiados, no en vano se afirma que el sistema de protección surge de un “modelo eurocéntrico diseñado para dar protección a refugiados políticos (en su mayoría blancos) y apoyar los propósitos políticos del norte” (Castles, 2003, pág. 10).

Con la intención de ampliar la definición del concepto y, por lo tanto, tener la posibilidad de proteger a una población más amplia “se elaboró un Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados y, después de ser examinado por la Asamblea General de Las Naciones Unidas, quedó abierto a la adhesión el 31 de enero de 1967 y entró en vigor el 4 de octubre de 1967” para que junto con la Convención de 1951 establecieran “un código universal para el trato de los refugiados desarraigados de sus

países como resultado de la persecución, los conflictos violentos, las violaciones graves de los derechos humanos u otras formas de daño grave” (UNHCR, 2011, pág. 1 y 5).

Como resultado de la sistematización en la administración de la población desplazada y el diseño de la legislación para delimitar a la población objetivo de la protección internacional, se ha desarrollado lo que los especialistas denominan régimen internacional de refugiados; “un conjunto de normas legales basadas en la jurisprudencia de los derechos humanos y humanitarios, al igual que en un número de instituciones para proteger y asistir a los refugiados” (Castles, 2003, pág. 9).

Varios especialistas han señalado que este régimen se convirtió en una herramienta para frustrar las revoluciones comunistas y desestabilizar a los gobiernos que de ahí emergían (Castles, 2003), en otras palabras, durante el periodo de la Guerra Fría en la práctica funcionaron dos regímenes de refugiados: uno para los países industrializados de primer mundo frente al comunismo y otro para el resto del mundo (Keeley C. B., 2001).

Charles Keely nombra Régimen del Norte al que funcionaba en los países industrializados, y argumenta que fue diseñado dentro de la lógica de la Guerra Fría como una extensión de la estrategia de

contención. En ese esquema la UNHCR no desempeñaba rol alguno, a tal grado que la primera oficina de la instancia fuera de Europa se abrió hasta 1962, en Burundi. En la lógica del régimen del Norte, el objetivo del sistema de refugiados no era contribuir a restaurar la estabilidad internacional sino desestabilizar a los gobiernos comunistas y lograr apoyo interno para la oposición.

Durante la Guerra Fría, el régimen del Norte fue una herramienta para crear inestabilidad basada en el reasentamiento de los refugiados, en los países del Sur el régimen fue un mecanismo para controlar los impactos políticos de las guerras civiles y las fallas del estado (Keeley C. B., 2001). Consideremos que cuando se produjeron amplios flujos de refugiados, como consecuencia de la lucha contra los sistemas coloniales en África y la resistencia contra los regímenes militares en América Latina, “los países del norte y las agencias internacionales respondieron asegurando que tales situaciones eran cualitativamente diferentes de la persecución individual para la que se había diseñado la Convención de 1951” (Castles, 2003, pág. 10).

Esta postura condujo hacia el diseño de dos reglamentos complementarios: la Convención de la Organización de la

Unidad Africana⁹, establecida en 1969 por la Organización de Estados Africanos (OAU), y la Declaración de Cartagena¹⁰, establecida en 1984 en Colombia. Lo problemático con estos dos reglamentos es que sólo se aplican a los refugiados que circulan entre los países del Sur, cuando una persona solicita protección en los países del Norte, el Protocolo de 1967 y la Convención de 1951 delimitan el marco de revisión de su expediente.

En la consolidación del Régimen Internacional de Refugiados podemos observar que los intereses políticos se imbrican en la atención que se brinda a las personas que solicitan protección; el posicionamiento político y los proyectos económicos que se hayan de por medio condicionan la atención que se brinda a alguien que solicita legítimamente ser protegida como refugiada. Con el cambio de circunstancias políticas, a partir de la década de 1980 tanto los países europeos como los norteamericanos han desarrollado disposiciones legales y procedimientos para regular de manera interna sus funciones

como países de primer asilo (Keeley C. B., 2001).

Una vez que concluyó la Guerra Fría se intentó modificar la lógica que había orientado la aplicación de los procedimientos de admisión en los países industrializados (Keeley C. B., 2001), sin embargo esto ha generado un cierto conflicto con los operadores del campo (jueces y agentes migratorios) que iniciaron su capacitación y trabajo orientados por la lógica anterior. Cuando los jueces citan en su decisión la definición de “refugiado” activan el bagaje conceptual e histórico aprehendido para revisar y evaluar una petición de asilo político.

En Estados Unidos la política gubernamental de refugio opera en dos niveles: el internacional, que tiene por objetivos atender la protección, el reasentamiento y la repatriación; y el doméstico, cuyo funcionamiento atiende los aspectos relacionados con la admisión, el asentamiento y la adaptación (Koehn, 1991).

región es aquella que además de contener los elementos de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967, considere también como refugiados a las personas que han huido de sus países porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público” (ACNUR, 1984, pág. 4).

⁹ Cuya definición de refugiado reconoce a las personas que “a causa de agresión exterior, una ocupación o una dominación extranjera, o de acontecimientos que perturben gravemente el orden público en una parte o en la totalidad de su país de origen, o del país de su nacionalidad, está obligada a abandonar su residencia habitual para buscar refugio en otro lugar fuera de su país de origen o del país de su nacionalidad (CIREFCA, 1989, pág. 3).

¹⁰ Que establece que “la definición o concepto de refugiado recomendable para su utilización en la

Aquí, vale la pena llamar la atención sobre el proceso de admisión de los refugiados, dado que en él los especialistas han encontrado fuertes disparidades en el proceso (Koehn, 1991; Levy, 2014), principalmente que la sospecha antecede a la preocupación humanitaria en tanto las preocupaciones por la Seguridad Nacional y regional no son necesariamente excluidas de las acciones humanitarias ni del enfoque de Derechos Humanos al diseñar la política de refugiados (Keeley C. &, 1996).

Si bien la política migratoria en Estados Unidos existe desde 1790; cuando se publica la Naturalization Act, que establecía el proceso para convertirse en ciudadano naturalizado, no fue sino hasta 1980 que se produjo una legislación específica para los refugiados con la emisión del Refugee Act (Kurzban, 2012). A pesar de la transformación legal que representó, la admisión de refugiados continuó subordinada a cálculos ideológicos y de política internacional: la política de refugio anterior había funcionado ad hoc; programas especiales autorizaron el ingreso de 400,000 personas desplazadas por la Segunda guerra y de 30,000 refugiados después de la represión a la Revolución húngara en 1956. (Koehn, 1991).

El Immigration and Nationality Act de 1965 puede ser considerado como el

origen de la parcialidad legal hacia los inmigrantes originarios de países “hostiles”, en el documento no sólo se define al Refugiado como una persona que huye de un país comunista sino que, además, estableció el primer límite numérico a la admisión de migrantes provenientes de países de Europa occidental y se autorizó la creación de la séptima preferencia, una categoría que permitía la admisión de refugiados políticos pero que, en la práctica, era únicamente válida para aquellos que huían de los países gobernados por un régimen comunista en el Medio Oriente (Yarnold, 1990; Aleinikoff, 1996).

La parcialidad no sólo quedó plasmada en el documento, tuvo también efectos prácticos. Por ejemplo, la cuota de admisión aprobada no se adaptó para los cientos de cubanos y personas del sureste asiático que arribaron como refugiados a Estados Unidos entre 1960 y 1970, en su lugar, el Fiscal General (Attorney General) tuvo que autorizar el ingreso utilizando la figura de amparo (‘parole’ power) (Aleinikoff, 1996). Aunque dicho amparo no les otorgaba ningún estatus legal, entre 1965 y 1980, permitió el ingreso de un millón de refugiados cubanos, indochinos, húngaros, judíos emigrados de la Unión Soviética y algunos chinos. Admitir asilados políticos de países comunistas era un recurso para desacreditar públicamente a

los países definidos como adversarios políticos (Koehn, 1991).

A pesar de que Estados Unidos se adhirió al Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados en 1968, hasta 1980 no se había modificado la legislación migratoria ni resuelto el estatus del refugio para que se armonizara con los convenios internacionales. Con el Refugee Act se buscaba cubrir estos pendientes y regularizar la admisión de los refugiados retirando preferencias ideológicas y las restricciones geográficas de los criterios de admisión, para reducir el poder del amparo (Aleinikoff, 1996; Yarnold, 1990).

En la nueva normatividad de asilo se retiró la referencia geográfica de la definición de refugiado¹¹ para que hubiera armonía con la definición internacional, cuyo centro es el concepto de persecución o miedo fundado de persecución (Koehn, 1991). Sin embargo, en la implementación de la admisión, los refugiados que huían de países comunistas mantuvieron una posición preferencial frente a otros provenientes de El Salvador, Haití o Guatemala, por ejemplo (Aleinikoff, 1996).

Debió transcurrir una década de cuestionamiento público por parte de los representantes legales y activistas para que se realizaran modificaciones en la

legislación y los procedimientos administrativos. Con la intención de que el proceso fuera más justo y sensible, por un lado, se creó la figura del “oficial de asilo” (asylum officers) para que las peticiones de asilo fueran escuchadas por personal entrenado para tal efecto y; por otra parte, se redujo la influencia del Departamento de Estado en el proceso (Aleinikoff, 1996; Yarnold, 1990).

A partir del American Baptists Churches (ABC) Settlement Agreement de 1991, que denunciaba actos de discriminación en la política de asilo, en Estados Unidos las solicitudes comenzaron a ser atendidas en un proceso adjudicativo, es decir, otorgando garantías procesuales al solicitante. El proceso adjudicativo en teoría promovería un proceso más justo y equitativo y, para ello, se diseñó un modelo de audiencias ante oficiales de asilo (Glenn, 1996; Levy, 2014).

En 1996 la burocracia que sostiene el proceso de asilo fue reorganizada como parte de la Illegal Immigration Reform and Immigrant Responsibility Act (IIRIRA), documento que estableció el límite de un año para que, una vez dentro de Estados Unidos, una persona presente su solicitud de asilo; el objetivo de esta regulación es comprobar que el solicitante no tiene mucho

¹¹ “any Communist or Communist-dominated country area” (Aleinikoff, 1996).

tiempo viviendo ya en Estados Unidos. Asimismo estatuyó la realización de entrevistas de “miedo creíble” y el proceso de deportación inmediata (expedite removal), si acaso el agente migratorio considera que el miedo de la persona no es del todo legítimo (Levy, 2014; Bohmer, 2008).

A la entrevista de miedo creíble subyace la sospecha de que algunos son falsos refugiados, es decir, personas que utilizan alevosamente la petición de asilo político para ocultar su migración económica. Bajo este enfoque IIRIRA fue además el origen de la lógica de Detención que, colocada bajo la jurisdicción del Department of Homeland Security, fue pensada para evitar que se internaran en el país las personas que aún no habían atendido las entrevistas del miedo creíble (Bohmer, 2008).

Finalmente en 2005, con el Real ID Act, se realizó la más reciente modificación a la legislación para transformar el proceso de asilo político. Ahora el solicitante debe demostrar que el fundamento de su petición (raza, religión, nacionalidad, membrecía en un grupo social u opinión política) es una de las razones centrales de la persecución que alega, lo que convierte en necesaria la corroboración del testimonio que se brinda ante la Corte (Levy, 2014).

Vemos así uno de los objetivos principales de la lógica que ha regido la política de asilo y refugio en Estados Unidos desde la década de 1980: evitar convertirse en un país de asilo masivo, objetivo que ha sido perseguido desde la presidencia tanto por los representantes republicanos como por los demócratas. Bajo esta orientación los gobiernos estadounidenses han intentado convencer a la opinión nacional e internacional de que algunos países expulsores de refugiados, en realidad son países seguros (Keeley C. &, 1996).

Estos posicionamientos se encuentran en la base de la argumentación que sostiene que la migración internacional, particularmente la que no logra ser regulada, no es la solución para los problemas económicos y políticos de los exiliados y que, a la larga, se convierte en una amenaza interna para los países receptores. Si un país es definido como un lugar seguro, la lógica argumentativa conduce a afirmar que no produce refugiados por lo que un solicitante de asilo debe mostrar evidencias lo suficientemente sólidas para contrarrestar la presunción de no persecución (Keeley C. &, 1996).

Lo que se ha intentado mostrar hasta aquí es que el meollo no está en la legislación, ésta es sólo un reflejo de las tensiones políticas de cada momento e

incide en la vida de las personas cuando es aplicada. La ley de asilo, al igual que otras, se implementa a través de los procedimientos y burocracias específicas que la encarnan.

INTERPRETACIÓN CULTURAL

Si bien en Estados Unidos el temor a ser perseguido constituye la base para evaluar si se admite en el país a una persona protegida por el Refugee Act de 1980 (Koehn, 1991), la admisión no asegura la permanencia y, menos aún, recibir el reconocimiento como refugiado. Obtener el estatus de protección depende, en primera y última instancia, de la evaluación realizada por los jueces; donde la figura del refugiado se origina en la presunción de mérito de una persona y, en cambio, la figura del solicitante de asilo es vista siempre con sospecha, buscando fraude en cada parte del testimonio que se rinde en la corte. (Yarnold, 1990).

Uno de los mayores obstáculos que enfrentan los solicitantes de asilo y sus representantes legales es la discrecionalidad con la que la ley es puesta en práctica. Cada operador dentro del sistema de asilo tiene como referencia el marco ideológico de la legislación, tal como nos dice Carlos

Spector¹², abogado de migración en El Paso, Texas,

lo más importante en un caso de asilo es el juez, ¿quién está escuchando y atendiendo tu caso? Uno de los problemas es que los jueces no explicitan su posición frente al proceso y en sus manos está el poder para negar un caso a discreción, ellos interpretan las regulaciones, es la política de la ley (Spector C., 2015).

En 2006 Transactional Records Access Clearinghouse (TRAC), un grupo de investigación vinculado con la Universidad de Siracusa, publicó un estudio que, mediante la revisión de 297,240 casos de migración entre 1994 y los primeros meses de 2005 (Swarns, 2006), demuestra la disparidad con la que los jueces atienden los casos y emiten sus decisiones, coincidiendo con las conclusiones a las que han llegado en el trabajo práctico juristas federales, abogados de asilo y varios observadores del sistema (Vaala, 2007).

Lindsey Vaala complementa dicho estudio con la revisión de observaciones emitidas por el BIA (Board of Immigration Appeals) que, como instancia de apelación, es la unidad administrativa superior en cuestiones de ley migratoria, por encima de ella sólo se encuentran las regulaciones del Fiscal General y tiene la responsabilidad de atender las audiencias de apelación y la

¹² Representante legal de la organización Mexicanos en el Exilio.

revisión de las decisiones en los casos individuales. En la revisión que Vaala realizó, encontró que en múltiples ocasiones el BIA reprende a los jueces de migración por actitudes irrespetuosas y comentarios prejuiciosos a los solicitantes de asilo, dejando entrever la existencia de un patrón de conducta inapropiada en los jueces (2007).

Las discrepancias en los procesos de asilo son sintomáticas de un problema más amplio en el sistema de migración: la parcialidad, que puede ser atribuida a la cantidad de solicitantes de asilo y los pocos jueces asignados para atenderles; a distancias culturales que distorsionan la información o; en algunos casos, a parcialidad intencional (Vaala, 2007).

Después de revisar el condicionamiento político que subyace a la interpretación de las y los jueces, resulta pertinente que también consideremos que la lectura que estas autoridades realizan de los actos de persecución denunciados por los solicitantes de asilo, mexicanos en este caso, se encuentra limitada por el marco cultural al que pertenecen. El que las y los

jueces lean las prácticas de violencia desde los marcos institucionales dotados por su cultura, redundando en que se menosprecie el impacto y se demerite la peligrosidad de las prácticas de violencia que se han desarrollado en América Latina, primero, para ejercer el terror de Estado y, luego, recuperadas en manos de otros actores para reivindicar poderes estratégicos en los territorios nacionales.

LA LECTURA

Como parte del proceso de asilo, Efraín había brindado su testimonio en la primera sesión de su Audiencia Individual (Individual Hearing). La sesión del 27 de junio de 2014 correspondió a las preguntas de la representante del Estado y el representante legal del solicitante, así como al testimonio experto de Gabino Gómez¹³, que apoyó a los padres de Efraín en el proceso de denuncia y exigencia de justicia para Manuel.

A lo largo de la sesión, la participación de la representante del Estado se concentró en solicitar aclaraciones sobre aquello que resultaba poco claro a su

sociedad civil mexicana que litigó casos de violencias de género en este nuevo sistema penal. A partir del Operativo Conjunto contra el Crimen Organizado lanzado por Felipe Calderón en 2008, la organización tuvo amplió la cobertura de sus servicios y desde entonces ha encabezado la lucha contra la desaparición forzada de personas en el estado (Quintana, 2016).

¹³ Fundador y miembro activo del Centro de Derechos Humanos de las Mujeres (CEDEHM). El CEDEHM fue fundado en 2006 con el objetivo de representar, empoderar y contribuir a lograr el acceso a la justicia de niñas y mujeres víctimas de violencias de género. Cuando en 2008 se implantó en Chihuahua –primero que en cualquier otro estado– el Sistema Penal Acusatorio o de Juicios Orales, el CEDEHM fue el primer organismo de la

entendimiento. Le recordó a la jueza que Efraín había enfrentado cargos por agresión en 2007 y que parecía minimizar el hecho. Aunque no se dice de manera explícita, la burocracia migratoria espera que un solicitante de asilo sea una persona intachable, sin ningún fallo previo, sin ningún vicio y ninguna mancha moral. Con la denuncia por agresión, la fiscal encontró un rastro burocrático que cuestionaba el ruego por protección de Efraín.

Acto seguido, la fiscal dirigió su argumentación a la presunta responsabilidad de los policías en el homicidio de Manuel: “¿Por qué creíste que eran policías?, ¿cómo pudiste distinguir si eran policías ministeriales o federales? En una mirada de tres segundos ¿tú puedes asegurar que eran policías?, ¿no existe la posibilidad de que los hombres armados hubieran intentado defenderse de tu hermano?” (Diario de Campo, 2014).

Didier Fassin nombra gobierno humanitario a las prácticas que regulan la existencia a través del ruego pero que requieren la comprobación burocrática del testimonio; “no es suficiente que yo pronuncie una palabra que tenga valor descriptivo o performativo para que ella tenga sus efectos. Es necesario, especialmente, que exista un procedimiento reconocido por convención y sea puesta en acción por personas y en circunstancias

convenientes” (Fassin, 2016, pág. 58). El testimonio de Efraín resultaba insuficiente para la fiscal en tanto no existía ningún registro burocrático que respaldara su relato.

Una vez que Gabino Gómez rindiera testimonio, la representante del Estado tomó la palabra para señalar la participación del Crimen Organizado en eventos como los descritos por Efraín. Elegir este concepto, y no otro, devela un posicionamiento que no puede ser pasado por alto, desde los límites y alcances de dicho concepto se está leyendo un testimonio de solicitud de protección internacional.

Según Carlos Flores, el surgimiento y evolución del concepto crimen organizado se relacionan con la manera en que diversas instituciones de seguridad en Estados Unidos han concebido a la delincuencia profesional. El concepto empezó a utilizarse en 1919 para distinguir las condiciones que permitían que un amplio número de individuos desarrollaran actividades ilícitas, con impunidad y hasta con simpatía popular. En la época de la depresión el concepto se modificó para empezar a hacer referencia a “sindicatos del crimen”, “gangs” u “organizaciones criminales”. En los años cincuenta, bajo la égida del Buró Federal de Narcóticos, los conceptos de crimen organizado y mafia italiana virtualmente se volvieron

sinónimos y “el crimen organizado era percibido como una organización integrada homogéneamente por individuos pertenecientes a un mismo origen étnico” (Flores Pérez, 2009, pág. 73). La conceptualización anclada en las raíces étnicas de los criminales perduró hasta la década de los noventa, cuando “surgió el concepto de crimen organizado transnacional, que remitía a la noción de estructuras delictivas capaces de llevar a cabo actividades ilegales en diversos países” (2009, pág. 74). Finalmente a estos perfiles se agregó la caracterización que propuso la ONU para no restringir el concepto sólo a “estructuras jerárquicas tipo mafia, sino permitir que incluyera también a organizaciones más difusas, a fin de promover criterios de eficiencia en la procuración de justicia y la cooperación entre los gobiernos” (2009, pág. 77).

Ante las peticiones mexicanas de asilo político, particularmente con aquellas que provienen del estado de Chihuahua, los representantes del Estado, de manera reiterada, buscan argumentar la responsabilidad del Crimen Organizado en la violencia que hay en México. El marco institucional en el que han sido formados los jueces condiciona la lectura que realizan

de los testimonios que se presentan en las solicitudes mexicanas de asilo.

Después de escuchar el testimonio experto de Gabino Gómez, la fiscal, buscando corroborar la expertise del tesigo, preguntó por el número de éxitos que el CEDEHM tenía en la búsqueda de personas desaparecidas. Si bien el significado literal del concepto que ella utilizó en inglés (missing persons) puede parecer similar, Gabino Gómez habló de los casos de desaparición forzada que su organización atiende y, las causas de la desaparición en ambos conceptos (personas desaparecidas y desaparición forzada de personas) no comparten similitud alguna.

Dentro la normativa diseñada para enmarcar el proceso de asilo, persecución es uno de los conceptos que mayor dificultad ofrece a la práctica de los representantes legales “para calificar para asilo, un solicitante debe demostrar persecución en el pasado o un temor fundado de futura persecución. ‘Persecución’ en un término muy amplio y no está definido en el INA ni por el BIA”¹⁴ (Germain, 2010, pág. 33). Tal como indica el manual de procedimientos de la ACNUR

No existe una definición universalmente aceptada del concepto de

¹⁴ Texto original: “In order to qualify for asylum, an applicant must demonstrate past persecution or a well-founded fear of future persecution.

‘Persecution’ is a broad term that is not defined in the INA, nor has it been defined by the BIA”.

“persecución” y los diversos intentos de formularla han tenido escaso éxito. Del artículo 33 de la Convención de 1951 puede deducirse que toda amenaza contra la vida o la libertad de una persona por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas es siempre persecución. También constituirían persecución otras violaciones graves de los derechos humanos por las mismas razones (ACNUR, 1992).

La violencia que se ha desencadenado en México como consecuencia de la Guerra contra el narcotráfico es extensiva y múltiples actores se interconectan para llevar a cabo las prácticas que tienen al país sumergido en altos indicadores de inseguridad y un sinnúmero de personas victimizadas. En términos reales, cada solicitante de asilo encarna una práctica específica de persecución y expulsión mediante la cual se ejerce un control de territorio, y un expediente sólido articula el mayor cúmulo de información respecto a prácticas singulares de persecución. Sin embargo esto no asegura que los representantes del Estado reconozcan la persecución subyacente a las prácticas descritas.

Cuando los representantes del Estado insisten en señalar al Crimen Organizado como el único responsable de la violencia que victimiza a los solicitantes de

asilo originarios de Chihuahua, buscan indicar que la responsabilidad de los hechos victimizantes recae sobre actores particulares pero omiten un aspecto fundamental: para que el crimen organizado exista es necesario algún grado de protección de la autoridad (Flores Pérez, 2009). Los representantes del estado pasan por alto que el crimen organizado es un entramado de redes clientelares de cooperación entre criminales profesionales y funcionarios públicos, que persiguen el propósito de obtener ganancias económicas y que la perduración de las actividades de un grupo criminal, a lo largo de un lapso considerable, suele implicar la existencia de un vínculo de cooperación entre funcionarios públicos, sea a nivel local, nacional o supranacional (Flores Pérez, 2009, pág. 106).

Y este es el mayor problema del funcionamiento del ámbito jurídico, los filtros interpretativos que se utilizan para dar sentido al caso extraen las situaciones de su contexto (Cardoso de Oliveira, 2010) y, a esto, se suma que el ethos contemporáneo “de la administración en materia de asilo está dominado por la sospecha. Las historias son puestas en duda, los hechos son discutidos, las pruebas son descalificadas” (Fassin, 2016, pág. 190).

A pesar de que, como nos dice Norberto Emmerich, para comprender un

fenómeno como el narcotráfico sea necesario estudiar la formación histórica del Estado nacional, verlo como un proceso sólo visible en la etapa de pugna territorial y entenderlo como una industria y no sólo como un negocio (2015); la presión política, que se ejerce sobre los operadores del campo jurídico migratorio para reducir la proporción de estatus de refugio otorgados (Fassin, 2016), condiciona la restringida lectura que las y los jueces realizan del contexto de los solicitantes mexicanos de asilo político.

Frente a esta lógica de interpretación, Carlos Spector; en colaboración con Samuel Schmidt – politólogo que ha participado como testigo experto en varias peticiones de asilo político– responden y argumentan que lo que ocurre en México no es Crimen Organizado, es Crimen Autorizado.

El Crimen Autorizado es un resultado de las distintas complicidades que terminan favoreciendo los circuitos de impunidad que han dado lugar a la expansión de las actividades criminales en México, “dependiendo del nivel de conexiones y complicidades de los criminales con los servidores públicos e instituciones, son generadas las diferentes zonas de impunidad” (Spector C. & Schmidt, 2015). La lógica de esta propuesta subvierte la lectura que realizan los jueces

de los hechos victimizantes al extender la presunción de responsabilidad criminal hacia el Estado.

La última década se ha caracterizado por la violencia que ha tomado las calles en Chihuahua. Hablamos de extorsión, tortura, amenazas de muerte, desplazamiento forzado, ejecuciones y ejecuciones extrajudiciales, decapitaciones y desaparición de personas. Todos estos son crímenes expresivos que fomentan la cultura del miedo (Franco, 2016) y exigen ser observados como parte de un sistema que no sólo redunda en el control territorial sino cuya mayor consecuencia es la producción de sujetos víctimas, alguien a quien se intenta dejar en el sufrimiento desnudo, sin palabra y habitado por la desdicha (Gatti, 2011).

El Crimen Autorizado se desarrolla sobre una red de relaciones entre actores no gubernamentales y agentes del gobierno que permite que la violencia se perpetúe en los territorios, dejando a las personas en medio de lo que Rita Segato nombra conflictividad informal (Segato, 2014), en la que identificar a los victimarios es una tarea bastante complicada, cuando no imposible dado que

No comportan ni uniformes ni insignias o estandartes, ni territorios estatalmente delimitados, ni rituales y ceremoniales que marcan la “declaración de

guerra” o armisticios y capitulaciones de derrota, y aun cuando hay ceses del fuego y treguas sobreentendidas, estas últimas son siempre confusas, provisorias e inestables, y nunca acatadas por todos los subgrupos de miembros de las corporaciones armadas enfrentadas (Segato, 2014).

Cuando la representante del Estado preguntó a Gabino por el número de éxitos que el CEDEHM tenía en la búsqueda de personas desaparecidas puso en funcionamiento el marco interpretativo desde el cual lee la realidad. Para el Buró Federal de Investigaciones (FBI) los archivos de personas desaparecidas (Missing Person File) se generan para alguien con alguna discapacidad mental, alguien que se extravió en circunstancias que indican que puede encontrarse en riesgo físico, después de una catástrofe y alguien cuya desaparición no es voluntaria¹⁵.

Este marco interpretativo obstaculiza la lectura de la realidad de la que Efraín Chávez brindó testimonio en la audiencia: la desaparición forzada de personas. Veamos entonces cuáles son las

características de esta práctica y por qué insisto en decir que el marco interpretativo de la fiscal resulta insuficiente, cuando no un obstáculo, para su comprensión.

Según Federico Mastrogiovanni, la desaparición forzada es una práctica cuyo origen se remonta a la Alemania Nazi con el decreto Noche y Niebla (Nacht und Nebel), que establecía directivas para eliminar y desaparecer a los opositores del régimen: dichas personas eran deportadas en secreto, sin que hubiera testimonio o registro de los hechos y, acto seguido, los conducían hacia campos de exterminio. Es decir, la práctica emergió cobijada por un instrumento jurídico que autorizaba a los representantes del Estado para desaparecer a las personas sin dejar testimonio o prueba de lo ocurrido; la consigna era no proporcionar a nadie ninguna información acerca del paradero, y mucho menos del lugar de la muerte de la persona, con la finalidad de diseminar el terror entre la población a través la incertidumbre sobre la suerte de los reos (Mastrogiovanni, 2014).

¹⁵ The National Crime Information Center’s (NCIC) Missing Person File was implemented in 1975. Records in the Missing Person File are retained indefinitely, until the individual is located, or the record is canceled by the entering agency. The Missing Person File contains records for individuals reported missing who:
have a proven physical or mental disability (Disability – EMD),
are missing under circumstances indicating that they may be in physical danger (Endangered – EME),

are missing after a catastrophe (Catastrophe Victim – EMV),
are missing under circumstances indicating their disappearance may not have been voluntary (Involuntary – EMI),
are under the age of 21 and do not meet the above criteria (Juvenile – EMJ), or
are 21 and older and do not meet any of the above criteria but for whom there is a reasonable concern for their safety (Other – EMO) (FBI, 2017).

De la práctica también existen registros en la ex Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS) sin embargo, fue hasta “la década de 1970, en el contexto de las dictaduras latinoamericanas, que la comunidad internacional le otorgó un lugar a este crimen como una violación a los derechos humanos independiente de otras violaciones” (Robledo Silvestre, 2016, pág. 97). A partir de ahí podemos ubicar cómo se desarrolla el marco jurídico para sancionar el delito, en 1992 la ONU emite la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, después en 1994 en Belém do Pará, Brasil, se adopta la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas (Robledo Silvestre, 2016) y, finalmente, en 2006 la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Ferrándiz, 2010).

Si bien el concepto jurídico¹⁶ nos brinda herramientas para la búsqueda de justicia, como tal, no ha logrado erradicar la práctica ni nos permite comprenderla, partiendo de que trabajamos con un concepto heredado de la guerra sucia cuyos

criterios no son del todo capaces de incorporar las circunstancias en que actualmente ocurren las desapariciones en México.

Según Roberto González, en América Latina la práctica de la desaparición inscribe sus orígenes en el dispositivo de lucha contra la disidencia política y la guerrilla, apresarse y desaparecer constituían el crimen casi perfecto y se desarrollaba en la articulación de dos agentes: el cuerpo de inteligencia, que identificaba a los sujetos peligrosos y los cuerpos operativos de aprehensión y desaparición (2015).

Conforme el uso de la práctica se extendió, su foco se trasladó de la contrainsurgencia hacia otros frentes de poder, y en ese tránsito González distingue 5 formas de la desaparición forzada: 1) Forma elemental, consistente en el secuestro y la desaparición. 2) Forma ampliada, consiste en la aprehensión-detención-desaparición; busca eliminar a los individuos que sostienen un grupo, por eso son detenidos para obtener de ellos toda la información posible sobre sus compañeros. 3) Forma general simple: ubicación-aprehensión-detención-

aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley.

¹⁶ La desaparición forzada se define como el arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad que sean obra de agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la

desaparición, se desarrolla cuando la práctica se ha generalizado y se involucran en ella más instituciones de seguridad produciendo una huella burocrática de la práctica “documentos, informes, archivos, registros, sobre los detenidos posteriormente desaparecidos”; todos relacionados con las órdenes emitidas para las actividades de ubicación y traslado. 4) Forma general desarrollada, consiste en rastreo-aprehensión-detención-desaparición; en este momento la práctica se convierte en táctica de amedrentamiento político y se expande por el campo social. 5) Forma equivalente, cuyas características son la inmanencia y la virtualidad, la práctica se vuelve una tecnología neutra de aplicación general. En esta fase, en cualquier momento cualquiera puede desaparecer, sea por las agencias estatales de seguridad, por los guardias blancos, por el crimen organizado o por las bandas anónimas (González Villareal, 2015).

Un elemento fundamental en la desaparición es la participación del Estado, “creó la práctica en una situación particular, luego la generalizó en los enfrentamientos políticos y, a través de ligas con sectores y personajes de las fuerzas armadas, el narco la retomó, el crimen organizado la generalizó y, según se observa en la primera década del siglo XXI, ya se encuentra disponible para todos” (González Villareal,

2015, pág. 22). El que ahora participen actores no gubernamentales o privados no reduce la responsabilidad estatal

Dentro de[1] contexto de lucha contra el narcotráfico y la consecuente militarización de zonas del país, diversas autoridades como las policías en sus distintos niveles (federal, estatal y municipal), miembros de las fuerzas militares e incluso de ministerios públicos, han sido vinculados con presuntas graves violaciones a los derechos humanos que permanecerían en la impunidad (CIDH, 2015, pág. 34).

En este recorrido intento presentar el panorama que rodea la experiencia de Efraín y, por lo tanto, enmarca su solicitud de asilo. En la lógica del terror que instaura paulatinamente el silencio, la desaparición de personas se suma como uno de los más potentes ejercicios de silenciamiento

La modalidad de los “desaparecidos” –escribe Edelberto Torres Rivas– es aún más cruel que el asesinato público, porque aumenta la sensación de peligro al situarlo en un mundo imaginario, inseguro pero probable, creado por la posibilidad de que la persona desaparecida esté viva. Se sospecha que puede estar muerta, pero nadie lo sabe a ciencia cierta, y la duda prolongada es una manera muy productiva de crear miedo (Franco, 2016, pág. 264).

En diciembre de 2015 el Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas indicaba la existencia de denuncias por, al menos, 27,638 personas que el Estado llama “no localizadas” y, de esta cifra, 1’698 personas fueron desaparecidas en el estado de Chihuahua (Amnistía Internacional, 2016). A pesar de estos datos, es importante tener presente que el miedo esparcido entre la población ha redundado en un muy reducido número de denuncias, como nos dice este familiar de manera anónima “no puse denuncia porque me amenazaron con matarme a mí y a toda mi familia si decía algo” (Anónimo, 2015). Estos silencios obstaculizan la posibilidad de tener un panorama completo de la cantidad real de personas desaparecidas en Chihuahua, y en el país.

A MANERA DE CIERRE: LA DECISIÓN EN LA CORTE

A diferencia del análisis que realizan los jueces, donde los eventos de violencia son vistos de manera aislada y sin conexión, los representantes legales del solicitante de asilo, Carlos Spector en este caso, buscan mostrar los patrones de repetición de la violencia que subyacen a cada solicitud de asilo y, bajo esta lógica se organizó la presentación del caso de Efraín

Chávez. A pesar de esto, la lectura de los jueces no logró comprender el acontecimiento victimizante. En la sesión del Individual Hearing que se desarrolló el 30 de julio de 2014, la fiscal asistente preguntaba a Verónica Santillán¹⁷

aunque nunca interpusieron una denuncia oficial ¿el comandante Torres inició la investigación? ¿Es posible que el comandante Torres quería dar con el paradero de su hermano (Efraín) y su sobrino (Israel) para entrevistarlos por ser los únicos testigos? ¿No cree que los rezagos en la investigación se relacionan con que usted y su familia nunca hicieron una denuncia formal? Aparte de su hermano ¿alguien más ha sufrido algún daño? ¿Por qué denunciaron ante la prensa? Si su hermano está en proceso, podría regresar a México (Diario de campo, 2014).

La batería de preguntas anterior contiene el posicionamiento que se tomó frente a la petición de asilo de Efraín y así quedó plasmado en la decisión de la jueza, entregada el 5 de septiembre de 2014: “Hay muchas inconsistencias entre el testimonio del solicitante, el formato I-589 y las declaraciones juradas presentadas ante los oficiales de migración que tienden a

¹⁷ Hermana de Efraín convocada como testigo.

desacreditar su credibilidad”¹⁸ (2014, pág. 13).

En el caso de Efraín, la jueza afirma que las organizaciones de tráfico de drogas son las responsables de un gran número de las desapariciones que aquejan al país, con lo cual desacredita la afirmación de Efraín respecto a la participación de los policías municipales. Si bien la jueza reconoce que algunos familiares de personas desaparecidas en México han sufrido amenazas, prefiere reivindicar las prácticas paliativas gubernamentales consistentes en ofrecer protección, compensaciones y becas para los hijos de las víctimas¹⁹.

Orientada por el objetivo desacreditar las evidencias entregadas por la representación legal de Efraín y su testimonio, la jueza describe las acciones de los policías que asesinaron y sepultaron clandestinamente el cuerpo de Manuel como parte de un proceso de investigación, llegando al extremo de responsabilizar al mismo Efraín por el daño que sufrió “Los policías no llegaron a la propiedad buscando al demandante, realizaban una investigación relacionada

con la posesión ilegal de una AK-47. Estos oficiales seguramente no habrían detenido o golpeado al demandante si él no hubiera intervenido durante su revisión de la casa de Manuel”²⁰ (Matter of Chavez-Maldonado, Efraín, 2014).

Lo más llamativo en esta argumentación es que no existe evidencia sobre dicha indagación, es decir, los policías que participaron del evento jamás fueron detenidos ni sometidos a proceso, por lo que siguen en libertad; jamás se llamó a algún representante del gobierno mexicano a que brindase testimonio sobre los acontecimientos del 11 de octubre de 2013 y; en un sentido que debería causar alarma, la jueza justifica la violación a Derechos Humanos que subyace al hecho de que una indagatoria judicial culmine en el homicidio de una persona y la desaparición forzada de otra.

Independientemente de la gravedad de los acontecimientos de la noche del 11 de octubre de 2013, a Efraín se le negó un estatus de protección debido a que, anterior a la fecha, Efraín no había sido víctima de

¹⁸ Texto original: “There were several inconsistencies between the respondent’s testimony, the I-589, and the respondent’s sworn statements to immigration officials that tend to undermine his credibility”.

¹⁹ Most of these disappearances were likely perpetrated by drug trafficking organizations. Although relatives of disappeared persons in Mexico have been threatened to dissuade them from reporting, the Mexican government has offered protection, paid compensation to families, offered

scholarships to victims’ children, and provided psychosocial services to those affected by disappearances (2014, pág. 18).

²⁰ Texto original: “The policeman did not come to the property to look for the respondent, but instead to investigate an offense relating to unlawful possession of an AK-47, and these officers almost surely would not have detained or beaten the respondent if he hadn’t intervene during their search of Manuel’s house”.

persecución y en la comprensión que los representantes del Estado tienen del concepto, el pasado ancla el futuro, por lo tanto, la experiencia de Efraín no supondría una futura persecución, “La Corte negará la solicitud de asilo del demandante debido a que no probó haber sufrido persecución en el pasado y falló en comprobar que su miedo de persecución futura tenga el nexo requerido con los fundamentos legalmente protegidos”²¹ (2014, pág. 23). Efraín permaneció en el Centro de Detención hasta el 17 de diciembre de 2015 y, a pesar de que Carlos Spector apeló la decisión de la jueza, se ordenó su deportación el 29 de mayo de 2016.

Vemos así la distancia interpretativa desde la que son recibidas las solicitudes de asilo mexicanas. Leer los acontecimientos que describen los testimonios vinculados con el contexto permitiría comprender el tipo de persecución que se ha desarrollado en el marco de la Guerra contra el narcotráfico, donde la desaparición es una de las técnicas de la pedagogía del terror, implementada en los territorios por el Crimen Autorizado para controlar a la población.

²¹ Texto original: “The Court will deny the respondent’s application for asylum because he did not prove suffered past persecution and failed to

Referencias

ACNUR. (22 de mayo de 2017). Agencia de la ONU para los Refugiados. Recuperado el 22 de mayo de 2017, de <http://www.acnur.org/recursos/estadisticas/>

ACNUR. (19-22 de noviembre de 1984). Declaración de Cartagena sobre Refugiados. Recuperado el 25 de marzo de 2014, de <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=t3/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0008>

ACNUR. (1992). Manual de Procedimientos y Criterios para Determinar la Condición de Refugiado en virtud de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados. Recuperado el 18 de Marzo de 2015, de ACNUR: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2011/7575.pdf>

ALEINIKOFF, Alexander. (1996). “United States Refugee Law and Policy: Past, Present and Future”. En: SIMMONS, Alan, International

show that his fear of future persecution has the requisite nexus to any statutorily protected ground”.

Migration, Refugee Flows and Human Rights in North America: The Impact of Free Trade and Restructuring (págs. 245-257). Nueva York: Center for Migration Studies.

AMNISTÍA INTERNACIONAL. (2016). 'Un trato de indolencia'. La respuesta del Estado frente a la desaparición de personas en México. México: Amnesty International Publications.

BOHMER, Carol & Amy SHUMAN (2008). *Rejecting Refugees. Political asylum in the 21st century*. Nueva York: Routledge.

CARDOSO DE OLIVEIRA, Luis Roberto (2010). "A dimens~ao simbólica dos direitos e a análise de conflitos", en: *Revista de Antropología*, 53 (2).

HERNÁNDEZ CASTILLO, Aída (2011). "Hacia una antropología socialmente comprometida desde una perspectiva dialógica y feminista", en Xochitl Leyva, *Conocimientos y prácticas políticas: reflexiones desde nuestras prácticas de conocimiento situado*, Ciudad de México, Ciudad de Guatemala y Lima, CIESAS, UNICACH, PDTG-UNMSM, pp. 7-40.

CASTLES, Stephen (2003). "La política internacional de la migración forzada", en: *Migración y Desarrollo* (1).

CHENAUT, Victoria, (2012). "Los expedientes judiciales como fuentes en los estudios de etnohistoria". Ponencia presentada en el Congreso Internacional de Americanistas. Viena.

CIDH. (2015). *Situación de derechos humanos en México*. CIDH.

CIREFCA. (1989). *Principios y criterios para protección y asistencia a los refugiados, repatriados y desplazados centroamericanos en América Latina*. ONU - ACNUR.

EMMERICH, Norberto (2015). *Geopolítica del narcotráfico en América Latina*. México: Instituto de Administración Pública del Estado de México A.C.

FASSIN, Didier (2016). *La razón humanitaria. Una historia moral del tiempo presente*. Buenos Aires: Prometeo Libros.

FBI. (2017). *National Crime Information Center*. Recuperado el 22 de junio de 2017, de The FBI, Federal Bureau of Investigation:

<https://archives.fbi.gov/archives/about-us/cjis/ncic/ncic-missing-person-and-unidentified-person-statistics-for-2012>

FEIERSTEIN, Daniel (2015).

Juicios. Sobre la elaboración del genocidio II. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.

FERRÁNDIZ, Francisco (2010). “De las fosas comunes a los derechos humanos: el descubrimiento de las desapariciones forzadas en la España contemporánea”. (U. C. Madrid, Ed.) en: *Revista de Antropología Social*, 19, 161-189.

FLORES PÉREZ, Carlos (2009). *El Estado en crisis: crimen organizado y política. Desafíos para la consolidación democrática*. Ciudad de México: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.

FRANCO, Jean (2016). *Una modernidad cruel*. México: FCE.

GATTI, Gabriel (2011). “El lenguaje de las víctimas: silencios (ruidosos) y parodias (serias) para hablar (sin hacerlo) de la desaparición forzada de personas”. En: *Universitas Humanística* (72), 89-109.

GERMAIN, Regina (2010). *Asylum Primer. A Practical Guide to U.S. Asylum Law and Procedure*. United States of America: American Immigration Lawyers Association.

GONZÁLEZ VILLAREAL, Roberto (2015). *Historia de la desaparición en México. Nacimiento de una tecnología represiva*. Cuadernos de Justicia por Ayotzinapa. Monterrey: Académic@s de Monterrey.

HENDERSON, Humberto (s.f.). *La ejecución extrajudicial o el homicidio en las legislaciones de América Latina*. Recuperado el 2 de abril de 2017, de <http://www.corteidh.or.cr/tablas/R08060-7.pdf>

KEELEY, Charles B. (2001). “The International Refugee Regime (s): The End of the Cold War Matters”. *The International Migration Review. Special Issue: UNHCR at 50: Past, Present and Future of Refugee Assistance*, 35 (1), 303-314.

& Sharon Stanton (1996). “Asylum Policies in Developed Countries: National security Concern and Regional Issues”. En: Alan SIMMONS, *International Migration, Refugee Flows and Human Rights in*

North America (págs. 229-257).
Nueva York: Center for Migration
Studies.

KOEHN, Peter (1991). Refugees
from Revolution. U.S. Policy and
Third-World Migration. San
Francisco: Westview Press.

KURZBAN, Ira J. (2012).
Immigration Law Sourcebook (13a
Edición ed.). United States of
America: American Immigration
Council.

LEVY, Taylor K. (2014). In Search
of Refuge: Mexican Refugees and
Asylum Seekers to the U. from
1980 to the Present; Tesis. El Paso:
University of Texas at El Paso.

MALKKI, Lissa H. (1995). Refugees
and Exile: From "Refugee Studies" to
the National Order of Things. Annual
Review of Anthropology , 495-523.

MASTROGIOVANNI, Federico
(2014). Ni vivos ni muertos. La
desaparición forzada en México
como estrategia de terror. México:
Penguin Random House.

Matter of Chavez-Maldonado, Efraín
(United States Department of Justice.
Executive Office for Immigration

Review. Immigration Court 4 de
Septiembre de 2014).

Matter of Flores-Arras (United States
Department of Justice. Executive
Office for Immigration Review.
United States Immigration Court 25
de Junio de 2014).

QUERALES MENDOZA, May-ek
(2013). Desde el Valle de Juárez:
Procesos de Exilio hacia El Paso,
Texas, entre 2008 y 2012.
Experiencias de la violencia política
contemporánea . Ciudad de México:
Tesis de maestría, CIESAS.

QUINTANA, Víctor (9 de
septiembre de 2016). Luces en medio
de la violencia. Recuperado el 11 de
octubre de 2016, de La Jornada:
<http://www.jornada.unam.mx/2016/09/09/politica/023a2pol?partner=rss>

ROBLEDO SILVESTRE, Carolina
(2016). "Genealogía e historia no
resuelta de la desaparición forzada en
México". En: Íconos. Revista de
Ciencias Sociales (55), 93-114.

SCHUTZ, Alfred (1974). El
problema de la realidad social.
Buenos Aires: Amorrortu.

SEGATO, Rita (2014). "Las nuevas
formas de la guerra y el cuerpo de las

mujeres”. En: Revista Sociedade e Estado, 29 (2), 341-371.

SPECTOR, Charles & Samuel SCHMIDT (Febrero de 2015). El crimen autorizado en México: Un paradigma para explicar la violencia. Recuperado el 20 de septiembre de 2016, de Fundación Internacional Baltasar Garzón:
<http://www.fibgar.org/upload/publicaciones/10/es/el-crimen-autorizado-en-mexico----un-paradigma-para-explicar-la-violencia.pdf>

SWARNS, Rachel (31 de Julio de 2006). Study Finds Disparities in Judges' Asylum Rulings. Recuperado el 28 de agosto de 2016, de The New York Times:
http://www.nytimes.com/2006/07/31/us/31asylum.html?_r=0

UNHCR. (2011). Manual y directrices sobre procedimientos y criterios para determinar la condición de REfugiado. En virtud de la Convención de 1951 y 1967 sobre el estatuto de los refugiados. Ginebra: UNHCR.

Unidad Especial en Investigación de Delitos en Praxedis G. Guerrero. (27 de Octubre de 2013). Informe Policial.

VAALA, Lindsay R. (2007). “Bias on the Bench: Raising the BAR for U.S. Immigration Judges to Ensure Equality for Ensure Equality for Asylum Seekers”.en: William & Mary Law Review, 49 (3), 1011-1041.

YARNOLD, Barbara (1990). Refugees Without Refuge. Formation and failed implementation of U.S. Political Asylum Policy in the 1980's. Londres: University Press of America.

UMA ABORDAGEM HISTÓRICA SOBRE DROGAS, MULHERES E AMÉRICA LATINA

Jacques de Novion

Doutor em Estudos Latino-Americanos, pela Universidade Nacional Autônoma do México
Mestre em História pela Universidade de Brasília
Professor Adjunto do Centro de Pesquisa e Pós-graduação sobre as Américas (CEPPAC)
Universidade de Brasília (UnB)
Brasil

Miquelly Barbosa da Silva

Graduada em Direito, Mestranda em Ciências Sociais, pela Universidade de Brasília (ELA/UnB)
Mestranda em Ciência Política (Unieuro). Pesquisadora do Grupo de Estudos Comparados México, Caribe, América Central e Brasil (MeCACB). Docente do Centro Universitário de Desenvolvimento do Centro Oeste - Unidesc.

Texto recebido aos 17/11/2017 e avaliado aos 21/12/2017

Resumo

O objetivo deste trabalho é apresentar um breve panorama histórico sobre a relação da mulher com a droga e com a traficância na América Latina, enfatizando a evolução do combate do tráfico de drogas, debatendo a política proibicionista e as rupturas e continuidades dos lugares sociais da mulher dentro dessa atuação Estatal. Propõe-se identificar e caracterizar a evolução não só da mulher envolvida no mundo da traficância, como também da evolução da droga e seus conceitos cultural e social. A pesquisa traz um estudo sobre os conhecimentos produzidos acerca do envolvimento da mulher no mundo do tráfico de drogas, em perspectiva centrada em seu “lugar social”.

Palavras-chave: mulher, tráfico de drogas, América Latina, violência, criminalidade.



INTRODUÇÃO

A criminalidade ocupa a centralidade nas políticas públicas da América Latina e Caribe, despertando o interesse do Direito e das Ciências Sociais (SILVA e IGREJA, 2017). O diálogo entre diferentes áreas e perspectivas de conhecimento tem enriquecido as análises sobre a América Latina e Caribe, permitindo a elaboração de novas sínteses sobre a região (NOVION et al, 2014, p. 07). Nesse contexto, a questão da criminalidade relaciona-se com o tema do Estado na América Latina e, por esse viés, os cientistas sociais procuram decifrar percepções, fatos e acontecimentos, seu impacto sobre a justiça (RAMPIM e IGREJA, 2012), as formas e significados da violência para os grupos sociais e, principalmente, as interfaces entre segurança, direitos humanos, internacionalização e militarização na América Latina (NOVION, 2005; 2014). Essas reflexões são recriadas e atualizadas no quadro de “una hegemonía globalizadora, bajo el binomio de

integración neoliberal” (NOVION, 2015, p. 83).

Assim, na atualidade e para além da política e da academia, a criminalidade repercute sobre as sociedades latino-americanas, colocando em evidência o espaço do tráfico de drogas¹, seus atores, redes de violência, comércio e lógicas socioculturais. No caso latino-americano, um elemento geral vem se destacando, qual seja, a presença cada vez maior de mulheres, muitas vezes ocupando tarefas subalternas, mas, também em postos de gerência e domínio do narcotráfico (HELPEPES, 2014, p. 15).

Ao mesmo tempo em que um número crescente de mulheres assume atividades de traficância, torna-se evidente a repressão estatal e suas facetas na região latino-americana, inclusive sob a roupagem da violência legitimada por programas de combate às drogas. Por isso, é importante diferenciar as drogas, seu uso, a organização do narcotráfico e o combate militarizado, assim como a agenda de segurança nacional (TRIVILINO, 2016, p. 82). Dentro dessas diferenciações, a mulher é relevante para a compreensão da dinâmica

¹ Neste trabalho o termo tráfico de drogas, para efeitos de simplificação da exposição, é usado como uma expressão genérica. Contudo, reconhece-se que termos como narcotráfico e drogas são vinculados, mas distintos. A vinculação do narcotráfico é mais forte com o Estado do que com as drogas. Definir o narcotráfico como tráfico de drogas “é etimologicamente correto, ontologicamente errado e

politicamente inútil”, pois, “o narcotráfico conquista territórios, [...] sem esse monopólio violento pode haver comércio, mas não narcotráfico”. Por fim, o narcotráfico gera “capital, não dinheiro; é uma indústria, não um negócio; é uma relação social de dominação.” (EMMERICH: 2015, p. 19; TRIVILINO, 2016, p. 89).

do tráfico de drogas, tanto pela sua inserção crescente na atividade, quanto pelo avanço de encarceramentos femininos na América Latina.

O combate ao tráfico de drogas diz respeito não apenas ao tema da criminalidade em si, mas permite descortinar a violência estatal contra diversas categorias sociais, dentre elas, as mulheres. Isso ocorre através de “políticas en ámbitos nacionales, regionales, macroregionales, con centralidades variadas”, que expres sam “la nueva cartografía de la dominación y sus intereses específicos” (NOVION, 2015, p.81).

Mais especificamente, os anos 1970² são um marco temporal importante, quando o combate estatal às drogas passou a impactar a economia e a geopolítica do continente. No século XXI, o narcotráfico (e a participação feminina) se tornaram assuntos de segurança e política penal, ultrapassando o debate sobre segurança pública e refletindo a “nueva cartografía de la dominación”³, traduzida pelas “agendas del neoliberalismo y bajo las

determinaciones de la nueva doctrina de seguridad” (NOVION, 2015, p. 81).

Nesse sentido, o combate estatal ao tráfico de drogas não se dá sobre um vazio social, cultural ou geopolítico. Diversas categorias sociais (povos indígenas, negros, camponeses, agricultores familiares, etc.) se inserem nesse contexto, que está permeado por resistências e violência, inclusive a estatal, pois, o combate às drogas envolve uma espécie de “combate ao Outro”. A ideia do “Outro” no tráfico de drogas nos remete ao discurso do Outro ameaçante (alteridade negadora do que “nós somos”) e, neste trabalho, está representado pela mulher nas atividades de traficância. A sobreposição da atuação estatal sobre a mulher (cujo resultado são os encarceramentos crescentes) reproduz a dinâmica histórica de poder político-jurídico, de dominação e de superioridade imposta desde a colonização (TRIVILINO, 2016, p. 42; SILVA, 2015, p. 16). O “encobrimento” (DUSSEL, 2000) não se liga apenas ao passado do tráfico e dos papéis da mulher, mas, ao presente, quando se vê a inserção do narcotráfico no próprio capitalismo e nas engrenagens do Estado.

² Em 1971, o presidente Richard Nixon já considerava as intervenções na região a partir da divisão entre países produtores e consumidores de drogas. Por trás desse discurso muitas intervenções diplomático-militares foram impostas e legitimadas na região, permitindo a militarização, o controle e acesso.

³ A “nueva cartografía de la dominación” se instrumentaliza por programas como: Plan Dignidad (Bolívia, 1997); Plan Colombia (Colômbia, 1999); Plan Puebla-Panamá (México y Centroamérica, 2000); Plan Colombia II – (combate macroregional a las drogas, 2002); Iniciativa de Integración Regional Sur Americana – 2003; Iniciativa Mérida (o Plan México) – (México, 2008) e outros.

A ligação entre mulheres, drogas e atuação estatal não é um mero exercício teórico, mas encontra pertinência fática⁴. Se, por um lado, as estatísticas respondem a anseios e metas de combate à criminalidade, as políticas de segurança evidenciam o próprio fracasso da atuação estatal, pelo aumento do poder e do mercado do tráfico, assim como o da mulher nesses espaços. Ficam patentes as perdas sociais, afetivas e familiares e, no caso de comunidades tradicionais, até mesmo o prejuízo no aproveitamento de terras, trabalhos, culturas e identidades sociais. Isso porque as mulheres se inserem em “territorios y poblaciones locales, que permanecían al margen de los procesos nacionales” (NOVION, 2015, p. 81), trazendo ao debate as contradições entre a atuação estatal e o aprofundamento da violência, da exclusão e da coisificação.

Em contextos mais amplos, esses resultados são capazes de gerar e de se alinhar com outras pretensões/fenômenos geopolíticos, tal como a “apropiación de los recursos, la incorporación de la mano de obra, la implementación de megaobras de infraestructura, la transformación de los paisajes y del medio natural, la

desterritorialización de las poblaciones” (NOVION, 2015, p. 82).

Diante dessa complexidade, diferentes países na América Latina, dentre eles, Brasil e México, têm proposto reflexões e diálogos institucionais com a finalidade de ampliar o acesso à justiça, (IGREJA, 2012, p. 20), inclusive para as populações envolvidas no tráfico de drogas.

O presente trabalho faz um breve panorama histórico sobre as drogas na América Latina, enfatizando os lugares sociais da mulher dentro da construção histórica daqueles que foram considerados domináveis e exploráveis, desde os processos de exploração colonial dos povos e das terras.

Ressalta-se que este artigo não pretende fechar questão sobre um problema de pesquisa, não apresentando conclusões definitivas. Seu fundamento é um primeiro levantamento de dados e reflexões realizadas no âmbito de um projeto de pesquisa sobre o tema. Por esse viés, faz-se uma abordagem histórica sobre a relação droga, mulher e América Latina, em uma análise do combate estatal ao tráfico de drogas, sob o pano de fundo do encarceramento de mulheres e suas

⁴ Na América Latina e Caribe, a mulher vem sendo encarcerada (em razão do narcotráfico) “a um ritmo alarmante e o aumento do encarceramento supera,

juntamente com o da Ásia, o de qualquer outra região do mundo” (AMADOR, 2016, p. 09; WALMSLEY, 2015, pp. 02/13).

possíveis significações relacionadas à “violência estatal”.

PANORAMA HISTÓRICO: DROGAS, AMÉRICA LATINA E MULHERES

A presença cada vez maior das mulheres no tráfico de drogas é um elemento que se destaca na atualidade. As mulheres estão muitas vezes ocupando tarefas subalternas, como a função de “mula ou vapor”, mas também em postos de gerência e domínio nas bocas de fumo (HELPEZ, 2014, p. 15).

Em alguns países, como o Brasil, pode-se afirmar que as atividades que envolvem o cultivo, produção e distribuição de drogas colocam a maioria das mulheres latino-americanas no nível mais baixo da cadeia do crime organizado, tais como pequenas vendedoras, “correios humanos” ou transportadoras de drogas (SILVA e IGREJA, 2017; AMADOR, 2016; GIACOMELLO, 2013).

Tais mulheres são substituídas facilmente, incorrendo em detenções inócuas à diminuição do tráfico de drogas (AMADOR, 2016, p. 11; CELS, 2015). Cenário que deve ser compreendido a partir de uma trajetória histórica mais profunda na América Latina, remetendo à eleição dos homens como interlocutores privilegiados

para/pelos interesses da colonização e, atualmente, dos negócios e empresas⁵. A carga histórica da colonização traz consigo uma perda radical do poder das mulheres (GAUTIER, 2005, p. 718) e, ao mesmo tempo, a “domesticação” delas e sua maior distância e sujeição para facilitar a empreitada colonial (SEGATO, 2012, p. 120).

Essa dominação continua a produzir vítimas, através da violência que é interpretada como um ato inevitável. O “herói civilizador reveste a suas próprias vítimas da condição de serem holocaustos de um sacrifício salvador (o índio colonizado, o escravo africano, a mulher, a destruição ecológica)” (DUSSEL, 2000, p. 49, grifo nosso). As violências se inserem também nas vivências culturais e sociais, como ponto de contato entre as tradições das comunidades e as atividades de traficância ilegal, pois:

Não existe manual de antropologia ou de sociologia histórica sobre o uso de drogas que não comece lembrando que o consumo de produtos psicoativos é um fenômeno antigo e universal. Da mastigação da folha de coca, nos Andes, passando pela ingestão de peiote (certo tipo de alucinógeno), praticada pelo povo huichol, no México (CARDINAL, 1998), até o consumo de álcool fermentado no Sudeste asiático, o

existência dessa categoria antes do colonialismo e da imposição do poder colonial (COSTA, 2014). Essa discussão é importante, mas será tratada em outra ocasião.

⁵ As discussões sobre se o gênero é ou não categoria colonial proliferaram a partir da importante intervenção de Lugones, com várias autoras apresentando argumentos a favor e contra a

uso dessas substâncias com finalidades medicinais, artísticas, espirituais, religiosas, entre outras, foi por muito tempo, e continua a ser, uma prática comum (BERGERON, 2012, p. 19-20).

Portanto, a definição de drogas perpassa não só os aspectos biológicos causados pelas substâncias, mas o conceito social e cultural, enquanto produto marcado por lutas simbólicas e científicas, políticas e sociais. O próprio termo “drogas” se tornou aquilo que é “socialmente definido como tal pela sociedade e que é juridicamente classificado como tal pelo direito” (BERGERON, 2012, p. 17, HELPES, 2014, p. 66). Essas e outras denominações, enquanto transfigurações nacionais e continentais revelam a América Latina como um continente que também se traduz em “culturas basadas en la caza y la recolección a otras más complejas, fundamentadas en la agricultura seminómada.” (BOERSNER, 1996, p. 21).

Ao se analisar o lugar social da mulher, em especial no caso latino-americano, há que se considerar, por exemplo, o contingente de mulheres indígenas e camponesas que dependem economicamente da produção de cultivos de maconha, coca, papoula, tanto por subsistência, quanto por usos ancestrais na América Latina. Os encarceramentos orientados apenas por argumentos legais

representam a eliminação da principal fonte de renda, quando não, de expressão sociocultural, dessas mulheres.

O envolvimento da mulher com o tráfico de drogas ilícitas passa pela compreensão do processo histórico das drogas, na perspectiva mais ampla de uma visita às identidades sociais da América Latina que tem como exemplo de complexidade identitária as mulheres inseridas nessa realidade social.

O lugar social da mulher é perpassado por “várias hierarquias globais enredadas e coexistentes no espaço e no tempo”. É uma composição que remonta às origens coloniais, quando uma hierarquia étnico-racial global passou a privilegiar os povos europeus relativamente aos não-europeus (QUIJANO, 1993, 2000), em consonância com uma hierarquia global, que privilegiou os homens relativamente às mulheres (SPIVAK, 1988; ENLOE, 1990; GROSGOUEL, 2008, p. 122). Nesse sentido:

De acordo com o mito do estado de natureza e da cadeia do processo civilizatório que culmina na civilização européia, algumas raças –negros (ou africanos), índios, oliváceos, amarelos (ou asiáticos) e nessa seqüência– estão mais próximas da “natureza” que os brancos. [...]. Daí em diante, o lugar das mulheres, muito em especial o das mulheres das raças inferiores, ficou estereotipado junto com o resto dos corpos, e quanto mais inferiores fossem

suas raças, mais perto da natureza ou diretamente, como no caso das escravas negras, dentro da natureza. É provável, ainda que a questão fique por indagar, que a idéia de gênero se tenha elaborado depois do novo e radical dualismo como parte da perspectiva cognitiva eurocentrista (QUIJANO, 2005, p. 129).

Assim, o lugar social deve ser contextualizado como parte de um todo fundado em agentes e dinâmicas históricas que “inferiorizam seres humanos (colonialidade do ser), dominam o mundo natural (colonialidade da natureza), constroem hierarquias de gênero (colonialidade do gênero) e hierarquizam seres e lugares a partir de uma matriz de poder global com o objetivo de melhor explorá-los para a acumulação de capital” (RESTREPO e ROJAS, 2010, p. 37/38).

Dentro desse contexto histórico mais amplo, é que estão as mulheres inseridas na criminalidade. Hoje, elas buscam as drogas não apenas para o consumo, mas participam de delitos ligados a sua produção, distribuição, fornecimento e venda. Tais condutas, porém, se relacionam à exclusão social, à pobreza e à violência de gênero, fazendo com que a maioria das mulheres não tenham, de fato, a liberdade de decidir autonomamente sobre suas vidas pessoais e profissionais.

Portanto, o envolvimento da mulher com o crime traz a reboque um lugar social

marcado pela exclusão social, pobreza e violência de gênero. A criminalidade representa uma alternativa não apenas de sustento socioeconômico e ganho de renda, mas também de conquista, respeito e empoderamento sociocultural em suas família e comunidades (SAAVEDRA et al, 2014; GIACOMELLO, 2013).

A história da mulher e das drogas se confundem com a história das próprias rupturas e continuidades socioculturais da América Latina. Como parte dessa complexidade, entender o lugar social da mulher no tráfico de drogas é adentrar a própria formação histórica de diversas categorias sociais, tidas como minorias subalternizadas e inferiorizadas na América Latina.

Parte-se, então, da constatação de que a maioria das “novas plantas” se originam no Novo Mundo e “quando Vespúcio fala de um mundo se refere à noção de ecumene, quer dizer, à velha ideia de conceber como mundo só uma porção da terra apta para habitação do homem; de modo que, se ele acha lícito designar os países recém-explorados como um mundo novo, é porque sua intenção é anunciar o efetivo achado de uma dessas outras ecumenes. (DUSSEL, 1993)

A percepção do tema da mulher no tráfico de drogas passa por um quadro mais amplo de reconhecer a complexa trama de

relações políticas, sociais, econômicas e culturais que conformam a questão das drogas na América Latina.

Na passagem do século XV para o XVI, o consumo de drogas tinha uma característica ampla e disseminada, com um conceito vago e abrangente, incluindo substâncias fantásticas e mágicas. Assim:

La historia de las sustancias psicotrópicas es tan antigua como la humanidad. En los tiempos en que el hombre todavía no dominaba la agricultura ni la cría de animales, vivía de lo que conseguía cazar, pescar o recolectar. Por el método de la prueba y error acabó descubriendo las extrañas propiedades, a menudo alucinógenas, de muchas plantas y también de algunos animales. Los pueblos de la Antigüedad, como los griegos, los asirios, los persas, las tribus siberianas, los vikingos, los indios americanos y otros, hicieron abundante uso de una gran variedad de estupefacientes. Las plantas psicoactivas pasaron al uso común, sobre todo con fines ceremoniales y religiosos, y a medida que se convertían en elementos culturales importantes, e incluso esenciales, fueron abriéndose paso también hacia los campos de batalla. . (KAMIENSKI, 2016, p.)

No século XVI ocorreu uma intensificação no consumo de drogas na Europa, envolvendo o mundo num único e voraz sistema comercial, em que a descoberta do caminho marítimo para as Índias e a descoberta da América

estabeleceram o tráfico de drogas que fundamentou o sistema mercantil moderno. Uma primeira guerra verdadeiramente mundial foi travada entre Portugal e Holanda pelo controle do tráfico. O conceito de drogas era quase mágico e se relacionava ao próprio corpo, mais precisamente com os sentidos, tendo, por tal razão, alta concentração de valor comercial. (CARNEIRO, 1994).

Durante o processo colonial, o continente americano passou a ser reconhecido como lugar de uma flora psicoativa extremamente rica “tanto al nivel de estimulantes más o menos leves (coca, mate, guaraná, cacao) como al de plantas ricas en principios visionarios, así como otras de más difícil clasificación, entre las que destaca el tabaco. El cáñamo, la adormidera y la vid fueron traídos por los españoles y portugueses cuando empezó la colonización. Puede decirse que en las zonas donde subsisten cazadores y recolectores hay siempre varias drogas de tipo chamánico”. (ESCOHOTADO, 1998, p.47)

O sonho frustrado de Colombo “para se encher de ouro, de dignidade e [...] expandir a fé cristã” (DUSSEL, 1993, p.), foi substituído por minas vegetais, fonte de boa saúde corporal e lisonjeira disposição dos sentidos, para defesa da vida

(CARNEIRO, 1994), dando origem à busca pelo saber farmacológico.

Esse saber dizia respeito não apenas aos cultivos e usos tradicionais dos povos e comunidades originários, mas, por outro lado, à implementação de mecanismos coloniais que permitissem, por exemplo, a promoção do comércio e o domínio de comunidades, razão pela qual:

O impacto da navegação comercial significou a alcoolização dos indígenas da América, da Ásia e da África, onde diversos alucinógenos foram proscritos; o combate ao uso da Cannabis no Oriente e ao uso do cogumelo amanita no âmbito eslavo; e, por outro lado, a expansão do tabaco e do cacau americano, do café africano e do chá asiático, assim como das especiarias da Indonésia, do Ceilão e da Índia para o conjunto do planeta”. (CARNEIRO, 1994, p. 85-86)

Em toda essa dinâmica, a força produtiva da mulher é um elemento marcante do processo colonial latino-americano, especialmente na agricultura para a subsistência, nos cultivos locais e tradicionais. Em que pese a existência de sistemas coloniais de exploração, baseados na escravidão de indígenas e negros, na organização de haciendas, sesmarias e plantations, o papel feminino merece melhor delimitação. Eram as mulheres ameríndias que cuidavam do campo, da

casa, dos filhos, enquanto os homens tinham suas atividades voltadas mais às produções artísticas (FREYRE, 2013, p. 13).

Sob tal enfoque, especialmente na dimensão brasileira, as mulheres aparecem na vida cotidiana confinadas ao plano doméstico. Foram particularmente retratadas por sua condição de subserviência e a partir do seu papel secundário na vida social. Os elementos femininos, por seu turno, estavam circunscritos pela moda, as meias de seda, o espartilho, os penteados etc. Registrou Freyre que “é característico do regime patriarcal, o homem fazer da mulher uma criatura tão diferente dele quanto possível. Ele, o sexo forte, ela o fraco; ele o sexo nobre, ela o belo” (FREYRE, 2002, p. 805). Porém, a beleza que se deseja da mulher, no regime patriarcal, “é uma beleza meio mórbida. A menina do tipo franzino, quase doente. Ou então a senhora gorda, mole, caseira, maternal, coxas e nádegas largas” (FREYRE, 2002, p. 805).

O “padrão duplo de moralidade”, para além da atividade sexual, estender-seia à vida social, dando “ao homem todas as oportunidades de iniciativa, de ação social, de contatos diversos, limitando as oportunidades da mulher ao serviço e às artes domésticas, ao contato com os filhos,

a parentela, as amas, as velhas, os escravos” (FREYRE, 2002, p. 805).

O patriarcalismo estabeleceu-se como uma estratégia da colonização portuguesa (AGUIAR, 2000, p. 308). O grupo doméstico rural e o regime da escravidão tornaram-se as bases institucionais desta forma de dominação. Organizou-se uma sociedade cristã na superestrutura, com a mulher indígena, recém batizada, por esposa e mãe de família; e servindo-se em sua economia e vida doméstica de muitas das tradições, experiências e utensílios da gente autóctone (FREYRE, 2002, p. 230).

Há assim, uma exterioridade colonial moderna, entendida como exterioridade da racionalidade científica, exterioridade administradora, exterioridade expurgadora do outro e da diferença, que levam essa característica de domínio do corpo e da atividade feminina, desde um olhar colonizador (QUIJANO, 1992; MIGNOLO, 2000 e 2003). Em um contexto mais amplo:

Assim, a modernidade é um discurso que define a sua interioridade ao criar a diferença a ser marginalizada e eliminada. A retórica da modernidade tem um vocabulário abundante para marcar a diferença, para criar exterioridade espacial e temporalmente: pagãos, bárbaros, primitivos, mulheres, gays, lésbicas, negros, índios, subdesenvolvidos, as

economias emergentes, comunistas, terroristas, amarelos, etc. Todos estes serão incorporados na modernidade ou deixado de fora quando necessário. (MIGNOLO, 2012, p. 26).

Em tal perspectiva histórica, as mulheres latino-americanas estão inseridas na parte subalterna e mais arriscada da cadeia do crime. São corpos, objetos, facilmente substituídos com o encarceramento, na tradução da “rapinagem sobre o feminino” que manifesta formas de destruição corporal, social e familiar sem precedentes.

Esse cenário adentra o séc. XVII, quando o experimentalismo médico de novos climas traz novos remédios. Além disso, “lo característico de América son dos factores. El primero es una riqueza incomparable de flora psicoactiva, ante todo estimulantes y plantas que contienen fenetilaminas y alcaloides indólicos. El segundo es la vinculación de su consumo con cultos religiosos, tanto al nivel de grandes civilizaciones como de pequeñas comunidades aisladas. Se diría que el chamanismo eurasiático, vinculado a la amanita muscaria, halló una variedad de sustancias inconcebible en climas más fríos, y que se adaptó a ella desde el comienzo. (ESCOHOTADO, 1998; p.77)

A partir de então, a relação entre plantas e bebidas alcoólicas passa a ser praticamente universal (ESCOHOTADO, 1998; LABROUSSE, 2010). No final do século XVIII, passou a fazer parte dos livros escolares da Suécia um texto que chama atenção:

Rara es la tribu nómada que no use la amanita muscaria para despojarse de sus sentimientos y sentidos, a fin de poder gozar el placer animal de rehuir las saludables ataduras de la razón. Afortunadamente, el arte de la destilación está atajando este ignominioso abuso. (ESCOHOTADO, 1998, p. 49).

Tal contexto assume novos contornos no século XIX. A medicina mostrou grande preocupação com a analgesia e a anestesia, concentrando nesta direção os seus esforços de pesquisa terapêutica. Assim, dentre as várias moléculas dotadas de propriedades analgésicas, surgiu a família das pirazolonas, com a antipirina, sintetizada em 1884, na Alemanha (RODRIGUES, 2012).

Nessa esteira, o argumento de que psicoativos (como o opio e a morfina) eram um problema de saúde pública, e que precisavam ser enfrentados através de um rigoroso controle, tomou força no fim do

século XIX e início do século XX (RODRIGUES, 2012).

A recriminação ao uso recreativo e a defesa estrita do uso médico tornou-se o foco das discussões entre médicos e autoridades sanitárias dos Estados Unidos e em outros países nas Américas, Ásia e Europa. Essa repulsa ao uso de determinadas drogas foi impulsionada e potencializada por sua relação com grupos imigrantes e minorias étnicas (RODRIGUES, 2012)

Nos EUA, esse vínculo, de corte xenófobo e racista, aconteceu com a maconha, identificada com hispânicos, o ópio com chineses, a cocaína com negros, o álcool com irlandeses e italianos; no Brasil, a heroína, por exemplo, tornou-se um problema de saúde pública quando, nos anos 1910, passou a ser tida como droga de cafetões e prostitutas, enquanto a maconha, vista como substância de negros capoeiras, era associada a um problema de ordem pública já no século XIX (RODRIGUES, 2004; PASSETTI, 1991).

Nesse contexto, a política repressiva das drogas surge com força no século XX, mesmo podendo-se afirmar que, quase todas as civilizações anteriores fizeram uso de substâncias psicotrópicas (LABROUSSE, 2010; ESCOHOTADO, 1998). Nessa linha, Kamienski (2016)

ressalta que a história das substâncias psicotrópicas é tão antiga quanto a Humanidade, sendo a maior parte das grandes famílias das drogas ilícitas – os derivados da folha de coca, do ópio e da Cannabis – elaborada a partir de produções agrícolas (KAMIENSKI, 2016; LABROUSSE, 2010).

O proibicionismo do século XX contrastou com o fato histórico de as plantas de onde foram e são extraídas as drogas serem, em verdade, patrimônio cultural de diversas populações minoritárias. Diversas dessas populações foram socialmente marginalizadas e culturalmente discriminadas pelos grupos dominantes, os quais consideravam a utilização terapêutica arcaica e até mesmo demoníaca. Comunidades indígenas, negras e camponesas sofreram progressiva criminalização de seus usos tradicionais.

Paralelo a isso, ainda no século XX, a explosão da demanda de drogas nos países ricos conferiu a essas plantas um valor monetário elevado, atraindo a cobiça dos senhores da guerra, das máfias ou das guerrilhas, bem como as forças da repressão. A conexão entre tráfico de drogas e conflitos estava vinculada à construção do narcotráfico como um negócio transterritorial e não se tratava, necessariamente, de uma novidade. Entre conflitos novos ou redimensionados, o

tráfico internacional de drogas ilícitas, destacava-se por se tratar de um conjunto fluido e de difícil caracterização (LABROUSSE, 2010; RODRIGUES, 2012). Ainda:

También se percibe el acentuado crecimiento del llamado _sector y mercado informal’, así como el crecimiento de las actividades ilegales y/o delictivas. El narcotráfico es un importante ejemplo en este sentido, percibiendo la ampliación de sus actividades desde 1980; de problema en crecimiento en esa década al establecimiento de los carteles y el negocio internacional, el tema del narcotráfico alcanza importancia de Estado al plantearse como tema de conflicto en las relaciones exteriores del continente. (NOVION, 2011, p. 94).

Nesse contexto de política repressiva do século XX (LABROUSSE, 2010; ESCOHOTADO, 1998), temos poucos relatos aprofundados sobre a participação de mulheres diretamente na rede do tráfico de drogas. Nesse período há um tom quase ficcional caracterizando as histórias dessas mulheres, quando não problematizam o tema em “títulos acessórios, em curtos capítulos subsidiários, de obras que privilegiam sempre o criminoso masculino”. (ALMEIDA, 2001; BARCINSKI, 2012; SOARES E ILGENFRITZ, 2002).

Raros são os livros e debates que contemplam a mulher como autora de crimes. Quando muito, na literatura criminológica ou em romances, a mulher é tratada como co-autora, cúmplice ou arquiteta de crimes, e raramente como criadora de sua criminalidade (ALMEIDA, 2001, p. 99).

Apesar da aparente invisibilidade da mulher, o processo histórico de controle e, posteriormente, de proibição das drogas, trouxe consigo a produção de um grande mercado ilegal que, ao longo do século XX, cresceu em potência e violência (Rodrigues, 2012).

Wieviorka (1997), ao fazer uma abordagem sobre as mudanças da violência, considera que esta não é a mesma de um período atrás e que as transformações a partir dos anos 1960 e 1970 inauguram uma nova era. Ou seja, um novo paradigma da violência, que caracteriza o mundo contemporâneo (WIEVIORKA, 1997), marcadamente influenciado pela dinâmica do combate às drogas.

A Conferência de Haia, de 1912, marco desse processo proibicionista, produziu o primeiro tratado internacional, que apesar de não proibir a produção, venda e consumo de qualquer substância, estabelecia uma inaugural intervenção sobre questões, até então, desregulamentadas (RODRIGUES, 2012). Dessa vez, o objetivo era limitar a utilização

das finalidades médicas do ópio e seus derivados, baseadas no juízo de que todo “uso não medicinal [de drogas] é patológico em si” (MCALLISTER, 2000, p. 17)

Nos Estados Unidos foi aprovada a Lei Seca, em 1919, como uma emenda à Constituição estadunidense, que tornou ilegal todo o circuito de produção, comercialização e consumo de álcool. Entre 1919 e 1933, foi considerado ilícito também o consumo e venda de bebidas alcoólicas no país (RODRIGUES, 2012; SOUZA, 2015).

A partir daí, foram adotadas sucessivas políticas proibicionistas, havendo dois importantes legados: o fortalecimento de grupos ilegais que se dedicaram ao tráfico e o modelo proibicionista que, mesmo superado para o álcool nos anos 1930, foi estendido, a partir de então, a outros psicoativos como a cocaína e a maconha. Essa política proibicionista e repressiva abriu caminho para tratados que consagraram a fórmula da criminalização de usuários e traficantes, como por exemplo a Convenção Única da ONU, de 1961, e suas posteriores reformas (RODRIGUES, 2012; SOUZA, 2015).

O proibicionismo, que nada mais é que a combinação entre moralismo e repressão seletiva a certos grupos sociais, minorias étnicas e raciais, tornou-se tática de controle social e a abordagem sobre drogas ilícitas passou a ser tratada como

ameaça à segurança externa (RODRIGUES, 2012; SOUZA, 2015).

Em 1971, o então Presidente dos Estados Unidos, Richard Nixon, declarou guerra contra as drogas – “War on Drugs”. Em julho de 1971, após os relatos de abuso de drogas realizado por soldados do exército estadunidense, o presidente Nixon enviou ao Congresso a “Special Message to the Congresso on Drug Abuse Prevention and Control”, ressaltando a necessidade de medidas para atacar o lado da oferta de drogas. Visou deter o tráfico de drogas, atacando produtores ilegais, o cultivo das plantas a partir das quais as drogas são derivadas e o tráfico para além das fronteiras. (SANTOS, 2016)

Racismo, xenofobia, negócios e moralismo são as raízes da atual conjuntura proibicionista. As drogas – que sempre fizeram parte da cultura humana – foram divididas em lícitas e ilícitas. (RODRIGUES, 2009)

Desde então, há quase quarenta anos, os Estados Unidos investem na militarização do combate ao narcotráfico. Exemplo disso são as ações bélicas americanas nos Andes, na década de 1980, passando pelo Plano Colômbia, lançado em 1999, até a recente Iniciativa Mérida⁶, pelas quais têm sido destinados bilhões de dólares ao combate militar do narcotráfico. Não

obstante, o esforço militar não foi suficiente para que o mercado ilícito de drogas deixasse de se adaptar e expandir (LABROUSSE, 2010).

A guerra às drogas, alçada à posição de questão geopolítica crucial neste início do século XXI, tem se apresentado infundável em suas mais diversas formas de violência. Ela vem potencializando negócios: a indústria bélica vende tanto para traficantes, quanto para forças de segurança; as indústrias químicas, de igual modo (caso dos precursores para a fabricação de psicoativos usados também como desfolhantes para fumegar plantações de coca). Empresas de segurança privada protegem criminosos e oleodutos, enquanto os bancos lavam dinheiro. O combate ao narcotráfico se constituiu como uma guerra em diversos caminhos (RODRIGUES, 2009; LABROUSSE, 2010).

Para alguns autores, muitos criminosos foram frutos dessa proibição. A “utopia proibicionista”, que acreditava que a combinação das leis punitivas aliada à repressão policial eliminaria hábitos relacionados a drogas, acabou não obtendo êxito. No Brasil, por exemplo, houve campanha que acusava o usuário de financiar o tráfico. Porém, em análise mais detida da situação, percebe-se que o

⁶ versão mexicana do plano colombiano, iniciada em 2008.

consumo de psicoativos sempre existiu, mesmo antes da proibição e continuou sob ela, passando um mercado inteiro à ilegalidade. Polêmicas à parte, fato é que mercado de drogas não foi eliminado por decreto, nem por repressão, podendo se afirmar que, o que financia o tráfico de drogas não é o usuário, mas a proibição (RODRIGUES, 2009).

Igualmente, vê-se que só é possível compreender os processos de criminalização da mulher quando se olha para as diversas formas de controle e socialização que recaem sobre ela e suas atividades. Nessa toada, o foco deve estar muito mais no sistema de controle anterior ao sistema penal, do que no próprio sistema penal em si - na família, na escola, na Igreja, no trabalho, visto que quanto mais se aposta na utopia proibicionista, mais rentável e interminável a guerra às drogas tem se mostrado. (MENDES, 2012; RODRIGUES, 2009)

Inegável que o processo de criminalização da mulher passou por mudanças, que são evidenciadas pelo aumento de condenações por crimes, principalmente de tráfico e, conseqüentemente, pelo aumento do número de mulheres encarceradas. Importante destacar, que a abordagem que nos interessa é de que maneira o Estado passa a agir sobre essas mulheres. Neste

sentido, os delitos praticados por mulheres deixaram de ter uma conotação diretamente vinculada à categoria de gênero para se localizar no que pode ser chamado de “criminalidade de pobreza” (Espinoza, 2004), aliada à vulnerabilidade de gênero e à seletividade penal.

CONSIDERAÇÕES FINAIS

A opção pelo estudo do lugar social do gênero feminino leva em conta que, dentro dos estudos que versam sobre a criminalidade, há uma predominância de trabalhos voltados ao sexo masculino (atores e vítimas). Dessa forma, a criminalidade feminina é tema negligenciado por grande parte dos estudiosos no Brasil e no exterior, ocupando papel secundário na maior parte das pesquisas (RATTON, GALVÃO e ANDRADE, 2011; HELPES, 2014, p. 15).

De forma geral, os relatos na história não abordam a participação feminina de forma direta, mas em um tom ficcional mostram que eram trazidas em sua maioria como anedotas ou problematizando o tema em títulos acessórios e curtos capítulos subsidiários, privilegiando sempre o criminoso masculino. Por outro lado, droga tem um conceito social e cultural, como produto de lutas simbólicas e científicas, políticas e sociais, tornando-se socialmente definido como tal pela sociedade e

juridicamente classificado como tal pelo direito.

O processo histórico de controle e proibição das drogas trouxe consigo a produção de um grande mercado ilegal que cresceu em potência e violência. A política proibicionista das drogas é uma repressão seletiva a certos grupos sociais, que se tornou tática de controle. A guerra às drogas, tem se apresentado infundável em suas mais diversas formas de violência, potencializando negócios, visto que a “utopia proibicionista” acabou não obtendo êxito.

O consumo de psicoativos sempre existiu, mesmo antes da proibição e continuou sob ela, passando um mercado inteiro à ilegalidade, podendo se afirmar que, o que financia o tráfico de drogas não é o usuário, mas a proibição. De igual forma, os processos de criminalização da mulher perpassam pelo mesmo trajeto, em observância às diversas formas de controle e socialização que recaem sobre ela. O foco deve estar muito mais no sistema de controle anterior ao sistema penal, do que no próprio sistema penal em si.

Por derradeiro, nota-se que a resposta Estatal tem sido ineficiente e estigmatizante, limitando-se na grande maioria a políticas públicas de enfoque punitivo e repressivo. As políticas atuais não conseguem reduzir o tamanho do

mercado de drogas e as violações dos direitos humanos contra as mulheres se multiplicaram. Verifica-se o aumento do uso problemático de drogas, a expansão do alcance e do poder de organizações criminosas e as instituições estatais vêm assistindo à desorganização dos sistemas de justiça penal.

Referencias

ADORNO, S. Uma história social do crime e da punição. SP: Perseu Abramo, 2008.

AGUIAR, N. Patriarcado, sociedade e patrimonialismo. Sociedade e Estado, Universidade de Brasília, v. 15, n. 2, p. 303- 330, 2002.

ALMEIDA, R. O. Mulheres que matam: universo imaginário do crime no feminino. Rio de Janeiro: Relume Dumará, 2001.

ALVES, Fernando de Brito. Margens do direito: a nova fundamentação do direito das minorias. Porto Alegre: Núria Fabris Editora, 2010.

AMADOR, G; AMIGHETTI, D;
BARTLEY-MATTHEWS, J; BLAS, I; CAICEDO, L.C; CORTÉS, E;
CHAPARRO, N; CHAPARRO, S;

- CRUZ, L.F; DAUFEMBACK, V;
GIACOMELLO, C; LUTZ, L;
MOLINA, Z; NOUGIER, M;
OLIVEIRA, G; PECOVA, A;
PIERIS, N; POL, L; QUINTANILLA
D; RUEDA, A.M.; SCHAFFER, A;
SESTOKAS, L; SOTOMAYOR,
M.C.M; UPRIMNY, R; ACEVEDO,
V.V; YOUNGERS, C; BOITEUX,
Luciana. Women, Drug Policies, and
Incarceration: a guide for public
reform in Latin America. Relatório
de pesquisa. Coord.: Coletta A.
Youngers, Nischa Pieris, Marie
Nougier e Sergio Chaparro. Grupo de
Trabalho sobre Mulheres, Políticas
de Drogas e Encarceramento. Open
Society Foundations e Fundación
Libra. 50p. 2016.
- BARCINSK, M. Centralidade de
gênero no processo de construção da
identidade de mulheres envolvidas na
rede do tráfico de drogas. *Ciência e
Saúde Coletiva*. 2009.
- BARCINSKI, M. Mulheres no tráfico
de drogas: a criminalidade como
estratégia de saída da invisibilidade
social feminina. Porto Alegre, 2012
- BARTH, F. The system of social
stratification in Swat, North Pakistan.
In: E. Leach (ed.), *Aspects of caste in
South India, Ceylon and North-West
Pakistan*. Cambridge: Cambridge
University Press. pp. 113-146. 1971.
- _____. On the study of social change.
American Anthropologist, 69(6):661-
669. 1967.
- _____. The system of social
stratification in Swat, North Pakistan.
In: E. Leach (ed.), *Aspects of caste in
South India, Ceylon and North West
Pakistan*. Cambridge: Cambridge
University Press. pp. 113- 146. 1971.
- _____. Los patanes: su identidad y
conservación. In: F. Barth (org.), *Los
grupos étnicos y sus fronteras*.
México: Fondo de Cultura
Económica. pp. 152-176.1976.
- _____. The analysis of culture in
complex societies. *Ethnos*, 54(3-
4):120-142. 1989.
- BERGERON, H. *Sociologia da
droga*. Aparecida: Ideias & Letras.
2012.
- BOERSNER, D. *Relaciones
Internacionales de America Latina*.
Breve historia. Editorial Nueva
Sociedad. Venezuela, 1996.
- BOITEUX, L; CHERNICHARO, L;
BARRETO, A. L. *Mujeres y
encarcelamiento por delitos de*

drogas. Colectivo de Estudios Drogas y Derecho. Coord.: Catalina Pérez Correa. Edición y Diseño: Ariana Ángeles García y Karen Silva Mora. RJ: CEDD, PPGD/UFRJ e LADIH/UFRJ. 12p. 2015.

CAMPBELL, Howard. Female drug smugglers on the US-Mexico border: gender, crime, and empowerment. *Anthropological Quarterly*, vol. 81, n. 1, p.233-267, 2008.

CASTRO, L. F. P.; IGREJA, R. F. A. M. L. Estrangeirização de Terras na Perspectiva das Formas de Colonialidade no Agro Latino-Americano. *Revista de Estudos e Pesquisas sobre as Américas*, v. 11, p. 204-219, 2017. No prelo.

_____. AGRICULTURA FAMILIAR NA AMÉRICA LATINA: A DIFUSÃO DO CONCEITO E A CONSTRUÇÃO DE SUJEITOS POLÍTICOS. *Revista Brasileira de Sociologia do Direito*, v. 3, n.2, p. 73 – 97, 2016.

CELS. Centro de Estudios Legales y Sociales – CELS. El impacto de las políticas de drogas en los derechos humanos: la experiencia del continente americano. Coordinación y edición: Luciana Pol, Ximena

Tordini, Paula Litvachky y Gabriela Kletzel. Colaboración de Ederne Cárdenas. 69p. 2015. Disponível em: http://www.cels.org.ar/common/Drogas_web_hojas.simples.pdf. Acesso em 14.05.17.

COSTA, C.L. Feminismos descoloniais para além do humano. *Rev. Estud. Fem.*, Florianópolis, v. 22, n. 3, p. 929-934, Dec. 2014.

COSTA RICA. Defensoria Pública da Costa Rica. Estudio de la Defensa Pública de Costa Rica sobre el perfil de la población femenina privada de libertad por introducir drogas a los centros penales. Defensoria Pública; abril de 2012.

DUSSEL, E. 1492: o encobrimento do outro. A origem do mito da modernidade: conferências em Frankfurt. Petrópolis: Rio de Janeiro. Vozes, 1993.

_____. Europa, modernidad y eurocentrismo, em LANDER, Edgardo (coord.). La colonialidad del saber: eurocentrismo y ciencias sociales, perspectivas latino-americanas. Buenos Aires: Clacso. 2000.

ENLOE, C. *Banana, Beaches and Bases: Making Sense of International Politics*. Berkeley: University of California Press. 1990.

ESCOHOTADO, A. *Historia General de las drogas*. Alianza Editorial. Madrid, 1998.

FARIA, T.D. *Mulheres no tráfico de pessoas: vítimas e agressoras. Dossiê: gênero no tráfico de pessoas*. Cadernos Pagu, 2008. Disponível em http://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0104-83332008000200008 acesso em 01 nov. 2017.

FREYRE, G. *Casa-grande & senzala: introdução à história da sociedade patriarcal no Brasil*. In: SANTIAGO, S. (Coord.). *Intérpretes do Brasil*. 2. ed. Rio de Janeiro: Nova Aguilar, 2002. p. 105-645.

_____. *Sobrados e mucambos: decadência do patriarcado rural e desenvolvimento do urbano*. In: SANTIAGO, S. (Coord.). *Intérpretes do Brasil*. 2. ed. Rio de Janeiro: Nova Aguilar, 2002. p. 647-1379.

_____. *Ordem e progresso: processo de desintegração das sociedades patriarcal e semipatriarcal no Brasil*

sob o regime de trabalho livre: aspectos de um quase meio século de transição do trabalho escravo para o trabalho livre. Rio de Janeiro: José Olympio, 1959. 2. v

GAUTIER, A. *Mujeres y colonialismo*. In Marc Ferro (dir.), *El libro negro del colonialismo. Siglos XVI al XXI: Del exterminio al arrepentimiento*. Madrid: La esfera de los libros. 2005.

GIACOMELLO, C. *Género, drogas y prisión*. México. Tirant lo Blanch. 2013.

_____. *Mujeres, delitos de drogas y sistemas penitenciarios en América Latina*. International Drug Policy Consortium. 2013. Disponível em: https://www.unodc.org/documents/congress//background-information/NGO/IDPC/IDPC-Briefing-Paper_Women-in-Latin-America_SPANISH.pdf. Acesso em 14.05.17.

GÓMEZ, A. S. *Las jefas del narco: El ascenso de las mujeres en el crimen organizado*. Grijalbo. 2013.

GROSGOUEL, R. *Para descolonizar os estudos de economia política e os estudos pós-coloniais:*

transmodernidade, pensamento de fronteira e colonialidade global. *Revista Crítica de Ciências Sociais*, n. 80, p. 115-147, 2008.

GUZMÁN, J. C. Las tres jefas. In: A. S. Gómez, *Las jefas del narco: El ascenso de las mujeres en el crime organizado*. Pp. 125-138. Grijalbo. 2013.

HELPE, S.S. *Vidas em jogo: um estudo sobre mulheres envolvidas com o tráfico de drogas*. 2014. 195 p. Dissertação (mestrado acadêmico) – Universidade Federal de Juiz de Fora, Instituto de Ciências Humanas. Programa de Pós-Graduação em Ciências Sociais, 2014.

HERNÁNDEZ, A.P. *Legislación de drogas y población carcelaria en México*. Metaal, Pien y Youngers, Coletta, *Sistemas sobrecargados. Leyes de drogas y cárceles en América Latina*. Washington DC-Ámsterdam: Transnational Institute-Washington Office on Latin America. 2011.

IGREJA, R. L. *Justicia y diferencia étnica. El reconocimiento étnico en el contacto de los grupos indígenas migrantes en la ciudad de México con la administración de justicia*

capitaliana. *Revista mexicana de ciencias políticas y sociales*, v.46, n.188, 2003.

_____. *Estado, diferença cultural e políticas multiculturalistas: uma comparação entre Brasil e México*. Centro de Pesquisa e Pós-graduação sobre as Américas – CEPPAC. Instituto de Ciências Sociais. Tese de doutorado. Universidade de Brasília. Brasília;DF. 2005.

IGREJA, Rebecca Lemos; RAMPIN, T. T. . *Acesso à Justiça na América Latina: reflexões a partir dos juizados especiais federais do Brasil*. *Revista de Estudos e Pesquisas Sobre as Américas*, v. 6, p. 19-35, 2012.

INDEPAZ. Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz (Indepaz). *Vicios penales: cultivadores de coca, amapola y marihuana, en la hora de su despenalización*. Observatório Colombiano de Cultivadores e Cultivos Declarados Ilícitos. Julho de 2015. Disponível em: <http://www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2015/08/Vicios-Penales-ANEXOS-ultima-version-30-julio.pdf>. Acesso em 14.05.17.

INPEC. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario.

Estadísticas a diciembre de 2014.

Disponível em:

<http://www.inpec.gov.co/portal/page/portal>. Acesso em 14.05.17.

KAMIENSKI, L. Las drogas en la guerra. Una historia global. Barcelona, Espanha. Editorial Planeta S.A, 2017.

KENSY, J; STENGAL, C;
NOUGIER, M; BIRGIN, R. Drug Policy and Women: Addressing the Negative Consequences of Harmful Drug Control. November 30, 2012. International Drug Policy Consortium, 2012. Disponível em: SSRN: <https://ssrn.com/abstract=2186004> or <http://dx.doi.org/10.2139/ssrn.2186004>. Acesso em 14.05.17.

LIMSIRA, P. The United Nations Rules for the Treatment of Women Prisoners and Non-Custodial Measures for Women Offenders (Bangkok Rules). *JE Asia & Int'l L.*, v. 4, p. 241, 2011.

LOMBROSO and FERRERO, William. *The Female Offender*. Colorado, Fred B. Rothman & Co, 1980.

MCALLISTER, William. *Drug diplomacy in the twentieth century*. Nova Iorque: Routledge, 2000.

MENDES, Soraia da Rosa. (2012). (Re)Pensando a Criminologia: Reflexões sobre um Novo Paradigma desde a Epistemologia Feminista. Tese de Doutorado. Faculdade de Direito da Universidade de Brasília.

METAAL, P; YOUNGERS, C. *Sistemas sobrecargados: leyes de drogas y cárceles en América Latina*. WOLA y TNI. 2010. Disponível em: http://www.wola.org/sites/default/files/downloadable/Drug%20Policy/2011/Spanish/sistemas_sobrecargados_w eb2.pd. Acesso em 14.05.17.

MIGNOLO, W. Decolonizing Western Epistemology/Building Decolonial Epistemologies. In: ISASI-DÍAZ, Ada María; MENDIETA, Eduardo (Eds.). *Decolonizing Epistemologies: Latina/o Theology and Philosophy*. New York: Fordham University Press, p. 19-43, 2012a.

MINISTÉRIO DA JUSTIÇA. *Pesquisa Enafon: Diagnóstico sobre tráfico de pessoas nas áreas de fronteira*. 2013. Disponível em: <http://www.justica.gov.br/sua->

protecao/trafico-de-
pessoas/publicacoes/anexos-
pesquisas/pesquisa_nafron_202x266
mm_1710_19h00_web.pdf. Acesso
em 15.05.17.

MISSE, M. O Movimento: A
constituição e reprodução das redes
do mercado informal ilegal de drogas
a varejo no Rio de Janeiro e seus
efeitos de violência. Drogas e Pós-
Modernidade. 2013.

_____. Coloniality of Power,
Ethnocentrism, and Latin America,
NEPANTLA, 1(3), 533-580.2000.

NOVION, Jacques de. Las Últimas
Fronteras del Sistema Capitalista:
Hegemonía Integración Económica y
Seguridad en las Américas. La
Amazonia y el futuro en cuestión.
Tese doutoral defendida no Programa
de Pós-graduação em Estudos Latino-
Americanos da Universidade
Nacional Autônoma do México.
21/02/2011.

NOVION, J. Integración Económica
y Seguridad Continental: la lucha
armada en América Latina y el
Caribe en perspectiva histórica,
comparada y macro-regional. Revista
Taller, v. 03, p. 10, 2014.

NOVION, J.; COSTILLA, L. O.;
AYALA, M. Pensamento, Teoria e
Estudos Latino-americanos. Revista
de Estudos e Pesquisas Sobre as
Américas, v. 8, p. 5-14, 2014.

NOVION, J. Imperialismo,
Militarização e Intervenção na
América Latina. Ni Calco Ni Cópia,
v. 1, p. 49-67, 2005.

PIERIS, N. Mujeres y drogas en las
Américas: un diagnostico de política
en construcción. CIM/OEA, 2014.
Disponível em
<http://www.oas.org/en/cim/docs/WomenDrugsAmericas-ES.pdf>. Acesso
em 14.05.17.

QUIJANO, A. Colonialidade do
poder, eurocentrismo e América
Latina. Disponível em:
<http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/lander/pt>. Acesso em
15.05.17.

RATTON, J. L., Galvão, C., e
Andrade. Crime e Gênero:
controvérsias teóricas e empíricas
sobre a agência feminina. Curitiba.
2011.

RESTREPO, E.; ROJAS, A.
Inflexión decolonial: Fuentes,
conceptos y cuestionamientos.

Popayán, Colombia: Editorial
Universidad del Cauca, 2010.

_____. La colonialidad del poder
y la experiencia cultural
latinoamericana, in Roberto Briceño-
León; Heinz R. Sonntag (orgs.),
Pueblo, época y desarrollo: la
sociología de América Latina.
Caracas: Nueva Sociedad, 139-155.
1998.

_____. "Raza", 'Etnia' y
'Nación' en Mariátegui: Cuestiones
Abiertas", in Roland Morgues (org.),
José Carlos Mariátegui y Europa: El
Otro Aspecto del Descubrimiento.
Lima, Perú: Empresa Editora Amauta
S.A., 167-187. 1993.

RODRIGUES, T. Narcotráfico e
Militarização nas Américas: Vício de
Guerra. 2012. Disponível em
<http://www.scielo.br/pdf/cint/v34n1/v34n1a01.pdf> acesso em 05 nov. 2017.

ROJAS MIX, M. Los cien nombres
de América. Barcelona: Lumen,
1991.

SANTOS, L. F.S. A inserção do
Tráfico de Drogas na Agenda de
Segurança da Comunidade Andina de
Nações. II Simpósio Internacional

pensar e repensar a América Latina.
2016.

SEGATO, R.L. Gênero e
colonialidade: em busca de chaves de
leitura e de um vocabulário
estratégico descolonial. E-cadernos
CES, n. 18, p. 106-131, 2012.

SILVA, M.B; IGREJA, R.L. O lugar
social da mulher na criminalidade:
um olhar panorâmico sobre a
América Latina. Revista de Gênero,
Sexualidade e Direito, v. 3, n.1, p.
79-97, 2017.

SOARES, B. M.; ILGENFRITZ, I.
Prisioneiras: vida e violência atrás
das grades. Rio de Janeiro:
Garamond, 2002.

SOUZA, A. América Latina,
conceito e identidade: algumas
reflexões da História. PRACS:
Revista de Humanidades do Curso de
Ciências Sociais da UNIFAP,
Macapá, n. 4, p. 29-39, 2011.

SOUZA, L.L. As consequências do
discurso punitivo contra as mulheres"
mulas" do tráfico internacional de
drogas: ideias para a reformulação da
política de enfrentamento às drogas
no Brasil. Parecer elaborado no
âmbito do Projeto Justiça Criminal

do Instituto Terra, Trabalho e
Cidadania. ITTC: São Paulo, 2013.

SOUZA, M. E. M. AS MULHERES
E O TRÁFICO DE DROGAS: linhas
sobre os processos de criminalização
das mulheres no Brasil. 2015.

Disponível em

<http://dspace.idp.edu.br:8080/xmlui/handle/123456789/2065> acesso em 02
nov. 2017.

SPIVAK, G. In *Other Worlds: Essays
in Cultural Politics*. New York:
Routledge, Kegan and Paul. 1988.

VILLAR, Diego. Uma abordagem
crítica do conceito de "etnicidade" na
obra de Fredrik Barth. *Mana*, Rio de
Janeiro, v. 10, n. 1, p. 165-192,
Apr. 2004.

WALMSLEY, R. *World Female
Imprisonment List*. Institute for
Criminal Policy Research at Birbeck
University of London. London.
Outubro de 2015, p. 2, 13.

WIEVIORKA, Michel. O novo
paradigma da violência. *Revista de
Sociologia da USP*. São Paulo. Maio
de 1997, p. 5,41.

POSSE, PROPRIEDADE E TERRITORIALIDADES RIVAIS: entre os conceitos jurídicos e os saberes locais

POSSESSION, PROPERTY AND RIVAL TERRITORIALITIES: between legal concepts and local knowledge

André Viana da Cruz

Bacharel em Direito pela Universidade Estadual de Ponta Grossa, mestre em Direito Cooperativo e doutor em Direito das Relações Sociais pela Universidade Federal do Paraná.
andrevianadacruz@hotmail.com

Texto recebido aos 05/07/2017 e avaliado aos 21/12/2017

Resumo

O presente artigo aborda a temática da ocupação da terra entre sesmarias, posses e o discurso proprietário, bem como o percurso histórico-jurídico da privatização da terra e a cristalização no Código Civil de 1916 do direito de propriedade moderna, apresentando a equivocada valoração jurídica do uso comum. A formulação enfrenta a consagração do domínio útil como pedra angular da propriedade moderna, que, ainda assim, guarda reminiscências de diferentes formas de uso pré-modernos. Destaca-se a existência de territorialidades rivais às formas reconhecidas pelo direito proprietário, demonstrando que tais diferentes formas de apropriação, desenvolvidas através do saber local, além de não serem reconhecidas, foram combatidas e invisibilizadas pelo modelo implantado, através da figura do Estado e do monismo jurídico consolidados na modernidade.

Palavras-chave: posse e propriedade; discurso proprietário; saber local; uso comum; territorialidades.



This work is licensed under an Attribution-NonCommercial 4.0 International (CC BY-NC 4.0)
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/>

Abstract

The present article deals with the land occupation between land use, land ownership and owner discourse, as well as the historical and juridical course of the privatization of land and the crystallization of the 1916 Civil Code of modern property rights, presenting the mistaken valuation Common use. The formulation faces the consecration of the useful domain as the cornerstone of modern property, yet reminiscent of different premodern forms of use. It emphasizes the existence of rival territorialities to the forms recognized by the proprietary right, demonstrating that these different forms of appropriation, developed through local knowledge, besides not being recognized, were combated and invisibilizadas by the model implanted, through the figure of the State and of the Legal monism consolidated in modernity.

Keywords: possession and property; proprietary speech; local knowledge; common use; territorialities.

INTRODUÇÃO

A noção de propriedade privada nos remete a uma individualização no uso das coisas. Com raras exceções situadas no campo do condomínio, a ideia de uso exclusivo prepondera. Todavia, situações concretas demonstram que a apropriação coletiva persiste e, mais, resiste ao modelo proprietário proposto com a modernidade¹.

Para o direito moderno, bens são as coisas apropriáveis, valoráveis e passíveis de livre circulação no mercado. Portanto, a noção de bem está diretamente ligada à economicidade e à apropriação. A ideia de apropriação nos remete ao conceito de propriedade, cuja história da garantia contempla a própria história do Direito² e “Pode-se, lançando um olhar sobre a modernidade ocidental, enxergar a construção do discurso proprietário: um determinado modelo de propriedade torna-se em princípio do direito moderno, por conta do centralismo ocupado pelo direito privado do oitocentos”³.

Pela lógica do sistema jurídico proprietário todo direito tem um titular, uma pessoa, um sujeito de direito, individual ainda que ficção, sendo sempre necessário que se tenha um bem, uma coisa, um objeto. Com o advento da modernidade, tudo o que fosse coletivo e não pudesse ser entendido como estatal, não é juridicamente relevante. “Tudo o que não pudesse ser materializado em patrimônio e não pudesse ter um valor ainda que simbólico, também estava fora do direito”⁴, pois, conforme ensina Pietro Barcelona, o conceito de propriedade privada, como forma geral de disponibilidade das coisas, se converte em norma de funcionamento de toda a sociedade e das relações humanas.⁵

Com titular sempre identificado e objeto conhecido e avaliável economicamente, verifica-se a valoração jurídica para o direito resolver as pendências, o que normalmente se verifica em perdas e danos. Tal regra também é adotada para direitos intangíveis, como a identidade cultural⁶. “A vida de cada um passa a ser valorada patrimonialmente, o imaterial se materializa no valor de troca, ainda que trocar não se quer”⁷.

¹ Entendido como modernidade o período da história ocidental que começa depois do Renascimento, quando se adota uma perspectiva antropocêntrica, separando o corpo da alma, que estabelece centralidade na razão e certeza nas representações. No campo da apropriação das coisas vemos consagrado um modelo econômico que sustenta a construção patrimonialista: o que não demanda uma possibilidade de troca não é reconhecido.

² “A história do Direito é, em boa medida, a história da garantia da propriedade”. (FACHIN, Luiz Edson. **Teoria Crítica do Direito Civil**. Rio de Janeiro: Renovar, 2000. p. 71)

³ CORTIANO JÚNIOR, Eroulths. **O Discurso Proprietário e suas Rupturas**: Prospectiva e Perspectivas do Ensino do Direito de Propriedade. Curitiba, 2001. Tese (Doutorado em Direito) - Setor de Ciências Jurídicas, Universidade Federal do Paraná. f. 3.

⁴ SOUZA FILHO, Carlos Frederico Marés de. **O Renascer dos Povos Indígenas para o Direito**. Curitiba: Juruá, 2005. p. 168.

⁵ BARCELONA, Pietro. **El individualismo propietario**. Madrid: Trotta. p. 20.

⁶ “A *identidade* é um princípio de coesão interiorizado por uma pessoa ou um grupo. Permite-lhes reconhecerem-se e serem reconhecidos. A identidade consiste num conjunto de características partilhadas pelos membros do grupo, que permitem um processo de identificação das pessoas no interior do grupo e de diferenciação em relação aos outros grupos” (LABURTHE-TOLRA, Philippe; WARNIER, Jean-Pierre. **Etnologia-Antropologia**. Trad. Anna Hartmann Cavalcanti; revisão da trad., org. literária e editoração Jaime A. Clasen; revisão técnica Antônio Carlos de Souza Lima. Petrópolis: Vozes, 1997. p. 409).

⁷ SOUZA FILHO, **O Renascer...**, p. 168.

Há que se discutir, também, a teoria objetiva da posse civil, pois os elementos simbólicos que estabelecem a identidade territorial ultrapassam a noção de exteriorização dos poderes inerentes à propriedade (modernamente construídos). Existem elementos objetivos no território, mas os mesmos transcendem os limites materiais identificáveis pelos parâmetros da sociedade envolvente.

A noção de território permeia a discussão, trazendo elementos simbólicos não alcançados pela mera exteriorização dos poderes inerentes a propriedade. A compreensão da territorialidade pressupõe um diálogo intercultural⁸ que reconheça os processos contínuos de produção de significados e significantes. A pluralidade cultural implica na possibilidade da pluralidade jurídica e é nesse campo que se situa a grande questão a ser resolvida pela antropologia, que, assim, requer uma abordagem para além do evolucionismo unilinear.

O direito moderno, contemplando a supremacia a lei, cinde os sujeitos dos objetos, mas tal dicotomia não é unânime a todos os saberes. Os conhecimentos dos povos tradicionais demonstram um modo de pensar o mundo integrando a realidade social, material e mística.

O presente artigo aborda a temática da ocupação da terra entre sesmarias, posses e o discurso proprietário, bem como o percurso histórico-jurídico da privatização

da terra e a cristalização no Código Civil de 1916 do direito de propriedade moderna, apresentando a equivocada valoração jurídica do uso comum. A formulação enfrenta a consagração do domínio útil como pedra angular da propriedade moderna, que, ainda assim, guarda reminiscências de diferentes formas de uso pré-modernos. Destaca-se a existência de territorialidades rivais às formas reconhecidas pelo direito proprietário, demonstrando que tais diferentes formas de apropriação além de não serem reconhecidas, foram combatidas e invisibilizadas pelo modelo implantado, através da figura do Estado e do monismo jurídico consolidados na modernidade.

A ocupação da terra é juridicamente garantida ao longo do século XIX pelos institutos das sesmarias, posses e propriedade. O percurso histórico desses institutos demonstra que, na modernidade individualista, a ajuda mútua remanesceu e foi instrumentalizada para buscar resolver as contradições do capitalismo. Apesar disso, a desvalorização jurídica do uso comum da terra demonstra que o direito positivo brasileiro abarca o fenômeno da comunhão apenas marginalmente, previsto no regime de bens do casamento e na figura do condomínio de origem romana. O direito de propriedade se distancia do real e é hostil ao acolhimento das experiências, nas quais se pode compor uma nova dinâmica de uso da terra. É nessa perspectiva que o uso comum da terra se apresenta como uma

⁸ A interculturalidade nos conduz a uma contextualização do pensamento e do conhecimento no marco da pluralidade e da diversidade cultural e histórica do mundo. “A interculturalidade comporta, pois, como ponto de partida um elemento importante e radical de crítica e de protesto frente ao império de um universo cognitivo dominante, hegemônico e monista, o qual tem servido historicamente de

obstáculo para escutar a quem também tem algo diferente a dizer. “DULCE, María José Farinas. **La tensión del “pluralismo” desde la perspectiva filosófica intercultural.** In *Derechos y Libertades* – Revista del Instituto Bartolomé de Las Casas. Año VIII. Enero/Diciembre. Número 12. Universidad Carlos III de Madrid. Boletín Oficial del Estado. 2003, p. 196.

territorialidade rival à outra constituída e reconhecida pelo direito proprietário.

1. Lei de Terras no discurso proprietário prevalente

A primeira forma adotada para ocupação da terra no Brasil era o regime de sesmarias⁹, eleito pela coroa portuguesa como instrumento para colonizar as novas terras.

Provavelmente já se sabia na Europa não apenas da existência de terras novas na América, mas também do fato de que tais terras estariam habitadas por homens e mulheres¹⁰. Enquanto os espanhóis, mais brutais e críticos, entenderam a chegada a estas terras novas como conquista, assim chamando-a e tratando a realidade do confronto, os portugueses, mais sutis e dissimulados, entenderam sua chegada como descobrimento ou achamento, ainda que o resultado prático tenha sido o mesmo,

⁹ Ruy Cirne Lima destaca o atrelamento do que ocorreu no Brasil, em termos de apropriação da terra, com o que o desenvolvimento da propriedade privada em Portugal: “A história territorial do Brasil começa em Portugal. É no pequeno reino peninsular que vamos encontrar as origens remotas do nosso regime de terras. A ocupação do nosso solo pelos capitães descobridores, em nome da Coroa portuguesa, transportou, inteira, como num grande voo de águias, a propriedade de todo nosso imensurável território para além-mar – para o alto senhorio do rei e para a jurisdição da Ordem de Cristo. A propriedade particular, conseqüentemente, nos veio da Europa. Veio de Portugal, e era conferida a portugueses, de acordo com as leis portuguesas, para, de conformidade com estas, ser conservada, exercida e alienada. Em Portugal, na história de suas instituições territoriais,

extermínio e dominação dos povos que encontraram.

Martim Afonso de Souza recebeu, ao vir para o Brasil em 1530, três cartas régias: a primeira para tomar posse das terras em nome D’El Rei; a segunda para exercer as funções de capitão-mor e governador das terras descobertas; e a terceira para exercer a função de Sesmeiro do Rei, autorizando-o a entregar terras legitimamente em sesmarias.¹¹

O regime de concessão de sesmarias não representa o resultado de um processo interno de evolução de formas anteriores de apropriação da terra, mas sim a transposição para as terras descobertas de um instituto jurídico existente em Portugal¹². Segundo Virgínia Rau, se a coroa portuguesa entendesse a chegada e colonização das terras brasileiras como conquista, deveria ter lançado mão do instituto jurídico da presúria, “ocupação das terras sem dono, das terras que por conquista tinham passado

dentre as quais as sesmarias foi o tronco de que se ramificou a nossa propriedade imóvel, estão, portanto, as origens e os primeiros aspectos do regime de terras do Brasil”. LIMA, Ruy Cirne. **Pequena história territorial do Brasil: sesmarias e terras devolutas**. 5 ed. Goiânia: UFG, 2002, p. 13.

¹⁰ SOUZA FILHO, Carlos Frederico Marés. **O Renacer dos Povos Indígenas para o Direito**. Curitiba: Juruá, 2005, p. 27-29.

¹¹ Tais determinações do Rei português demonstram indiscutivelmente o não reconhecimento pela coroa da ocupação indígena (todas as terras pertenciam ao reino colonizador, como se simplesmente não houvesse gente habitando estas terras) e o início do processo de ocupação territorial do Brasil mediante a instalação de uma autoridade local de governo e da adoção de um sistema de distribuição de terras, as sesmarias. (SOUZA FLHO, Carlos Frederico Marés de. **A Função Social da Terra**. Porto Alegre: Sérgio Antônio Fabris, 2003, p. 60-61.)

¹² SILVA, Lígia Osorio. **Terras Devolutas e Latifúndio**: efeitos da Lei de 1850. Campinas: Editora da Unicamp, 1996, p. 21

o fazer parte da propriedade real”¹³, como ocorreu em Portugal após as guerras de reconquista das províncias do norte, que culminaram com a expulsão dos mouros. Apesar de os últimos vestígios de presúria no território português remeterem ao século XIII, tratava-se do sistema mais adequado à realidade da colônia recém-descoberta.¹⁴

O território brasileiro em 1530 é ocupado por sociedades indígenas em que as necessidades guerreiras e econômicas, que envolvem inclusive a definição de fronteiras com a Espanha, permitiram tudo ao conquistador, especialmente o emprego de violência. Embora brutal, a presúria era o sistema de ocupação territorial cabível ante a realidade encontrada no Brasil.¹⁵

O instituto das sesmarias foi criado em Portugal, no ano de 1375, por Dom Fernando para solucionar uma crise de abastecimento de alimentos¹⁶. As terras portuguesas, marcadas pelo regime feudal, em sua maior parte tinham senhorios, restando assim apropriadas, ainda que em muitos casos não cultivadas e tampouco arrendadas.

O objetivo da norma era exterminar a ociosidade das terras, impondo aos senhorios a obrigação de cultivo, sob pena de perda do domínio da terra. Já que as terras ociosas, terras não cultivadas e tampouco arrendadas, seriam compulsoriamente devolvidas (na verdade,

retomadas) ao senhor de origem (a Coroa), tornando-se terras devolutas (no sentido de terras devolvidas) a serem novamente distribuídas para que fossem lavradas e cultivadas. Por meio desse instituto jurídico, Portugal evitou o esvaziamento do campo e o desabastecimento das cidades. Contudo, no século XVI (período do descobrimento do Brasil) o sistema sesmarial já não surtia mais os efeitos desejados em Portugal, caindo assim em desuso. Ainda assim, as Ordenações Manuelinas, editadas em 1514, reestruturaram o instituto, que por sua vez foi repetido integralmente nas Ordenações Filipinas de 1603. No sistema sesmarial português, o Sesmeiro era a autoridade real dotada de competência para ceder glebas de terras ociosas ou abandonadas (que, pertencentes a algum senhorio, em outros tempos foram lavradas e aproveitadas, e agora não mais são), limitadas a um tamanho que não fosse tão grande a ponto do próprio beneficiário não poder cultivá-las.

Entretanto, a concessão da gleba de terras em sesmarias não encerrava o ato, na medida em que as sesmarias dependiam de confirmação. Decorrido o prazo de cinco anos da concessão, o Sesmeiro deveria verificar se a terra cedida em sesmaria havia sido medida, demarcada e aproveitada para poder confirmá-la, adquirindo, somente então, o concessionário o direito à gleba.

¹³ RAU, Virgínia. **As Sesmarias Medievais Portuguesas**. Lisboa: Presença, 1982, 1982, p. 29.

¹⁴ Isso porque “a presúria, como sistema de aquisição de terras, só é possível em épocas e regiões em que as necessidades guerreiras e sociais tudo permitem ao conquistador; só é possível, digamos, em épocas de violência e em regiões fronteiriças” (RAU, Virgínia. **As Sesmarias Medievais Portuguesas**. Lisboa: Presença, 1982, p. 37)

¹⁵ O sistema sesmarial veio a substituir em Portugal os institutos da presúria (forma de apropriação da

terra sem necessidade de prova de cultivo) e da conquista por cultivo (repovoamento de terras abandonadas por meio da posse e cultivo). (LIBERATO, Ana Paula Gularte. **Reforma Agrária: direito humano fundamental**. Curitiba: Juruá, 2004, p. 32-33)

¹⁶ SILVA, Lígia Osório. **Terras Devolutas e Latifúndio: efeitos da Lei de 1850**. Campinas: Editora da Unicamp, 1996, p. 37-38.

Tendo em mente que não havia no Brasil terras ociosas ou abandonadas, as terras eram virgens (nunca haviam sido lavradas), e tampouco senhorios, já que a ocupação indígena das terras não foi reconhecida por Portugal, que as tratou como terras desocupadas, a realidade da colônia escancarava para a Coroa a ausência dos dois principais pressupostos para a aplicação do instituto das sesmarias, conforme estatuído pelas Ordenações do Reino.

Em descompasso com a realidade, as sesmarias foram adotadas como sistema inaugural de distribuição de terras no Brasil (como confirma a terceira carta régia entregue a Martim Afonso de Souza em 1530), servindo claramente como instrumento de conquista e colonização.

Em Portugal o sistema das sesmarias tinha o objetivo de realizar uma verdadeira reforma agrária, alterando o domínio das terras incultas negligenciadas pelos proprietários. O contrário ocorreu no Brasil, em que as terras concedidas eram virgens, tendo sido “doadas” com o fim exclusivo de colonizar e dar produtividade às mesmas”.¹⁷

A limitação do tamanho das glebas à capacidade de exploração do concessionário também não foi observada nas concessões de terras em sesmarias do Brasil, tendo sido concedidas em grandes

extensões. Como se não bastasse, “os Sesmeiros entregavam terras para si mesmo e seus próximos, familiares ou amigos, até o ponto em que sesmeiro passou a designar também o titular de uma sesmaria e não mais a autoridade pública responsável pela sua concessão”¹⁸.

Devido a uma aplicação manifestamente ilícita, o mesmo instituto jurídico que promoveu reforma agrária em Portugal no século XIV contraditoriamente foi responsável pela proliferação de latifúndios no Brasil dos séculos XVI, XVII e XVIII. Pois, “enquanto Portugal concedia pequenas glebas de terra destinadas à agricultura de subsistência, no Brasil as terras eram concedidas em larga extensão com a utilização do sistema plantation”¹⁹.

As sesmarias, primeiro instituto jurídico da legislação fundiária brasileira, adotaram inegavelmente a concepção de melhoramento, aumento da produtividade da terra visando ao lucro, mesmo porque este era o objetivo da colonização das terras brasileiras.²⁰

Diante disso, negou aos povos indígenas, que não utilizavam técnicas para aumento de produtividade e sequer conheciam a ideia de lucro, o direito de uso às terras por eles ocupadas. O não reconhecimento da ocupação indígena pela Coroa portuguesa, condição para aplicação das sesmarias no Brasil, acarretou a expulsão destes povos de suas terras por

¹⁷ LIBERATO, Ana Paula Gularte. **Reforma Agrária: direito humano fundamental**. Curitiba: Juruá, 2004, p. 35.

¹⁸ MARÉS, Carlos Frederico. **A Função Social da Terra**. Porto Alegre: Sérgio Antônio Fabris, 2003, p. 61.

¹⁹ LIBERATO, Ana Paula Gularte. **Reforma Agrária: direito humano fundamental**. Curitiba: Juruá, 2004, p. 35.

²⁰ ALMEIDA, Gabriel Gino; e MARÉS, Theo. **As reais consequências da proeza jurídica de separar a terra da natureza e dos povos que a ocupam**. In REFORMA agrária e meio ambiente: teoria e prática no estado do Paraná./ SONDA, Claudia (Org.), e TRAUZYNSKI, Silvia Cristina (Org.). Curitiba: ITCG, 2010, p 103-127.

meio de perseguição, escravização e extermínio.

Além disso, as sesmarias não se limitaram a negar as sociedades indígenas direitos de uso sobre as terras que coletivamente ocupavam, também negaram acesso às terras aos desterrados, aventureiros e estrangeiros que quisessem ocupar o espaço e usar a terra para agricultura de subsistência. Por meio das sesmarias, a Coroa pôde concentrar a terra nas mãos dos “amigos do Rei”, evitando a formação de pequenas propriedades rurais familiares e assegurando, por consequência, a disponibilidade de mão de obra do trabalhador livre para as funções de feitor, capataz e gerente.

O instituto jurídico das sesmarias foi extinto por uma Resolução, datada de 17 de julho de 1822, proibindo, a partir de então, novas concessões e reconhecendo a legitimidade daquelas que tivessem obedecido a norma, medidas, demarcadas, lavradas e confirmadas. A extinção do instituto deu-se “por sua absoluta incompatibilidade com o novo sistema jurídico estruturado no final do século XVIII e começo do XIX”²¹, que impunha ao Estado o dever de garantir os direitos e liberdades individuais e de não intervir na economia e tampouco na propriedade privada (garantida expressamente no inciso XXII do art. 179 da Constituição Imperial de 1824). Isto porque a nascente

propriedade privada e absoluta da terra não admitia um instituto jurídico que apenas concedesse o uso da terra e ainda condicionasse tal concessão à satisfação de algumas medidas que determinam a própria forma de usufruto. Todos os direitos naturais estão calcados no direito de propriedade privada. “A razão porque os homens entram em sociedade é a preservação de sua propriedade”²². A supervalorização da propriedade privada influencia o pensamento moderno liberal-burguês e é apropriado pelo capitalismo. “A liberdade de apropriação privada de bens assegurada pela lei e garantida pelo Estado passou a atribuir ao proprietário poderes exclusivos de fruição das potencialidades econômicas dos bens apropriados, em oposição aos demais sujeitos”²³.

Como afirma Boaventura²⁴, a racionalidade que preside a ciência moderna admite a variedade interna, mas refuta o senso comum e os estudos humanísticos. Trata-se de um modelo totalitário que nega o caráter racional a todas as formas de conhecimento que não se pautarem epistemológica e metodologicamente nas bases da modernidade. O direito, a seu turno, se construiu “sobre a ideia da propriedade privada capaz de ser patrimoniada, isto é, de ser um bem, uma coisa que pudesse ser usada, fruída, gozada”²⁵. A propriedade é

²¹ SOUZA FILHO, Carlos Frederico Marés de. **A função Social da Terra**. Porto Alegre: Fabris, 2003, 63-64.

²² LOCKE, John. **Segundo Tratado sobre o Governo Civil e outros escritos**. Petrópolis-RJ: Editora Vozes, 1994. p. 218.

²³ GEDIEL, José Antônio Peres. **Os Transplantes de Órgãos e a Invenção Moderna do Corpo**. Curitiba: Moinho do Verbo, 2000. p. 16.

²⁴ SANTOS, Boaventura de Sousa. **Para um novo senso comum: a ciência, o direito e a política na transição paradigmática**. Vol. I: A Crítica da Razão Indolente: contra o desperdício da experiência. 4ª ed. São Paulo: Cortez Editora, 2002. p. 60-61

²⁵ SOUZA FILHO, Carlos Frederico Marés de. Os direitos invisíveis. In: OLIVEIRA, Francisco de; PAULI, Maria Célia (Org). **Os sentidos da Democracia: políticas do dissenso e hegemonia global**. Rio de Janeiro: Vozes Editora, 1999. p. 309.

material e, portanto, o direito individual é também físico e concreto.

Pela lógica do sistema todo direito tem um titular, uma pessoa, um sujeito de direito, individual ainda que ficção, sendo sempre necessário que se tenha um bem uma coisa, um objeto. Com o advento da modernidade, tudo o que fosse coletivo e não pudesse ser entendido como estatal, não era juridicamente relevante.

Neste panorama de formas determinadas de apropriação e da formação do discurso proprietário moderno, além de serem refúgios de escravizados, os quilombos, por exemplo, representavam uma experiência de ruptura da ordem jurídica vigente na época. Eram uma constante ameaça à economia colonial, cujo combate exigia a criação de todo um aparato repressivo especializado. Sua existência durante todo o regime colonial e imperial, representou a desmoralização do aparato jurídico-ideológico instalado para combatê-los. “Ao tomarem posse de um pedaço de terra, onde morando e trabalhando criavam o quilombo, estavam revogando, através da luta, e na prática, a legislação imposta pela classe dominante que os excluía da condição de possuidores da terra, fosse a que título fosse”.²⁶

Os quilombos que se formaram e se espalharam pelo território brasileiro traziam duas práticas insurrecionais. A primeira relativa à ocupação da terra que não se fazia dentro do modelo estatal da compra e venda ou da sucessão hereditária e o segundo que guarda relação com o próprio questionamento do regime servil e que contribuiu para a sua derrocada. Com efeito, o apossamento de um território quilombola significava uma medida duplamente insurgente e aí se encontra a grandeza da luta histórica dos escravos fugidos que lograram trazer, a despeito da distância continental, um pedaço da África para o Brasil, no tocante ao território e cultura, ajudando a que o país se livrasse da maldição de manter pessoas cativas servindo a outras sem liberdade, mas também foi a primeira demonstração de que a posse da terra, como instituto independente da propriedade, podia ser utilizado em sua função social para afirmar a moradia, produção e trabalho dos rebelados do sistema escravagista.²⁷

A par de todos os impedimentos formais, a ocupação se dava não mais somente como refúgio, mas como assentamentos perenes, “Em diversas regiões escravistas brasileiras, assim como em outras áreas das Américas negras, os escravos, a partir de suas roças e economias próprias, e os quilombolas, com suas atividades econômicas, acabaram de formar um campesinato negro ainda durante a escravidão”.²⁸

²⁶ ROCHA, Osvaldo de Alencar. **O negro e a posse da terra no Brasil**. In: SOUZA FILHO, Carlos Frederico Marés de; ALFONSIN, Jacques Távora; ROCHA, Osvaldo de Alencar; PRESSBURGER, T. Miguel. *Negros e Índios no Cativo da Terra*. Rio de Janeiro: Instituto Apoio Jurídico Popular e FASE, 1989, p. 45.

²⁷ MELO, Marco Aurélio Bezerra de. **Palestra no Seminário Estadual sobre a Regularização Fundiária de Terras de Quilombo do Estado do Rio de Janeiro** - realizado no dia 08 de abril de 2005 no auditório da FESUDEPERJ – Fundação Escola

Superior para a Defensoria Pública do Estado do Rio de Janeiro, 2005b, mimeo, p. 2. *Apud* TRECCANI, Girolamo Domenico. **Terras de Quilombo: caminhos e entraves do processo de titulação**. Belém: Secretaria Executiva de Justiça. Programa Raízes, 2006, p. 41.

²⁸ GOMES, Flávio dos Santos. *Quilombo do Rio de Janeiro no século XIX*. In: REIS, João José; GOMES, Flávio dos Santos (Org.). **Liberdade por Um Fio: história dos Quilombos no Brasil**. São Paulo: Companhia das Letras, 1996, p. 282.

O período de posses findou-se com a Lei de Terras de 1850, que passou a proibir a aquisição da propriedade da terra a não ser pela compra, deixando ainda mais distante a possibilidade de reconhecimento de terras ocupadas. O que será abordado no capítulo seguinte.

De 17 de julho de 1822 a 18 de setembro de 1850, o Brasil permaneceu sem dispor de qualquer legislação fundiária que regulamentasse a transmissão de terras públicas desocupadas para particulares.

Dessa forma, Silva (1996, p. 81) ressalta que “no período entre 1822 e 1850 a posse tornou-se a única forma de aquisição de domínio sobre as terras, ainda que apenas de fato, e é por isso que na história da apropriação territorial esse período ficou conhecido como a “fase áurea do posseiro”.

Diante de uma ocupação desordenada de terras crescente e do temor de que uma eventual libertação de escravos pudesse promover uma ampla ocupação do território, a Lei n.º 601, conhecida como Código Imperial de Terras, é editada em 1850.

Tal lei deixa evidente que sua principal finalidade é dispor sobre a forma de aquisição originária das terras devolutas do Império, que já não possuem mais o sentido atribuído pelo sistema sesmarial (terras devolvidas, na verdade retomadas, à Coroa para serem novamente distribuídas devido a sua ociosidade). Terras devolutas passaram a ser não as desocupadas, como ensinam alguns manuais e dicionários, mas as legalmente não adquiridas. É um conceito jurídico e não físico ou social. Não quer dizer terra desocupada, mas terra sem direito de propriedade definido; é um conceito, uma abstração, uma invenção

jurídica. A mera ocupação de fato não gerava domínio jurídico, que exigia o título do Estado ou o reconhecimento, pelo Estado, de um título anterior, ou ainda o uso público. Ainda que a terra estivesse ocupada por trabalhadores, índios, quilombolas, pescadores, produtores de subsistência ou qualquer outro sem o beneplácito do Estado, não perdia a sua qualidade jurídica de devoluta.

Logo no seu artigo 1º o diploma legal já estabelece que as terras devolutas poderão ser adquiridas única e exclusivamente por compra, ressalvando apenas a possibilidade de concessão gratuita de terras situadas em fronteira. Contudo, a Lei Imperial de Terras não ignorou o processo desordenado de ocupação territorial ocorrido nas últimas duas décadas, por isso definiu as terras devolutas por exclusão, adotando critério residual. Dessa maneira, definiu as classes de ocupação de terras no Brasil e criou mecanismos de legalização exclusivamente para grandes empreendimentos agrícolas.

A interpretação dos artigos 3º a 5º evidencia as seguintes classes de ocupação de terras:

-
terras que se achavam aplicadas a algum uso público nacional, provincial ou municipal, portanto, terras públicas, que por esta razão dispensam a necessidade de qualquer regularização, já que são de titularidade e uso do Império;

-
terras concedidas em sesmarias devidamente confirmadas, portanto, terras particulares, cujo título de concessão de sesmarias assegura a sua regularidade;

• legitimada, portanto, terras devolutas de
erras concedidas em sesmarias, porém não
confirmadas, portanto, terras que só
poderiam se tornar particulares se
aprovadas em processo de revalidação, que
por sua vez exigia que as terras estivessem
cultivadas ou com princípios de cultura e
abrigassem a morada habitual do respectivo
cessionário ou de quem o representasse;

• roçados, derrubadas ou queimas
erras ocupadas por posses desprovidas de
fundamento em qualquer título legal,
portanto, terras que só poderiam se tornar
particulares se aprovadas em processo de
legitimação, que por sua vez exigia
basicamente posse mansa e pacífica das
terras, que, havidas por ocupação primária
ou adquiridas do primeiro ocupante,
estivessem cultivadas ou com princípios de
cultura e abrigassem a morada habitual do
respectivo posseiro ou de quem o
representasse; e

•
erras sem ocupação efetiva, sem concessão
de sesmarias não confirmada incapaz de ser
revalidada ou sem posse capaz de ser

legitimada, portanto, terras devolutas de
natureza pública, que por não estarem
afetadas a nenhum uso público nacional,
provincial ou municipal, seu destino é, em
via de regra, a venda por um preço
suficiente.

A perversidade do sistema de
regularização de terras criado pela Lei n.º
601/1850 reside no fato de que “os simples
roçados, derrubadas ou queimas de matts
ou campos, levantamentos de ranchos e
outros actos de semelhante natureza, não
sendo acompanhados da cultura efectiva e
morada habitual” não são considerados
suficientes para a revalidação de sesmarias
e tampouco para a legitimação de qualquer
posse (artigo 6º).

Dessa feita, a legitimação de posse
foi vedada aos pequenos produtores
agrícolas de subsistência e aos povos e
comunidades tradicionais, pois somente
grandes empreendimentos agrícolas
poderiam demonstrar “cultura efectiva”.

A legislação fundiária brasileira
acolhe a concepção de melhoramento²⁹,

²⁹ A individualização da terra por meio dos cercamentos é uma das consequências mais marcantes da nova concepção de propriedade privada da terra, provocada pela adoção da lógica do melhoramento no capitalismo agrário inglês. Ellen Meiksins Wood examina as origens fundiárias do capitalismo para revelar que tal sistema não é uma consequência natural e inevitável da natureza humana, mas sim o resultado tardio e localizado de construções históricas muito específicas, demonstrando que o capitalismo, com todo o seu impulso específico de acumular e de buscar o lucro máximo, nasceu não na cidade mas no campo, num lugar muito específico, e tardiamente na história humana, requerendo não uma simples extensão ou expansão do escambo e da troca, mas uma transformação completa nas práticas e relações humanas mais fundamentais, uma ruptura nos antigos padrões de interação com a natureza na produção das necessidades vitais básicas. Nasce, então, na Inglaterra do século XVI o capitalismo

agrário, amparando-se num fenômeno chamado “melhoramento” (*improvement*). A palavra *improve* (melhorar) no seu sentido original não significava somente “tornar melhor” num sentido amplo, mas literalmente fazer algo visando resultado monetário, e especialmente cultivar terra visando lucro. No século XVII, o sentido da palavra *improver* (o agente da melhoria) fixou-se definitivamente na linguagem para designar o indivíduo que tornava a terra produtiva e lucrativa, especialmente por meio do cercamento ou da supressão do desperdício. A agricultura “melhorada” exigia o aumento e a concentração da propriedade das terras, tornando necessária a eliminação de costumes e práticas que atrapalhassem o uso agrícola mais produtivo e lucrativo, como, por exemplo, os acordos sobre uso comum da terra firmados desde tempos imemoriais por comunidades camponesas aldeãs e as terras comunais. Diante disso, a concepção tradicional de propriedade da terra foi substituída por um novo conceito capitalista de propriedade, não apenas privada, mas também excludente e capaz de afastar

aumento da produtividade da terra visando ao lucro, oferecendo exclusivamente aos latifundiários monocultores de produção voltada para exportação a possibilidade de legitimação de posse. Atente-se que as condições consistentes na medição e na demarcação da gleba de terras concedida em sesmarias, exigidas para fins de confirmação, já revelam um embrião da ideia de propriedade privada da terra, em que o cercamento deve ser feito com a finalidade de assegurar o usufruto exclusivo, excludente de qualquer uso dos demais. Este instituto da legislação fundiária expulsou da terra brasileira os povos que inicialmente a ocupavam e, também, negou acesso a novos ocupantes não alinhados com a política do melhoramento, além de expulsar a natureza da terra³⁰.

A posse seria, ainda, o único mecanismo que poderia evitar a expulsão dos povos da terra, na medida em que as terras ocupadas pelos pequenos produtores agrícolas de subsistência e os povos e comunidades tradicionais não eram terras aplicadas a uso público e jamais foram concedidas em benefício deles em sesmarias (visto que óbvia é a distância existente entre eles e a autoridade concedente).

Também impossível a compra de terras devolutas, já que não produziam para

o mercado num regime de acumulação e a lei assimilou mecanismos, inspirados na doutrina de Edward Wakefield, que conferiam a terra um preço suficientemente desestimulante.

A exigência de “cultura efectiva” não apenas nega mais uma vez acesso legal às terras para os povos que a ocupam, também expulsa a natureza da terra. Afinal, “cultura efectiva” é a plantation, monocultura em vasta extensão de terras voltada para exportação, sistema produtivo que, agora já protegido por um direito de propriedade privada, absoluta e excludente da terra (que, neste momento histórico, admite até a mesmo a destruição como faculdade legítima de uso do proprietário), impõe à terra a eliminação da vegetação nativa e conseqüentemente da fauna silvestre, o empobrecimento do solo e a contaminação das águas.

Em 1891, a primeira constituição federal e republicana passou aos Estados, recém-criados, o domínio das terras devolutas. As oligarquias fundiárias, proprietárias de grandes extensões de terras, foram sendo formadas nos séculos anteriores e adquirindo terras em sesmarias ou comprando terras devolutas, no regime da Lei n.º 601/1850. Estes poderes se concentravam nas Províncias que vieram a se transformar em Estados Membros. Assim, no momento em que a Constituição

o uso da terra por outros indivíduos e expulsar a natureza, substituindo-a largamente pela produção em escala de mercadorias agrícolas mais lucrativas. WOOD, Ellen Meiksins (SILVA, Lígia Osório; trad.). **As Origens Fundiárias do Capitalismo**. In: Revista Crítica Marxista, nº 10, 2000. São Paulo: Boitempo, p. 12-29.

³⁰ “O aproveitamento, como condição para a confirmação das terras concedidas em sesmarias, demandava o desmatamento da vegetação abrigada pelas terras virgens brasileiras, o que implicou uma profunda alteração do meio ambiente natural,

especialmente no litoral brasileiro, por meio da substituição da fauna e flora nativas por produtos agrícolas e animais exóticos, empregados na lavoura e para o aumento de produção visando ao lucro por meio de monoculturas em grandes extensões de terra.” ALMEIDA, Gabriel Gino; MARÉS, Theo. **As reais conseqüências da proeza jurídica de separar a terra da natureza e dos povos que a ocupam**. In SONDA, Claudia; TRAUZYNSKI, Silvia Cristina. (Orgs.) Reforma Agrária e meio ambiente: teoria e prática no Estado do Paraná. Curitiba: ITCG, 2010, p. 116.

de 1891 transferiu as terras devolutas para os Estados entregou o poder de distribuição, exatamente, para as elites fundiárias, que tinham interesse na manutenção do status quo. Quer dizer, quando a concessão de terras devolutas passou para os Estados, criados em 1891, as oligarquias locais assumiram o incontrolado direito de distribuição de terras devolutas, inclusive podendo alterar as regras contidas na Lei n.º 601/1850, porque passaram a ter competência legislativa, reproduzindo, aprofundando e ampliando o injusto sistema do latifúndio, com as consequências que até hoje assistimos de violência no campo e miséria na cidade.

Vale ressaltar que nas terras devolutas transferidas ao domínio dos Estados e posteriormente vendidas, concedidas em aforamento ou doadas às oligarquias estão incluídas aquelas com presença real de pequenos produtores agrícolas de subsistência e de povos e comunidades tradicionais que não dispunham de título das terras. Aqui incluídas as comunidades quilombolas, que, à par de se integrar por atores sem acesso a qualquer direito, sem a própria condição de sujeito de direitos, não podiam manifestar elementos considerados pelo direito como necessários à aquisição da propriedade. Não poderiam ser donatários de terras ou

titulares de posse, tampouco adquirentes pelos ditames da Lei de Terras.

Os limites já estavam ínsitos no direito de propriedade e qualificação da posse que se sedimentou com a modernidade, conforme será abordado no item seguinte.

2. A cristalização da propriedade privada

A modernidade³¹ deixa seu legado, principalmente na questão do uso da terra. “Tudo o que não pudesse ser materializado em patrimônio e não pudesse ter um valor ainda que simbólico, também estava fora do direito”³², pois, conforme ensina Pietro Barcelona, o conceito de propriedade privada, como forma geral de disponibilidade das coisas, se converte em norma de funcionamento de toda a sociedade e das relações humanas³³.

A ideia de apropriação nos remete ao conceito de propriedade, cuja história da garantia contempla a própria história do Direito³⁴ e “Pode-se, lançando um olhar sobre a modernidade ocidental, enxergar a construção do discurso proprietário: um determinado modelo de propriedade torna-se em princípio do direito moderno, por conta do centralismo ocupado pelo direito privado do oitocentos”³⁵.

³¹ “A modernidade contém tanto ‘civilização’ como ‘barbárie’. Contém os sistemas de pensamento da certeza absoluta, que produzem fanatismo, intolerância e não comportam a alteridade, e os sistemas de pensamento que não buscam a totalização e suportam a alteridade. A modernidade contém os dois sistemas de pensamento, da dúvida e da certeza, que vou qualificar como a civilização e a barbárie, já que são as certezas absolutas que justificam a intolerância e a violência em relação ao diferente.” (KEHL, Maria Rita. *Civilização e Barbárie*. São Paulo: Companhia das Letras, 2004. p. 105)

³² SOUZA FILHO, Carlos Frederico Marés de. **O Renacer dos Povos Indígenas para o Direito**. Curitiba: Juruá, 2005. p. 168.

³³ BARCELONA, Pietro. **El individualismo propietario**. Madrid: Trotta. p. 20.

³⁴ “A história do Direito é, em boa medida, a história da garantia da propriedade”. (FACHIN, Luiz Edson. **Teoria Crítica do Direito Civil**. Rio de Janeiro: Renovar, 2000. p. 71)

³⁵ CORTIANO JÚNIOR, Eroulth. **O Discurso Proprietário e suas Rupturas: Prospectiva e Perspectivas do Ensino do Direito de Propriedade**. Curitiba, 2001. Tese (Doutorado em Direito) - Setor

Paolo Grossi destaca que a visão individualista e potestativa da propriedade privada moderna é resultado de um processo histórico, mas que foi mascarado pela classe burguesa como verdade redescoberta, deturpando seu conceito e valor:

Destes alicerces especulativos nasce aquela visão individualista e potestativa de propriedade que comumente chamamos a ‘propriedade moderna’, um produto histórico que, por ter se tornado bandeira e conquista de uma classe inteligentíssima, foi inteligentemente camuflado como uma verdade redescoberta e que quando os juristas, tardiamente, com as análises revolucionárias e pós-revolucionárias na França, com as pandectísticas na Alemanha, traduzem com o auxílio do instrumental técnico romano as intuições filosófico-políticas em regras de direito e organizam-nas, de respeitável consolidação histórica se deformou em conceito e valor: não o produto de uma realidade mutável tal como foi se cristalizando, mas o cânone com o qual medir a mutabilidade da realidade.³⁶

Não obstante Grossi delimitar que sua análise pende muito mais para os aspectos jurídicos do instituto “propriedade privada”, ele mesmo admite que a mentalidade formadora da concepção de propriedade é resultado de uma antropologia – uma visão do homem sobre o mundo – e, por outro lado, do elo estreito com uma ideologia que é resultante de

interesses vitais de indivíduos e classes, o que faz com que se supere a superficialidade das formas.³⁷

Acrescente-se um esclarecimento que concerne à propriedade: nela, talvez mais do que em qualquer outro instituto de direito, exalta-se e se exaspera o que se está dizendo do agora jurídico, porque ela, rompendo a trama superficial das formas, liga-se necessariamente, por um lado, a uma antropologia, a uma visão do homem do mundo, por outro, em graça de seu vínculo estreitíssimo com interesses vitais de indivíduos e classes, a uma ideologia. A propriedade é, por essas insuprimíveis raízes, mais do que qualquer outro instituto, mentalidade, aliás mentalidade profunda.³⁸

Grossi afirma, com razão, que a propriedade feudal, assim como qualquer forma de propriedade constituída no curso da história, detinha um conteúdo mínimo que formava o *dominium*, caracterizado pelo poder exercido, de fato, pelo sujeito sobre o objeto, o que Paolo Grossi aponta ser uma relação frontal entre eles – sujeito e objeto – sem a interferência de intermediários, sendo que o domínio útil representa situação a real da mentalidade vigente no momento medieval.³⁹

A imposição definitiva da propriedade moderna sobre a medieval, portanto, quando são cortados todos os laços de momentos de interseção histórica, é fruto de longo processo histórico que se inicia no século XIV e que finda apenas no

de Ciências Jurídicas, Universidade Federal do Paraná. f. 3.

³⁶ GROSSI, Paolo. **História da propriedade e outros ensaios**. Tradução de Luiz Ernani Fritoli e Ricardo Marcelo Fonseca. Revisão técnica de Ricardo Marcelo da Fonseca. Rio de Janeiro: Renovar, 2006, p. 12.

³⁷ Grossi utiliza o termo mentalidade em toda sua análise sobre a propriedade medieval referindo-se

como sinônimo refinado de “costume”. (GROSSI, Paolo. **História da propriedade e outros ensaios**. Tradução de Luiz Ernani Fritoli e Ricardo Marcelo Fonseca. Revisão técnica de Ricardo Marcelo da Fonseca. Rio de Janeiro: Renovar, 2006, p. 23)

³⁸ GROSSI, Paolo. Idem, p. 31.

³⁹ GROSSI, Paolo. Idem, p. 58.

século XIX, quando a mentalidade moderna de apropriação triunfa e consagra o capitalismo como uma nova ordem político-econômica.⁴⁰

A propriedade torna-se um capítulo da história da transformação humanística geral, certamente não o último, aliás um dos mais relevantes, um dos pontos de compromisso da nova especulação. E não surpreende que, enquanto a mentalidade jurídica continua a desenhar e aplicar figuras tradicionais da velha ordem que persiste e ainda por muito tempo persistirá, as primeiras intuições do novo não sejam legíveis nas páginas misoneístas dos jurisconsultos, mas nas pré-figurações da nova ordem das quais estão repletas as reflexões dos teólogos e dos filósofos. A eles é confiada a erosão das velhas certezas antropológicas e a criação de novas, e serão eles a delinear aquela renovada antropologia do pertencimento que terá a função de insubstituível suporte para a futura mentalidade jurídica.⁴¹

Para Grossi, a linha divisória essencial entre o pertencimento medieval e o pertencimento moderno está na simplicidade deste e na complexidade daquele que contempla “tantos poderes imediatos sobre a coisa, diversos em qualidade segundo as dimensões da coisa que os provocou e legitimou, cada um dos quais encarna um conteúdo proprietário, um domínio (o útil e o direto)”⁴², e, mais, no aspecto subjetivo, assim desenvolve:

A propriedade, que renega as soluções medievais do pertencimento e que

podemos convencionalmente qualificar como moderna, é desenhada a partir de um sujeito presunçoso e dominador, é emanção de suas potencialidades, é instrumento de sua soberania sobre a criação: uma marca rigorosamente subjetiva a distingue, e o mundo dos fenômenos, na sua objetividade, é somente o terreno sobre o qual a soberania se exercita; não uma realidade condicionante com suas pretensões estruturais, mas passivamente condicionada.⁴³

A complexidade da propriedade medieval dá lugar à propriedade burguesa marcada pela simplicidade, impondo-se a concepção de que a propriedade é um corpo simples e linear, e nela consolida a simplicidade absoluta. “A estrada que leva a uma propriedade autenticamente moderna corre sustentada e orientada pela consciência cada vez mais viva de que ela é um corpo simples, unilinear, a estrutura mais simples possível: a meta é uma simplicidade absoluta”⁴⁴, que não é um dado exterior, mas qualidade essencial. O relevo teórico da simplicidade está em separar o pertencimento do condicionamento da complexidade das coisas, testemunhando a retirada do *dominium* das variações do contingente, da complicada realidade fenomênica das coisas, “para torná-lo absoluto no âmbito do sujeito, inserindo-o o mais possível no interior dele”⁴⁵. E não há que se dizer que o

⁴⁰ GROSSI, Paolo. Idem, p. 62-63.

⁴¹ GROSSI, Paolo. **História da propriedade e outros ensaios**. Tradução de Luiz Ernani Fritoli e Ricardo Marcelo Fonseca. Revisão técnica de Ricardo Marcelo da Fonseca. Rio de Janeiro: Renovar, 2006, p. 64.

⁴² GROSSI, Paolo. Idem, p. 66.

⁴³ GROSSI, Paolo. Idem, p. 67.

⁴⁴ GROSSI, Paolo. Idem, ibidem.

⁴⁵ GROSSI, Paolo. Idem, p. 68.

ius utendi ac abutendi corresponde à propriedade moderna individualista.⁴⁶

Numa análise contundente, Grossi se reporta à “de simplicitate Dei” dos escolásticos de teologia dogmática, onde se considera que graças à *simplicitas* Deus é pura essência separada da existência; trata-se de um processo de pelo qual passa a propriedade, que se vincula a um sujeito caracterizado pela vontade⁴⁷, fazendo da propriedade a imagem e semelhança do sujeito individual. Acrescenta Grossi que “de dimensão das coisas a propriedade tornou-se dimensão do agente; ao invés de identificar-se grosseiramente no bem-objeto, procura no interior do sujeito a sua identificação primeira”⁴⁸.

A propriedade passa a se situar na renovada ideia de *dominium sui*, que se torna a pedra angular do pensamento moderno. “O seu significado é preciso: um indivíduo que se descobre essencialmente proprietário no fundo de seus mecanismos mais autenticamente naturais, que interpreta como divisões proprietárias do si gestos e comportamentos instintivos de índole primordial”⁴⁹. O *dominium sui* independe de entidades externas, pois é uma realidade ontológica completa situada no interior do homem, fazendo do sujeito um personagem fortalecido no interior de uma carga agressiva que o projeta dominadoramente sobre o mundo. Enquanto a propriedade eleva-se de plano para dimensão do sujeito, “maturava-se o destaque definitivo de todos os outros direitos reais: estruturas

organizadoras da realidade econômica e repletas de conteúdos econômicos”⁵⁰

Além da simplicidade, a propriedade moderna agrega como alicerce a abstração, com o domínio do caráter subjetivo na relação entre sujeito e coisa, sendo o conteúdo do bem um mero acidente que não repercute na relação principal da apropriação.

A propriedade já é, nesta versão tão exasperadamente subjetivista, uma capacidade, capacidade de envolver e dominar todo conteúdo, rejeitando portanto todo conteúdo como contribuição à sua quiddidade. O conteúdo já é somente um acidente, que nunca está em condições de repercutir sobre a substância da relação. Ao lado – a atrás – da simplicidade, eis o segundo traço tipificador da propriedade nova: a abstração.⁵¹

Mas a par disto, Grossi demonstra que a propriedade nova encerra em si vestígios da propriedade medieval. Ao analisar o *Code civil* napoleônico, destaca tratar-se de “quase um palimpsesto antigo” que “pode revelar uma dupla escritura, e oferecer-nos um testemunho historicamente interessante” onde um mesmo artigo (no caso, o artigo 544) contém uma dupla escritura: “a ideia destoante de uma propriedade como soma de poderes, como resultado da adição de um gozar e de um dispor, que deveria ter tornado aceitável o já inaceitável e não-aceito princípio da divisão da propriedade”⁵².

⁴⁶ HESPANHA. António Manuel. **Cultura Jurídica Européia**. Síntese de um Milênio. Florianópolis: Fundação Boiteux, 2005, p. 125-126.

⁴⁷ GROSSI, Paolo. **História da propriedade e outros ensaios**. Tradução de Luiz Ernani Fritoli e Ricardo Marcelo Fonseca. Revisão técnica de Ricardo Marcelo da Fonseca. Rio de Janeiro: Renovar, 2006, p. 68-69.

⁴⁸ GROSSI, Paolo. Idem, p. 69.

⁴⁹ GROSSI, Paolo. Idem, p. 69-70.

⁵⁰ GROSSI, Paolo. Idem, p. 70.

⁵¹ GROSSI, Paolo. Idem, p. 71.

⁵² GROSSI, Paolo. **História da propriedade e outros ensaios**. Tradução de Luiz Ernani Fritoli e Ricardo Marcelo Fonseca. Revisão técnica de

Mas Grossi não defende que o Código seja um produto do antigo regime, mas que a velha mentalidade ainda se apresenta:

Que queremos, então, dizer? Que o Código é um produto de antigo regime? Certamente não. Queremos somente constatar que sob o tremular de novas bandeiras a velha mentalidade jurídica encarnada em uma certa construção do sistema dos direitos reais não foi de todo apagada, e coexiste desarmonicamente com a nova ideologia oitenta novista da qual claramente o Código é portador; talvez mais inconsciente (que é o típico das mentalidades), todavia os velhos esquemas interpretativos e construtivos, os velhos arsenais técnicos, demonstram a sua extraordinária aderência aos ossos e ao coração desses *homines novis*, e o sistema do direito codificado revela algumas significativas desfiaduras, algumas não desmentíveis incoerências.⁵³

A velha mentalidade “continua a fazer emergir uma noção composta de propriedade”, distinta qualitativamente de direito real, que é tomado como “fração separada do feixe total que somente na sua soma é a propriedade”⁵⁴. Portanto, mesmo na construção do modelo moderno, a propriedade é complexa. Todavia, a propriedade passa a ser absoluta para um sujeito absoluto com a Pantectística alemã.

Aqui a propriedade se torna criatura jurídica congenial ao *homo oeconomicus* de uma sociedade capitalista evoluída: um instrumento ágil, conciso, funcionalíssimo, caracterizado por simplicidade e abstração. Simples como é o sujeito, realidade unilinear sobre a qual se modela e da qual é como que a

sombra no âmbito dos bens; abstrata como o indivíduo liberado da nova cultura, do qual quer ser uma manifestação e um meio validíssimo de defesa e de ofensa. É nesta transcrição do sujeito que ela reclama a sua unidade e a sua indivisibilidade: una e indivisível como ele, porque como ele é síntese de virtude, capacidade e poderes. Uma transcrição aderente a ponto de parecer quase uma fusão: a propriedade é somente o sujeito em ação, o sujeito à conquista do mundo. Idealmente, as barreiras entre mim e meu caem.⁵⁵

E esta propriedade atrelada ao sujeito, está atrelada ao sujeito transcendental. E, aqui, necessário inserir a discussão acerca da insuficiência no fundamento da ética em um sujeito transcendental, apontando para a emergência de um paradigma da vida concreta no qual o ser vivente com suas interseções no meio deva ser o fundamento para a filosofia e a própria condição para o filosofar. Após retomar elementos metafísicos da ética kantiana, o presente trabalho busca situar o momento material da ética na proposta dusseliana, analisando as contribuições neurocientíficas para a sustentação do ser empírico como pilar da Ética da Libertação em tempo de globalização e exclusão, dentro de uma crítica material ao ponto de partida de éticas formais construídas metafisicamente, que dão sustentação ao conceito de propriedade moderna.

Pelo que nos conta Lalande, a coleção das obras de Aristóteles recolhida por Andrónico de Rodes estabelecia uma distinção entre as obras que tratam da física e as obras que tratam da filosofia primeira

Ricardo Marcelo da Fonseca. Rio de Janeiro: Renovar, 2006, p. 79.

⁵³ GROSSI, Paolo. Idem, p. 80.

⁵⁴ GROSSI, Paolo. Idem, p. 81.

⁵⁵ GROSSI, Paolo. Idem, p. 81-82.

(Metafísica), a saber, do ser enquanto ser. Este modo de tratar a filosofia primeira de Aristóteles se consagrou na Idade Média em especial com Tomás de Aquino que adaptou o termo aos interesses da doutrina cristã no sentido de um conhecimento das coisas divinas ao mesmo tempo que o dos princípios das ciências e da ação. Neste mesmo rumo nos parece esclarecedor o comentário de J. Lachelier citado por Lalande sobre os diversos sentidos da palavra metafísica:

É extremamente difícil reduzir à unidade todos os sentidos que foram dados, com razão ou sem ela, e muito frequentemente sem ela, à palavra metafísica. É necessário, creio eu, partir de Aristóteles, para o qual (...) [a filosofia primeira] era a ciência do ser simplesmente enquanto tal, enquanto existe, por oposição ao ser enquanto tendo qualidade, quantidade, etc: por conseguinte, a ciência dos elementos e das condições da existência em geral; por exemplo, todo ser é feito de potência e de ato, de matéria e de forma; é determinado a existir por uma causa eficiente e por uma causa final. Mas já, em Aristóteles, à ideia das condições de existência em geral se acrescenta a de *um* ser, cuja existência é considerada como a condição suprema da existência de todos os outros, Deus.⁵⁶

Destaca-se, assim, que a ideia de metafísica está atrelada à ideia de

fundamento ou, a noção de infinitismo kantiano⁵⁷. Em toda filosofia ocidental desde Platão até Hegel, mas ainda depois dele, o que vemos são pensadores em busca de um fundamento máximo a partir do qual se possa pensar o ser, o sujeito, a existência ou mesmo a linguagem. Nesta tentativa são estabelecidos critérios de novos fundantes e infinitos para o pensar. No sentido aqui adotado poderão ser entendidos como metafísicos tanto Platão com a ideia de um Bem supremo quanto Kant com a ideia de um sujeito transcendental⁵⁸, condição de possibilidade do conhecimento e, dentro da discussão do presente trabalho, condição de possibilidade do direito de propriedade.

A investigação kantiana no domínio da ética propõe-se a estabelecer racionalmente o princípio supremo de toda a moralidade. No desempenho da tarefa que impôs a si próprio, o filósofo começa por abstrair de todo o conteúdo das nossas ações para que, possa estabelecer os elementos puramente formais que constituiriam as condições necessárias para todo e qualquer ato moral. Tomando como ponto de partida o conjunto das características humanas que geralmente se reconhecem como virtudes (a coragem, o auto-domínio, a caridade, a paciência), Kant verifica que qualquer uma dessas virtudes não pode ser considerada em si mesma boa, pois é o nosso senso

⁵⁶ LALANDE, André. **Vocabulário Crítico e Técnico da Filosofia**. São Paulo: Martins Fontes, 1996. p. 668

⁵⁷ Ressalte-se que não é objetivo tampouco pretensão do presente artigo não é dissecar o pensamento kantiano, mas estabelecer um contraponto para demonstrar que o pensamento metafísico não dá conta da materialidade da vida concreta, paradigma que aqui se busca destacar. As digressões aqui expostas se embasam nas seguintes obras: KANT, Immanuel. Immanuel Kant – textos seletos. Tradução de Raimundo Vier e Floriano de Souza Fernandes. Petrópolis: Vozes, 1974; KANT, Immanuel. Crítica da Razão Pura. Trad. Valério

Rohden e Udo Baldur Moosburger. São Paulo: Editora Abril Cultural, 1980; KANT, Immanuel. Crítica da Razão Prática. Trad. de Valério Rohden. 3ª. edição. São Paulo: Editora Martins Fontes, 2011.

⁵⁸ KANT, Immanuel. Immanuel Kant – textos seletos. Tradução de Raimundo Vier e Floriano de Souza Fernandes. Petrópolis: Vozes, 1974; KANT, Immanuel. Crítica da Razão Pura. Trad. Valério Rohden e Udo Baldur Moosburger. São Paulo: Editora Abril Cultural, 1980; KANT, Immanuel. Crítica da Razão Prática. Trad. de Valério Rohden. 3ª. edição. São Paulo: Editora Martins Fontes, 2011.

comum, que nos mostra que qualquer delas pode ser usada tanto para o bem como para o mal. Face a estas conclusões, o filósofo coloca-se a seguinte questão: “O que haverá no mundo que seja em si mesmo bom, de tal modo que ninguém possa usá-lo para o mal?”

Para Kant, a boa vontade é a única coisa que pode ser considerada como boa em si mesma, isto porque a boa vontade, enquanto princípio que orienta as ações humanas, não vai buscar o seu valor aos impulsos que nos levam a agir. Ninguém reconhecerá valor moral num ato de caridade praticado com a intenção de obter benefícios pessoais. Por isso, o valor de uma boa vontade consiste, apenas, na pura intenção de praticar o bem. Quando a pura intenção de praticar o bem se afirma como um valor em si mesmo, independentemente das consequências, ela surge para nós como um dever incondicionado. Assim, agir por puro respeito ao dever é a única condição para a realização da ação moral. Contudo, é necessário ter em conta que, na filosofia moral Kantiana, o conceito de dever não

pode ser confundido com a obediência ao conjunto de normas e leis que a sociedade impõe ao indivíduo. Isso é o que Kant chama de legalidade e tem valor social, mas não tem valor moral.

O modelo kantiano de fundamentação da ética se pauta no universalismo, no formalismo, no rigorismo e no apriorismo. A desconfiança em torno dos universalistas tem a força de nos tirar da imobilidade costumeira do dia-a-dia que nos prende à conformidade dos padrões e dos discursos para confrontar-nos com o quanto de nós é puro assujeitamento, o quanto de nós é essa espécie de imposição do meio que não supõe nossa participação consciente. Mas a discussão aqui proposta, embora com um matiz universalista na vida concreta, centra-se nos ensinamentos pós-metafísicos⁵⁹ de ética, mais precisamente a partir da perspectiva dos excluídos, das vítimas⁶⁰, circunscrevendo-se, aqui, os excluídos das promessas da modernidade, se, sem dúvida, as comunidades quilombolas.

⁵⁹ Talvez o grande fundador de um pensamento que se possa chamar pós-metafísico seja Nietzsche com sua trajetória de crítica da cultura ocidental que ele situa em Sócrates (evidentemente Platão) até os seus dias. Vemos em Nietzsche a ideia sempre presente nos grandes pensadores de superação dos sistemas precedentes. A pós-metafísica nietzschiana se dá por conta de que esta superação não pretende estabelecer uma nova doutrina. Pelo contrário, Nietzsche é anti-doutrinário. Escreve por aforismos quase que desconexos que querem pensar sempre de novo por um perspectivismo anti-metafísico. A via crítica das discussões nietzschianas passa necessariamente por uma crítica à moralidade, por uma transvaloração dos valores judaico-cristãos. E por esta mesma

via Nietzsche compreende a necessidade de uma crítica à ciência e à razão. No entanto, a superação destes paradigmas não supõe a destituição de um reinado por outro, mas pretende Nietzsche que junto com o rei possam ir o trono e o castelo de modo a não mais se pensar a partir da via metafísica, da via do fundamento. (VIANA DA CRUZ, André. **Perspectivas Pós-metafísicas da Hermenêutica Jurídica**. In: KOZICKI, Katya e CHUEIRI, Vera Karam de (Coordenadoras). **Estudos em Direito, Política e Literatura**. 1ª. edição. Curitiba: Juruá, 2006, v.1, p. 115 e 116.

⁶⁰ A categoria “vítima”, trabalhada por Dussel, adotada como referência aos sujeitos integrantes de cooperativas populares, excluídos da totalidade capitalista. DUSSEL, Enrique. **Ética da libertação na idade da globalização e da exclusão**. Petrópolis: Editora Vozes, 2002.

Dussel constrói categorias e o discurso crítico que permitam pensar o vigente sistema performativo autorreferente que destrói, nega e empobrece: “A morte das maiorias exige uma *ética da vida*, e seus sofrimentos nos levam a pensar e a justificar a sua necessária libertação das cadeias que as prendem”⁶¹. Há necessidade de uma ética centrada na preocupação da produção, reprodução e desenvolvimento do ser humano em todas as suas dimensões. Esta ética, para Enrique Dussel, parte das vítimas, que são concebidas como “sujeitos éticos, como seres humanos que não podem reproduzir ou desenvolver suas vidas, que foram excluídos da participação na discussão, que foram afetados por alguma situação de morte (no nível que for, e há muitos e de diversa profundidade e dramatismo)” (DUSSEL, 2002, p. 303). Essa ética se expressa através da afirmação radical da vida negada nas vítimas, que se expressa pelo desejo e pela luta em viver e a partir do reconhecimento da dignidade da vítima como o Outro.

Essa participação é ética e pressupõe que o sujeito tenha uma consciência crítica do sistema que o torna vítima. Parte-se da vida concreta, buscando uma construção, através de mediações com “factibilidade estratégico-instrumental críticas, de novas normas, ações, microestruturas, instituições ou até sistemas completos de eticidades onde essas vítimas possam viver, sendo participantes iguais e plenos”⁶². Ao abordar o critério forte da fundamentação

dusseliana, Celso Luiz Ludwig, no texto “Paradigma da vida concreta”, sintetiza:

“... a vida humana não é um valor, não é um horizonte ontológico, não é trabalho apenas, não é mera sobrevivência, não se esgota na cultura, não é condição de ser, não se esgota na consciência, não é condição de possibilidade da argumentação, não é só um direito, e não é condição de possibilidade, mas *modo de realidade*. O existir como *modo de realidade* do vivente humano é mais do que propriamente *condição*, mais do que *fundamento*, para ser precisamente *fonte e conteúdo* de onde emana, inclusive, a racionalidade como momento do ser vivente humano. Esse modo de realidade do ser vivente humano revela uma vida desde o corpóreo cerebral até a subjetividade consciente, autoconsciente, autônoma, livre e responsável pela própria vida (caso contrário, em contradição performativa, negaria a fonte e o conteúdo da própria vida).”⁶³

O ponto de partida está na universalidade material, de base neurocerebral, adotando elementos da neurociência contidos de Maturana e Varela⁶⁴, em contraponto a uma verdade transcendental, Dussel reflete sobre o critério da verdade prática para determinar as mediações adequadas para a produção, reprodução e desenvolvimento da vida de cada sujeito humano em comunidade. No momento ético-material, dos conteúdos, a Ética da Libertação dusseliana propõe a universalidade material. A obra de Maturana e Varela nos convida a suspender o hábito de cair na tentação da certeza, pois toda experiência de certeza é um fenômeno individual cego em relação ao ato cognitivo

⁶¹ DUSSEL, Enrique. **Ética da libertação na idade da globalização e da exclusão**. Petrópolis: Editora Vozes, 2002, p. 17.

⁶² DUSSEL, Enrique. Ob. cit., p. 565.

⁶³ Texto apresentado como subsídio de aulas durante os encontros do DINTER no segundo semestre de 2012.

⁶⁴ MATURANA, Humberto & VARELA, Francisco. **A árvore do conhecimento: as bases biológicas da compreensão humana**. 3ª. Ed. São Paulo: Palas Athena, 2003.

do outro. Nossa experiência está indissolúvelmente atrelada à nossa estrutura. Não vemos o espaço do mundo, vivemos nosso campo visual; não vemos as cores do mundo, vivemos nosso espaço cromático.⁶⁵

Na perspectiva de Dussel a vida humana, concretamente situada, é o modo de realidade do sujeito ético que dá conteúdo a todas as suas ações, que determina a ordem racional e também o nível das necessidades, pulsões e desejos, que constituem o marco dentro do qual se fixam fins. E não há espaço para relativizações no campo da vida que tem limites férreos que não podem ser ultrapassados sob pena de morrer; a vida humana impõe limites (fundamenta normativamente uma ordem) e, também, conteúdos (necessidade de alimentos, casa, segurança, liberdade e soberania, valores e identidade cultural...).

O sistema vivo é um sistema cognitivo em constante movimento, em processo de autoprodução permanente, autopoietico. Está sempre em mudança, onde ele mesmo vai se mantendo. O sistema segue um uma direção *ser = fazer =*

conhecer, essa estrutura condiciona, mas não determina as ações, mesmo porque ela sempre será imprevisível.

Segundo Dussel⁶⁶, o sistema-avaliativo afetivo cerebral não teria nenhuma ‘necessidade objetiva’ para Kant⁶⁷, mas, para a neurobiologia, tem grande importância no sistema de categorização prático-teórica⁶⁸. Analisando que os sistemas éticos modernos puramente formais causaram muito dano à ética, pois implicaram na negação do “corpo” em favor de uma “alma” descorporalizada, Dussel propõe que “descartemos definitivamente a simplificação sumamente ambígua em ética de uma ‘alma’ substancial independente”⁶⁹.

A Ética da Libertação transpõe o dualismo kantiano e propõe uma compreensão unitária do ser humano. E para corroborar o sujeito humano ontológico, neurobiologicamente considerado, refutando o dualismo, Dussel⁷⁰ se reporta a Heidegger, cuja contribuição filosófica é bastante importante na ruptura com a transcendência⁷¹.

Além de traduzir o próprio sujeito transcendental em ação, o novo conceito de

⁶⁵ MATURANA, Humberto & VARELA, Francisco. Ob. cit., p. 28.

⁶⁶ DUSSEL, Enrique. Ob. cit., p. 104.

⁶⁷ Dentro da crença da razão pura, a afetividade reduz-se ao prazer ou dor – serve de princípio para o sujeito, mas não de lei para si mesma. KANT, Immanuel. **Crítica da Razão Pura**. Trad. Valério Rohden e Udo Balduur Moosburger. São Paulo: Editora Abril Cultural, 1980.

⁶⁸ Sistema avaliativo-afetivo cerebral: as emoções e sentimentos são concretas. Relacionam-se corpo, cérebro, linguagem, cultura, etc e respondem às exigências superiores universais para uma ética crítica.

⁶⁹ DUSSEL, Enrique. Ob. cit., p. 105.

⁷⁰ DUSSEL, Enrique. Idem, p. 105.

⁷¹ “O ser-o-aí [Dasein] existe, (...) como *projeto lançado*. Como projeto ou existência no sentido estrito, o ser-o-aí ‘deixa ser’, ele institui as possibilidades de manifestação do ente no seu todo (inclusive de si mesmo, como ente ‘concreto’). Nesse sentido, ele é o *fundamento soberano* de toda possibilidade, de todo sentido e de todos os fins (do ‘a-fim-de-que’). Como lançado, entretanto, o ser-o-aí nunca pode superar o fato de o seu projetar (ec-sistere) carecer de fundamento. Desse ponto de vista ele é um fundamento nulo (...)” LOPARIC, Zeljko. **Ética e finitude**. São Paulo: Ed. Escuta, 2004. p.20-21.

propriedade, em relação à terra assentou-se no fenômeno do melhoramento, que foi teorizado especialmente por Locke⁷², genitor da ideia de que os produtos (frutos e animais selvagens) que advierem da superfície da terra que um homem trabalha, planta, melhora e cultiva serão considerados propriedade sua, de modo que nada impede que ele a limite (cerque) e separe do bem comum, o que seria um bem para a humanidade já que maximiza a produção de grãos e produtos.

Locke atribui à terra a vocação para uso industrial e racional, sendo o trabalho (supervalorizado pelo autor – estima que a fração de trabalho é nove vezes mais importante do que a vocação natural para a produção de produtos da terra, já que da terra “baldia” não se retira nada) o título para sua aquisição, já que, na sua lógica, é o trabalho que dá à terra a maior parte do seu valor. Diante disso, afirma:

... é evidente que o consentimento dos homens concordou com uma posse desproporcional e desigual de terra; através de um consentimento tácito e voluntário, eles descobriram e concordaram em uma maneira pela qual um homem pode honestamente possuir mais terra do que ele próprio pode utilizar seu produto, recebendo ouro e prata em troca do excesso, que podem ser guardados sem causar dano a ninguém; estes materiais não se deterioram nem perecem nas mãos de seu proprietário.⁷³

Explícita e manifesta é a lógica individualista e excludente do novo direito de propriedade. É importante elucidar que John Locke constrói sua tese quando

praticamente já não existem mais terras comuns na Inglaterra, uma vez que praticamente todas já estavam cercadas. Isso evidencia que sua construção filosófica tem por finalidade muito mais oferecer subsídio teórico para os cercamentos de terras já realizados no passado, desprovidos de qualquer argumento legitimador na época, do que propriamente oferecer um regime jurídico capaz de regular e legitimar aquisições de propriedades de terras futuras.

Dessa forma, limita-se a contribuir para consolidar o direito de propriedade às terras cercadas pelos capitalistas agrários, esquecendo-se propositalmente de abordar como os proprietários de terras promoveram os cercamentos, haja vista que essas mesmas terras não estavam vagas. Locke não confere atenção alguma à acumulação primitiva, explicada por Marx como a acumulação que precede à acumulação capitalista, pois não é resultado do modo de produção capitalista, mas sim seu ponto de partida, sendo primitiva porque constitui a pré-história do capital e do modo de produção que lhe corresponde⁷⁴.

Trata-se para ele do processo histórico de separação de produtor e meio de produção, sendo exatamente a expropriação da base fundiária do produtor rural (o camponês, antigo servo no feudalismo) o alicerce de todo o processo.

O cercamento (*enclosure*) inglês significou a extinção dos direitos de uso baseados nos costumes, dos quais muitas pessoas dependiam para obter seu sustento, gerando uma massa de expropriados da

⁷² LOCKE, John. Ob. cit., p. 97-112.

⁷³ LOCKE, John. Ob. cit., p. 109.

⁷⁴ MARX, Karl.. **O Capital**: crítica da economia política. vol. 01. livro 01. tomo 02. 2 ed.

(BARBOSA, Regis; e KOTHE, Flávio R.; trad.). São Paulo: Nova Cultural, 1985, p. 261-284.

terra. Wood alerta que “a ética do melhoramento, da produtividade visando o lucro, é também, e naturalmente, a ética do uso irresponsável da terra, da doença da vaca louca e da destruição ambiental”⁷⁵. Afinal, num sistema em que aspectos fundamentais da existência estão sujeitos às exigências de lucro, a tentativa de alcançar a prosperidade material cada vez mais deverá trazer com ela somente o lado negativo da contradição capitalista, a expropriação e destruição sem os benefícios materiais para a vasta maioria, como historicamente aconteceu durante o processo de ocupação territorial do Brasil e ainda hoje ocorre.

E nesta concepção proprietária que se sobressai com a modernidade, na construção do direito pátrio, duas teorias são colocadas em destaque: Friedrich Karl von Savigny e Rudolf von Ihering. Divisou o Savigny dois elementos constitutivos da *posse*: o *corpus* e o *animus domini*. A subida importância conferida a este segundo elemento veio a consagrar a doutrina como *teoria objetiva*, assim considerada a exteriorização dos poderes dados ao proprietário. A vontade de possuir para si que origina a posse jurídica, e quem possui por outro é detentor, razão porque o representante não possui porque *non habet animum possidentis*; o locatário também não possui porque *conducenti non sit animus possessionis adipiscendi*. Além do elemento ético – a intenção – é indispensável para a aquisição da posse, o fato material da detenção – *corpus*, isto é, a possibilidade física de dispor da coisa com exclusão de qualquer outra pessoa, de

exercer sobre ela os poderes inerentes ao domínio.

A mais popular das teorias possessórias foi a de Savigny, sobre cujos destroços Ihering erigiu o Fundamento dos Interditos Possessórios. Ihering⁷⁶, embora reconhecendo o *corpus et animus*, relacionou-os a um vínculo jurídico, a que todos os fatos sociais estão subordinados. Correu logo a doutrina sob a expressão de *teoria objetiva*, para a qual a vontade individual é de todo impotente e indiferente. É uma regra de direito objetivo, uma disposição de lei que decide se temos diante de nós a posse ou a detenção, não importando a vontade individual na medida em que a posse deriva imediatamente da regra jurídica, do direito objetivo; exclui o elemento subjetivo que era o característico máximo da doutrina de Savigny – a vontade de possuir para si, *animus rem sibi habendi*; assim Ihering é absolutamente indiferente a qualificação particular da vontade de possuir; o autor não tem necessidade de sustentar a existência do *animus domini* e seu adversário não pode sustentar a não existência do *animus domini*.

O Código Civil de 1916, com vigência a partir de 1917, não conceituou a *posse*. O legislador opinou pela caracterização do possuidor: “Art. 485 - considere-se possuidor todo aquele que tem de fato o exercício pleno, ou não, de algum dos poderes inerentes ao domínio ou propriedade”. Acolhida foi a doutrina de Ihering e nenhum dos nossos tratadistas investe contra a assertiva. Comenta Clóvis Beviláqua: “O Código Civil brasileiro

⁷⁵ WOOD, Ellen Meiksins (SILVA, Lúcia Osório; trad.). Ob. cit.. p. 27.

⁷⁶ Rodolfo Von Ihering, um dos mais eminentes juristas do século XIX. Nasceu em Aurichem (1818), Alemanha, e morreu em Gotinga (1892).

Escreveu *Espírito do Direito Romano* (1852), *Questões de Direito Civil sem Decisões* (1847), *A Luta pelo Direito* (1872), *A Intenção do Direito* (1883), *A Jurisprudência na Vida Quotidiana* (1893) etc.

adotou o pensamento de Ihering quando ao conceito de posse como visibilidade da propriedade, ainda que a sua proteção possa favorecer a quem não é proprietário, nem exerce algum direito real”⁷⁷.

O Código Civil brasileiro adotou a teoria da Ihering, devendo a posse subordinar-se, necessariamente, ao *aspecto jurídico da relação*, mantendo-se no terreno sólido do conceito que adotou: posse é a exteriorização da propriedade e dos poderes a ela inerentes. ” (op. cit., PP. 67-68).

O relator do projeto do Código Civil, Luis Domingues, assinalou em seu reconhecido parecer: “Não sofre dúvida que a obra de Savigny, admirável a tantos títulos, não mais se recomenda pela definição de posse. A posse existe com a intenção de dono, mas também pode existir sem ela e até com reconhecimento de outro dono, e bem assim com o poder físico de dispor da coisa como sem ele; e se em geral sua defesa é exercida contra as agressões de terceiro, não raro o é contra as do dono, reconhecido como tal pelo próprio possuidor”⁷⁸.

O ingresso da teoria objetiva na lei civil nacional é festejado. Astolfo Rezende assim se manifesta:

O triunfo de Clóvis foi completo, porque a consciência do Brasil já estava amadurecida para repelir ideias anacrônicas, ligadas à velha metafísica jurídica. Não faltou,

porém, a resistência ou reação da velha guarda, daqueles que haviam educado o seu espírito segundo os tradicionais métodos espiritualistas.⁷⁹

Segundo Clóvis Beviláqua, “Outras teorias têm aparecido; mas ou são modificações das apontadas; ou são de valor somenos”⁸⁰. Pode-se afirmar que, a partir da segunda metade do século XIX, pelo menos em solo brasileiro, praticamente não há autor que não parta ora do sistema de pensamento de Savigny, ora do de Ihering (dependendo da época analisada), para explicar e sustentar boa parte do regime jurídico da posse. Para se compreender no Brasil a conformação jurídica da matéria possessória sem conhecer, ainda que em linhas gerais, as duas teorias e suas consequências no direito positivo nacional.

Isto porque toda a formação histórica da ideia de posse no discurso letrado (doutrinário) do direito brasileiro, a partir da segunda metade do século XIX, acaba tendo como ponto de partida e núcleo fundamental (ainda que não exclusivo) exatamente uma das teorias mencionadas ou elementos das teorias consagradas por esses autores, dependendo principalmente do período analisado.⁸¹

Para Antonio Hernández Gil, qualquer tipo de uso não implica em posse, é essencialmente, um uso qualificado. A projeção mais direta da pessoa sobre as coisas, determinante de consequências jurídicas dirigidas à manutenção de uma

⁷⁷ BEVILÁQUA, Clóvis. **Direito das coisas**. Rio de Janeiro: Freitas Bastos, 1941. v. I, p. 30.

⁷⁸ *apud* FULGÊNCIO, Tito. **Da Posse e das Ações Possessorias**. São Paulo: Saraiva & Cia Editores, 1936, pp. 6-7. (Aqui propositadamente adotada uma obra da própria época em que pululavam as discussões e reafirmações sobre as teorias objetiva e subjetiva, destacando-se para a triste constatação de

que sequer se cogitava o enorme contingente de realidade que não se enquadraria nos cânones da teoria objetiva).

⁷⁹ REZENDE, Astolfo. **A posse e sua Proteção**. 2 vols. Livraria Acadêmica, 1937, p. 171-175.

⁸⁰ BEVILÁQUA, Clóvis. Ob. cit. p. 19

⁸¹ STAUT JÚNIOR, Sérgio Said. **Posse e dimensão jurídica no Brasil: recepção e reelaboração de um conceito a partir da segunda metade do século XIX ao Código de 1916**. Curitiba: Juruá, 2015, pp. 156-157.

situação dada.⁸² Indagando por que se protege a posse, constata o autor que a mesma formulação não é feita em relação à propriedade. Por que, pois, se agita a respeito da posse? Poderia dizer que o século passado quase inverte os termos das perguntas. Então o fundamento da posse era tema inquietante e polêmico enfrentando com preferência pelos juristas. As disputas em torno da propriedade, e sempre a de se entender propriedade privada, já haviam começado.⁸³

Enquanto Savigny atua no plano psicológico e íntimo da atitude anímica, Ihering estabelece a subordinação na realidade objetiva das instituições. Um se conforma com a vontade tendente para a propriedade e persevera a ideia; o outro, vendo na propriedade o sustento único da posse, afirma a propriedade e independência dela.⁸⁴ Ihering, que dedicou um acúmulo de energias dialéticas e colocar a propriedade onde Savigny havia situado a pessoa, isto é, no centro da proteção possessória, realizou um maior esforço se possível para eliminar a localização que Savigny havia outorgado a propriedade: o *animus domini*. Isto porque o *corpus* e o *animus* não são, para Ihering, elementos separáveis.⁸⁵

Ihering substitui o dado psicológico pelo pressuposto sociológico. Efetua a eliminação daquele a custas de aprofundar a raiz da posse nas estruturas dominicais. Ao invés de afastamento há aproximação. Com liquidação do fator psicológico, toda exploração consciente e querida da coisa dá lugar à posse, ainda quando se trate de uma exploração que exclua toda externalização do direito de propriedade. O conceito

econômico da posse veio a substituir o conceito jurídico. A posse é a apropriação econômica das coisas sem relação alguma com a possível existência de um direito sobre a coisa.

Para Savigny, há duas espécies de direitos sobre o solo: a propriedade sobre o *ager privatus*, com a reivindicação, e a posse sobre o *ager publicus*, com os interditos. Somente o *ius possessionis* forma parte da teoria possessória propriamente dita. Ihering, que dedicou um acúmulo de energias dialéticas e colocar a propriedade onde Savigny havia situado a pessoa, isto é, no centro da proteção possessória, realizou um maior esforço se possível para eliminar a localização que Savigny havia outorgado a propriedade: o *animus domini*. O *corpus* e o *animus* não são, para Ihering, elementos separáveis. Substitui o dado psicológico pelo pressuposto sociológico. Efetua a eliminação daquele a custas de aprofundar a raiz da posse nas estruturas dominicais. Ao invés de afastamento há aproximação. Por isso ocorre que quem hoje se plante o problema de inquirir a função social da posse, como instituição corretora da propriedade, encontra um ponto de partida mais útil na formalista Savigny do que na realista Ihering. Aquele, colocando a posse a serviço da pessoa e em missão de paz. Por isso, em um sentido estrito, a posse é identificada com o exercício do direito pelo titular.

A posse que é qualificada pelo direito como fato jurígeno é uma posse atrelada ao conceito moderno de propriedade, e, mais, dentro de um a classificação que afasta o fator psicológico,

⁸² GIL, Antonio Hernández. **La función social de la posesión**. Madrid: Alianza Editorial S.A., 1969, pp. 6-7.

⁸³ GIL, Antonio Hernández. Ob. Cit., pp. 9-10.

⁸⁴ GIL, Antonio Hernández. Idem, p. 27.

⁸⁵ GIL, Antonio Hernández. Ob. Cit., p. 31.

anímico, voltando-se para o conceito de propriedade. A posse é a exteriorização dos poderes do proprietário, e nesta condição é que passa a ter o condão de modo de aquisição da propriedade. Há certa tautologia, intencional, para que uma concepção ampla de posse não prevaleça e para que o fator anímico tenha contornos formais. De tal modo, que aqueles que usam de forma não ostensiva não possa ser considerado possuidor.

A posse não é protegida por facilitar a defesa da propriedade, mas aquela e esta são, bem que de modo diverso, protegidas pela mesma razão: que é fazer possível aos indivíduos a constituição do patrimônio destinado à satisfação de suas necessidades. O social não conta aqui em um sentido propriamente comunitário. A posse é, sobretudo, um meio de atribuição da riqueza e do gozo da mesma.⁸⁶

A condição de possuidor é determinante para alçar-se ao exercício de fato sobre a coisa o condão de aquisição da propriedade. Dentre os modos de aquisição da propriedade, somente um é decorrente da posse, a usucapião, que demanda requisitos específicos (tempo, qualidade, título...) a restringir ainda mais a possibilidade de determinado exercício de fato gerar o direito de propriedade.

O exercício de poderes fato sobre as áreas de terras pelas comunidades quilombolas não resultou, na maioria dos

casos, em aquisição da propriedade, porque diante da qualificação legal e, muitas vezes, da interpretação judicial, não se trata de exteriorização dos poderes de proprietário, da posse objetiva, em que *animus* e *corpus* se fundem em um conceito perverso que restringe as possibilidades de acesso ao reconhecimento pelo Estado. Os ocupantes quilombolas lá estavam, sem acesso à documentação que os possibilitasse de opor seu direito contra todos. A ocupação se deu através de uma territorialidade específica, integrada pela identidade com a terra, num verdadeiro elemento anímico que insistiu o direito proprietário em deixar de reconhecer, mostrando a que veio.

Essas outras formas de ocupação, de exercícios de fato diferentes daquelas acolhidos pelo direito, são territorialidades que lutam com o sistema proprietário e podem ser consideradas territorialidades rivais, desconsideradas pelo Estado, tema que será abordado no item seguinte.

3. A desconsideração pelo Estado das territorialidades rivais

O Estado é um fenômeno historicamente situado⁸⁷, representando uma manifestação do político que ocorre em certas circunstâncias⁸⁸, podendo assumir configurações conforme as condicionantes que o sujeitam. O Estado pode emergir em qualquer época, lugar ou civilização, mas

poder” e a conjunção deste com o chefe, havendo uma recusa da relação de poder, que gera a hierarquização e resulta na divisão de classes “As sociedades primitivas são sociedades do múltiplo; as não primitivas, com Estado, são sociedades do uno. O Estado é o triunfo do uno.” (CLASTRES, Pierre. **A Sociedade Contra o Estado**: pesquisas de antropologia política. Trad.: Theo Santiago. São Paulo: Cosac & Naify, 2003. p. 241)

⁸⁶ GIL, Antonio Hernández. Ob. Cit., p. 59 (tradução livre).

⁸⁷ Para Engels, o Estado não tem existido eternamente, tendo havido sociedades que se organizaram sem ele e não tiveram noção de tal arranjo sócio-político ou de seu poder. (ENGELS, F. **A Origem da Família, da Propriedade Privada e do Estado**. Tradução de Ruth M. Klaus. São Paulo: Centauro, 2002. p. 180)

⁸⁸ Clastres afirma que a ausência de Estado nas sociedades primitivas é fruto do controle do “fluxo e

foi o modelo de representação política de matriz europeia, florescido no século XIV e formalmente inaugurado pela Revolução Francesa no século XVIII que se difundiu, abrangendo todos os rincões do mundo, não havendo na atualidade “um único pedaço de terra que não esteja sob a jurisdição de um Estado”⁸⁹.

Quando a América se organizou em “Estados Nacionais”⁹⁰ adotou o conceito de nação única que anulou qualquer diferença étnica ou cultural⁹¹, sendo esquecidos as culturas diferenciadas, que foram tratados como embaraço e entrave ao desenvolvimento. A formação do Estado Brasileiro se dá com a Proclamação da República, pois no período de monarquia as elites agrárias construíram um Estado voltado para os seus interesses e aos do governo real da metrópole, sem reconhecer o mais incipiente grau de sociedade civil⁹².

O Estado moderno e suas relações internacionais não admitem a existência de territórios sem tutela estatal e a autodeterminação dos povos não passa da possibilidade de constituir-se um outro espaço de soberania.⁹³ Entretanto, a crise do Estado, representada, de um lado, pela

globalização (que enfraquece a soberania), e de outro, pelo reconhecimento constitucional dos direitos coletivos, deu sinais do efetivo reconhecimento dos povos tradicionais.

As ocupações de uso comum guardam características pré-modernas não reconhecidas pelo direito que estão nos caracteres mal apagados do palimpsesto mencionado por Grossi⁹⁴. O artigo 544 do Código Civil Francês é, sem dúvida, é o primeiro dispositivo legal a dar estrutura jurídica ao capitalismo, é reveladora da mudança sofrida: “a propriedade é o direito de fazer e de dispor das coisas do modo mais absoluto, contanto que delas não se faça uso proibido pelas leis ou pelos regulamentos”. Segundo Marés⁹⁵, fazer e dispor são verbos que enlaçam esse direito de propriedade, e, adverte, “quem tem o direito absoluto de fazer, tem também o de não fazer”.

Com o advento da modernidade, o uso deixou de ser o fundamento da propriedade. Ao contrário, o uso decorre agora da propriedade, o proprietário tem o direito inerente de usar a propriedade ou de a dispor a uso alheio. Nessa concepção, o

da ideia de Sociedade Civil, surgiu o Estado, fundamentalmente semi-feudal, patrimonialista e burocrático. (WOLKMER, Antonio Carlos. **Pluralismo Jurídico**: Fundamentos de uma nova cultura do Direito. 3. ed. (rev. e atualiz.). São Paulo: Editora Alfa Omega, 2001, p. 85).

⁸⁹ Poder de não ser submetido a nenhum controle e de produzir o próprio Direito.

⁹⁰ Para Grossi, a propriedade moderna está assentada em um “palimpsesto”. O Código Civil de 1916, com vigência à partir de 1917, adotou o mesmo “palimpsesto”.

⁹¹ Os Estados nacionais constituídos na América Latina, não reconheceram as diferenças culturais, étnicas, raciais, de gênero, estado ou condição. Sociedades plurais que foram tratadas como blocos homogêneos.

⁹² O Estado europeu resultou do amadurecimento da nação independente, enquanto que no Brasil, antes

⁸⁹ SOUZA FILHO, Carlos Frederico Marés. **Soberania do povo, poder do Estado**. In: MEZZAROBBA, *op. cit.*, p. 107.

⁹⁰ Antropologicamente, o conceito de nação se refere a um grupo de pessoas herdando de seus ancestrais o modo de viver, os costumes, os valores, o etos. A cultura deve ser espontânea, sem dirigismo, e por isso mesmo “colonizar significa tentar impor parâmetros diferentes daqueles do povo submetido” (ANDRADE, ANDRADE, Julieta de. **Identidade Cultural no Brasil**. Vargem Grande Paulista: A9 Editora e Empreendimentos, 1999, p. 19)..

⁹¹ Os Estados nacionais constituídos na América Latina, não reconheceram as diferenças culturais, étnicas, raciais, de gênero, estado ou condição. Sociedades plurais que foram tratadas como blocos homogêneos.

⁹² O Estado europeu resultou do amadurecimento da nação independente, enquanto que no Brasil, antes

fundamento da propriedade é o direito de dispor, isto é, o ato pelo qual, um proprietário legítimo transfere o bem a outrem. É a legitimidade do contrato. O contrato legítimo gera uma propriedade legítima. O problema é a propriedade originária, a que não precisou de contrato, a primeira, inicial. Para as coisas feitas, produzidas pelo ser humano é o trabalho. O trabalho origina a propriedade. No caso da terra também é o trabalho. Então voltaríamos ao uso, proprietário da terra é quem nela trabalha. Errado, para o direito capitalista! O uso da terra só gera propriedade em duas situações: 1) quando o Poder Público, o Estado, ou o Rei formalmente autorizam ou concedem o direito de uso, como no caso das sesmarias (neste sistema o uso tinha que ser mantido) ou como no cercamento inglês; 2) a usucapião, que nada mais é do que o uso continuado, como se dono fosse, de um bem, em geral é exigido pela lei que o usuário, de boa-fé, se considere proprietário.

Mas no Brasil e muitos outros lugares onde havia terra a serem adquiridas por ação de conquista, diferente de Portugal, Inglaterra e França onde o domínio já estava consolidado, a lei limitou o acesso, permitindo somente a quem fosse amigo do Rei, ou tivesse suficiente capital para contratar trabalhadores ou, melhor ainda, as duas coisas ao mesmo tempo. No Brasil, o instituto usado para isso foi o das sesmarias, criado em 1375 e que obrigava o cessionário a usar a terra sob pena de perdê-la de volta ao Rei, que poderia cedê-la a outra pessoa. Entretanto, se produzisse na terra confirmaria a concessão e na prática se tornaria proprietário, podendo vendê-la,

⁹⁶ Sobre a importância do território para comunidades tradicionais, a Corte

doá-la ou transferi-la por contrato. Esta construção prática da propriedade da terra se tornou lei em 1850, com a Lei de Terras do Império, Lei n.º 601, de 18 de agosto de 1850, que criou o instituto da concessão de terras devolutas, gerando um direito originário próprio. Essa lei veio reconhecer como propriedade todas as sesmarias confirmadas pela produção.

Resolvido o problema da propriedade originária, o uso volta a ser apenas um direito do proprietário, e, como direito, seu exercício depende da vontade do titular. Quer dizer, todo aquele que adquirisse o título de propriedade, seja pelo contrato (ou sucessão), seja pelo reconhecimento originário, já tinha o direito de não a usar. A terra, assim, passou a ser um bem como outro qualquer, uma mercadoria sem qualquer restrição ética, a liberdade do sujeito do direito autorizava a acumulação de quanta terra quisesse ou pudesse ter, da mesma forma que o ouro, a prata e o dinheiro. Como qualquer mercadoria não consumível sujeita à especulação do capital.

Comunidades campesinas não tiveram a possibilidade de garantir o reconhecimento das ocupações pelo direito positivado, pois, assim como o modelo de propriedade privada recepcionado, a posse valorada na forma de usucapião como modo de aquisição da propriedade também seguia requisitos formais e objetivos. Inalcançáveis pelos quilombolas ou para quaisquer outros atores integrantes das territorialidades rivais.

A territorialidade⁹⁶ africana, para enfatizar o exemplo das comunidades

Interamericana de Direitos Humanos proferiu decisões paradigmáticas. Por

quilombolas, se implanta com todas as dificuldades de uma terra estranha, em condições ambientais adversas e na necessidade de resistência⁹⁷. As terras eram ocupadas coletivamente a fim de refúgio do jugo escravocrata e garantia da sobrevivência; eram, portanto, em regra, distantes dos quinhões mais disputados ainda na distribuição sesmarial ou de posses⁹⁸. Mas as fronteiras avançaram e propiciaram uma trajetória de conflitos inflamados por um discurso proprietário excludente das diferentes maneiras de apropriação da terra, dando validade aos cânones positivistas aplicáveis ao tema. Tais circunstâncias reduziram paulatinamente a extensão de terras ocupadas⁹⁹ e implicou no despojamento de muitas comunidades das suas áreas

exemplo, no caso da Comunidade Indígena Yakye v. Paraguai, decidido em 17 de junho de 2005, a Corte observou que “a garantia do direito de propriedade comunitária dos povos indígenas deve levar em conta que a terra está estreitamente relacionada com as suas tradições e expressões orais, seus costumes e línguas, suas artes e rituais, seus conhecimentos e usos relacionados com a natureza, suas artes culinárias, seu direito consuetudinário, sua vestimenta, filosofia e valores. Em função do seu entorno, sua integração com a natureza e sua história, os membros das comunidades indígenas transmitem de geração em geração este patrimônio cultural imaterial”.

⁹⁷ Segundo Chiavenato (CHIAVENATO, Júlio José. **O Negro no Brasil: da senzala à abolição**. São Paulo: Moderna, 1999, p.65) o primeiro quilombo brasileiro surgiu em 1575, sendo que centenas se espalharam pelos diferentes recantos do país; Mello confirma que documentos datados de 1602 também tratavam deste assunto (MELLO, Mário. **A república dos Palmares**. In I Congresso Afro-Brasileiro. Recife 1934. Novos Estudos Afro-brasileiros, Recife:

tradicionais (resumidas a pequenos aglomerados de casas e quintais), situação agravada com a Lei de Terras e, após, com a codificação do Direito Civil.

A economia está centrada num determinado modo de produção, o atual é o capitalismo, no qual, segundo Weber, o homem é dominado pela geração de dinheiro, pela aquisição como propósito final da vida¹⁰⁰. No modo de produção capitalista o “culto da eficiência”¹⁰¹ só valoriza o conhecimento pelos benefícios econômicos e pelo aumento do poder sobre as outras pessoas que ele pode proporcionar. Consequentemente, a riqueza e o poder são tidos em alta conta, ao passo que o ócio e o conhecimento contemplativo são considerados apenas como dispersão inútil. Sob os efeitos da divisão social do

Fundação Joaquim Nabuco. Editora Massangana: 1988, p.181). Schwartz apresenta um relato escrito por um jesuíta anônimo que, ainda em 1619, descreve os quilombos baianos (SCHWARTZ, Stuart. **Escravos, roceiros e rebeldes**. Bauru (SP): EDUSC, 2001, p. 222), informação confirmada por Fiabani, que ainda acrescenta a notícia da destruição da experiência pelo Governador Geral da Bahia, Luiz de Brito de Almeida (FIABANI, Adelmir. **Mato, palhoça e pilão: o quilombo da escravidão às comunidades remanescentes [1532-2004]**. São Paulo: Expressão Popular, 2005, p.47).

⁹⁸ Regime vigente entre 1824 e 1850, após a extinção do sistema de concessão de terras por sesmarias e antes da instituição do sistema de concessão onerosa (vide nota 20).

⁹⁹ O termo ocupação é colocado propositalmente porque não se tratava de posse no sentido objetivo adotado pelo Código Civil de 1916.

¹⁰⁰ WEBER, Max. **A Ética Protestante e o Espírito do Capitalismo**. Trad. Talcott Parsons. São Paulo: Editora Martin Claret, 2004.

¹⁰¹ RUSSELL, Bertrand. **O elogio ao ócio**. Trad. Pedro Jorgensen Júnior. Rio de Janeiro: Sextante, 2002. p. 8.

trabalho e da luta de classes, o trabalhador individual pertence a uma classe social – a classe dos trabalhadores –, que, para sobreviver, se vê obrigada a trabalhar para uma outra classe social – a burguesia – vendendo a sua força de trabalho no mercado¹⁰². Reduzido à condição de mercadoria o trabalho não realiza nenhuma capacidade humana (o trabalhador não percebe a objetivação de sua subjetividade). As condições do mercado são tais que os trabalhadores vendem sua força por preço muito inferior ao trabalho realizado e por isso empobrecem, à medida que vão produzindo riqueza¹⁰³.

A especificidade do capitalismo está em acumular e reproduzir a riqueza social e assegurar os meios para a apropriação privada dessa riqueza. Uma classe social se apropria de todos os meios de produção com os quais outras classes produziam sua subsistência e um excedente para trocar no mercado; os proprietários privados dos meios de produção forçam as classes expropriadas a trabalhar para eles, mediante salário, para produzir os bens que também serão propriedade privada do empregador. A riqueza é socialmente produzida, mas a apropriação é privada.

¹⁰² E para que se torne alienado o trabalho é preciso que sua divisão social “desconsidere as aptidões e capacidades dos indivíduos, suas necessidades fundamentais e suas aspirações criadoras e os force a trabalhar para outros como se estivessem trabalhando para a sociedade e para si mesmo”. CHAUI, Marilena. **Introdução**. In: LAFARGUE, Paul. **O Direito à Preguiça**. Trad. J. Teixeira Coelho Neto. 2. ed. São Paulo: Editora Hucitec; Unesp, 1999. p. 34.

¹⁰³ O produto do trabalho se distancia do trabalhador porque foi produzido por ordens alheias e não por necessidades ou capacidades do próprio trabalhador; porque fica exposto num mercado inalcançável; porque aparece como uma coisa existente em si e por si.

Lafargue reforça a crítica ao capitalismo, afirmando que os trabalhadores produzem um excesso de mercadorias e com o uso racional das máquinas poderia ser reduzida a jornada de trabalho, sob pena dos proletários se deixarem dominar pela religião do trabalho. A Revolução libertou os operários do jugo da Igreja para melhor subjugá-los ao trabalho¹⁰⁴.

A centralidade dos fatores econômicos no devir dos acontecimentos ensejou a concepção materialista da história. Numa revisão crítica da Filosofia do Direito, de Hegel, Marx chegou ao seguinte resultado: “as relações jurídicas bem como as formas de Estado não podem ser explicadas por si mesmas, nem pela chamada evolução geral do espírito humano” (...) têm “suas raízes nas condições materiais de existência”. Conclui, também, que “a anatomia da sociedade burguesa deve ser procurada na Economia Política”¹⁰⁵.

[...] na produção social da própria existência, os homens entram em relações determinadas, necessárias, independentes de sua vontade; estas relações de produção correspondem a um grau determinado de desenvolvimento de suas forças produtivas

¹⁰⁴ A Reforma Religiosa do séc. XVI não implicou a eliminação do controle da Igreja sobre a vida cotidiana, mas a sua substituição por uma nova forma de controle: o ascetismo pela aquisição econômica e pelo trabalho. O homem é dominado pela geração de dinheiro, pela aquisição como propósito final da vida, e não como um meio para a satisfação de suas necessidades materiais. (WEBER, Max. **A Ética Protestante e o Espírito do Capitalismo**. Trad. Talcott Parsons. São Paulo: Editora Martin Claret, 2004)

¹⁰⁵ MARX, Karl. **Prefácio à Contribuição à Crítica da Economia Política**. In MARX, K. e ENGELS, F. História. Org. Florestan Fernandes. São Paulo: Ática, 1984, p. 233.

materiais. A totalidade dessas relações de produção constitui a estrutura econômica da sociedade, a base real sobre a qual se eleva uma superestrutura jurídica e política e à qual correspondem formas sociais determinadas de consciência.¹⁰⁶

O processo de vida social, política e intelectual é condicionado pelo modo de produção da vida material, que compõe uma infraestrutura. Na teoria de Marx as forças produtivas materiais da sociedade, de formas evolutivas convertem-se em entraves, contradizendo-se com as relações de produção. Aqui estaria a equação da revolução social, mas deve necessariamente atingir a superestrutura, devendo ser distinguida a transformação material das condições econômicas de produção e a transformação verificada nas formas ideológicas sob as quais os homens adquirem consciência desse conflito e o levam até o fim.

Entretanto, numa leitura culturalista é possível perceber que nem tudo se circunscreve ao economicismo. Na análise de Franz Boas, “a cultura não é um produto dos fatores econômicos”¹⁰⁷. Podemos definir economia como o conjunto de operações de produção, de distribuição, e de consumo de bens e serviços, mas é impossível teorizar a economia a partir de um princípio organizador único:

distribuição, produção ou consumo. A síntese das três grandes operações não é realizada pela economia, “que, propriamente falando, não existe, mas por seus *agentes*”¹⁰⁸, considerando-se as trajetórias individuais e coletivas voltadas para os três registros de ações mencionados.

O direito expresso por fontes predeterminadas e reconhecidas pode se propor, simplesmente, a conservar as situações presentes na sociedade, adaptando as próprias regras às de natureza social preexistentes; ou a modificar a realidade criando novas regras. Segundo Pietro Perligieri, o Direito “pode exercer historicamente uma função de conservação das funções de fato ou, sob o impulso de interesses contrastantes e alternativos, de transformação das estruturas preestabelecidas”, e, completa: “O Direito, de tal modo, torna possível, com os seus instrumentos, a transformação social”¹⁰⁹.

Nessa perspectiva, no que se refere à questão dos entes jurídicos, existem organizações comunitárias que não são reconhecidas dentro dos limites legais, por não encontrarem adequação formal, mas, todavia, atuam no real concreto e apresentam um verdadeiro exercício do interesse coletivo. “Para que a lei reconheça, é preciso que reconheça algo que, anteriormente ao reconhecimento, já possuía características ontológicas necessárias...”¹¹⁰.

¹⁰⁶ MARX, Karl. **Prefácio à Contribuição à Crítica da Economia Política**. In MARX, K. e ENGELS, F. História. Org. Florestan Fernandes. São Paulo: Ática, 1984, p. 233.

¹⁰⁷ BOAS, Franz. **Anthropology and Modern Life**. Westport, Connecticut: Greenwood Press, 1928, reimp. 1984. *Apud* ROULAND, Norbert. **Nos Confins do Direito**. Trad. Maria Ermantina de Almeida Prado Galvão. São Paulo: Martins Fontes, 2003., p. 28.

¹⁰⁸ LABURTHE-TOLRA, *op. cit.*, p. 420.

¹⁰⁹ PERLINGIERI, Pietro. **Perfis do Direito Civil: Introdução ao Direito Civil Constitucional**. Tradução de Maria Cristina de Cicco. Rio de Janeiro: Renovar, 1999. p. 2-3

¹¹⁰ OLIVEIRA, José Lamartine Correa de. **Conceito da Pessoa Jurídica**. Tese (livre docência em Direito Civil) - Faculdade de Direito, Universidade do Paraná. Curitiba, 1969, f.168.

Adotando uma posição não monista, seria possível considerar o real concreto muito mais amplo e constituinte do Direito, abrindo possibilidades futuras de uma vida coletivamente melhor e menos ameaçada. “Homologar, aprovar, controlar atos e atividades de uma formação social, significa garantir, no seio da comunidade o respeito à dignidade das pessoas que dela fazem parte, de maneira que se possa consentir a efetiva participação às suas vicissitudes”¹¹¹. Esta, contudo, não é a posição adotada pelo direito estatal e pelas concepções teóricas vigentes, que submetem os grupamentos coletivos a pressupostos formais, para reconhecer-lhes a personalidade e, portanto, existência jurídica.

Nos espaços políticos do capitalismo periférico, as tensões sociais relacionadas a bens patrimoniais vêm afirmando-se como fontes potenciais de produção jurídica, pois “a juridicidade emerge das diversas formas do agir comunitário, mediante processos sociais autorreguláveis advindos de grupos voluntários, comunidades locais,

associações profissionais, corpos intermediários, organizações sociais etc.”¹¹², verificando-se nos movimentos sociais o principal símbolo de um novo sujeito histórico, “personagem nuclear da ordem pluralista, fundada em outro modelo de cultura político-jurídica”¹¹³. Para Shalini Randeria, as normas estatais “poderiam ser acrescentadas e fortalecidas por intermédio de uma abordagem em vários níveis, que poderia prever vários atores públicos e privados que agissem dentro e além das fronteiras nacionais para estabelecer regimes reguladores multinivelados públicos e privados”¹¹⁴.

Isto não implica na necessidade de supressão do Estado, mas de “modificar-se, mostrar-se mais o agente coordenador de novas solidariedades: em suma, mais um conciliador do que um regulador”¹¹⁵.

Se o saber é local também deve sê-lo as disposições para a preservação¹¹⁶. Na construção de mecanismos de proteção dos bens arqueológicos indígenas é de se reconhecer o pluralismo cultural e jurídico não assimilado pela figura do Estado Moderno¹¹⁷, cuja influência na trajetória

¹¹¹ PERLINGIERI, Pietro. **Perfis do Direito Civil**: Introdução ao Direito Civil Constitucional. Tradução de Maria Cristina de Cicco. Rio de Janeiro: Renovar, 1999, p. 40.

¹¹² “Os corpos intermediários devem ser entendidos como grupos sociais ou voluntários com interesses comuns, localizados entre o Estado e o indivíduo, com atribuições para representar diferentes setores da comunidade e atuar num espaço democrático, caracterizado pela descentralização e participação popular”. (WOLKMER, **Pluralismo Jurídico...**, p. 119)

¹¹³ WOLKMER, **Pluralismo Jurídico...**, p. 120.

¹¹⁴ RANDERIA, Shalini. Pluralismo jurídico, soberania fraturada e direitos de cidadania diferenciais: instituições internacionais, movimentos sociais e Estado pós-colonial na Índia. Tradução de Ana Cláudia Jorge. In: SANTOS, Boaventura de

Sousa. **Reconhecer para libertar**: os caminhos do cosmopolismo multicultural. Vol. 3: Reinventar a Emancipação Social: para novos manifestos. Rio de Janeiro: Civilização Brasileira, 2003, p. 506-507.

¹¹⁵ ROULAND, Norbert. **Nos Confins do Direito**. Trad. Maria Ermantina de Almeida Prado Galvão. São Paulo: Martins Fontes, 2003. p. 168.

¹¹⁶ O direito é um artesanato local que funciona à luz do saber local. (GEERTZ, Clifford. **O Saber Local**: novos ensaios em antropologia interpretativa. Tradução: Vera Mello Joscelyne. Petrópolis: Vozes, 1997. p. 249)

¹¹⁷ “O Estado moderno e seu direito foram criados para um determinado sistema econômico ou modo de produção, a liberdade, segurança e igualdade propugnadas pela Constituição francesa tinha paradigmas claros que garantiam, em última instância, os direitos individuais e, ainda mais precisamente, o direito individual de propriedade.” (SOUZA FILHO, **Os direitos...**, p. 313-314)

latino-americana representa o encobrimento da existência da sócio-diversidade. A sociedade moderna se funda no interesse do espaço privado e na “ética da racionalidade liberal-individualista”¹¹⁸, sendo o Estado concebido como um indivíduo, ainda que busque integrar a vontade de todos.

Na década de 80 os países latino-americanos reescreveram suas Constituições Políticas, com participação das organizações indígenas e da sociedade no processo de discussão, defendendo direitos coletivos, reconhecidamente fundados na diversidade cultural¹¹⁹ e ambiental de cada país, numa perspectiva socioambiental.

¹¹⁸ WOLKMER, Antonio Carlos. **Pluralismo Jurídico: Fundamentos de uma nova cultura do Direito**. 3. ed. (rev. e atualiz.). São Paulo: Editora Alfa Omega, 2001. p. 27.

¹¹⁹ CLAVERO, Bartolomé. **Happy Constitution: cultura e lengua constitucionales**. Madrid: Editorial Trotta, 1997. p. 237-256.

¹²⁰ No Brasil existe uma população indígena que varia de 350 a 500 mil pessoas, em cerca de 200 etnias e 170 línguas, que se organizam em pelo menos 216 sociedades diferentes, portadoras de diferentes cosmologias que regem a maneira de ser, de se comportar no mundo, de se organizar em comunidade e lutar por seus direitos.

¹²¹ As constituições de 1934, 1946, 1967 e 1969 sustentam a vertente integracionista e desconhecem a pluralidade cultural; as constituições de 1824 e 1891 não fazem referência aos povos indígenas; a Constituição de 1937 se restringe a tratar da questão fundiária.

¹²² “A expressão *multiculturalismo* designa, originalmente, a coexistência de formas culturais ou de grupos caracterizados por culturas diferentes no seio de sociedades ‘modernas’. Rapidamente, contudo, o termo se tornou um modo de descrever as diferenças culturais em um contexto transnacional e global. Existem diferentes noções de multiculturalismo, nem todas de sentido emancipatório.” (SANTOS, Boaventura de Sousa.

A Constituição Brasileira de 1988 dedicou todo um capítulo aos povos indígenas¹²⁰, estabelecendo contornos muito superiores à trajetória constitucional brasileira¹²¹, e, embora não use a palavra diversidade, pluralismo ou multiculturalismo¹²², reconhece os direitos dos povos indígenas e os protege¹²³. O texto constitucional consagra o direito dos indígenas de serem diferentes, enquanto pessoas e grupos, com seus próprios valores.

Os valores culturais das pessoas e sociedades indígenas são inerentes e constituídos permanentemente, pois a dinâmica é característica inarredável da cultura. Esses valores, informantes cotidianos das práticas

Reconhecer para libertar: os caminhos do cosmopolitismo multicultural. Vol. 3: Reinventar a Emancipação Social: para novos manifestos. Rio de Janeiro: Civilização Brasileira, 2003. p. 26)

¹²³ Este mesmo reconhecimento aparece nos acordos internacionais, como o Convênio 169, da Organização Internacional do Trabalho (OIT), adotada em 26 de junho de 1989 (aprovada no Brasil pelo Decreto Legislativo nº 143/2002.). Tanto a ONU como a Organização dos Estados Americanos (OEA) têm discutido declarações com este mesmo sentido. Esta concordância não significa que os países latino-americanos têm aceitado as normas internacionais, o que demonstra a insinceridade das elites locais que sempre imaginam que suas Constituições podem deixar de ser aplicadas por falta de leis que as regulamentem, e por isso permitem a inclusão de avanços na Constituições para depois restringir sua regulamentação. Na realidade, a aceitação das normas internacionais, especialmente a Convenção 169, significaria a regulamentação de suas avançadas constituições, que podem ser apenas declarações de princípios inaplicáveis frente a interesses da economia global, como veremos a seguir.

sociais, constituem, portanto, seus usos, costumes e tradições, e confirmam a organização social, ou, traduzindo na esfera jurídica, uma espécie de sujeito coletivo de direito, diferente das pessoas jurídicas formais...¹²⁴

A Constituição de 1988 permite que os povos indígenas permaneçam vinculados às suas respectivas organizações sociais¹²⁵, deixando de lado a velha matriz integracionista, que, pressupunha a transitoriedade dos índios e sua progressiva “fusão” à sociedade envolvente, aos poucos deixando de existir enquanto pessoas e culturas diferenciadas.

A mesma constituição que tanto avançou na questão indígena tratou apenas em suas disposições transitórias, em um único artigo, sobre a questão quilombola; também fez menção no § 5º, do artigo 216, quando estabelece o tombamento de “todos os documentos e os sítios detentores de reminiscências históricas dos antigos quilombos”. Todavia, em relação a outras experiências de uso comum da terra, diferentes da apropriação privada individual, silenciou-se o constituinte.

Os movimentos democráticos que se demarcam com o reconhecimento do multiculturalismo consolidam uma pluralidade de espaços e uma diversidade de fontes. Implicam numa retomada da demodiversidade¹²⁶, com a coexistência de diferentes modelos e práticas democráticas e não a aceitação passiva do modelo liberal

como caminho universal de organização política.

CONCLUSÕES

É inegável “a coexistência de formas culturais ou de grupos caracterizadores por culturas diferentes no seio das sociedades modernas”¹²⁷. O projeto da modernidade buscou reduzir a complexidade dos processos sociais submetendo-os a uma racionalidade voltada para a satisfação de necessidades individuais de cunho eminentemente econômico. Mas a vida é um complexo de elementos dados e construídos e a redescoberta de novos (ou antigos) códigos e símbolos possibilita uma identidade intercultural.

Os discursos filosóficos e jurídicos que valorizam a vida concreta, a identidade cultural e o pluralismo jurídico esbarram na fundamentação da propriedade privada que orienta o tratamento da titulação das terras quilombolas no Brasil. O direito de propriedade vigente permeia tanto a estrutura dos códigos civis quanto das constituições brasileiras, ao remeter-se a tradição iluminista que construiu os discursos sobre propriedade, posse, ocupação e detenção de bens públicos, que sustentam as estruturas desses instrumentos normativos.

Na concepção moderna, a qualidade abstrata de proprietário de um bem

¹²⁴ DANTAS, Fernando Antonio de Carvalho. Humanismo latino: o Estado brasileiro e a questão indígena. In: MEZZARROBA, Orides (org.). **Humanismo Latino e Estado no Brasil**. Florianópolis: Fundação Boiteux; [Treviso]: Fondazione Cassamarca, 2003, p. 493.

¹²⁵ Organização social entendida como “complexo de representações simbólicas relacionadas à atividade social de um povo”. (*Ibidem*, p. 496)

¹²⁶ SANTOS, Boaventura de Sousa. **Democratizar a Democracia: os Caminhos da Democracia Participativa**. Vol. 1: Reinventar a Emancipação Social: para novos manifestos. Rio de Janeiro: Civilização Brasileira, 2003. p. 71-72.

¹²⁷ SANTOS, **Reconhecer para libertar...**, p. 26.

representada em um título, que está atrelada a um sujeito absoluto e transcendental, que se sobrepõe ao atuar humano como integrante de um território com todas as suas manifestações existenciais e culturais.

Para o ordenamento jurídico brasileiro somente a titularidade jurídica formal e abstrata é relevante para garantir a permanência de um determinado indivíduo ou comunidade sobre a terra. A posse é tratada como um elemento fático e vinculado à propriedade. Explica-se, a posse pode se manifestar para dar concretização e exteriorização ao direito abstrato de propriedade. Mas pode, excepcionalmente, manifestar-se desvinculada da propriedade.

A ocupação sequer é tratada pelo direito e em relação aos bens públicos, só é possível se garantir a detenção, que tem menos garantias do que a posse. Uma radicalização da autonomia da posse recorre à ideia, tantas vezes repetidas, de que a posse é de fato o que a propriedade é de direito. Enquanto a propriedade se abstrai do uso, não acontece o mesmo com a posse. Nessas concepções, as territorialidades rivais, notadamente aquelas calcadas no uso comum, são negadas e ocultadas, consideradas à margem das formas reconhecidas de apropriação. Entretanto, são as territorialidades tidas à margem do sistema jurídico estatal que produzem o direito concreto aplicado à vida concreta consolidada nos saberes e práticas locais.

Referencias

- ALMEIDA, Gabriel Gino; MARÉS, Theo. As reais consequências da proeza jurídica de separar a terra da natureza e dos povos que a ocupam. In SONDA, Claudia; TRAUZYNSKI, Silvia Cristina. (Orgs.) Reforma Agrária e meio ambiente: teoria e prática no Estado do Paraná. Curitiba: ITCG, 2010.
- ANDRADE, Julieta de. Identidade Cultural no Brasil. Vargem Grande Paulista: A9 Editora e Empreendimentos, 1999.
- BARCELONA, Pietro. El individualismo propietario. Madrid: Trotta, 1996.
- BEVILÁQUA, Clóvis. Direito das coisas. Rio de Janeiro: Freitas Bastos, 1941. v. I.
- BOAS, Franz. Anthropology and Modern Life. Westport, Connecticut: Greenwood Press, 1928, reimp. 1984.
- BOAS, Franz. Antropologia Cultural. Trad. Celso Castro. 6. ed. Rio de Janeiro: Jorge Zahar Ed., 2010.
- CHIAVENATO, Júlio José. O Negro no Brasil: da senzala à abolição. São Paulo: Moderna, 1999.

CHAUI, Marilena. Introdução. In:
LAFARGUE, Paul. O Direito à
Preguiça. Trad. J. Teixeira Coelho
Neto. 2. ed. São Paulo: Editora
Hucitec; Unesp, 1999.

CLASTRES, Pierre. A Sociedade
Contra o Estado: pesquisas de
antropologia política. Trad.: Theo
Santiago. São Paulo: Cosac & Naify,
2003.

CLAVERO, Bartolomé. Happy
Constitution: cultura e lengua
constitucionales. Madrid: Editorial
Trotta, 1997.

CORTIANO JÚNIOR, Eroulths. O
Discurso Proprietário e suas
Rupturas: Prospectiva e Perspectivas
do Ensino do Direito de Propriedade.
Curitiba, 2001. Tese (Doutorado em
Direito) - Setor de Ciências Jurídicas,
Universidade Federal do Paraná.

DANTAS, Fernando Antônio de
Carvalho. O Direito Diferenciado:
pessoas, sociedades e direitos
indígenas no Brasil. Curitiba, 2003.
Tese (Doutorado em Direito) - Setor
de Ciências Jurídicas, Universidade
Federal do Paraná. f.

DANTAS, Fernando Antonio de
Carvalho. Humanismo latino: o

Estado brasileiro e a questão
indígena. In: MEZZARROBA, Orides
(org.). Humanismo Latino e Estado
no Brasil. Florianópolis: Fundação
Boiteux; [Treviso]: Fondazione
Cassamarca, 2003.

DULCE, María José Farínas. La
tensión del “pluralismo” desde la
perspectiva filosófica intercultural. In
Derechos y Libertades – Revista del
Instituto Bartolomé de Las Casas.
Año VIII. Enero/Diciembre. Número
12. Universidad Carlos III de Madrid.
Boletín Oficial del Estado. 2003.

DUSSEL, Enrique. Ética da
libertação: na idade da globalização e
da exclusão. Petrópolis: Editora
Vozes, 2002.

ENGELS, Friedrich. A Origem da
Família, da Propriedade Privada e do
Estado. Tradução de Ruth M. Klaus.
São Paulo: Centauro, 2002.

FACHIN, Luiz Edson. Teoria Crítica
do Direito Civil. Rio de Janeiro:
Renovar, 2000.

FIABANI, Adelmir. Mato, palhoça e
pilão: o quilombo da escravidão às
comunidades remanescentes [1532-
2004]. São Paulo: Expressão Popular,
2005.

- FOWLER, Marcos Bittencourt;
CRUZ, André Viana da; RIBEIRO,
Dandara dos Santos Damas.
Desapropriação para fins de reforma
agrária por descumprimento da
função ambiental da propriedade. In.
SONDA, Claudia; TRAUZYNSKI,
Silvia Cristina. (Orgs.) Reforma
Agrária e meio ambiente: teoria e
prática no Estado do Paraná.
Curitiba: ITCG, 2010.
- FULGÊNCIO, Tito. Da Posse e das
Ações Possessorias. São Paulo:
Saraiva & Cia Editores, 1936.
- GEDIEL, José Antônio Peres. Os
Transplantes de Órgãos e a Invenção
Moderna do Corpo. Curitiba: Moinho
do Verbo, 2000
- GEDIEL, José Antônio Peres;
CORRÊA, Adriana Espíndola;
SANTOS, Anderson Marcos dos; e
SILVA, Eduardo Faria. Direitos em
conflito: movimentos sociais,
resistência e casos judicializados :
estudos de casos – v.1. Organização
de José Antônio Peres Gediel ... [et
al.]. — Curitiba: Kairós Edições,
2015.
- GEDIEL, José Antônio Peres. Ação
Ordinária n.º 2008.70.00.000158-3
JF/PR Invernada Paiol de Telha e
Ação Direita de
Inconstitucionalidade n.º 3.239 –
STF. In: GEDIEL, José Antônio
Peres; CORRÊA, Adriana Espíndola;
SANTOS, Anderson Marcos dos; e
SILVA, Eduardo Faria. Direitos em
conflito: movimentos sociais,
resistência e casos judicializados:
estudos de casos – v.1. Organização
de José Antônio Peres Gediel ... [et
al.]. — Curitiba: Kairós Edições,
2015, pp. 49-65.
- GEERTZ, Clifford. O Saber Local:
novos ensaios em antropologia
interpretativa. Tradução: Vera Mello
Joscelyne. Petrópolis: Vozes, 1997.
- GIL, Antonio Hernández. La funcion
social de la posesion. Madrid:
Alianza Editorial S.A., 1969.
- GOMES, Flávio dos Santos.
Quilombo do Rio de Janeiro no
século XIX. In: REIS, João José;
GOMES, Flávio dos Santos (Org.).
Liberdade por Um Fio: história dos
Quilombos no Brasil. São Paulo:
Companhia das Letras, 1996.
- GOMES, Orlando. Direitos Reais. 9.
ed. Rio de Janeiro: Forense, 1985.
- GOMES, Orlando. Raízes históricas
e sociológicas do Código Civil

brasileiro. 2ª. ed. São Paulo: Martins Fontes, 2006.

GOMES, Orlando. Significado da evolução contemporânea do direito de propriedade. *Revista dos Tribunais*, São Paulo, ano 87, v. 757, p. 717-727, 1988.

GROSSI, Paolo. História da propriedade e outros ensaios. Tradução de Luiz Ernani Fritoli e Ricardo Marcelo Fonseca. Revisão técnica de Ricardo Marcelo da Fonseca. Rio de Janeiro: Renovar, 2006.

GROSSI, Paolo. Primeira lição sobre direito. Rio de Janeiro: Forense, 2006.

GROSSI, Paolo. Para além do subjetivismo jurídico moderno. Curitiba: Juruá, 2007.

GROSSI, Paolo. L'inaugurazione della proprietà moderna. Napoli: Guida, 1980.

GROSSI, Paolo. Il domínio e le cose: percezione medievale e moderne dei diritti reali. Milano: Giuffrè, 1992.

GROSSI, Paolo. La propiedad y las propiedades. Um análise histórico. Madrid: Civitas, 1992.

GROSSI, Paolo. Mitologias jurídicas da modernidade. 2. ed. Ver. E atual. Trad. Arno Dal Ri Júnior. Florianópolis: Fundação Boiteux, 2007.

HESPANHA. António Manuel. Cultura Jurídica Européia. Síntese de um Milênio. Florianópolis: Fundação Boiteux, 2005.

HESPANHA. António Manuel. Panorama histórico da cultura jurídica europeia. Mem Martins: Publicações Europa-américa, 1997.

HESPANHA, António Manuel. Pluralismo Jurídico e Direito Democrático. São Paulo: Annablume, 2013.

KANT, Immanuel. Immanuel Kant – textos seletos. Tradução de Raimundo Vier e Floriano de Souza Fernandes. Petrópolis: Vozes, 1974.

KANT, Immanuel. Crítica da Razão Pura. Trad. Valério Rohden e Udo Baldur Moosburger. São Paulo: Editora Abril Cultural, 1980.

KANT, Immanuel. Crítica da Razão Prática. Trad. de Valério Rohden. 3ª. edição. São Paulo: Editora Martins Fontes, 2011.

KEHL, Maria Rita. Civilização Partida. In: NOVAES, Adauto (Org.). Civilização e Barbárie. São Paulo: Companhia das Letras, 2004.

LABURTHE-TOLRA, Philippe; WARNIER, Jean-Pierre. Etnologia-Antropologia. Trad. Anna Hartmann Cavalcanti; revisão da trad., org. literária e editoração Jaime A. Clasen; revisão técnica Antônio Carlos de Souza Lima. Petrópolis: Vozes, 1997.

LAFARGUE, Paul. O Direito à Preguiça. Trad. J. Teixeira Coelho Neto. 2. ed. São Paulo: Editora Hucitec; Unesp, 1999.

LALANDE, André. Vocabulário técnico e crítico da filosofia. 2ª ed. São Paulo: Martins Fontes, 1996.

LIBERATO, Ana Paula Gularte. Reforma Agrária: direito humano fundamental. Curitiba: Juruá, 2004.

LIMA, Ruy Cirne. Pequena história territorial do Brasil: sesmarias e terras devolutas. 5 ed. Goiânia: UFG, 2002.

LOCKE, John.. Trad. Magda Lopes e Marisa Lobo da Costa. Segundo Tratado sobre o Governo Civil e

Outros Escritos. 2ª. ed. Petrópolis: Editora Vozes, 1999.

LOPARIC, Zeljko. Ética e finitude. São Paulo: Ed. Escuta, 2004.

LUDWIG, Celso Luiz. Paradigma da vida concreta. Texto disponibilizado pelo autor em formato eletrônico.

MARÉS, Carlos Frederico. Introdução ao Direito Socioambiental. In: LIMA, André (org.). O Direito para o Brasil Socioambiental. Porto Alegre: Fabris, 2002.

MARÉS, Carlos Frederico. Função Social da Propriedade. In Reforma Agrária e Meio Ambiente: teoria e prática no estado do Paraná. Claudia Sonda (Org.), Silvia Cristina Trauczynski (Org.). Curitiba: ITCG, 2010.

MARX, Karl (BARBOSA, Regis; e KOTHE, Flávio R.; trad.). O Capital: crítica da economia política. vol. 01. livro 01. tomo 02. 2 ed. São Paulo: Nova Cultural, 1985.

MARX, Karl. Prefácio à Contribuição à Crítica da Economia Política. In MARX, K. e ENGELS, F. História. Org. Florestan Fernandes. São Paulo: Ática, 1984.

MATURANA, Humberto &
VARELA, Francisco. A árvore do
conhecimento: as bases biológicas da
compreensão humana. 3ª. Ed. São
Paulo: Palas Athena, 2003.

MELLO, Marco Aurélio Bezerra de.
Palestra no Seminário Estadual sobre
a Regularização Fundiária de Terras
de Quilombo do Estado do Rio de
Janeiro - realizado no dia 08 de abril
de 2005 no auditório da
FESUDEPERJ – Fundação Escola
Superior para a Defensoria Pública
do Estado do Rio de Janeiro, 2005b,
mimeo, p. 2. Apud TRECCANI,
Girolamo Domenico. Terras de
Quilombo: caminhos e entraves do
processo de titulação. Belém:
Secretaria Executiva de Justiça.
Programa Raízes, 2006.

MEZZARROBA, Orides (org.).
Humanismo Latino e Estado no
Brasil. Florianópolis: Fundação
Boiteux; [Treviso]: Fondazione
Cassamarca, 2003.

NOVAES, Adauto (Org.).
Civilização e Barbárie. São Paulo:
Companhia das Letras, 2004.

PERLINGIERI, Pietro. Perfis do
Direito Civil: Introdução ao Direito
Civil Constitucional. Tradução de

Maria Cristina de Cicco. Rio de
Janeiro: Renovar, 1999.

RANDERIA, Shalini. Pluralismo
jurídico, soberania fraturada e
direitos de cidadania diferenciais:
instituições internacionais,
movimentos sociais e Estado pós-
colonial na Índia. Tradução de Ana
Cláudia Jorge. In: SANTOS,
Boaventura de Sousa. Reconhecer
para libertar: os caminhos do
cosmopolismo multicultural. Vol. 3:
Reinventar a Emancipação Social:
para novos manifestos. Rio de
Janeiro: Civilização Brasileira, 2003.

RAU, Virgínia. As Sesmarias
Medievais Portuguesas. Lisboa:
Presença, 1982.

REZENDE, Astolfo. A posse e sua
Proteção. 2 vols. Livraria Acadêmica,
1937.

ROCHA, Osvaldo de Alencar. O
negro e a posse da terra no Brasil. In:
SOUZA FILHO, Carlos Frederico
Marés de; ALFONSIN, Jacques
Távora; OCHA, Osvaldo de Alencar;
PRESSBURGER, T. Miguel. Negros
e Índios no Cativo da Terra. Rio de
Janeiro: Instituto Apoio Jurídico
Popular e FASE, 1989, p. 45.

ROULAND, Norbert. Nos Confins do Direito. Trad. Maria Ermantina de Almeida Prado Galvão. São Paulo: Martins Fontes, 2003.

ROULAND, Norbert (Org.). Direito das minorias e dos povos autóctones. Trad. Ane Lize Spaltemberg. Brasília: UNB, 2004.

RUSSELL, Bertrand. O elogio ao ócio. Trad. Pedro Jorgensen Júnior. Rio de Janeiro: Sextante, 2002.

SANTOS, Boaventura de Sousa. Democratizar a Democracia: os Caminhos da Democracia Participativa. Vol. 1: Reinventar a Emancipação Social: para novos manifestos. Rio de Janeiro: Civilização Brasileira, 2003.

SANTOS, Boaventura de Sousa; RODRÍGUEZ, César. Introdução: para ampliar o cânone da produção. In: SANTOS, Boaventura de Sousa (org.). Produzir para viver: os caminhos da produção não capitalista. Vol. 2: Reinventar a Emancipação Social: Para Novos Manifestos. Rio de Janeiro: Civilização Brasileira, 2002.

SANTOS, Boaventura de Sousa. Reconhecer para libertar: os

caminhos do cosmopolismo multicultural. Vol. 3: Reinventar a Emancipação Social: para novos manifestos. Rio de Janeiro: Civilização Brasileira, 2003.

SANTOS, Boaventura de Sousa (et. al.). Introdução: Para ampliar o cânone da ciência: a diversidade epistemológica do mundo. In: SANTOS, Boaventura de Sousa (org.). Semear outras soluções: os caminhos da biodiversidade e dos conhecimentos rivais. Vol. 4: Reinventar a Emancipação Social: Para Novos Manifestos. Rio de Janeiro: Civilização Brasileira, 2005.

SANTOS, Boaventura de Sousa. Para um novo senso comum: a ciência, o direito e a política na transição paradigmática. Vol. I: A Crítica da Razão Indolente: contra o desperdício da experiência. 4. ed. São Paulo: Cortez Editora, 2002.

SANTOS, Boaventura de Sousa. Pela Mão de Alice: O social e o político na pós-modernidade. 9ª. Edição. São Paulo: Cortez, 2003.

SANTOS, Boaventura de Sousa; MENESES, Maria Paula G. de; NUNES, João Arriscado. Introdução: Para ampliar o cânone da ciência: a

diversidade epistemológica do mundo. In: SANTOS, Boaventura de Sousa (org.). Semear outras soluções: os caminhos da biodiversidade e dos conhecimentos rivais. Vol. 4: Reinventar a Emancipação Social: Para Novos Manifestos. Rio de Janeiro: Civilização Brasileira, 2005.

SCHWARTZ, Stuart. Escravos, roceiros e rebeldes. Bauru (SP): EDUSC, 2001.

SILVA, Lúgia Osório. Terras devolutas e latifúndio – Efeitos da Lei de 1850. Campinas: Unicamp, 1996.

SONDA, Claudia; TRAUZYNSKI, Silvia Cristina. (Orgs.). Reforma Agrária e meio ambiente: teoria e prática no Estado do Paraná. Curitiba: ITCG, 2010.

SOUZA FILHO, Carlos Frederico Marés de. A função Social da Terra. Porto Alegre: Fabris, 2003.

SOUZA FILHO, Carlos Frederico Marés de. O Renascer dos Povos Indígenas para o Direito. Curitiba: Juruá, 2005.

SOUZA FILHO, Carlos Frederico Marés de. Os direitos invisíveis. In: OLIVEIRA, Francisco de; PAULI,

Maria Célia (ORG). Os sentidos da Democracia: políticas do dissenso e hegemonia global. Rio de Janeiro: Vozes Editora, 1999.

SOUZA FILHO, Carlos Frederico Marés de. Bens Culturais e Proteção Jurídica. Porto Alegre: UE/Porto Alegre, 1997.

STAUT JÚNIOR, Sérgio Said. Posse e dimensão jurídica no Brasil: recepção e reelaboração de um conceito a partir da segunda metade do século XIX ao Código de 1916. Curitiba: Juruá, 2015.

VIANA DA CRUZ, André. Perspectivas Pós-metafísicas da Hermenêutica Jurídica. In: KOZICKI, Katya e CHUEIRI, Vera Karam de (Coordenadoras). Estudos em Direito, Política e Literatura. 1ª. edição. Curitiba - PR : Juruá, 2006, v.1, p. 113-126.

WEBER, Max. A Ética Protestante e o Espírito do Capitalismo. Trad. Talcott Parsons. São Paulo: Editora Martin Claret, 2004.

WOLKMER, Antonio Carlos. Pluralismo Jurídico: Fundamentos de uma nova cultura do Direito. 3. ed.

(rev. e atualiz.). São Paulo: Editora
Alfa Omega, 2001.

WOOD, Ellen Meiksins (SILVA,
Lígia Osório; trad.). As Origens
Fundárias do Capitalismo. In:
Revista Crítica Marxista, nº 10, 2000.
São Paulo: Boitempo.

EL DERECHO INDÍGENA SUBORDINADO Y LA CONSULTA CONTRA LOS PUEBLOS: UN CASO MEXICANO¹

Magdalena Gómez

Abogada, especialista en derecho indígena, académica de la Universidad Pedagógica Nacional y articulista del Periódico La Jornada en México
México

Texto recibido aos 27/07/2017 e avaliado aos 21/12/2017

Resumen

Mostraré elementos que dan cuenta de la relación desigual del derecho indígena vigente en México frente a las reformas neoliberales en materia energética y su contraste de despojo a los territorios de los pueblos indígenas., analizando la ventana de oportunidad que abrió la incorporación de los tratados internacionales al orden interno. El derecho a la consulta será la puerta de entrada. Nos detenemos en la consulta al pueblo zapoteco de Juchitán, Oaxaca, México. Se identificará la defensa jurídica y política de ese pueblo indígena y los mecanismos oficiales para lograr legitimación política y eventualmente aval legal al cumplimiento de dicho derecho.

¹ Una primera versión se presentó en el IX Congreso de RELAJU- 2015, “Sociedades Plurales y Estados Nacionales: Límites y desafíos para la efectividad de los derechos”, Pirenópolis, Goiás, Brasil, 29 de septiembre-2 de octubre de 2015



Abstract

My proposal is to show the elements that prove the unequal relation of current indigenous Law in Mexico, against the neoliberal reforms in energetic matters and in general and its contrast dispossession to the indigenous peoples territories, analyzing the opportunity that the incorporation of the International treaties opened to the internal order. The consultant right would be the opening for that way. We stand on the consultant right for the zapotec Peoples of Juchitan, Oaxaca, México. It will be identified the legal and politic defense from that indigenous people and official opinions will be identified to get politic legitimacy and eventually legal support for the compliment of this right.

Palabras clave: Pueblos indígenas, territorio, consulta, representación, Estado-empresas.

INTRODUCCIÓN

Este artículo se ubica en la etapa actual, la de la justiciabilidad, donde los pueblos indígenas en la región están defendiendo sus territorios, utilizando los derechos que lograron las últimas tres décadas y cuyo proceso en su momento analicé como el de juridicidad. El componente central de la resistencia indígena es la organización, y el uso del derecho tiene sentido sólo en ese contexto. (Gómez:2011). Si bien se aborda desde el caso mexicano, encontramos que en América latina se viven problemáticas similares, pues lo son en la región los caminos del neoliberalismo.

El marco jurídico indígena, precario a nivel nacional, (Gómez:2005), se amplió a raíz de la reforma constitucional en materia de derechos humanos, que dio entrada plena a tratados internacionales, como el convenio 169 de la OIT, entre otros, colocados en el mismo nivel que la Constitución. (Ferrer Mc Gregor et.al:2013).

Sin embargo, un primer escenario y muy preocupante, es el relativo a las implicaciones de la decisión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en torno a la interpretación de los alcances del artículo primero constitucional en materia de derechos humanos. El Pleno determinó que

los derechos humanos reconocidos en tratados internacionales están al mismo nivel de la Constitución, ello de entrada se ha ponderado como muy positivo al establecer el bloque de constitucionalidad y precisar que la Constitución y los tratados internacionales "no se relacionan jerárquicamente" y sin embargo acto seguido se agregó: "Entendiendo que cuando en la Constitución Federal existe una restricción expresa al ejercicio de los derechos fundamentales, se deberá estar a lo que indica la norma constitucional". (Contradicción 293/2011). ¿cual es el impacto en materia indígena cuando el artículo segundo constitucional fue redactado pleno de restricciones y candado frente a lo que señala el convenio 169 de la OIT? Para no hablar de la Declaración de la ONU, que tiene otro status jurídico aún cuando hace parte del derecho internacional de derechos humanos y México votó a favor de su aprobación. (Cossío:2013)

Van tres ejemplos. En materia de consulta la fr. IX del art. 2º la relacionó al Plan Nacional de Desarrollo, mutilando la dimensión integral de la consulta que se establece en el convenio 169, con anterioridad la Corte había establecido que en el art. 2º se incluían mínimos pero ahora con ese criterio ¿cual norma prevalece ante la restricción constitucional expresa, la consulta es para algo tan específico como el

PND? (Gómez:2004 y 2005). Otra implicación grave, la fr. VI del art. 2º limita expresamente el acceso al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan, bajo el respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en la constitución y a las leyes de la materia, todas estas restricciones ¿prevalecerán sobre el convenio 169 que regula la trascendencia del acceso al territorio para la supervivencia de los pueblos? (Gómez:2014).

Un tercer ejemplo es el relativo a la autonomía para aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación de sus conflictos internos y que la ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.(fr.II art. 2º) En esta fracción en realidad no se reconocen los sistemas normativos sino que remite su validación a la ley, que por cierto no existe, y al poder judicial. Todo ello contraría lo señalado en el convenio 169.Por otra parte la Corte admitió la vinculatoriedad de la jurisprudencia de la Corte Interamericana la cual en materia indígena es avanzada y está alineada a tratados internacionales, y justamente se refieren a los temas donde el artículo segundo tiene restricción ¿Cuál prevalece en congruencia con el criterio regresivo acordado? .

EXTRACTIVISMO CONTRA EL DERECHO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

La actual amenaza extractivista tiene alcances de fondo. El Congreso de la Unión a iniciativa del Ejecutivo aprobó en 2013, reformas constitucionales en materia energética y leyes que las reglamentan, afectando seriamente el sentido de los artículos constitucionales 25, 27 y 28 para promover la privatización del subsuelo mexicano y nulificando en los hechos los derechos de los pueblos, en especial su derecho al territorio. Se modificaron decisiones políticas fundamentales, que dieron sentido al pacto histórico de 1917, con la finalidad de otorgar a particulares contratos de utilidad compartida y privatizar la refinación del petróleo, la petroquímica, el gas, la industria eléctrica y la distribución y comercialización de los energéticos, Ahora es retórico el principio de que corresponde a la nación el dominio directo de todos los recursos naturales.

Entre otras condiciones, establece la posibilidad de expropiar la tierra cuyos propietarios se nieguen a llegar a un acuerdo para rentarla o venderla; en este caso el concepto de utilidad pública se convierte en los hechos en utilidad privada. El acuerdo que las partes hayan alcanzado, será validado ante tribunales agrarios o jueces de distrito, teniendo el carácter de sentencia.

Señalan que el contrato será nulo cuando se incurra en prácticas abusivas y discriminatorias o se busque influir indebidamente en la decisión de las personas involucradas. Señala que podrán emplearse las figuras jurídicas de arrendamiento, servidumbre voluntaria, ocupación superficial, compraventa o cualquier otra que no contravenga la ley. Se cubren con la definición de las opciones de contraprestación: un dinerito al que denominan pagos en efectivo. También se habla de pagos en especie como los clásicos proyectos comunitarios, todo por unas canchas, un centro de salud sin médicos ni equipo ni medicinas, y no podía faltar la opción humillante: pueden pasar de propietarios a empleados, ellos, su familia o toda la comunidad (artículo 101, fracción quinta). Y cierran su pinza protectora al capital trasnacional en el proyecto de la ley de órganos reguladores coordinados en materia energética, artículo 33, según el cual los contratos para exploración y extracción de hidrocarburos, para tender ductos, tendido de infraestructura eléctrica y otras construcciones relacionadas, se otorgarán conjuntamente con la respectiva declaración de utilidad pública de los predios en cuestión. Ni hablar de las concesiones mineras, que se consideran casi pase automático a los hidrocarburos. En ese contexto, poco importa que, en lugar de expropiación cuando los titulares de las

tierras se opongan al despojo, para llamar a las cosas por su nombre, el Congreso de la Unión refiera a la llamada ocupación temporal como supuesto paliativo. El capital financiero trasnacional tiene así certidumbre para sus inversiones en áreas consideradas estratégicas.

Todavía en 1983 el Comité de Derechos Humanos de la ONU, destacó que era la primera vez que en un informe (de México) se insistía en el dominio de los recursos naturales como elemento del derecho de los pueblos a disponer de ellos mismos y que la experiencia mexicana ,demostraba que cuanto más dueño de su economía era un país mejor podía luchar contra la intervención extranjera, preservar culturas nacionales y defender los derechos humanos, y se expresó el deseo de saber qué influencia podrían tener esas mediciones económicas sobre el disfrute de los derechos humanos en México (parágrafo 63. CCPR/C/SR.386, 387 y 404). La disyuntiva planteada no era nueva. Nuestra historia da cuenta de la misma. Para no ir tan lejos, en 1908 se debatió un artículo, el 144, del proyecto de Ley Minera en el cual se consignaba la cancelación de la adquisición de propiedades mineras a las sociedades que no fueran organizadas conforme a las leyes mexicanas. A consecuencia de la presión ejercida por la Cámara Minera de México, entre otros

grupos económicos, el gobierno de Porfirio Díaz eliminó el artículo referido.

Este contexto motivó el sentido de dominio establecido en favor de la nación en el artículo 27 constitucional de 1917, que hoy, de forma retórica, se menciona en la ley de hidrocarburos, para sustentar la prohibición, so pena de nulidad, de que las trasnacionales acuerden con los dueños de las tierras involucradas la contraprestación asociada a la producción de hidrocarburos. En síntesis, el Estado deja de representar a la nación para garantizar las mejores condiciones al capital trasnacional.

Tampoco es que en la lógica de seguridad nacional el Estado se confíe; por ello, desde su Pacto por México² incluyó el complemento de sus reformas llamadas estructurales y no es otro que el de la criminalización. A partir del mismo, se preparan para reglamentar el artículo 29 constitucional y expedir una nueva ley que permita normar los términos y condiciones de la suspensión de garantías (Compromiso 23). Además, acordaron en el mismo pacto impulsar la ley federal sobre el uso legítimo de la fuerza pública al indicar que como sucede en otros países, se creará una ley que establezca parámetros claros para el uso de la fuerza pública (Compromiso 28).

² Es el documento político que promovió el Presidente de la República Enrique Peña Nieto, en 2013, con la agenda neoliberal de compromisos de

Así tenemos, la consolidación de la vía jurídica para consumir el despojo de tierras, lo cual plantea desafíos a la centenaria resistencia indígena y al alcance real de sus derechos hasta hoy reconocidos. (Gómez:2015)

EL ENTRAMADO DEL DERECHO A LA CONSULTA

Podemos observar que la apelación a la violación del derecho a la consulta, se está utilizando por los pueblos indígenas en la región, como un mecanismo que busca impedir la consolidación de proyectos que afectan su derecho al territorio. Este fenómeno se convierte en una vía indirecta, en general frágil jurídicamente, pero en ocasiones efectiva como mecanismo de movilización política.

Acerca del derecho a la consulta, establecido en el artículo 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) existe jurisprudencia muy diversa y criterios expresados desde los órganos de control de la OIT a través de su comité de expertos así como del sistema interamericano (OIT:2009 a) y b). Se ha insistido en la lógica de que la consulta se oriente a la construcción de acuerdos, lo cual plantea de parte de los estados serias

reformas entre ellas la educativa y la energética y al que se sumaron las fuerzas políticas partidistas de todas las tendencias.

objeciones. Una de ellas, la más álgida, es la relativa a la situación que se genera cuando la consulta no concluye con un acuerdo, con el consentimiento de un pueblo para que el Estado de manera directa, o a través de una concesión, realice un determinado proyecto, defina una política pública o bien se emita determinada legislación. En ese caso se dice de parte estatal que la consulta no entraña un derecho de veto. Y aquí nos colocamos en un tema que será necesario abordar en todas sus implicaciones, es el relativo al vínculo de la consulta con el derecho de propiedad.

Es importante aclarar que este derecho sería el equivalente del derecho al debido proceso, los pueblos alegan la violación al derecho a la consulta cuando se vulnera su derecho a sus tierras y territorios. El territorio es un concepto más amplio que la mera tenencia de la tierra, ¿qué implicación concreta tiene que dos instrumentos internacionales, como son el Convenio 169 de la OIT y la referida declaración de la ONU, reconozcan ese

³ La comunidad Awas Tingni es una comunidad indígena situada en la Costa Atlántica de Nicaragua. En los años 90 el Gobierno nicaragüense concedió a la compañía surcoreana SOLCARSA derechos de explotación maderera sobre los territorios ancestrales de la comunidad, a pesar del reconocimiento por parte de la Constitución de Nicaragua y de otras leyes posteriores del derecho de los pueblos indígenas al disfrute de sus tierras tradicionales. La comunidad acudió sin éxito a instancias judiciales tanto locales como nacionales para revocar dicha concesión. Por ello, decidió acudir al sistema de protección de los derechos humanos instaurado por la Organización de Estados

derecho?. En este sentido el derecho a la consulta, sin la implicación del derecho al consentimiento previo, que consigna la Declaración de Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, afecta de entrada a la naturaleza de su derecho de propiedad (Gómez:2006). Es distinto que se haga una propuesta de un proyecto a quien tiene un derecho reconocido, en este caso los pueblos indígenas y ellos decidan si la aceptan o no. No se trata de un derecho de veto, es un derecho a secas, ni más ni menos. Vetar significaría detener una decisión ya tomada por alguien distinto a quien tiene la titularidad del derecho, así sea el Estado o la trasnacional que obtuvo una concesión. ¿Nos vamos a encontrar, en clave indígena, que estamos ante derechos de propiedad que lo son solo retóricos?

La Corte Interamericana de Derechos Humanos marcó un parteaguas a través de la sentencia en el caso Awas Tingni³, donde si bien señaló que se otorgó una concesión sin consulta, ante todo abonó en la reflexión fundamental sobre el

Americanos (OEA). Tras un largo y complicado proceso, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, con sede en San José de Costa Rica, emitió el 31 de agosto de 2001 una decisión histórica. La Corte Interamericana sostuvo que el Estado nicaragüense había violado los derechos de propiedad de la comunidad Awas Tingni sobre sus tierras tradicionales. En consecuencia, la Corte ordenó a Nicaragua que demarcara y titulara las tierras tradicionales de la comunidad, que cesara en cualquier actividad que pudiera poner en peligro dichos derechos, y que estableciera un mecanismo adecuado para asegurar los territorios de todas las comunidades indígenas del país.

derecho de propiedad de las comunidades indígenas. En este sentido arroja luces el importante estudio de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre tierras ancestrales y recursos naturales (CIDH:2010) Detengámonos en este punto, en sus tesis centrales:

- Los pueblos indígenas y tribales tienen formas de vida únicas, y su cosmovisión se basa en su estrecha relación con la tierra. Las tierras tradicionalmente utilizadas y ocupadas por ellos son un factor primordial de su vitalidad física, cultural y espiritual.

“para las comunidades indígenas la relación con la tierra no es meramente una cuestión de posesión y producción sino un elemento material y espiritual del que deben gozar plenamente, inclusive para preservar su legado cultural y transmitirlo a las generaciones futuras”.

Los territorios ancestrales tienen un profundo valor espiritual para los pueblos indígenas y tribales. Además, los pueblos indígenas y tribales consideran que ciertos lugares, fenómenos o recursos naturales son especialmente sagrados de conformidad con su tradición, y requieren especial

protección. Los territorios y recursos naturales de los pueblos indígenas y tribales son un elemento constitutivo de su cosmovisión y su religiosidad, dado que para ellos, los conceptos de familia y de religión se conectan íntimamente con los lugares donde los cementerios ancestrales, los lugares de significado e importancia religiosos y los patrones de parentesco se han desarrollado a partir de la ocupación y uso de sus territorios físicos.

Como observamos, la CIDH plantea fuertes desafíos a la normatividad mexicana y ofrece criterios de interpretación que habrá que hacer valer en el contexto del artículo primero constitucional reformado en 2011.

EL NUEVO MODELO O LA CONSULTA POR OTROS MEDIOS: MANIPULACIÓN DEL DISCURSO JURÍDICO : EL CASO DE JUCHITÁN

Con el antecedente de movimientos significativos, como el yaqui y el de Cherán, que lograron obtener de la Suprema Corte de Justicia (SCJN) resoluciones favorables, si bien insuficientes frente a la violación del derecho a la consulta⁴

mayo de dos mil doce, en la que se indicó: “... el derecho a la consulta previa de los pueblos indígenas... es, “en esencia, de un derecho fundamental de carácter colectivo...”; ii. Bolivia, Tribunal Constitucional de Bolivia, Expediente dos mil ocho guión diecisiete mil quinientos cuarenta y siete guion treinta y seis guion RAC (2008-17547-

⁴ ... En el plano internacional, se puede observar la aplicación de los estándares que garantizan el derecho de consulta, por parte de tribunales, entre otros, de los siguientes países: i. Argentina, Sala Primera de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, Expediente ciento dos punto seiscientos treinta y uno (102.631), sentencia de dieciocho de

(Gómez:2014), el Estado mexicano ha diseñado una estrategia que combina la cooptación con el discurso jurídico ,para sustentar un mensaje equívoco de supuesto respeto al derecho a la consulta. Un soporte para que ello sea posible es la división comunitaria y la consecuente pérdida de las instancias representativas de los pueblos indígenas.

El 30 de julio de 2015 culminó el proceso de consulta en la comunidad zapoteca de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, México, respecto a la propuesta de la Empresa Eólica del Sur. Fue coordinado por la Secretaría de Energía (SENER) con alianza y o aval de otras dependencias federales, instituciones académicas y gobierno del estado de Oaxaca. Previamente en 2013 la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) emitió el Protocolo para la

36-RAC), sentencia de veinticinco de octubre de dos mil diez, en la que se señala:”... La consulta, de acuerdo al art. 15.2 del Convenio No 169 de la OIT se extiende a los recursos existentes en las tierras de los pueblos indígenas .”; iii. Colombia, la Corte Constitucional de Colombia en sentencia SU guión cero treinta y nueve diagonal noventa y siete (SU-039/97), de tres de febrero de mil novecientos noventa y siete, estimo: “... que la institución de la consulta a las comunidades indígenas que puedan resultar afectadas con motivo de la explotación de los recursos naturales , comporta la adopción de las relaciones de comunicación y entendimiento, signadas por el mutuo respeto y la buena fe entre aquellas y las autoridades públicas. (...) No tiene por consiguiente el valor de consulta la información o notificación que se hace a la comunidad indígena sobre un proyecto de exploración o explotación de recursos naturales...”. El resaltado no está en original. En este caso la Corte Constitucional de Colombia otorgo el amparo y, como consecuencia,

implementación de consultas a pueblos y comunidades indígenas señalando su conformidad con estándares del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes⁵ que sirvió de base para la elaboración de uno específico para Juchitán denominado “Protocolo para la implementación del proceso de consulta previa, libre e informada sobre el desarrollo de un proyecto de generación de energía eólica, de conformidad con estándares del convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes⁶. Ambos fueron elaborados sin la participación de los pueblos interesados.

No desarrollaré de manera exhaustiva la experiencia y movilización que diversas organizaciones impulsaron en

suspendió la licencia ambiental y ordeno realizar la consulta. Guatemala:(Sentencia de 21 de diciembre de 2009, expediente 3878-2007). “... siendo que el derecho de consulta es uno de los derechos que le asiste a los pueblos indígenas, es claro que el desarrollo de la regulación normativa de tal derecho, sea por vía legislativa o por vía reglamentaria, debe realizarse por el Gobierno del Estado de Guatemala con la participación coordinada, sistemática y armónica, con los integrantes de dichos pueblos, pues no es concebible que el derecho de consulta que persigue concretizar los derechos de los pueblos indígenas, sea regulado sin la amplia participación de los mismos...”(sentencia de 24 de noviembre de 2011, expediente 1072-2011).

⁵ Aprobado por el pleno de la asamblea del consejo consultivo de la CDI en la XXXIII sesión ordinaria.febrero de 2013.

⁶ Firmado por SENER,SEGOB,SER,SEDATU,CDI, INAH, Gobierno de Oaxaca.Ayuntamiento del municipio de Juchitán de Zaragoza.

Juchitán para oponerse al referido proyecto. El proceso tuvo episodios de agresiones violentas a los opositores, inclusive una de ellas Bettina Cruz, de la Asamblea de los Pueblos del Istmo en Defensa de la Tierra y el Territorio (Apiddt) fue sometida a proceso penal del que finalmente resultó absuelta⁷. Anotaré elementos significativos para centrarme en el análisis de la asamblea consultiva y conclusiva.

ANTECEDENTES

El Instituto de Investigaciones Eléctricas⁸ reconoció el potencial de los vientos en el istmo de Tehuantepec, que tienen velocidades de hasta 20 m/s. En 1994 se construyó en la zona el primer parque eólico La Venta. Posteriormente se impulsó la creación del corredor eólico del istmo de Tehuantepec. La empresa española Preneal, llegó al istmo en México en 2004, asociada con la Comisión Federal de Electricidad, cuyo objetivo es promover, construir y explotar parques eólicos. El 8 de noviembre de 2004, sin consultar a los pueblos y con diversos engaños, Preneal obtuvo el usufructo de mil 643 hectáreas de tierras

comunales. En 2011 los comuneros tuvieron acceso al contrato abusivo que les hizo firmar la empresa, y desde entonces comenzaron una lucha en defensa de su territorio, específicamente de la isla, lugar sagrado para su pueblo. Su rechazo al proyecto es también por la grave afectación a su forma de vida y supervivencia de su cultura; además de la afectación total al ecosistema marino, considerado por la Comisión Nacional para el Conocimiento y uso de la Biodiversidad como una región prioritaria por su alta diversidad biológica.

Dentro de las múltiples iniciativas de defensa jurídica de las organizaciones citadas, lograron, en 2013, la suspensión de plano otorgada por el juzgado séptimo de distrito en el estado de Oaxaca, en respuesta a la demanda de amparo de la comunidad de San Dionisio del Mar contra Mareña Renovables -(MR) sociedad de inversión con capitales de Holanda, Japón, Australia, México y España. En consecuencia la empresa anunció que ya no construiría el parque eólico San Dionisio en la barra de Santa Teresa y reubicaría 270 aerogeneradores en otra parte del istmo de Tehuantepec.

⁷ Destacan entre las organizaciones opositoras la Asamblea del Pueblo de San Dionisio del Mar (APSDM); la Asamblea de Pueblos Indígenas del Istmo en Defensa de la Tierra y el Territorio; la Asamblea del Pueblo Juchiteco, la Asamblea Popular del Pueblo Juchiteco, el Comité de Defensa Integral de Derechos Humanos Gobixha, la

Asamblea Comunitaria de Álvaro Obregón y la Unión de Comunidades Indígenas de la Zona Norte del Istmo.

⁸ Creado en 1975 como organismo descentralizado adscrito a la Secretaría de Energía del Estado Mexicano

A raíz de ello, la empresa modificó su razón social -ahora se llama Eólica del Sur para retomar el proyecto en tierras comunales de barra de Santa Teresa, en el municipio de San Dionisio del Mar, y en la agencia de Álvaro Obregón de Juchitán.

ESTRUCTURA DEL PROTOCOLO DE CONSULTA DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA (SENER)

Como ya señalamos, dicho Protocolo se elaboró sin participación indígena, con una carga institucional que no dá preeminencia a los titulares del derecho a la consulta:

1. Comité técnico asesor⁹
 - a) Ayuntamiento Juchitán,
 - b) Gobierno de Oaxaca,
 - c) Gobierno federal: energía, semarnat gobernación, relaciones exteriores sedatu, inah,cdi
2. Órgano garante: la subsecretaría de derechos humanos de Gobernación
3. Grupo asesor de academia y organizaciones de la sociedad civil: Programa Universitario de la Diversidad y la Interculturalidad de la UNAM, CIESAS, Fundar, Universidad de Chapingo, ENAH, UAM Xochimilco, Unión de

⁹ Proviene del protocolo de CDI 2013 pag 36.

¹⁰ Según dictamen “antropológico” elaborado por la Comisión Nacional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas CDI

Científicos Comprometidos con la Sociedad y otros

4. Observadores

El anterior relator de ONU-Pueblos Indígenas James Anaya e Integrantes del Foro Permanente cuestiones indígenas ONU: Instituto Federal de Acceso a la Información, PNUD, CNDH, Alto Comisionado de la ONU en México. Las organizaciones: proyecto de derechos económicos, sociales y culturales, Código H comisión de derechos humanos gobicha, Brigadas Internacionales de Paz y un representante de congreso de Oaxaca.

PROTOCOLO: CAPÍTULO DEL SUJETO COLECTIVO DEL DERECHO A LA CONSULTA PREVIA

El ayuntamiento de Juchitan elaboró la propuesta. Si bien se definió que es la comunidad indígena de Juchitán de Zaragoza perteneciente al pueblo indígena zapoteco de Oaxaca, municipio y distrito de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, al precisar las llamadas instancias representativas¹⁰ se enlistaron una amplia y difusa gama , partiendo de¹¹ :

- A. La asamblea, comisariado y consejo de vigilancia y /o integrantes del patrón básico de comuneros y comuneras;

¹¹ Negritas y subrayados son míos.

- B. Poseedores (as) de los terrenos donde se pretende construir el proyecto;
- C. Habitantes de localidades y o asentamientos humanos: El Tamarindo, Huanacastal, la Guadalupeana y Rancho La Soledad, Simona Robles y demás localidades afectadas por el desarrollo del proyecto:
- D. Las y los representantes de las instituciones educativas y culturales ubicadas en las áreas de influencia del proyecto.
- E. Autoridades municipales: Presidente Municipal, síndicos, regidores y (as)
- F. Las y los integrantes del Consejo Municipal de Desarrollo Social que forman parte de la cabecera municipal de la H.Ciudad de Juchitán de Zaragoza
- G. Las y los integrantes del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable
- H. Las y los representantes de las sociedades de Velas que realizan ceremoniales en el área de influencia del proyecto.
- I. Las y los representantes de comités comunitarios
- J. Las y los representantes de Sociedades de Producción Rural, asociaciones de ganaderos y distritos de riego ubicados en las áreas de influencia del proyecto, debidamente acreditados.
- K. Las y los representantes de organizaciones de la sociedad civil con actividad en el municipio de la H Ciudad de Juchitán de Zaragoza
- L. Las y los representantes de organizaciones sociales y económicas en el municipio de la H Ciudad de Juchitán de Zaragoza que tengan relación con el desarrollo del proyecto eólico
- M. Las y los representantes del consejo consultivo de la Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
- N. Las y los representantes del Consejo Consultivo de Pueblos Indígenas de la Secretaría de Asuntos indígenas del gobierno del estado de Oaxaca
- O. Las y los representantes de las cooperativas y asociaciones de pescadores artesanales y concluyen subrayando que las autoridades municipales constituyen una instancia representativa de la comunidad indígena de Juchitán de Zaragoza. Y únicamente para el caso de la consulta previa sobre el proyecto de eólica del Sur al que hace referencia el presente protocolo, fungirán solo como autoridad responsable, a fin de facilitar el consenso del presente instrumento.

PROTOCOLO: ETAPAS DEL PROCESO DE CONSULTA

De acuerdo a información de la Secretaría de Energía¹² la consulta comenzó el 20 de octubre de 2014, con la publicación de un desplegado en el cual se invitó a las instancias representativas de la comunidad indígena, definidas por el gobierno, a participar en la primera etapa para dialogar sobre el protocolo que sería utilizado. A partir de entonces se inició la fase informativa, se realizaron 11 asambleas de acuerdos previos y nueve informativas, tanto en español como en zapoteco.

Un taller sobre la manifestación de impacto ambiental (MIA), una exposición sobre los potenciales impactos sociales, y una asamblea de evaluación de la fase informativa, en la Casa de la Cultura de Juchitán.

En las primeras reuniones comunidad y autoridades definieron la forma en que se realizaría la consulta previa; posteriormente se presentó la información relevante sobre el sector eléctrico, el proyecto eólico propuesto, y los impactos potenciales a la salud, al medio ambiente y al patrimonio arqueológico e histórico de la comunidad. Sumado a esto se llevaron a cabo dos talleres sobre temáticas particulares solicitados por la comunidad en

el contexto de la fase informativa: un taller sobre las obligaciones fiscales que adquirirían los titulares de predios donde se pretende instalar el parque, y otro sobre la Manifestación de Impacto Ambiental del proyecto. En cada una de las reuniones organizaciones opositoras hicieron llegar observaciones al Comité Técnico Asesor, con denuncias sobre irregularidades y propuestas que no fueron atendidas. Por ejemplo, desde el inicio la Asamblea Popular del Pueblo Juchiteco, en escrito del 12 de noviembre de 2014 cuestionó que el Protocolo no se sometiera a revisión así como la dinámica de las reuniones, la falta de respeto a la consulta en cada una de las siete secciones del pueblo juchiteco.

EL EX RELATOR JAMES ANAYA

El 23 febrero de 2015 el ex Relator de la ONU sobre Pueblos Indígenas, James Anaya presentó las observaciones de su visita a México del del 3 al 6 de febrero del mismo año. Destacó que la Comunidad zapoteca está dividida, que no existen autoridades tradicionales como tales, anotó que observó un proceso de negociación paralelo al proceso de consulta que podría deslegitimarla por lo que existía el riesgo de que las asambleas amplias fueran simple coreografía. Señaló que no se garantiza el

¹² SENER:GOB:MX

carácter previo de la consulta pertinente solo con traductor, que debe abordarse dentro de los beneficios la eventual participación de la comunidad, que la empresa debe participar en la consulta y observó una actitud de la empresa en ver con inferioridad a los indígenas.

Las organizaciones opositoras al proyecto de Eólica del Sur las difundieron y por ello, el 14 de abril de 2015 el propio Anaya emitió un comunicado: “En ningún momento señalé que el estado mexicano comete violaciones a los derechos humanos de la comunidad zapoteca de Juchitán señalé que es loable la participación y los esfuerzos de los tres órdenes de gobierno en la implementación del convenio 169 de la OIT en un contexto muy complejo y si bien señalé deficiencias mi expectativa es que el Estado tome en cuenta mis recomendaciones. Por último anotó que “se debe entender que los derechos humanos de los pueblos indígenas no se violan por la existencia de deficiencias en una consulta sobre el convenio 169, sobretodo si el Estado está tratando de superar dichas deficiencias”¹³.

SESIÓN FINAL DEL PROCESO DE CONSULTA EN JUCHITÁN; 30 DE JULIO DE 2015¹⁴

Fue impresionante el escenario, discurso y actitudes de las y los integrantes de la asamblea en torno a los gritos de “ha llegado el progreso” sin la participación de los opositores salvo dos personas que intentaron disentir y fueron acallados a gritos por el público. Nada que ver con una discusión comunitaria.

La funcionaria de la Secretaria de Energía (SENER) Katia Puga abrió la sesión y abordó los compromisos del gobierno federal mencionando reiteradamente que fueron definidos “responsablemente” a partir de una estrategia de “sustentabilidad energética” y que consistirán en reducción de tarifas del pago por servicio de luz que cobra la Comisión Federal de Electricidad en aproximadamente un 35%; cambio de luminarias que repercutirá en ahorro para el consumo que el municipio paga mensualmente. De esta manera se puede destinar ese ahorro a obras sociales; y la reparación del sistema de bombeo de agua potable. Destacó la creación de un parque eólico municipal para el cual el gobierno federal aportará un aerogenerador de 2 mega wats y el gobierno del estado de

se transcribieron elementos a destacar y se localiza en You Tube, pues la versión estenográfica que anunció la SENER no aparece en su página web.

¹³ Un virtual cheque en blanco para el Estado. Después de ello no se ha pronunciado públicamente.

¹⁴ La Información de esta sesión proviene de video de la misma, con duración de cuatro horas, del cual

Oaxaca aportará un aerogenerador de 3 megawatts. Con ello se generaría un ahorro del 35 % del gasto en pago de luz. En el momento en que quede instalado el parque, tardaría varios años, el gobierno federal dejaría de pagar el subsidio de 35 %. También señaló la funcionaria que se busca que la población alcance beneficios tangibles con otra tecnología, para lo cual se crearía un centro de energías alternas en el municipio de Juchitán. El local para ese centro lo aportaría la Secretaría de Gobernación. El representante del Gobierno del Estado de Oaxaca, ratificó el compromiso del aerogenerador de 3 megawatts para 2016 y anunció obras públicas como un centro de convenciones entre otras que se iniciarían en 2015 con recursos del programa denominado Fonregión. El director de la Empresa Eólica del Sur inició diciendo “gracias por acompañarnos”. Y abordó los beneficios directos que consistirán en pagos a la comunidad que promueven el desarrollo a través de pagos a los titulares de los terrenos, empleos temporales que serán de 150 hasta 350 en la fase de construcción que durará de 15 a 18 meses, y en fase de operación de 40 a 55 empleos.

Dentro de los beneficios indirectos señaló el riego a través de ubicación de zonas hidráulicas, el compromiso de preservar el medio ambiente, la flora, la

fauna, (señaló que no se pierde la flora, pues se reutiliza y reacomoda en otra parte ¿?), la mejora de caminos internos y el respeto al libre tránsito. También crearán un fideicomiso de energía eléctrica con un fondo de 4.5 millones de pesos anuales.

Enseguida se realizaron intervenciones de los participantes durante cerca de tres horas, todo ellos repetían las mismas frases “queremos empleo, “ya basta de retrasar la decisión” queremos el parque eólico” es histórico” digamos sí, alguno señaló yo vendí porque eran mis tierras, queremos el progreso. Arriba el progreso, está llegando el momento del cambio. Como anoté arriba, solo dos personas intentaron aportar una visión crítica y el público les gritaba, les abucheaba con trabajos lograron señalar que les estaban manipulando, que no se hablaba de los daños que se ocasionaría, que se aprovechaban del atraso económico de la población. La integrante del Grupo de Mujeres 8 de marzo inició con si a la eólica pero ignoraron a las mujeres en los beneficios que ofrecen.

Llamó la atención que se cumplió con el protocolo de la traducción en lengua indígena solo que media hora de intervenciones se traducía en 4 minutos. En general el auditorio no prestaba atención fuera de aplaudir y gritar “si a la eólica si a la eólica”.

CIERRE DE LA SESIÓN: TRANSMUTACIÓN DE CONSULTA A CONSENTIMIENTO

La parte final de la sesión fue dirigida por el Presidente Municipal de Juchitán, Saul Vicente, condecorado de los andares de la ONU, representante de México ante el Foro Permanente de Cuestiones Indígenas de la ONU y militante partidista de la izquierda en México. Esta experiencia se refleja en el cuidado- por cierto aparente- de las formas. Cada una de las decisiones que le interesaban fueron sometidas a votación a mano alzada, dando lugar a la evidencia de casi ausencia de votos en contra o abstenciones para concluir con un voto a su favor, del presidente Municipal como representante de todo el pueblo.

En primer lugar aclaró que los 1500 asistentes eran representantes cuya presencia había sido precedida de reuniones y de la entrega de firmas- por supuesto a favor del parque eólico. Cuestionó sin mencionarlas a organizaciones ausentes como la de Bettina Cruz que ha tramitado amparos y señaló posiblemente intentarán cuestionar ante jueces pero “no importa la decisión que se tome porque aquí el juez

somos nosotros y aclaró- ustedes, son ustedes, hicieron sus asambleas los 1500 son representantes, cada uno entregó firmas y otras 15 organizaciones con otras 7 mil firmas y su acta. Todo es un esfuerzo. A lo mejor me puedo equivocar al permitir que vengan empresas y no traigan ningún beneficio. En esta asamblea retoman el acuerdo de la asamblea anterior que pidieron que en esta se trajeron los beneficios

Hoy se expusieron claramente y todas y todos dijeron Si están de acuerdo para que sea válida me voy a permitir en nombre de la mesa¹⁵ que levanten la mano ;

1. Si están de acuerdo en las propuestas y beneficios. SIII unánime, nadie en contra, sin abstención. Resultado, para el acta: se aceptan las propuestas y beneficios.’
2. Hermanos, hermanas ¿se da o no el consentimiento para la instauración del Parque Eólico del Sur? Abrumadora aprobación, una abstención, ninguna en contra. Resultado para el acta: Con esto se toma la decisión de otorgar el consentimiento.

Cerramos esta decisión histórica y también les pregunto;

¹⁵ La mesa estaba integrada por dependencias gubernamentales, la empresa y los sindicatos del ayuntamiento que él preside.

3. Me están pidiendo que haga una firma a nombre de todas las instancias. Están de acuerdo en que Saúl Vicente Vásquez firme en su nombre? A favor casi todos, uno en contra, una abstención. Con este acuerdo se anexan todas las firmas de los presentes.

Paisanos y paisanas: Cerramos esta decisión, recoge lo que esperaba la mayoría, es un primer paso histórico en la toma de decisiones, eso es lo importante y así se hará con otras empresas porque no existe ley en el país ni en el mundo que señale los pasos, esto es un ejemplo para todo el país. Quedan formalmente aprobados los acuerdos el 30 de julio de 2015¹⁶.

En consecuencia, la SENER en un boletín de prensa¹⁷ señaló que con la aprobación de la comunidad, concluye el proceso de consulta previa, "libre e informada", que durante ocho meses realizó junto con los gobiernos estatal y municipal, así como con más de 10 dependencias de los tres órdenes de gobierno integrantes del comité técnico asesor.

La dependencia insistió en que el proyecto cuenta con el consentimiento "libre e informado de la comunidad indígena zapoteca de El Espinal, otorgado también luego de una consulta, por lo cual

la construcción del nuevo proyecto se iniciará en breve.

El parque consiste en 132 aerogeneradores para lograr una capacidad total de 3% megavatios y una producción estimada en 310GWh. Tendrá un costo estimado de 14 mil 454 millones de pesos, lo cual representa una de las inversiones de la industria eólica en el estado "más importantes en los últimos años".

Ésta es la primera ocasión que la autoridad desarrolla una consulta de carácter indígena con fundamento en la legislación nacional, la Ley de la Industria Eléctrica (capítulo II, artículos del 117 al 120), modificada a partir de la Reforma Energética. La consulta de Juchitán, será el referente a seguir para los proyectos derivados de ésta reforma. Los procedimientos de consulta previa a las dos comunidades indígenas, que podían ser afectadas en sus derechos e intereses colectivos, fueron realizados por la SENER de conformidad con el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 119 de la Ley de la Industria Eléctrica, aseguró la dependencia.

¹⁶ La Sener mediante boletín 071 del 4 de agosto de 2015 dio cuenta de la conclusión del proceso y de sus resultados.

¹⁷ 4 de agosto de 2015, número 071

Detalló que en la última fase de la consulta participaron "más de mil 300 representantes de la comunidad indígena, quienes manifestaron su acuerdo con los beneficios asociados al proyecto y otorgaron su consentimiento libre e informado". Y sintetizó que entre los supuestos beneficios destaca la puesta en marcha de una estrategia de sustentabilidad energética en apoyo de la comunidad que promueva el uso de energías limpias y la eficiencia energética, mediante proyectos de corto, mediano y largo plazos.

De igual forma, compromisos y obligaciones adquiridos por la empresa, como "el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de todas las medidas de mitigación que salvaguarden el medio ambiente y los recursos naturales; la creación de un fideicomiso que destinará recursos para la reducción de la factura eléctrica doméstica de los usuarios de la tarifa 1C, habitantes del municipio de Juchitán de Zaragoza".

El gobierno federal destinará fondos para un proyecto de eficiencia energética en los servicios municipales y para la adquisición de un aerogenerador con tecnología mexicana operado por el Instituto de Investigaciones Eléctricas, que destine la energía generada al consumo de los usuarios residenciales de la tarifa 1C del municipio, mientras el gobierno estatal adquirirá un segundo aerogenerador, con el

propósito de determinar las bases de un parque eólico municipal que pudiera crecer en el largo plazo en beneficio de la comunidad.

OPOSICIÓN CON LA LEY EN LA MANO:

Ante el anuncio de la Secretaría de Energía (SENER) de que se iniciará la construcción del parque eólico de la empresa Eólica del Sur en las comunidades de Juchitán y de El Espinal, en el Istmo de Tehuantepec, Oaxaca. El 15 de Septiembre de 2015, 1166 indígenas de la comunidad binni'zaa del Istmo de Tehuantepec interpusieron un amparo que recayó en el Séptimo Juez de Distrito de Salina Cruz, con el fin de proteger sus derechos al considerar que fueron violados por las autoridades federales, estatales y municipales al aprobar la construcción y operación del megaproyecto de Energía Eólica del Sur en su territorio indígena. El 30 de Septiembre el Juez dictó una orden de suspensión de todas las autorizaciones, permisos, vistos buenos, aprobaciones, licencias y cambios del uso de suelo otorgados. El 11 de diciembre de 2015 el Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Oaxaca otorgó la suspensión definitiva. Sin embargo el 9 de junio de 2016, un nuevo Juez Séptimo de Distrito en Salina Cruz Oaxaca, en audiencia constitucional

resolvió sobreseer y negar el amparo a la comunidad, señalando que el proyecto Eólica del Sur sí fue consultado de forma previa y en apego a los parámetros internacionales. Este veredicto dejó en indefensión al pueblo zapoteco y el Tribunal Colegiado de Oaxaca al resolver el recurso de revisión, levantó la suspensión del proyecto. Sin embargo en los hechos el proyecto continúa suspendido¹⁸. Los opositores no se confían, solicitaron que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) atrajera el caso y el 10 de enero de 2018, la Primera Sala de esta máxima instancia del Poder Judicial lo acordó por unanimidad indicando que el asunto reúne los requisitos de interés y trascendencia, en tanto que involucra el contenido y alcance del derecho humano a la consulta previa, libre e informada de las comunidades indígenas¹⁹. Es deseable que la decisión que en su momento tome SCJN en la revisión de este caso, avance en criterios que fortalezcan este derecho.

UN PROBLEMA INSOSLAYABLE: LA REPRESENTATIVIDAD

¹⁸ El embajador de Derechos Humanos de los Países Bajos, Kees van Baar, en visita a México recordó que en abril de 2016, el fondo de manejo de pensiones, de origen holandés, retiró una inversión de 250 millones de euros para un proyecto eólico en

Si bien está en curso la defensa jurídica ambiental del “consentimiento” logrado por la SENER, el caso que hemos presentado nos plantea la necesidad de abordar el tema de la representatividad, no solo como se mostró en el Protocolo de consulta de Juchitán que definió una amplia gama de las llamadas instancias representativas que no forman parte de las instituciones propias, sino también porque es real en ese caso y en muchos otros pueblos las transformaciones que han sufrido en la relación histórica de exclusión han motivado que desaparezcan sus formas propias y o se mimeticen o subsuman en instancias de organización política como los municipios por ejemplo en el estado de Oaxaca de manera destacada (Speiser:2013). Y aún en ese caso conservan la asamblea comunal. También se presenta la superposición con las formas de tenencia de la tierra que son afectadas con los proyectos. Todo ello tiene el trasfondo de que no se incorpora el derecho al territorio mucho menos el de autonomía y libre determinación como elementos inherentes a los pueblos indígenas. Por lo demás influyen las prácticas políticas del Estado mexicano, que ciertamente le son tradicionales, como el clientelismo de los

el Istmo de Tehuantepec debido a la oposición de las comunidades. Periódico Reforma, 13 de febrero de 2017.

¹⁹ Comunicado 003, 10 de enero de 2018.SCJN.

programas gubernamentales, la cooptación por esa y otras vías que se traducen en divisionismo y desintegración de las formas propias de organización social de los pueblos indígenas. En muchos casos los derechos les han llegado tarde, por ello algunos se han planteado alcanzar la reconstitución de sus pueblos, tarea compleja sin duda.

CRITERIOS DE LA OIT SOBRE REPRESENTATIVIDAD

En el documento de la OIT relativo a las reclamaciones promovidas de parte indígena desde México por violación al derecho de consulta, en el diseño y aprobación de la reforma constitucional relativa a pueblos indígenas de 2001, se incorporó el tema de la representatividad²⁰ en estos términos: El artículo 6.1, a) del Convenio, al consagrar la obligación a cargo de los gobiernos de consultar a los pueblos interesados, establece que deberán hacerlo «en particular a través de sus instituciones representativas».

“Según el Gobierno, el poder legislativo federal consideró que las organizaciones más representativas del movimiento indígena, eran el Congreso Nacional Indígena (CNI) y el Ejército

Zapatista de Liberación Nacional (EZLN)²¹ seguidas por académicos y personalidades dedicadas a problemas indígenas. Manifiesta que el Gobierno buscó todos los medios de consulta con quienes, en afirmación del Sindicato del Instituto Nacional de Antropología e Historia que promovió la reclamación ante OIT, constituyen los representantes del movimiento indígena nacional, tanto por criterios numéricos, como de corriente de opinión y apegados siempre a criterios objetivos contenidos en la Ley de Planeación y el Plan Nacional de Desarrollo. Agrega que el dictamen fue el resultado de un profundo trabajo legislativo y gubernamental en el que intervinieron no sólo los diputados y partidos políticos sino también dependencias gubernamentales, gobiernos estatales y grupos indígenas de distintos puntos del país”. Y la OIT señaló que: “El Comité no pone en duda la buena fe del Gobierno al consultar con el EZLN, lo cual adquiere mayor sentido aún en las circunstancias en que se produjo, puesto que esa consulta se dio en el marco de un conflicto entre el EZLN y el Gobierno. Esto se ajusta a lo establecido en el artículo 34 del Convenio según el cual: La naturaleza y el alcance de las medidas que se adopten para dar efecto al presente Convenio deberán determinarse con flexibilidad,

²⁰ GB289/17/3/2004-02-0047-3ES Doc parágrafos 69, 97 a 103.

²¹ CNI; Congreso Nacional Indígena, EZLN; Ejército Zapatista de Liberación Nacional.

teniendo en cuenta las condiciones propias de cada país. Esto no implica poner en duda la representatividad de dichas organizaciones, cuestión que el Comité no examinó. El Comité observa que el Gobierno se refiere al EZLN y al CNI como a las «organizaciones más representativas del movimiento indígena» en tanto que el Convenio se refiere a las «instituciones representativas de los pueblos indígenas». Y continuó indicando que “Dada la diversidad de los pueblos indígenas, el Convenio no impone un modelo de institución representativa, lo importante es que estas sean el fruto de un proceso propio, interno de los pueblos indígenas. Pero es fundamental cerciorarse de que la consulta se lleva a cabo con las instituciones realmente representativas de los pueblos interesados. Como ya lo estableciera el Consejo de Administración en otra oportunidad, «... el principio de representatividad es un componente esencial de la obligación de consulta. (...) pudiera ser difícil en muchas circunstancias determinar quién representa una comunidad en particular. Sin embargo, si no se desarrolla un proceso de consulta adecuado con las instituciones u organizaciones indígenas y tribales verdaderamente

representativas de las comunidades afectadas, la consulta encaminada no cumpliría con los requisitos del Convenio». Quedó así planteada la distinción entre organizaciones del movimiento indígena e instituciones representativas de los pueblos indígenas.

¿EN JUCHITÁN EL ESTADO DIVIDIÓ AL PUEBLO ZAPOTECO O APROVECHÓ LA CRISIS COMUNITARIA INDÍGENA PREVIA?

Mientras transcurría la consulta en Juchitán se dio a conocer el libro *La visión de los actores sociales frente a los proyectos eólicos del Istmo de Tehuantepec* cuyo coordinador general es el destacado antropólogo Salomon Nahmad Sitton²² (Nahmad:2015). La SENER lo consideró propicio a sus intereses e incorporó a los foros de consulta la difusión de su presentación en el texto de la convocatoria al taller sobre la Manifestación de Impacto Ambiental, aduciendo que el Ciesas formó parte del comité asesor²³. El estudio se basó en la realización de entrevistas²⁴ a ejidatarios en las comunidades de parques eólicos ya instalados: La Venta y La Ventosa del municipio Juchitán, La Mata municipio Asunción Ixtaltepec o pequeños

²² Basado en el Informe del Proyecto 123396 “El impacto social del uso del recurso eólico” del Centro de Investigación y Antropología Social. CIESAS con apoyo de Conacyt.

²³ Convocatoria al taller para el 23 de marzo de 2015 y al libro el 24 de marzo de 2015.

²⁴ Además de fuentes documentales.

propietarios como el Espinal municipio del mismo nombre.

Algunas de sus afirmaciones:

- a) En sentido social uno de los riesgos es la atomización de las comunidades por la presencia de agentes diversos encargados de convencer a los campesinos de ceder sus tierras a empresas que se han repartido comercialmente el territorio, especulando con el suelo. Divide a los opositores en los genuinos por desconocimiento y los que manejan un discurso político que requiere muchos recursos económicos para sus viajes a foros internacionales o en otras ciudades del país, videos, películas impresión de folletos que alegan violación de derechos y expresan preocupación por el medio ambiente “catastrofistas” la mayoría no son directamente afectados por los proyectos o no tienen tierras. Discurso de opositores “cada vez más desgastado y falta de argumentos sólidos”. Las comunidades que ya tienen parques eólicos no coinciden con ese tipo de preocupaciones.
- b) Las comunidades divididas entre arrendatarios y no arrendatarios. Los primeros tienen voz interesada.
- c) Señala que en torno al Rol de la autoridad ejidal se tejen historias relativas a corrupción y que hay de todo son los encargados de mediar en la

renta de tierra, su rol es superior a los presidentes municipales.

- d) Las empresas tienen más interés en las tierras que en los que habitan en ellas: Ofrecen pocos empleos de baja remuneración y en mantenimiento o vigilancia; la pavimentación de calles o el remozamiento de escuelas. Algunos piensan que con la construcción de vías para los aerogeneradores se destruyeron las vías naturales de desagüe y ello ha provocado inundaciones; poco impacto de los que reciben rentas para la manutención y alguno ha puesto un negocio
- e) Recomienda que el gobierno vigile el cumplimiento de las empresas con los beneficios comunitarios que resultan insignificantes, asesoría gubernamental a los arrendadores de tierras; que se hagan estudios de impacto social

El estudio omite toda consideración a las autoridades representativas indígenas, se ubica con la tenencia de la tierra, no refiere a la consulta como derecho, al impacto ambiental y al descalificar a los opositores y recomendar mejores negociaciones en los contratos implícitamente avala los proyectos eólicos. Como vemos hubo razones fundadas para el interés de la SENER en difundirlo. La disputa por la representatividad está presente, lo que fue aprovechado para levantar simples listas de firmas en la sesión final ya comentada. Todo un escenario propicio para que el

Estado mexicano patente su protocolo de consulta.

PERSPECTIVA

A raíz de los movimientos de resistencia indígena en América latina y la utilización del derecho a la consulta para enfrentar megaproyectos y concesiones mineras, las empresas han recurrido a su espacio natural “gremial” como es la Organización Internacional de Empleadores (OIE), integrante de la tripartita Organización Internacional del Trabajo (OIT) desde 1920. Está centrando baterías en el campo indígena como parte del creciente activismo de empresas sobre todo transnacionales implicadas y según ellas afectadas por el rechazo indígena a su accionar en perjuicio de los pueblos. En este sentido encontramos una evidencia dentro del Informe de la comisión de expertos en aplicación de convenios y recomendaciones, presentado en la Conferencia Internacional del Trabajo (102 reunión, 2013), en el cual se incluye la Comunicación que presentó la OIE en agosto de 2012 destinada a la OIT, pero con evidente dedicatoria a los diversos Estados que han ratificado el Convenio 169. Ese año se dirigieron observaciones en el informe respecto a Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia Guatemala, Honduras, Paraguay,

Perú y la República Bolivariana de Venezuela.

En cada uno de estos países se incluyó, con texto similar, la comunicación referida en la cual se anotan como problemas la identificación de las instituciones representativas, la definición de territorio indígena y la falta de consenso entre los pueblos indígenas y tribales sobre sus procesos internos, y la importancia de que la Comisión de Expertos sea consciente de las consecuencias que estos asuntos tienen para la seguridad jurídica, el costo financiero y la previsibilidad de las inversiones tanto públicas como privadas.

La OIE se refiere a las dificultades, los costos y el impacto negativo que el incumplimiento por parte de los estados de la obligación de consulta puede tener en los proyectos que llevan a cabo empresas tanto públicas como privadas y observa que la mala aplicación e interpretación del requisito de consulta previa puede implicar obstáculos legales y acarrear dificultades para los negocios, afectar a la reputación y tener costos financieros para las empresas, entre otras cosas. También declara que las dificultades para cumplir con la obligación de consulta pueden tener repercusiones sobre los proyectos que las empresas quieren llevar a cabo a fin de crear un entorno propicio para el desarrollo económico y social, la creación de trabajo

productivo y decente y el desarrollo sostenible del conjunto de la sociedad. Esta postura tiene como telón de fondo el fracaso empresarial en sus iniciativas orientadas a dividir a los pueblos a través de ofertas económicas destinadas a construir supuestos consensos contra las organizaciones que están resistiendo a estas empresas con la complicidad activa en algunos casos de los estados o bien con la omisión de los mismos frente a su deber de consultar a los pueblos.(Aywiln:2014).

Ya desde 2011 la OIT había presentado una observación general justificada en las crecientes quejas de los empleadores (empresas) y conflictos, donde aclaró que la consulta no es equivalente al derecho a veto para lo cual señaló que tal criterio fue rechazado por los estados desde que se discutió el texto del Convenio 169. En esta ocasión se optó por invitar al gobierno respectivo a incluir en su próxima memoria los comentarios que juzgue oportuno al respecto de las observaciones de la OIE..En México encontramos posturas similares a las de la OIE, donde las empresas se justifican y el Estado da respuestas triviales. En el informe presentado en la sesión 2013 del Foro Permanente sobre Cuestiones Indígenas de la ONU (E/C.19/2013/11) se consigna la postura de la Cámara Minera de México (Camimex) que reivindica buenas prácticas,

las cuales, según sostienen, constituyen uno de los sectores más dinámicos de la industria mexicana y aporta mayores beneficios a la balanza comercial de México, ofrece a los trabajadores los mejores salarios y realiza sus operaciones de manera sostenible, respetando el ambiente y los códigos de conducta establecidos a escala internacional para este tipo de empresas. Asimismo, el gobierno mexicano en la memoria a la OIT de septiembre de 2013 incluyó comunicación de la confederación de cámaras industriales de los estados unidos mexicanos (concamin), donde señala que es importante definir y poner en práctica programas en beneficio de los diversos grupos indígenas y tribales y también manifiesta su preocupación por la confusión que podría generar el hecho de tener que someter toda acción en materia de infraestructura o de desarrollo económico o social a la aprobación de los pueblos indígenas.

La reforma energética está avanzando y el derecho de los pueblos al territorio, ha quedado en los hechos restringido y subordinado a una supuesta consulta, la cual como señalamos afecta a las empresas. En esos márgenes están desarrollando su defensa jurídica, con algunos triunfos que consisten en ordenar la consulta sin que se ordene la suspensión de los proyectos impugnados. Hoy la noción

de interés público favorece al capital transnacional. Aún así la resistencia indígena opera en diversas regiones del país. Por ello no es casual que los líderes sean criminalizados: Contra el Acueducto Independencia, en Sonora, el yaqui Mario Luna. En el caso de los yaquis, el agravio se potencia, pues han logrado diversos triunfos jurídicos en tribunales que no se han respetado²⁵ (Gómez:2014); contra la presa La Parota, en Guerrero, Marco Antonio Suástegui²⁶; por las policías comunitarias en Guerrero y Michoacán, Nestora Salgado y Cemeí Verdía Zepeda. A todos les han fabricado acusaciones para convertirlos en ladrones o secuestradores. Y anotamos sólo unos ejemplos, porque hay por lo menos un centenar de conflictos en curso de este rango y están promoviendo recursos jurídicos para su defensa, con la paradoja de que al obtener eventualmente fallos en su favor, éstos no se cumplen. Constituyen en cambio un eslabón para el despojo que impide la expresión del derecho indígena en lógica autonómica y emancipatoria. (Santos:2002).

²⁵ La tribu yaqui que impugnó el Acueducto Independencia y logró que la Suprema Corte reconociera que la manifestación de impacto ambiental en favor de dicho proyecto debería reponerse incorporando el derecho a la consulta y, tras un proceso caótico, la consulta está suspendida, inmersa en una serie de irregularidades de las que ha dado cuenta la misión civil de observación en su segundo informe denominado sentencia fallida. Hoy el acueducto funciona, y uno de los más activos

Por todo ello, advertimos que en este texto, solo mostramos la punta del iceberg de una problemática más amplia, que incluye las escasas condiciones de acceso a la justicia para los pueblos indígenas; el impacto del despojo territorial que han sufrido; el riesgo presente con megaproyectos, concesiones mineras y aún las exploraciones en materia energética y, en general, su situación de exclusión sistemática, así como el racismo y la discriminación que prevalece en nuestra sociedad. Muy lejos estamos de la propuesta emancipatoria.

Referencias

AYWILN JOSE Y LEONARDO
TAMBURINI editores. Convenio
169, los desafíos de su
implementación en al a 25 años de su
aprobación IWGIA Santiago, Chile
2014.

CIDH. Derechos de los pueblos
indígenas y tribales sobre sus tierras

opositores yaquis, Mario Luna, fue encarcelado con un proceso plagado de violaciones y absurdos, pues se dijo en el auto de formal prisión que no le aplica el artículo segundo constitucional porque no es autoridad tradicional y se le acusó de delitos sin evidencia de su participación, desechando las pruebas de la tribu. Fue liberado en septiembre de 2015.

²⁶ Liberado en 2015, tras dos años en prisión.

ancestrales y recursos naturales.
Normas y jurisprudencia del Sistema
Interamericano de Derechos
Humanos 2010

COSSIO José Ramon Las Trampas
del consenso, Revista Nexos 1º de
octubre. México 2013 p.p.22-24

FERRER MC GREGOR Eduardo,
CABALLERO José Luis, STEINER
Christian. Derechos Humanos en la
Constitución: comentarios de
jurisprudencia constitucional e
interamericana. Tomo I SCJN-
UNAM-IIJ y fundación Konrad
Adenauer.2013.

GOMEZ, Magdalena,

_____ “La Constitucionalidad
Pendiente: la hora indígena de la
Corte”, en: El Estado y los Indígenas
en tiempos del PAN,
neoindigenismo, legalidad e
identidad Porrúa, CIESAS, Cámara
de Diputados, México, 2004. .

_____ “Pending Constitutionality:
An Analysis of the Mexican Legal
Reform Process Concerning
Indigenous Peoples”, en: Rene
Kuppe y Richard Potz (Eds.), Law
and Anthropology. International
Yearbook for Legal Anthropology,

Martinus Nijhoff Publishers, Leiden-
Boston, vol. 12, pp. 175-195.2005.

_____ “El Convenio 169 de la
Organización Internacional del
Trabajo”, en: Mikel Berraondo
(Coord.), Pueblos indígenas y
derechos humanos, Bilbao,
Universidad de Deusto, pp. 133-
151.2006.

_____ Justicia y diversidad en
América Latina. Coordinado por
Teresa Sierra, Victoria Chenaut
,Magdalena Gómez y Héctor Ortiz.
CIESAS México y FLACSO
Ecuador.2011

_____ “Los pueblos indígenas y la
razón de estado en México”, en:
Revista Nueva Antropología, UAM-
CONACULTA-INAH vol XXVI
num. 78, enero junio 2013 p.p. 43-62.
2013.

_____ “Los derechos permitidos a
una década de la contrarreforma
indígena mexicana: problemario”, en:
Movimiento indígena en América
Latina: Resistencia y transformación
social, vol III. Fabiola Escárzaga,
Raquel Gutiérrez, Juan José Carrillo,
Eva Capece, Bõrries Nehe (coords.)
México, UAM, BUAP, CIESAS.
páginas 637-666 México 2014.

_____ “Claroscuros del derecho a la consulta: casos yaqui y del concejo mayor de Cherán”. En: Nuevas violencias en América Latina. Los derechos indígenas ante las políticas neoextractivistas y las políticas de seguridad, Laura Valladares (coord), UAM Iztapalapa, Juan Pablos editor, México. p.p. 185-223. 2014.

_____ “Desviación de poder”. Tribunal Permanente de los Pueblos capítulo México en: El Otro Derecho, ILSA, Bogotá Colombia 2015.

OIT

2009.a) Aplicación del Convenio 169 de la OIT por Tribunales Nacionales e Internacionales en América Latina - Una Recopilación de Casos - mayo 2009

2009.b) Los Derechos de los Pueblos Indígenas y Tribales en la Práctica - Una Guía sobre el Convenio No. 169 de la OIT

NAHMAD SITTON SALOMON (coord), La visión de los actores sociales frente a los proyectos eólicos del Istmo de Tehuantepec, Ciesas, México, 2015.

SANTOS BOAVENTURA DE SOUZA 2002, La globalización del derecho. Los nuevos caminos de la regulación y la emancipación, Colombia, Universidad Nacional de Colombia-Instituto Latinoamericano de Servicios Legales Alternativos. Bogotá, Colombia. 2002

SPEISER SABINE (edit.) Quien habla por quien? Legitimidad y representatividad de organizaciones y representantes indígenas: un debate abierto. Cooperación Alemana, Quito Ecuador. 2013

Entrevista al Dr. Héctor Fix Fierro

Revista Abya-Yala Revista sobre Acceso a la Justicia y Derecho en las Américas, adscrita al departamento de Estudios Latinoamericanos de la Universidad de Brasilia.

C iudad de México, a 10 de diciembre del 2017. Entrevista realizada al doctor Héctor Fix-Fierro quien es licenciado en Derecho por la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, con Máster Internacional en Sociología Jurídica por el Instituto Internacional de Sociología Jurídica de Oñati, en el País Vasco, España, y doctor en Derecho por la Universidad de Bremen Alemania. Actualmente es investigador titular “C” de tiempo completo en el Instituto de Investigaciones Jurídicas

de la UNAM”, investigador nacional nivel III desde 2010 y profesor de “Sociología Jurídica” en la Maestría en Derecho de la Facultad de Derecho de la UNAM. Fue director del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM entre 2006 y 2014.

Dra. Irene Juárez- Doctor, ¿podría comentarme sobre la historia de la sociología jurídica como área de investigación en el Instituto? ¿Cuándo inició y qué debates institucionales iniciales se tuvieron al respecto?

Dr. Héctor Fix Fierro- Creo que desde los años sesenta ha habido



investigadores en el Instituto con algún interés en la sociología jurídica, aunque en esa época no había quién se dedicara de manera principal a cultivarla. Sé, por ejemplo, que durante su periodo como director del Instituto entre 1966 y 1978, el doctor Héctor Fix-Zamudio veía con interés este tipo de estudios y que le parecían importantes como complementarios de las investigaciones jurídicas tradicionales, pero en ese momento no encontró quién pudiera impulsarlos. Debo recordar que el Instituto publicó en 1984 la traducción de un estudio pionero del profesor alemán Volkmar Gessner sobre los conflictos sociales y la administración de justicia. El estudio se realizó a fines de los años sesenta y aunque ya había, como he dicho, interés en esta clase de investigaciones, no tuvo mayores repercusiones académicas ni políticas en ese momento. Creo que fue hasta fines de los años ochenta y principios de los noventa cuando varios amigos y compañeros de la generación tuvimos la oportunidad de estudiar fuera –en Francia y Alemania– con una idea más clara y precisa de la necesidad de hacer estudios socio-jurídicos, sobre todo de carácter empírico. En este sentido mencionaré yo al doctor Sergio López Ayllón, actual director general del Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), y al doctor Jorge Alberto González Galván, investigador en nuestro Instituto. Ellos dos realizaron estudios de sociología

jurídica en Francia. En mi caso, realmente no cuento con una formación socio-jurídica amplia, sino que puedo considerar que la adquirí con mi tesis de doctorado.

En términos de la estructura y la organización del Instituto en la época en que fue director el doctor José Luis Soberanes (1990-1998), la sociología jurídica estaba incluida en el área de Historia y Filosofía del Derecho. Cuando llegó a la dirección el doctor Diego Valadés (1998-2006), se tomó la decisión de conformar un área independiente de Sociología del Derecho, la cual ha ido creciendo y subsiste hasta la fecha. Fue la época en que se iniciaron algunos estudios sobre la administración de justicia (en 2001, por ejemplo, se publicó una investigación amplia sobre los poderes judiciales locales) y lentamente empezó a formarse una masa crítica de investigadores e investigadoras que tenían la idea de impulsar la visión sociojurídica en la investigación. Me parece que al día de hoy ha dado frutos y resultados la apuesta que hicimos en los años noventa.

Hace algunos años, siendo yo director, estuvo de visita un profesor peruano interesado en el trabajo del Instituto. Al concluir su estancia me buscó para despedirse y yo le pregunté entonces qué era lo que más había llamado su atención. Me dijo que veía con mucha claridad un giro hacia la perspectiva

sociojurídica en las actividades y las publicaciones del Instituto, percepción en la que yo coincidí. Esto podría estar motivado por la idea en muchos de nosotros de que, sin una perspectiva de cómo se insertan los cambios jurídicos en el entorno social, no vamos a entender más que una parte limitada de nuestro campo.

Dra. Irene Juárez- En relación a esto doctor, ¿cuáles considera que son las principales características de la sociología jurídica que se desarrolla en el Instituto?

Dr. Héctor Fix Fierro- Los estudios sociojurídicos conforman un campo muy amplio e interdisciplinario, cuyo común denominador sea quizá –como dice el profesor norteamericano Richard Abel– ocuparse de todo lo que tenga que ver con el derecho, menos las normas. Hay estudios propiamente jurídicos que incorporan algunos elementos jurídicos, pero también otros que se encuentran completamente en el área, sobre todo los de carácter empírico. Quiero recordar –porque no lo mencioné en la respuesta anterior – que en 2004 se creó en el Instituto un área (ahora departamento) de investigación aplicada y opinión que coordina la maestra Julia Flores, quien es socióloga de formación. Esta área ha realizado una buena cantidad de estudios, de gran interés, que le dan todavía mayor presencia a la sociología jurídica en el Instituto. Se trata, entre otros

estudios, de varias encuestas en materia de derechos humanos y discriminación, cultura constitucional, acceso a la justicia, etcétera, conformando un valioso cuerpo de datos y conocimientos que los juristas no hemos explotado de manera suficiente. Además, en años recientes se han incorporado al Instituto investigadoras e investigadores cuya formación inicial no es jurídica, pero que han descubierto que en el derecho hay mucho que aportar desde la sociología y las ciencias sociales en sentido amplio. Luego estamos los que tenemos de origen formación jurídica y que, con limitaciones teóricas y metodológicas, tratamos de incorporar en los estudios jurídicos tradicionales una perspectiva más amplia que tome en cuenta la realidad social.

Afortunadamente en estos últimos años, la cantidad de información y de datos que existen sobre la vida jurídica ha crecido muchísimo. Hace veinte o veinticinco años era mucho más difícil generar cierto tipo de información y ahora el Instituto Nacional de Geografía y Estadística y otras instituciones lo hacen de manera bastante completa y sistemática, de manera que el problema en la actualidad no es la falta de datos e información, sino más bien de la capacidad de explotarlos y de hacer algo útil con ellos.

Dra. Irene Juárez- ¿De qué manera se articula la perspectiva desarrollada por la

sociología jurídica del Instituto con los debates internacionales vigentes?

Dr. Héctor Fix Fierro- Existen temas permanentes en la sociología jurídica: todo lo que tiene que ver con reforma judicial y, en general, con la transformación de las instituciones de justicia; lo que tiene que ver con los derechos, con la profesión jurídica, con la enseñanza del derecho. Son temas permanentes y transversales que, además, compartimos con otros países y otras instituciones, de manera que sí tenemos un diálogo, no tan intenso como quisiéramos o debiera ser, con investigadores e instituciones de otros países. En este sentido, es significativo que hace unos meses (junio de 2017) se realizara en México el Congreso Anual de la Law and Society Association, y claramente hubo una participación amplia e importante de los científicos sociales mexicanos, no sólo los juristas, en los temas del congreso; por eso fue una gran oportunidad de establecer y reforzar vínculos con académicos de otras partes.

Dra. Irene Juárez- En lo que respecta a la región latinoamericana, ¿con qué países se cuenta con vínculos y cuáles serían los temas principales de debate en los que los investigadores del Instituto adscritos a esta área están contribuyendo?

Dr. Héctor Fix Fierro- Yo insistiría en los temas que ya mencioné en la pregunta anterior. Quizá habría que agregar una problemática muy seria del continente: lo relativo a la seguridad pública en cuanto está vinculada con la justicia y los derechos. El control de la delincuencia es un tema que posiblemente tenga mayor antigüedad en países como Colombia, Brasil y Perú, pero que ahora tiene la mayor relevancia para México y por ello debería ser objeto de mayores intercambios.

Yo en lo personal estoy un poco aislado, por lo que no podría decir mucho más sobre la cuestión. Pero la generación más joven de sociólogos del derecho, los que están iniciando su carrera académica, claramente cuenta con una perspectiva más internacional y cultiva activamente sus vínculos con otros países.

A final de cuentas, las preguntas más amplias sobre las que debemos reflexionar y dar respuesta en nuestro continente serían las siguientes: ¿qué tan importante es el derecho? ¿qué funciones cumple en países como los nuestros?

Es evidente que no encontraremos las mismas características o las mismas funciones que se han estudiado en los Estados Unidos o en Europa Occidental. De todas modos, yo creo que el derecho sí es un elemento importante de la vida social e institucional latinoamericana, con todas las

deformaciones y problemas que se quiera; que sí ha echado raíces entre nosotros el ideal de los procedimientos y de las instituciones gobernados por el derecho. Esto lo podríamos ver con más claridad si hacemos comparaciones con países más lejanos, como China y otros países asiáticos. Como han señalado varios sociólogos, finalmente América Latina es parte de “Occidente”, de la cultura que llamamos occidental, aunque sea el “extremo Occidente” o el “otro Occidente”, como se la ha llamado. Por eso, el Estado de derecho, el “imperio de la ley”, sigue siendo parte de la lucha cotidiana de nuestras sociedades.

Dra. Irene Juárez- En su caso en particular ¿cuáles han sido los principales temas de interés en investigación y por qué? Encontramos que ha abordado la temática de la cultura judicial y también nos llama la atención lo tiene que ver con esto que mencionaba y con algunas cuestiones relacionadas con China.

Dr. Héctor Fix Fierro- En algo más de veinticinco años he cultivado principalmente dos temas. Uno es la reforma de la justicia. La reforma judicial es un tema que llegó un poco tarde a México en comparación con otros países de América Latina. Empecé a estudiar esta cuestión en 1993, por sugerencia del entonces director del Instituto, el doctor

José Luis Soberanes. La ocasión fue un seminario en Santiago de Chile en el que él iba a participar y al que me invitó a asistir. Mi primera aportación de fondo se concretó en mi tesis de doctorado, que se ocupó del concepto de eficiencia judicial desde una perspectiva sociojurídica. Hace veinticinco años no había casi estudios ni debates académicos sobre el tema, como lo observó Volkmar Gessner en una visita que hizo a México ese año, pero ello ha cambiado mucho si comparamos con el momento actual. Existe ya una masa crítica de investigadores con herramientas para estudiar fructíferamente estos temas desde la perspectiva de las ciencias sociales. Como derivación de la reforma de la justicia, he estudiado también a la profesión jurídica y la enseñanza del derecho, que eran también temas que prácticamente no existían en la investigación sociojurídica hasta hace algunos pocos años.

El segundo tema es el cambio jurídico en su relación con el cambio social. Desde esa época me pareció también –y en eso compartíamos la misma visión Sergio López Ayllón y yo– que nos encontrábamos en un momento de cambio jurídico acelerado (eran los tiempos en torno al Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos y Canadá) que nos exigía hacer una descripción inicial de esos procesos de cambio jurídico en su relación con las

transformaciones políticas y económicas vinculadas a la globalización. En los noventa publicamos algunos trabajos que tienen, primero, un propósito descriptivo. Era como construir el primer piso de una casa, a partir de la escasa información que entonces existía. En esa época no sabíamos (y seguimos sin saber) cuántos abogados hay en México o quiénes estudiaban derecho y por qué. Esa información ya se empezó a generar y nos permite tener una imagen cada vez más completa del campo jurídico, sobre la cual es posible realizar luego estudios más sofisticados y profundos.

No obstante ese propósito descriptivo, también iniciamos un ejercicio de interpretación y consideramos que estábamos frente a una “transición jurídica” que no sólo implicaba un cambio acelerado de normas, procedimientos e instituciones, sino un nuevo papel social del derecho, lo que se ponía en evidencia en la nueva visibilidad y relevancia de los tribunales.

Esta transición no se podía entender, como ya dije, sin examinar la interacción con otras culturas jurídicas. Así, hace veinte años publicamos un trabajo sobre los paneles binacionales del capítulo XIX del Tratado de Libre Comercio como espacio de confrontación entre la cultura jurídica mexicana y la cultura jurídica estadounidense. Algunos años después, por

influencia de otro colega, el doctor Arturo Oropeza, me empecé a interesar por el estudio de la cultura jurídica de China. Aunque esté lejana y pertenezca verdaderamente a otra matriz histórica e ideológica, conocer esa cultura jurídica permite entender mejor la propia, tanto en las diferencias, que son muchas, como en las convergencias, que sí existen. La discusión gira en torno a si se trata de una convergencia real o aparente, es decir, de si está surgiendo una sociedad moderna totalmente distinta a la que conocemos hasta ahora.

Estos son entonces los temas centrales de mi investigación, aunque la dinámica de trabajo del Instituto obliga en ocasiones a abordar temas más jurídicos, como los derechos humanos o el derecho constitucional. Aún en estos casos, yo trato de hacerlo con una perspectiva sociojurídica complementaria.

Dra. Irene Juárez- Doctor, conocemos la traducción del libro de *Primera lección de sociología del derecho* del profesor Vincenzo Ferrari. Nos podría comentar ¿por qué eligió este libro para hacer la traducción?

Dr. Héctor Fix Fierro- Realmente yo no elegí el libro. El proyecto de traducirlo deriva de una visita a México del profesor Ferrari, quien es el decano de los sociólogos del derecho en Italia y actual

director del Instituto de Oñati, en el año de 2010. Aquí tiene amigos y colegas que lo apreciamos y por eso vino al Instituto a dictar una conferencia sobre su visión de la sociología jurídica a cincuenta años de haber iniciado sus estudios de derecho. En esa ocasión me obsequió la edición italiana de su libro y me expresó su interés de que pudiera traducirse al español. Le dije que con gusto podría hacerlo yo, aunque podría tomar algo de tiempo, dadas mis obligaciones de entonces.

Finalmente el libro apareció, publicado por el Instituto, en 2015. Como el profesor Ferrari conoce perfectamente el español, revisó antes con mucho cuidado la traducción, le hizo algunas observaciones y agregó algunas notas dirigidas al lector de habla española. Al final, espero que haya quedado satisfecho con la traducción y la publicación.

¿Por qué es importante la aparición del libro, si ya hay en nuestro país varios manuales recientes de introducción a la sociología jurídica? Además del prestigio del autor, al que ya me he referido, hay que tomar en cuenta que no existe un canon para la enseñanza de la sociología del derecho, como lo hay en materias jurídicas como el derecho civil o el derecho constitucional. Hay algunos autores y referencias que se han vuelto “canónicos” —como la obra de Émile Durkheim o Max Weber—, pero en lo

demás las introducciones a la sociología jurídica son muy diversas, casi diría personales, según el autor y su origen académico. Entonces, resulta muy valioso ampliar más el abanico de opciones.

Dra. Irene Juárez- Finalmente, ¿cuáles considera que son los principales retos que enfrenta la sociología jurídica como área de investigación en México y particularmente en la que se desarrolla aquí en el Instituto?

Dr. Héctor Fix Fierro- Sin agotar la pregunta, veo primero que sería muy importante poder utilizar más la información que existe, pues siento que no la explotamos lo suficiente. Por ejemplo, tengo la impresión de que los estudios que se realizan en el Departamento de Investigación Aplicada y Opinión no son suficientemente conocidos y aprovechados por el resto del Instituto. Ahí hay un déficit.

Otro déficit es la falta de una agenda de investigación más amplia y sistemática. Hace bastantes años promoví una reunión con colegas de otros centros e instituciones, con la idea de generar una agenda de investigación en el área de la justicia, es decir, identificar los temas donde hacía falta investigar, para ir llenando esas lagunas. Debo confesar que no pasamos de esa primera reunión, pero en nuestro descargo hay que tomar en cuenta que los temas de investigación se van presentando según la

actualidad de los problemas y la disponibilidad de recursos materiales y humanos para llevar a cabo los estudios. Aún así, pienso que siempre podríamos hacer algo más por cubrir de mejor manera este campo de investigación.

Aunque al final son las circunstancias y las necesidades del momento las que van guiando las agendas de investigación, y si bien esto no parece lo más deseable o satisfactorio, año con año van en aumento los estudios, de diversa especie, que se producen y se publican sobre la realidad jurídica en México. Yo imparto dos veces al año el curso de Sociología Jurídica en la Maestría en Derecho de la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho de la UNAM y cada semestre, al actualizar la bibliografía, siempre encuentro uno o más estudios relevantes que incorporar. Eso es muy satisfactorio. Por eso creo que estamos viviendo un muy buen momento para la sociología jurídica en México.

Dra. Irene Juárez- Doctor le agradezco mucho la entrevista.

Dr. Héctor Fix Fierro- De nada, buenas tardes.